TOMO 155 Montevideo, Lunes 17 de Abril de 1944 Núm. 11260

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Decreto. Se designan los delegados del Poder Ecutivo ante el Consejo de Salarios que debe fijar los jornales mínimos de los trabajadores del Frigorífico Anglo.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 12 de 1944.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Febrero último por cuyo artículo 2.o se instituyó un Consejo de Salarios para fijar los salarios mínimos de los trabajadores del Frigorífico Anglo del Uruguay, ubicado en el Departamento de Río Negro;

Considerando urgente proceder a la designación de los delegados del Poder Ejecutivo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.o del decreto precitado; y

Atento a lo que establece el artículo 6.o de la ley número 10.449, sobre Consejos de Salarios, de fecha 12 de Noviembre de 1943,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Desígnase para integrar, en carácter de delegados del Poder Ejecutivo, el Consejo de Salarios instituído por el artículo 2.o del decreto de fecha 11 de Febrero último, para fijar los salarios mínimos de los trabajadores del Frigorífico Anglo del Uruguay, ubicado en el Departamento de Río Negro, a los señores Héctor M. Laborde, Félix Silva García y doctor Roberto Irigoyen.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

2

Decreto. Se sustituye a un miembro renunciante del Consejo de Salarios del gremio de obreros tranviarios

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 12 de 1944. — Número 3113|943.

Vista la renuncia presentada por el doctor Francisco Forteza del cargo de miembro del Consejo de Salarios del gremio de obreros tranviarios para el que fué designado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Enero último;

Considerando: que el doctor Forteza funda su renuncia en la imposibilidad actual de seguir interviniendo en el referido Consejo, en virtud de haber sufrido un accidente;

Considerando: que en mérito a la causal invocada procede aceptar la renuncia de que se trata,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la renuncia presentada por el doctor Francisco Forteza, del cargo de miembro del Consejo de Salarios del gremio de obreros tranviarios, para el que fué designado por decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 26 de Enero último; y desígnase para reemplazarlo en el referido cargo, al doctor Alfeo Brum.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

3

Resolución. Se dispone el envío de un mensaje por el que se solicita venia para destituir al Jefe de la Sucursal de Correos de Merinos.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Número 2869|939.

Vistos estos antecedentes, relacionados con la situación del señor Pedro Alberto Rojas, funcionario de la Dirección General de Correos, para quien dicho organismo solicita la destitución correspondiente por graves irregularidades administrativas cometidas en el desempeño del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Merinos, del que el inculpado es titular;

Resultando de lo actuado que las irregularidades administrativas, perfectamente comprobadas según se desprende del informe que luce de fojas 91 a 94 de estos obrados, configuran el delito previsto en el artículo 153 del Código Penal, delito confesado ampliamente por el sumariado señor Pedro A. Rojas en su declaración de fojas 55 y vuelta, quien además registra administrativamente malos antecedentes funcionales (fojas 80);

Resultando: que a objeto de que el interesado efectuara los descargos correspondientes y articular su defensa (artículo 57 de la Constitución), la Dirección General de Correos le confirió vista por el término de ocho (8) días (fojas 77 vuelta);

Resultando: que no hallándose el imputado señor Rojas en el domicilio correspondiente al desempeño de sus funciones (fojas 78) se le buscó en el domicilio indicado por el Jefe de Servicio, donde tampoco se le encontró (fojas 81), remitiéndose nuevamente, con aquel fin, el sumario, a la Agencia Postal de Río Negro (fojas 81 y vuelta), y posteriormente se le emplazó por el "Diario Oficial" (fojas 81 vuelta), siendo infructuosa la diligencia de que instruye el recaudo de fojas 84;

Resultando: que el referido funcionario percibe actualmente la mitad de sus haberes;

Considerando de la relación de los hechos que el procedimiento ha sido regular y que existe causal suficiente para proceder a la destitución del funcionario Rojas; y que en cuanto a la situación referida en el último resultando se hace necesario dictar la resolución administrativa pertinente;

Con lo informado por la Dirección General de Correos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Enviar estos antecedentes, con mensaje, a la Cámara de Senadores, solicitándole la venia constitucional respectiva, para exonerar de su cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Merinos (Departamento de Río Negro), categoría IV, grado 4, partida 374 del ítem 5.04, al señor Pedro Alberto Rojas.

2.o Extráigase copia testimoniada de las actas de fojas 55 a 64 vuelta y del informe de fojas 91 vuelta a 94 vuelta de estas actuaciones, y remítase con la nota correspondiente, al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a efecto de que sean pasadas al señor Fiscal Letrado de Río Negro, para que deduzca la acción criminal correspondiente, comunicando en su oportunidad si se ha decretado el procesamiento del señor Pedro A. Rojas, para dictar la resolución administrativa que corresponda, de acuerdo a lo preceptuado en los decretos de 29 de Enero de 1943 y 12 de Febrero del mismo año.

3.o Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

Montevideo, Marzo 24 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Senadores, doctor don Alberto Guani:

De acuerdo con lo establecido en el inciso 10 del artículo 157, de la Constitución de la República, solicito de esa Cámara el acuerdo necesario para destituir del cargo de Jefe de la Sucursal de Correos de Merinos (Departamento de Río Negro), al señor Pedro Alberto Rojas (categoría IV, grado 4, partida 374, del ítem 5.04), por graves irregularidades administrativas.

Los antecedentes que se acompañan ilustrarán a esa Cámara sobre la causa que ha dado motivo a esta medida.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se designa al Director de Industrias para integrar la Comisión encargada de estudiar las medidas a aplicarse en un racionamiento de camiones.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 11 de 1944.—Número 607|944.

Visto el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 10 de Marzo último por el cual se designó una Comisión con el cometido de estudiar las medidas a aplicarse para hacer efectivo el racionamiento de camiones que se importen de Estados Unidos de América dentro de la cuota que para el Uruguay se abrirá al efecto;

Considerando: que la Comisión de referencia se integre con un representante de esta Secretaría de Estado,

SE RESUELVE:

Designar en carácter de representante de este Ministerio para integrar la Comisión a que se refiere la parte expositiva de esta resolución al ingeniero Raúl Costemalle, Director de Industrias.

Comuníquese y publíquese. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se dispone que se solicite venia para destituir a un peón de la Intendencia del Correo

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 24 de 1944.—Número 1306|941.

Vistos estos antecedentes relacionados con la situación del señor Fermín Rosas, peón de la Intendencia de la Dirección General de Correos, para quien dicho organismo solicita la destitución correspondiente, en virtud de registrar cuarenta inasistencias al cumplimiento de sus funciones en el año 1942;

Resultando: que a objeto de que el interesado efectuara los descargos correspondientes, el Ministerio de Industrias y Trabajo, le otorgó vista, la que fué evacuada por aquél dentro de término (fojas 2), aduciendo que las inasistencias imputadas se debían a la enfermedad de una hija suya internada en una dependencia del Ministerio de Salud Pública, y haciendo formal promesa de cumplir en el futuro regularmente sus funciones;

Resultando: que para mejor proveer y por sugerencia del señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno (dictamen de fojas 3 vuelta), se pasaron estas actuaciones al Ministerio de Salud Pública, para que suministrara la informaci n requerida por el magistrado de referencia y darle así oportunidad al funcionario postal de probar en forma inequívoca su declaración de fojas 2;

Resultando de esa información (fojas 4 vuelta), veracidad en lo que tiene relación con la enfermedad de la hija del citado funcionario y la concurrencia de éste en forma periódica para informarse sobre la salud de la enferma al establecimiento donde estuvo internada durante el período comprendido entre el mes de Diciembre de 1940 y Junio de 1942;

Resultando: que posteriormente a la última fecha citada, el señor Fermín Rosas, siguió faltando a sus ocupaciones y al 27 de Mayo de 1943 registraba veintiún días de inasistencias (fojas 5 vuelta);

Considerando: que la concurrencia del peón Fermín Rosas al establecimiento de Salud Pública no era imperiosa y pudo efectuarla en horas ajena al horario que tiene fijado en el Correo para el desempeño de sus tareas;

Considerando, pese a ello, que si en un principio la conducta del referido empleado pudo tener atenuantes dada la causal afectiva que invocó, desaparecida posteriormente ésta, las inasistencias en el resto del año 1942 y las veintiuna registradas en el citado período de 1943, demuestran plenamente que se trata de un funcionario omiso en el cumplimiento de su deber, siendo en consecuencia punible;

Con lo informado por la Dirección General de Correos y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y

Atento a lo establecido en el artículo 157, inciso 10, de la Constitución de la República y lo dispuesto en el artículo 2.° del decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 2 de Agosto de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Enviar estos antecedentes, con mensaje, al Senado de la República, solicitándole la venia constitucional respectiva, para exonerar de su cargo de peón de la Intendencia de la Dirección General de Correos, ítem 5.04, categoría IV, grado 4, partida 24, al señor Fermín Rosas.

Comuníquese y publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Obras Públicas en el acuerdo celebrado el día 31 de Marzo de 1944.

1—Se resuelve tener por autorizados los trabajos de movimiento de tierra y apuntalamiento de muros de contención ejecutados por la Empresa Contratista Adolfo Shaw en el patio que rodea el local de calderas del Hospital de Clínicas, dentro de la suma de $ 383.00. — (Carpeta N.o 1020|942).

2—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para admitir a la firma contratista de las obras de construcción de la 1.a etapa del edificio de la Facultad de Arquitectura, señores Ciurich, Bomio, Limitada, el cambio de madera de incienso o guatambú establecida para la ejecución de los permisos de dicho edificio, por la de curupay. — (Carp. 892|937).

3—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para entregar a la Comisión Honoraria del Hospital de Clínicas, la suma de $ 6.441.78, destinada a abonar a la empresa Adolfo Shaw el importe del certificado Z-1 por concepto de diferencias de jornales abonados a los obreros ocupados en los trabajos del edificio del Hospital de Clínicas, durante el mes de Diciembre de 1943. — (Carpeta 761|936).

4—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para ejecutar por Administración, la construcción del aljibe en el edificio del Resguardo de "José Ignacio", dentro de la suma de $ 650.00; y aplíquese como sanción disciplinaria al arquitecto señor Alejandro de Malherbe un descuento de tres medios días de sueldo, por la demora injustificada en informar este asunto. — (Carpeta 1270|927).

5—Se acuerda a los señores Rodríguez Hermanos, contratistas de las obras de reparación del edificio de la Facultad de Veterinaria, una prórroga de sesenta días de plazo, para la terminación de las mismas, fijándose como fecha de su vencimiento la de 15 de Abril del corriente año; prorróganse asimismo los servicios del Vigilante afectado a dichas obras, señor Agustín R. Silvera, por el término de un mes y veinticinco días. — (Carpeta 99|935).

6—Se reconoce a favor de los señores Cuenca Sayago y Cía., la suma de pesos 216.25, a que asciende la diferencia en el precio del portland empleado en la obra Cuartel del Grupo de Artillería N.o 5 de Montevideo. — (Carp. 2006|941).

7—Se concede al señor Hugo Mastroianni, una prórroga de tres meses para la terminación de las obras en el Hospital de Sarandí Grande (Departamento de Florida), fijándose como fecha de vencimiento de la misma el día 9 de Mayo próximo; prorrogándose asimismo los servicios del Sobrestante encargado de dichas obras señor Esteban Ruggeri por un mes y nueve días. — (Carp. 969|940).

8—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Caviglia, Cosco y Paladino, la ejecución de los trabajos de cerramiento del predio ocupado por el edificio de la Escuela Rural N.o 17 de San Luis al Medio (Rocha), dentro de la suma de pesos 630.20 y como ampliación del contrato respectivo. — (Carp. 1517|936).

9—Se resuelve que por la Dirección de Arquitectura se haga efectiva al contratista de las obras de reparación de la Escuela N.o 8 de Nueva Palmira (Colonia), señor Luis Della Mea, la aplicación de la multa de $ 5.00 diarios, a partir del día 9 del mes en curso hasta la terminación de dichas obras, en que ha incurrido por no haber entregado el local dentro del plazo establecido. — (Carpeta 1483|933).

10—Se promueve a 2.a categoría al Sobrestante de 3.a de la Dirección de Arquitectura, don Wáshington Niubo. — (Carpeta 2072|943).

11—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras del edificio para la escuela Agraria Industrial de Tacuarembó; y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señor Rodolfo Casterés, la garantía correspondiente. — (Carpeta 1980|940).

12—Idem, ídem, ídem, de las obras de construcción del edificio para la Subcomisaría de Las Chacras (Rocha); y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver al contratista de las mismas, señores A. y N. Solar., la garantía correspondiente. — (Carp. 1484|940).

13—Se modifica la resolución de 22 de Octubre próximo pasado, que disponía que el alquiler de $ 180 00 mensuales del nuevo local que ocupa la Dirección de Topografía, se atienda con el rubro 2.10 "Servicios Diversos", ítem 8.08 y se autoriza la trasposición de dicho rubro al 2.08 ítem 8.01 "Arrendamientos", en la suma necesaria para atender la diferencia de $ 45.00 mensuales que originará el arrendamiento de dicho local. — (Carpeta 2602|943).

14—Se autoriza al Archivo Gráfico del Ministerio de Obras Públicas para entregar a la Asociación de Agrimensores, bajo recibo, remesas de planos no mayores de 50, a objeto de que dicha Asociación pueda realizar el estudio estadístico con motivo del problema de la jubilación profesional a que está abocada. — (Carpeta 2238|943).

15—Se autoriza a la Tesorería General de la Nación, para depositar en la Dirección de Crédito Público, a la orden del Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno, la suma líquida de pesos 1.006.70, a los efectos de la toma de posesión de linmueble expropiado a don Carlos Bucksath necesario para la construcción de una base aeronaval en Maldonado. — (Carp. 410|943).

16—Se acepta la propuesta del señor Ugolino Zecchi, para la ejecución, por la suma de $ 49.807.46, de las obras de construcción del trozo de carretera kilómetro 177.200 y kilómetro 185.000, del tramo arroyo Grande-Cardona, de ruta N.o 12. — (Carpeta 3266|938).

17—Se aprueba el convenio celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Paysandú y la Comisión de Vecinos de Tierras Coloradas, para la ejecución de las obras de arreglo del camino Daymán-Tierras Coloradas, con la contribución de las tres partes contratantes, contándose con aportes en efectivo del Banco de la República y Banco Hipotecario del Uruguay. — (Carpeta 652|941).

18—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para excederse en el duodécimo de los rubros que el presupuesto le asigna a dicha repartición, siempre que las inversiones no excedan de la dotación anual de dichos rubros. — (Carp. 423|944).

19—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del trozo de la carretera Melo-Arbolito, comprendido entre los kilómetros 386.865 y 389.629.07, ejecutado por los contratistas señores Neyeloff y Barrandeguy. — (Carpeta 2971|939).

20—Se amplía con la suma de pesos 12.477 90, las autorizaciones acordadas para la construcción del puente sobre el arroyo Vera, contratada con los señores Neyeloff y Barrandeguy y que se destina a atender el pago de las obras extraordinarias realizadas. — (Carp 1197|40).

21—Se concede al señor Humberto Castelli, contratista de las obras de construcción de la carretera San José-Trinidad, trozo de kilómetro 123 256 a kilómetro 134 346 08, una prórroga de 328 días, para la terminación total de las mismas. — (Carp 2597|A 927)

22—Se amplía con la suma de pesos 1.900.89 las autorizaciones acordadas para la ejecución de las obras de 1.a etapa del puente sobre el arroyo San Miguel, contratadas con el señor Atilio E. Oleggini y que se destina a atender el pago de la diferencia en el precio del portland empleado en dichas obras: y se autoriza a la Tesorería General, para abonar a la Compañía Franco Uruguaya de Obras Públicas, cesionaria del señor Oleggini, la suma a que se ha hecho referencia, importe del certificado N.o 13-C por el concepto expresado — (Carp 732|943).

23—Se libra orden de pago a favor del señor Jefe Tesorero de la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, por la suma de $ 90.18 destinada a abonar la diferencia existente entre el costo del colector provisorio colocado para servir de desagüe del edificio que se construye para sede de la Facultad de Ingeniería y la suma consignada a tal fin, en fecha 23 de Noviembre de 1942 y depositada en la Tesorería de la Intendencia Municipal. — (Carpeta 82|936)

24—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para abonar la suma de $ 6.131 00, importe de la planilla de sueldos del personal eventual que presta servicios en la Oficina Central y Regionales, de la Dirección de Vialidad, correspondiente al mes de Marzo de 1944. — (Carpeta 22|944).

25—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para invertir hasta la suma de pesos 2.220.00 en los gastos que demandará al escultor señor Arturo Daneri, esculpir el monolito de piedra granítica existente en las cercanías de la márgen izquierda del arroyo Otazo y aproximadamente 80 metros de la ruta N.o 8, que integra el tramo uruguayo de la carretera Panamericana, en el bien entendido de que el nombrado escultor, no cobrará honorarios por su trabajo artístico, fuera de la retribución que le corresponde como empleado de la Dirección de Vialidad. — (Carpeta 2644|943).

26—Se concede a los señores Santoro y Gerard, por equidad, una prórroga de 135 días del plazo establecido para la terminación de las obras de construcción de la carretera Rocha-Valizas, trozo de kilómetro 231.162 a kilómetro 235.175. — (Carpeta 2443|936).

27—Se autoriza a las Direcciones de Vialidad y Saneamiento, para ceder a la Universidad del Trabajo del Uruguay, la maqueta stand de la Dirección de Saneamiento, sobre distribución de aguas, así como las cajas de vidrio con materiales de la Dirección de Vialidad, que se encontraban en la Exposición "50 años de Ingeniería Nacional", con el fin de destinarlas al Museo Tecnológico de dicha Universidad. — (Carpeta 1423|943).

28—Se acepta la propuesta presentada por el señor Rodolfo Casterés para la construcción dentro de la suma de pesos 1.489.00 de la casilla destinada al Mareógrafo del puerto de Fray Bentos. — (Carpeta 2754|943).

29—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de construcción del colector de desagüe de

aguas pluviales del puerto de Colonia (1.a etapa), contratadas con el señor Teodo Colaroff y se autoriza a la Tesorería General para abonar al referido señor, la suma de $ 1.010.62 importe de las retenciones del 10 o|o que por concepto de garantía se le efectuaron en los pagos parciales de obra. — (Carpeta 2697|939).

30—Se autoriza para establecer un servicio de ómnibus para pasajeros en la línea Carmen-Durazno y viceversa, al señor Elbio P. Artigas. — (Carpeta N.o 3085|943).

31—Idem, idem, entre la ciudad de Florida y Fray Marcos, pasando por el puente de San Ramón y la localidad de Chamizo y viceversa, al señor Leandro P. Guitiérrez. — (Carp. 3136|943).

32 y 33—Idem, idem, idem, entre las Piedras-Montevideo y viceversa al señor Walter José Leis. — (Carpeta 2341|943).

34—Se ratifican los permisos otorgados por la Intendencia Municipal de San José, el 13 de Mayo de 1942 y 15 de Octubre de 1935, al señor Abelino Silva, para establecer dos líneas de ómnibus de pasajeros entre "San Gregorio-San José" y entre "Chamizo-San José". — (Carpeta 369|944).

35—Se ratifica el permiso otorgado por la Intendencia Municipal de Lavalleja, el 30 de Diciembre de 1938, al señor Jesús Romano, para establecer una línea de omnibus de pasajeros entre la ciudad de Minas y Pan de Azúcar. — (Carpeta 3166|943).

36—Idem., idem., por la Intendencia Municipal de San José, el 12 de Noviembre de 1942, al señor Ginés Britos, para establecer una línea de ómnibus de pasajeros entre (Mahoma y San José) y viceversa. — (Carpeta 313|944).

37—Idem, idem, por la Intendencia Municipal de Florida, el 7 de Mayo de 1940, a la "Cooperativa Unión de Transporte del Uruguay", para establecer una línea de ómnibus de pasajeros entre Fray Marcos-Chamizo, San Gabriel y San Ramón, cuyo servicio está registrado a nombre del señor Román García. — (Carpeta 1606|944).

38—Idem, idem, idem, por la Intendencia Municipal de Lavalleja, el 14 de Julio de 1943, a los señores Omar Méndez y Moisés Añón, para establecer una línea de ómnibus de pasajeros entre San José-Mal Abrigo-Arroyo Grande. — (Carpeta 199|944).

39—Idem, idem, idem, por la Intendencia Municipal de Florida, el 13 de Junio de 1942, al señor Fidel Musto (hijo), para establecer un servicio de encomiendas y transporte colectivo de pasajeros en ómnibus, entre las localidades de Florida, Chamizo; Fray Marcos, Casupá y Reboledo, pasando por San Gabriel y tomando el camino denominado "Carretera San Gabriel-Chamizo". — (Carpeta 971|944).

40—Idem, idem, idem, por la Intendencia Municipal de Lavalleja, el 18 de Setiembre de 1940, al señor Isabelino Artazú, para establecer una línea de ómnibus entre Minas y Gaetán 4.a sección de Lavalleja. — (Carp. 206|944).

41—Idem, idem, idem, por la Intendencia Municipal de Lavalleja, el 31 de Diciembre de 1938, al señor Juan Ramos Inzúa para establecer una línea de ómnibus entre Minas y Chamamé, 4.a sección de Lavalleja. — (Carp. 211|944).

42—Idem, idem, idem, por las Intendencias Municipales de Montevideo y Lavalleja, de fecha Junio 22 de 1937 y Marzo 16 de 1937 respectivamente, al señor Miguel Criscio, para establecer una línea de ómnibus entre Minas y Montevideo. — (Carpeta 316|944).

43—Idem, idem, idem, por la Intendencia Municipal de Colonia, el 25 de Noviembre de 1939, al señor Francisco Faro, para establecer un servicio de transporte de pasajeros y encomiendas en los límites de su jurisdicción y en la ruta Colonia-Montevideo. — (Carpeta 2177|943).

44—Se autoriza para establecer una línea de ómnibus de pasajeros entre Montevideo-Buchental, pasando por la localidad de Libertad al señor Gregorio Sola. — (Carpeta 861|943).

45—Idem, idem, a la Empresa Rivera-Vichadero, de los señores Martínez, Bruno y Leal y Giani, para ampliar el servicio de ómnibus que realiza entre Rivera y Vichadero, hasta la ciudad de Melo y viceversa. — (Carpeta 2747|943).

46—Se aprueba el convenio ad referéndum celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas, la Intendencia Municipal de Durazno y la Comisión de Vecinos de Paso de Aguirre del Arroyo Herrera, para la construcción con la contribución de las tres partes contratantes, de una calzada en el paso real del arroyo Herrera. — (Carpeta 9|108).

47—Se acuerda al señor Santiago Porro, contratista de las obras que se realizan en el Grupo Escolar y Proveeduría del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, una prórroga de plazo para la terminación de las mismas, hasta el dos de Mayo del corriente año; y prorróganse hasta esa misma fecha los servicios del Sobrestante encargado de su fiscalización, señor José Pérez. — (Carpeta 1478|940).

48—Se deja sin efecto la resolución de fecha 7 de Enero próximo pasado, que autorizó a la Dirección de Arquitectura para encomendar al señor Miguel Tellería, la ejecución de trabajos adicionales en el edificio del Dispensario Central Antituberculoso por $ 570.00; manteniéndose la supresión dispuesta del horno crematorio previsto en el contrato con el señor Tellería que debía ejecutar en esa obra, lo que implican una economía de $ 541.65 a favor del Estado; autorizándose a la citada Dirección para proceder al llamado a licitación pública para la ejecución de trabajos adicionales en el mencionado edificio. — (Carpeta N.o 2199|940).

49—Se reconoce a favor de los señores Link y Mancini, la suma de $ 384.50 por diferencias del precio sobre 2.800 bolsas de portland empleadas en la obra Liceo de Artigas, entre el que cotizó en su propuesta y el que debió abonar a la Ancap. — (Carpeta 1003|937).

50—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las obras de ampliación en el edificio de la Escuela de 2.o Grado N.o 24 de Cardal (Florida), ejecutadas por los señores Ramón, Pedro y Carmelo Costábile; autorizándose a la Dirección de Arquitectura para devolver la garantía correspondiente. — (Carpeta 455|936).

51—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a los señores Ramón, Pedro y Carmelo Costábile, como ampliación del contrato respectivo, la ejecución de obras complementarias en el edificio de la Escuela N.o 24 de Cardal (Florida), dentro de la suma de pesos 389.83. — (Carp. 455|936).

52—Se dcelara de necesidad de orden público la expropiación de los predios comprendidos en la manzana N.o 286 de la ciudad de Treinta y Tres, con motivo de procederse a la habilitación de [illegible] viivendas construídas en dicha ciudad, para sustituir a las que se encuentran emplazadas en zonas inundables. — (Carpeta 778|944).

53—Se autoriza a la Dirección de Ferrocarriles para encomendar al señor ingeniero Miguel Petit García de Zúñiga la ejecución de trabajos de prolongación en la línea férrea de Sarandí del Yí al Norte, entre los kilómetros 99.690.60 y 103.850.15 por la suma de $ 107.885.48, con sujeción estricta a las condiciones indicadas por el Director de las obras y como ampliación del contrato respectivo. — (Carpeta 1070|940).

54—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para transferir la suma de $ 3.000.00 del ítem 8.01 rubro 5.02, "Reparaciones y Modificaciones de Inmuebles", del presente ejercicio, a la cuenta "Ministerio de Salud Pública", en Tesoro Nacional, obra: "Reparaciones en el local del ex Servicio doctor Nogueira del Pabellón Germán Ségura del Hospital Maciel, la que se pone a su disposición para completar la partida de $ 8.000.00 que se consignó a su favor por resolución de 19 de Febrero de 1943.

55—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para reintegrar a, y desafectar de varios rubros de la ley 17|7|942 y con cargo al Presupuesto General del Estado ítem 8.08-5.01, ejercicio 1944, las sumas detalladas en la resolución respectiva, que corresponden a autorizaciones acordadas para adquisiciones de materiales efectuadas con cargo a la citada ley, en calidad de oportuno reintegro.

56 y 57—Se acepta la propuesta de los señores Neyeloff y Barrandeguy para la construcción por la suma de pesos 37.270.58 de las obras del puente sobre el arroyo Tranquera, en el tramo Castillo-Chuy por Los Indios, ruta 16. — (Carpeta 2197|943).

58—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública del terreno perteneciente a los señores Pablo y Antonio Ochotorena, ubicado en la 7.a sección judicial de Durazno, padrón N.o 2536 y necesario para la construcción de la línea férrea Blanquillo al Norte. — (Carpeta 639|944).

59—Se autoriza a la Empresa del Ferrocarril Midland del Uruguay, para transferir a la del Noroeste del Uruguay, 19.958 kilos de clavos de vía, en las condiciones establecidas en la resolución respectiva. — (Carp. 933|944).

60—Se acepta la propuesta reducida de los señores Stewart Vargas, Cat y Gía., por el importe líquido de $ 41.120.00 para las obras de ampliación de la Sección Lactantes del Hospital Pedro Visca (1.a etapa). — (Carp. 1671|941).

61—Se acepta la propuesta del señor Ugolino Zecchi, para la ejecución, por la suma de $ 134.429.30, de las obras de construcción del trozo de kilómetro 2.849.29 a kilómetro 14.767 65 del tramo Canelones-Santa Rosa de carretera transversal de Canelones, integrante de ruta N.o 11.

La Secretaría.

PAGO ADELANTADO DE EDICTOS

La Suprema Corte de Justicia, con fecha 8 de Marzo de 1935, dispuso que los pagos previos de edictos se hagan en todos los casos, con estas únicas excepciones contenidas en la vista del señor Fiscal:

"Sólo en casos excepcionales en que no existan bienes o responda la publicación a una razón de orden público o interés colectivo es que podría ser lícito apartarse de la práctica legal" (pago previo).



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

PRIMER PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

11.ª SESION EXTRAORDINARIA

MARZO 13 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR ARTURO LUSSICH
(PRESIDENTE Y PRIMER VICEPRESIDENTE)

(CON ASISTENCIA DEL SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR, DOCTOR JUAN JOSE CARBAJAL VICTORICA)

SUMARIO

ORDEN DEL DIA

13—**Creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".** — (Ver antecedentes en la 10.ª Sesión Extraordinaria del 8 de marzo de 1944). — Continúa la discusión general.
— Exposición del señor Representante doctor Arturo Lussich.
—Moción del señor Representante doctor Salvador M. Ferrer Serra para que se declare libre el debate.
—Se vota: **Afirmativa.**
—Termina su exposición el señor Representante Lussich.
—Exposición del señor Representante doctor Oscar Secco Ellauri.
—Moción del señor Representante doctor Penco para que se levante la sesión. — Se vota: **Afirmativa.**
—Se levantó la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Simón B. Amighetti, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Capozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, Gabriel José D'Amado, José M. Damboriarena, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Roberto Ferrería Ferla, Salvador M. Ferrer Serra, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Mauro García Da Rosa, Alfredo García Morales, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Carmelo R. González, Efraín González Conzi, Francisco Goyén, Héctor Grauert, Omar Govonola, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Juan A. Lorenzi, Arturo Lussich, Carlos Massiotti Silveira, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ois, Toribio Olaso, Luis Oliú, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Héctor Payssé Reyes, José María Penco, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg, Ventura Puig, José A. Quadros, Dardo Regules, Arturo Reyes Cabrera, Guillermo Retamoso, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, José V. Rnibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Trianón, Marcelino Urioste, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Ramón Viña, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia: Tomás J. De la Fuente y Raúl Gaudin.
Con aviso: Eofelio De Dovitiis y César I. Rossi.
Sin aviso: Felipe Amorím Sánchez, Javier Barrios Amorín, Florencio Core, A. Carlos Cutinella, Pedro Chouhy Terra, Ismael N. Esquibel, Elio García Aust, Juan Francisco García, Sofildo Hernández, Enrique D. Martínez, Osorio Martirena, Ernesto F. Paravís, Antonio Richero y Carlos A. Silvera.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes:)

La Presidencia de la Asamblea General destina a la Cámara los siguientes asuntos:

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, dando cuenta del decreto dictado de inversión de la suma de $ 50.000.00, para la realización de las obras de mejoramiento y ampliación del Aeródromo de Melilla.
—A la Comisión de Obras Públicas.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que ha dictado un decreto por el que dispone el pago de jornales adeudados hasta el 31 de diciembre pasado, a los obreros dependientes del Ministerio de Obras Públicas.
—A la Comisión de Presupuesto.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, dando cuenta del decreto dictado, autorizando al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para disponer de la cantidad de $ 6.500.00, en la adquisición de los elementos necesarios para el desempeño de las tareas de los Jurados de Alquileres.
—A la Comisión de Presupuesto.

Reincorporación a la situación de "actividad", fuera de cuadros, al señor Capitán de Ingenieros retirado don Lorenzo Grossi.

Reincorporación a la situación de "actividad", fuera de cuadros, al señor Capitán de Infantería retirado don Gregorio A. Pierulivo.
—A la Comisión de Defensa Nacional.

Copia autenticada del mensaje del Poder Ejecutivo, comunicando que resolvió exhortar a las reparticiones de la administración pública, al cumplimiento de lo dispuesto en el decreto número 2.151 y en la reglamentación del artículo 4.º del mismo y solicita la aplicación de dichas disposiciones en las dependencias del Poder Legislativo.
—Téngase presente.

Comunicaciones:

Del Ministerio de Hacienda, contestando la exposición del señor Representante don Esteban J. Bacigalupi, sobre la situación de las poblaciones humildes del Departamento de Rivera y especialmente de la localidad de Minas de Corrales.

Del Ministerio de Industrias y Trabajo, acusando recibo del envío del proyecto de reorganización del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, del señor Representante don Miguel Vieyte y de la versión taquigráfica del señor Representante don Luis A. Barbé, de la sesión del 29 de febrero último.

Del Ministerio de Hacienda, remitiendo la nota de la Comisión Técnica y Financiera de las Obras Hidroeléctricas del Río Negro, aclarando conceptos vertidos en la sesión celebrada el día 22 de diciembre de 1943, relacionados con los recursos y pagos de las referidas obras.
—A sus antecedentes.

El Ministerio de Relaciones Exteriores contesta el pedido de informes formulado por el señor Representante doctor Alfredo García Morales, sobre nómina de los funcionarios que integran el personal diplomático y consular en la República Argentina; remuneraciones percibidas, compensaciones, viáticos, gastos de alquiler o retribución de cualquier clase.
—A sus antecedentes.

El Colegio de Doctores en Ciencias Económicas y Contadores del Uruguay remite una exposición relacionada con el proyecto de los señores Representantes doctores Alfredo García Morales y Eduardo Rodríguez Larreta, por el que se establece el impuesto general a los rendimientos.
—A sus antecedentes.

El señor Representante don Simón B. Amighetti presenta un proyecto por el que se crea un Tribunal de Apelaciones.
—A la Comisión de Códigos.

Los señores Representantes doctor Alberto F. Zubiría, doctor Carlos A. Mora Otero, doctor Dardo Regules, doctor Héctor Payssé Reyes y don Esteban J. Bacigalupi, presentan un proyecto por el que se prorroga hasta el 1.º de setiembre del corriente año, el plazo establecido por el artículo 1.º de la ley de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil, contenidas en el decreto-ley de 8 de febrero de 1943.
—A la Comisión de Códigos.

Licencias:

Del señor Representante doctor Tomás J. De la Fuente, por el día de hoy. Del señor Representante doctor Raúl A. Gaudin, por la presente semana.
—Se votarán oportunamente.

3

El señor Representante don Simón B. Amighetti, presenta el siguiente

A) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Créase un Tribunal de Apelaciones, compuesto de tres miembros.

Art. 2.º Este Tribunal tendrá su asiento en la ciudad de Paysandú.

Art. 3.º El Tribunal tendrá jurisdicción para conocer en los asuntos de su competencia y en las apelaciones de las sentencias de los Jueces de primera instancia de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano.

Art. 4.º El Presupuesto del nuevo Tribunal será igual al de los Tribunales de Apelaciones de la Capital.

Art. 5.º Se asigna la suma de cinco mil pesos, por una sola vez, para los gastos de instalación.

Art. 6.° El Tribunal regirá su funcionamiento de acuerdo con los preceptos legales y reglamentarios establecidos para los otros Tribunales de Apelaciones.

Art. 7.° Cuando la Suprema Corte de Justicia lo considere necesario, podrá nombrar una lista especial de Conjueces, con los abogados residentes en los cinco Departamentos mencionados.

Art. 8.° Deróganse los artículos: 91 del Código de Procedimiento Civil y 108 del Código de Organización de los Tribunales en la parte que se oponen a la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 13 de 1944.

Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Representantes:

Hace casi treinta años (en 1915) que el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General un proyecto de ley creando un Tribunal de Apelaciones con jurisdicción en los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú.

La iniciativa no contó con el apoyo parlamentario.

Pero las razones que obligaron al Poder Ejecutivo a formular ese proyecto, no sólo subsisten, sino que su volumen ha aumentado en forma considerable.

En efecto, la población de la zona del Litoral, ha crecido notablemente en los últimos lustros; los negocios y las actividades judiciales se han multiplicado en forma paralela, o aún con ritmo más acelerado, con el desarrollo material e intelectual de los Departamentos que limitan con el río Uruguay.

Es una verdad incontrovertible que los litigios que llegan a los Tribunales tienen una duración excesiva, casi nunca imputable a los Jueces que los integran, sino a la tarea abrumadora que deben atender y a la anticuada organización de los trámites.

No son raros los casos en que los juicios, que son remitidos a los Tribunales, si en ellos se promueve algún incidente o integración, demore la sentencia definitiva, dos, tres o más años.

Mientras se prolongan esos juicios, los cuantiosos intereses que afectan, quedan a merced de las más graves contingencias.

Nuestra Judicatura tiene una merecida reputación por su rectitud, pero no obstante esta circunstancia, es común que se transen hasta asuntos claros, para librarse de las demoras y los consiguientes perjuicios que origina la dilucidación tardía de toda controversia de esa índole.

Con la solución que propongo, persigo varios propósitos. El primero es el que concierne al bien público, buscando enaltecer a nuestra Justicia, puntal insustituible de la democracia, haciendo que el trámite de asuntos que tiene relación con el honor y los intereses de las personas, sea breve y menos oneroso que en la actualidad.

En segundo término considero que esta iniciativa, hace cooperar a esa corriente de opinión en favor de una mayor descentralización de los servicios públicos, que se ha convertido en clamor de nuestra campaña, y que es necesario satisfacer.

Destaco, también, que son muchos los abogados que residen en Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro y Soriano, a quienes se debe estimular en sus actividades profesionales, para que no vivan obsesionados por sus deseos de regresar a la Capital, donde son más importantes y lucrativas sus funciones, restando a aquellos Departamentos elementos de valer.

Si en 1915, se consideró necesaria la instalación de un Tribunal de Apelaciones en los Departamentos del Litoral, es lógico que ahora, con el mayor aumento de la población y de la riqueza, y con el creciente número de letrados que egresan de la Facultad de Derecho y se radican fuera de Montevideo, esa necesidad sea más clara y perentoria.

Basta citar algunas cifras para llegar a la convicción de que no puede dilatarse la creación del nuevo Tribunal.

Según la Estadística llevada por el Tribunal de Apelaciones de Primer Turno, en el año 1943, entraron 406 asuntos y salieron 379. Se dictaron 314 sentencias definitivas; 207 providencias interlocutorias y 1.770 de mero trámite.

Según mis informes en los otros dos Tribunales, no se lleva hasta ahora, una estadística tan detallada, pero se puede asegurar que la tarea tiene la misma importancia.

Es que el aumento de los juzgados y las leyes nuevas, el Código del Niño, entre ellas, aparte de las razones ya expuestas, recargan cada día más, la labor de los Tribunales.

Por otra parte el Presupuesto de un Tribunal de Apelaciones es de $ 51.280.00 anuales, cantidad que no puede considerarse abultada, ni aún en este momento de apremio financiero.

Montevideo, marzo 13 de 1944.

Simón B. Amighetti, Representante por Paysandú".

Los señores Representantes doctores Alberto F. Zubiría, Carlos A. Mora Otero, Dardo Regules, Héctor Payssé Reyes y don Esteban J. Bacigalupi, presentan el siguiente

B) "PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 1.° de setiembre del corriente año, el plazo establecido por el artículo 1.° de la ley de 11 de marzo de 1943, en lo referente a la vigencia de las disposiciones sobre Procedimiento Civil, contenidas en el decreto-ley de 8 de febrero de 1943, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° de la misma ley.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, marzo 13 de 1944.

Alberto F. Zubiría — Carlos A. Mora Otero. — Dardo Regules. — Héctor Payssé Reyes. — Esteban J. Bacigalupi".

4

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las inasistencias.

(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 8 de marzo:

Con aviso: Rossi.

Sin aviso: Amorín Sánchez, Core, Chouhy Terra, Damboriarena, García, Hernández, Martínez, Martirena y Paravís

---

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día miércoles 8 de marzo de 1944:

Obras Públicas.

Con aviso: Rossi, Barrios Amorín y Damboriarena.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 9 de marzo de 1944:

Asuntos Financieros y Bancarios.

Sin aviso: Olaso, Vieyte, Chouhy Terra y Martínez.

Asuntos Financieros y Bancarios, integrada.

Sin aviso: Olaso, Vieyte, Chouhy Terra, Martínez, Salgado, Richero, Terra Arocena, Tejera, Cersósimo y Gaudín.

Fomento de la Producción, integrada.

Con aviso: Quadros y Terra Arocena.

Sin aviso: Guerrero Flores, Richero, Gaudín, Silvera, Cardoso y Chouhy Terra".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

5

Se van a votar las licencias solicitadas por los señores Diputados De la Fuente, por el día de hoy, y Gaudín por la presente semana.

Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y seis).**

6

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: dentro de breves días, llegará a la consideración del Parlamento, el mensaje del Poder Ejecutivo proponiendo el plan de gastos para 1944. Yo desearía que no continuara cometiéndose en el Presupuesto General de Gastos, no digo una injusticia, pero sí una falta de equidad, por decirlo así, en la distribución de los recursos de una de las planillas, que es la planilla

correspondiente al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

La ley del 26 de diciembre de 1941 —ley de presupuesto — en su artículo 16, establece que las partidas de locomoción asignadas por el Presupuesto para gastos determinados, están sujetas a pago de montepío y, en consecuencia, son computadas a los efectos de la jubilación. Bien, señor Presidente: a los Inspectores Regionales y los departamentales dependientes del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, que tienen partidas asignadas para gastos de locomoción, no se les hace el respectivo descuento por montepío y, por lo tanto, esas partidas no son tomadas en consideración a objeto de la jubilación de esos funcionarios.

Esto es cometer una falta de equidad con unos funcionarios que la ley comprende claramente dentro de sus preceptos. Y como esto viene haciéndose desde el año 1932, supongo que en el próximo proyecto de gastos para el corriente año 1944, se va a volver a cometer esto mismo acto.

Yo desearía que, para evitar tener que introducir reformas detallistas, de esa especie, de poco alcance, pero que interrumpirán la consideración general de ese proyecto, se arreglara eso antes de tratarse en la Cámara, por intermedio de los Ministerios correspondientes.

Por estas razones, pido que la versión taquigráfica de estas palabras, sea elevada a la consideración de los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Gamba, a los Ministerios de Instrucción Pública y Previsión Social y de Hacienda.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y dos en treinta y ocho**).

SEÑOR CALLERIZA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CALLERIZA. — Es simplemente para adherir con todo calor a las manifestaciones que acaba de hacer el señor Diputado Gamba, porque han llegado también hasta nuestro sector político, algunas sugerencias con el objeto de poder establecer en la nueva Ley de Presupuesto, la situación de estos Inspectores de Enseñanza que por las razones aducidas, se encuentran en una situación de inferioridad respecto a los demás funcionarios regidos por esa planilla.

Por lo tanto, yo quería, con estas manifestaciones, aclarar que nuestra posición frente a ese problema, es también de que esos funcionarios sean reivindicados en el próximo Presupuesto General de Gastos.

7

SEÑOR RETAMOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RETAMOSO. — Señor Presidente: me voy a referir a un asunto que tiene verdadera urgencia en estos momentos, por tratarse del problema planteado en Enseñanza Secundaria, donde existen ciertos estudiantes que todavía no saben cuándo podrán iniciar sus cursos.

Este asunto fue uno de los primeros que se planteó en esta legislatura, al comenzar su labor el año anterior. Entonces, a fin de solucionarlo rápidamente se reformaron los rubros de Enseñanza Secundaria, por una suma de unos trescientos mil pesos.

Se dijo entonces que el Consejo de Enseñanza propondría luego un plan que resolviera el problema que, año a año, se les presenta con motivo del aumento del alumnado por la supresión del examen de ingreso.

No obstante, a pesar de haber transcurrido un año, la situación es la misma, y de nuevo existe gran cantidad de estudiantes a los que no se sabe dónde ubicar.

Hay, indudablemente, necesidad urgente en resolver este asunto, pero no puede menos de señalarse la demora con que las autoridades competentes han obrado para dar solución adecuada al mismo.

Hay que tener en cuenta, que el período de las nuevas inscripciones, comenzó en el mes de diciembre, y que de entonces a la fecha, se pudo haber calculado, con bastante aproximación, al número de alumnos a los cuales deberá prestarse enseñanza.

De este modo, se está fomentando un privilegio verdaderamente odioso, porque sólo pueden iniciar normalmente los cursos, aquellos alumnos cuyos padres cuentan con recursos suficientes para enviarlos a las escuelas privadas. De donde viene a resultar que la facilidad para iniciar los estudios de la segunda enseñanza, que se pretendió dar con la supresión del examen de ingreso, en realidad a los únicos a quienes viene a beneficiar es a los niños de hogares pudientes.

Nuevamente llegará al seno del Parlamento un proyecto de ley solicitando un crédito suplementario, pero es de preguntarse si siempre hemos de tener que resolver estas cuestiones ante el apremio de las circunstancias, mientras las autoridades que tienen en sus manos la dirección de la enseñanza, dejan relegado para último término un problema tan fundamental como éste.

Y en esta forma, la saludable medida que significó la liberación del examen de ingreso para un gran número de estudiantes, sólo tiende a beneficiar a los establecimientos docentes privados, que ven llenar sus aulas con los alumnos que la enseñanza oficial no puede dar cabida. Y si esa nunca pudo ser la intención de quienes la adoptaron, la morosidad con que en el caso actúa el Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, hace pensar que está haciendo todo lo posible para que se suponga que tiene ese propósito.

Por estas consideraciones, y en la esperanza de que a breve término se presente un proyecto de ley que resuelva estas cuestiones que plantea el aumento de alumnado en Enseñanza Secundaria, solicito que la versión taquigráfica de mis palabras, pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social para que se le dé el trámite que corresponda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se envía la versión taquigráfica de las palabras que acaba de pronunciar el señor Diputado, al Ministerio de Instrucción Pública.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cuarenta y siete**).

8

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo quiero sugerirle a la Comisión de Asuntos Internos que estudie la posibilidad de incorporar al reglamento una norma por la cual se autorice la concurrencia a nuestras sesiones secretas, en la barra, de los miembros de la Cámara de Senadores, y para que, si encuentra viable la idea, la proponga también al Senado. No me refiero a los Ministros, como algunos me lo han insinuado, porque los Ministros, en mi concepto, tienen entrada libre a todas nuestras sesiones, sean secretas o públicas, desde que constitucionalmente tiene función colegislativa. Para prohibirles la entrada tendríamos que reunirnos privadamente fuera del recinto parlamentario, en algún caso en que quisiéramos hacerlo así.

Los fundamentos de esta sugerencia, son obvios. Yo entiendo que no puede haber secreto —que no hay motivo para que haya secreto— entre las dos ramas del Poder Legisaltivo.

Creo que con esto es suficiente para que se vea la lógica de la indicación que formulo. Pido, pues, que mis palabras pasen a la Comisión de Asuntos Internos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán las palabras pronunciadas por el señor Diputado a la Comisión de Asuntos Internos.

9

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputada.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Deseo referirme a un asunto interno, también.

El problema es el siguiente: hoy se han iniciado los cursos escolares y para todos es muy claro que la iniciación de dichos cursos produce una verdadera conmoción en todos los hogares, porque, aparejado a los trámites que hay que correr, que son insignificantes en relación al problema de fondo, trae una serie de problemas económicos muy difíciles de solucionar en la inmensa mayoría de los hogares pobres. Esto determina, entonces, que deba haber una preocupación especial por la alimentación de los niños en edad escolar.

Nosotros sabemos que en Montevideo solamente existen veinte comedores escolares y diez refectorios que sostiene la "A.U.P.I.", a los cuales solamente concurre el 5.9 % de los niños en edad escolar.

Es una situación anormal la de Montevideo, comparada con la del resto de los otros Departamentos que tienen para la atención de los niños una mayor distribución de este servicio de alimentación.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que el 50 % de los niños —de acuerdo con informes de las propias autorida-

des escolares— están en situación de desnutrición y pretuberculosos, urge entonces que haya al iniciarse los cursos, una preocupación especial por parte de los organismos competentes.

A principios del año pasado nuestra bancada presentó un proyecto que estudia la instalación de treinta comedores escolares para atender las necesidades del Departamento de Montevideo. Como todavía la Comisión respectiva no ha traído el informe y como ésta es una situación que hay que resolverla con urgencia, yo me permito recomendar a dicha Comisión que le dé pronto andamiento al estudio de este proyecto, porque, como decía, frente a la situación de las clases pobres del país, existe la necesidad de preocuparse de resolver el problema de la alimentación de los niños para que éstos puedan concurrir a las escuelas.

Yo exhortaría a la Comisión que estudia este asunto a su pronto despacho para que en las primeras sesiones ordinarias esté en condiciones de ser tratado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pasarán las palabras de la señora Diputada a la Comisión correspondiente.

10

SEÑOR CAPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPOZZOLI. — En estos momentos, señor Presidente, están los alumnos en edad escolar en un número muy apreciable en condiciones de imposibilidad de cumplir con la ley de enseñanza primaria obligatoria y con sus aspiraciones de cultura.

El caso, señor Presidente, es que la matrícula de casi todas, si no de todas las escuelas públicas de la Capital, están llenadas.

Sin embargo, a la vez que acontece este fenómeno de concurrencia superabundante de alumnos a las escuelas, que no encuentran capacidad suficiente para dar albergue a los mismos, existe un número apreciable de edificios escolares que funcionan en un solo turno que, de hacerlo en dos turnos, podrían dar — y a este respecto hablo por boca del Inspector Departamental— capacidad para cinco o seis mil alumnos, que podrían tener cabida en esas escuelas que trabajan en un solo turno si, como he dicho, se adoptara el temperamento de hacerlas funcionar en dos.

No escapa a mi criterio que sería necesario dotarlas de personal enseñante —vale decir, de maestros— necesario y suficiente que oscilará en un par de cientos de maestros, cosa que implicaría una erogación a la que, posiblemente, el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal no podrá hacer frente con los recursos con que cuenta; pero es indudable, señor Presidente, que hay tan urgente necesidad en resolver este problema, que todo esfuerzo, todo sacrificio que haya que realizar para solucionarlo será siempre pequeño frente a sus vastas proyecciones sociales.

Desde ese punto de vista, señor Presidente, estimaría conveniente que el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal tomara conocimiento de ese hecho que, por otra parte, considero ha de tenerlo presente; pero lo enuncio para los efectos de que le dé la solución pertinente y para que esos cinco o seis mil alumnos, por falta de una determinación de esa naturaleza, no tengan que quedarse sin instrucción, o tengan que recurrir a los institutos de enseñanza privada, lo que significa una erogación muy alejada por cierto, de sus posibilidades económicas.

A este mismo respecto, a en un plano semejante, he de significar algo que ha de causar sorpresa a la Cámara.

En un país democrático como el nuestro, es profundamente lamentable que desde los atrios de la enseñanza primaria empiece a aristocratizarse la escuela pública.

Me consta, y creo que va siendo ya de dominio público, que determinadas directoras de escuela se preocupan de hacer una selección entre el alumnado, a los efectos —respetables desde un punto de vista personal— de obtener una calificación que beneficie el rendimiento de la escuela, para su mayor lucimiento, pero en perjuicio de esa enseñanza democrática que debe arrancar desde la escuela primaria, dándose el caso sorprendente de que alumnos que viven frente a escuelas públicas de la Capital, no pueden concurrir a esos centros de enseñanza porque está la matrícula llena y llena ¿de quiénes, señor Presidente? Por alumnos que concurren desde distancias kilométricas, desde uno, dos, tres kilómetros de distancia, debido precisamente a esa selectividad que realizan ciertas direcciones de escuela.

Desearía, señor Presidente, que estas palabras que acabo de pronunciar, conjuntamente con las primeras, pasaran a conocimiento del Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, a efectos de que tome las providencias del caso, para remediar en lo posible la angustiosa situación de este alumnado que no tiene capacidad locativa en las escuelas actuales y, en segundo término, para llamar al orden, al cumplimiento de ese elemental deber democrático que he señalado y que tiene prov[illegible] de grave inconveniente en la masa popular, que es a la que debe ser dirigida en primer término la preocupación de los hombres de gobierno.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Capozzoli, para que la versión de sus palabras pase al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, y al Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

11

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Señor Presidente: no voy a ocupar mucho la atención de la Cámara; solamente he de plantear dos asuntos que llevarán poco tiempo.

El primer asunto se relaciona con un pedido que hace a la Presidencia de la Cámara, el señor Sub-Secretario del Ministerio de Ganadería y Agricultura, en estos términos:

"Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, enero 11 de 1944.

Señor Presidente de la Cámara de Representantes, don Luis Batlle Berres. — Presente.

Señor Presidente:

Esta Secretaría de Estado, recibió oportunamente el Oficio N.º 944, de ese Alto Cuerpo, comunicando la moción aprobada por el mismo, a solicitud del señor Diputado don José Olivera Ubios, sobre envío de una delegación a la República Argentina, encargada de estudiar en toda su magnitud, técnica, económica y financiera, el funcionamiento de la Junta Nacional de Carnes.

Enterado este Departamento de Estado, que el doctor Olivera Ubios, con posterioridad al 13 de diciembre último, que fué la fecha de aprobación de la mencionada moción, formuló otra exposición referente al problema, el suscrito estimaría que esa Cámara en su digna Presidencia remitiera copia de la versión taquigráfica respectiva, dado que por la magnitud del punto a estudio, se considera beneficioso todo conocimiento que se auspicie sobre el particular.

En la seguridad que el señor Presidente no tendrá inconveniente en acceder a lo solicitado, reitero a usted las expresiones de mi mayor consideración.

Luis Pedro Bonavita, Sub-Secretario".

Tengo entendido que fué, más o menos, en una de las sesiones extraordinarias comprendidas entre el 13 y el 26 de diciembre, que yo hice esa exposición.

El segundo punto que yo voy a plantear es el siguiente: se actualiza de nuevo, señor Presidente, el problema de los desalojos rurales.

Ya en esta Cámara uno de mis colegas por el Departamento de Soriano, el doctor Lorenzi, se ocupó de este asunto, y creo que también lo hizo el señor Diputado Guimaraens.

Ninguno de los tres Diputados por el Departamento de Soriano han sido indiferentes a este pavoroso problema.

Felizmente, no hay el número de desalojados de años anteriores, pero lo cierto es que en la "Colonia Cenoz" cercana a la estación Egaña, habrá veintitrés familias desalojadas para el mes de abril. Por eso me adelanto, porque ya estamos próximos a la fecha del lanzamiento.

Yo mismo en esta Cámara denuncié el caso de los colonos desalojados de la "Colonia Drabble", también del Departamento de Soriano, en el mes de noviembre. Se trata de quince familias integradas por ciento quince personas.

Yo creo que el Poder Ejecutivo no puede tener ni incapacidad, ni indiferencia, ni insensibilidad en estos momentos para tratar tal problema, y espero que, aprovechando la presencia de uno de los Secretarios de Estado, el señor Ministro del Interior, este asunto sea pasado hoy mismo al Poder Ejecutivo para ser tratado con la urgencia que merece.

En consecuencia, señor Presidente, hago moción para que la versión taquigráfica de mis palabras referente al problema de desalojos pase al Poder Ejecutivo. Creo que ha de tener solución porque en este momento me entera el señor Diputado Puig Spangenberg que la "Colonia Corral de Piedras", de la [illegible] Sección del Departamento de Flores, acaba de ser contemplada favorablemente por parte del Banco Hipotecario.

Se trata de una colonia de mil hectáreas, y la mayor parte de sus colonos quedarán allí por un año.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa al Poder Ejecutivo la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Diputado Olivera Ubios relativas al problema de los desalojos rurales.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y ocho en cincuenta y dos**).

12

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Voy a aprovechar, señor Presidente, la circunstancia de que en este instante hay más de cincuenta legisladores en Sala para pedir que sea considerado como grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto por el que se oficializa el Liceo de Enseñanza Secundaria "Artigas", de la Villa Batlle y Ordóñez, Departamento de Lavalleja.

Es necesario que se proceda con celeridad en este caso, en primer término, porque éste es un asunto que no va a dar lugar a discusión y, en segundo término, porque, iniciándose los cursos pasado mañana, sería conveniente que antes de iniciarse esos cursos, esta Cámara diera pública ante la sensación de que se preocupa en realidad por los intereses de la cultura pública.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay un asunto en discusión, que es el que se relaciona con la P.L.U.N.A. Podrá solicitar que se trate después de haber terminado este asunto.

SEÑOR TEJERA. — ¿No puede tratarse previamente el que yo planteo, con cincuenta votos?

SEÑOR PRESIDENTE. — No señor, porque no se puede alterar la orden del día mientras se está en la discusión de un asunto. El señor Diputado puede pedir que se trate como segundo asunto.

SEÑOR TEJERA. — Creía que con cincuenta votos se podía alterar la orden del día.

Si no se puede hacer eso, de acuerdo con el Reglamento, "Batlle y Ordóñez" no tendrá Liceo oficializado antes de que se inicien los cursos de Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Propone el señor Diputado que se trate como segundo asunto?

SEÑOR TEJERA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se declara grave y urgente y se trata en segundo término el asunto referente al Liceo "Artigas", de la Villa Batlle y Ordóñez.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

13

—Se va a entrar a la orden del día con la consideración del primer asunto: "Creación de una Sociedad de Economía Mixta entre el Estado y la "Sociedad Anónima Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea".

Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — El proyecto de consorcio de economía mixta entre el Estado y las primeras líneas uruguayas de navegación aérea, la "P.L.U.N.A.", puede sintetizarse en términos parecidos a los que voy a mencionar: Por una parte, el Estado entra en la Sociedad aportando un capital de $ 833.000 y la P.L.U.N.A. un capital líquido reconocido de $ 167.000.

Desde ya conviene recordar que la P.L.U.N.A. tiene obligaciones a cumplir por la suma de $ 750.000, lo que quiere decir que la mayor parte del capital que aporte el Estado deberá ser aplicado al pago de esas obligaciones.

Independientemente de eso, el Estado se obliga a pagar primas que oscilan entre $ 550.000 el primer año y pesos 440.000 el cuarto año para el programa máximo, es decir, con un recorrido de 735.000 kilómetros que, por la prima decreciente de $ 0.75 por kilómetro el primer año, $ 0.70 el segundo, $ 0.65 el tercero y $ 0.60 el cuarto, representa un promedio de casi medio millón de pesos por año en estos cuatro primeros años. En cifras exactas: $ 495.750. Y si tomamos el promedio de los diez años en que el Estado se obliga a pagar primas, tendremos un promedio de $ 463.000 anuales, y una contribución global durante los diez años de este convenio equivalente a $ 4:630.000...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?

SEÑOR LUSSICH. — He dicho que la suma inicial de $ 833.000 con que contribuye el Estado al capital, va a ser insumida, en su mayor parte, por los $ 750.000 que son las obligaciones reconocidas de la P.L.U.N.A.

Sé bien que el señor Ministro me va a replicar que no es del todo así, que es con las prima que se van a pagar estas obligaciones, porque no van a tener que ser pagas de inmediato. Estoy de acuerdo; no van a tener que ser pagas...

SEÑOR MINISTRO. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR LUSSICH. — Le pediría al señor Ministro que no me interrumpiera desde la iniciación, porque si no, como se trata de cifras, la Cámara no va a poder tener una noción clara de lo que yo quiero puntualizar. A mí no me interesa la observación que me iba a hacer el señor Ministro, y hasta doy por admitido que el Estado tuviera que pagar la obligación de la P.L.U.N.A. no con los pesos 833.000 que aporta inicialmente, porque es posible que una parte de ese aporte sea aplicado a la compra de nuevo material y otras necesidades de la empresa. Pero el hecho es, en cifras, que cuando una entidad cualquiera, una persona o institución, entra como socio de un instituto comercial cualquiera, se hace solidario del activo y del pasivo de esa sociedad. Por lo tanto, si se admite, como resulta claramente del expediente y es reconocido por la Comisión, que la P.L.U.N.A. tiene obligaciones por pesos 750.000, yo tengo el derecho de decir que esa cifra es, si no equivalente, muy próxima a los $ 833.000 que el Estado aporta como capital inicial.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite?

Yo iba a felicitar al señor Diputado porque había adivinado mi pensamiento en una parte; pero lamento que no lo haya adivinado en su totalidad.

Yo le iba a decir que cuando se trasmite un patrimonio, se trasmite el activo y el pasivo también. En su cuenta, falta computar el activo que alcanza a $ 500.000. De manera que $ 750.000 menos $ 500.000...

SEÑOR LUSSICH. — Yo admitiría con muchísimo gusto las observaciones e interrupciones del señor Ministro, en quién reconozco un distinguido profesor de Derecho Administrativo. Pero el señor Ministro debe reconocer que, tratándose de cifras, si empezamos a cada momento a permitir interrupciones, nadie en la Cámara se va a penetrar del pensamiento que yo quiero expresar claramente, esto es, que con una contribución inicial de parte del Estado de $ 833.000 y un pago de primas que oscila alrededor de medio millón de pesos durante los cuatro primeros años en el desarrollo del programa máximo, el Estado entra en una negociación que, estando a los términos ulteriores que yo voy a enunciar, es inconveniente y perjudicial para los intereses públicos.

Decía, pues, que el Estado entra con esas obligaciones dentro del programa máximo que podría llenar la P.L.U.N.A., es decir, de un kilometraje de 735.000 kilómetros de recorrido. No sé si ya había llegado a decir que esto costaría en los diez años en que reguirían las primas, la suma de $ 4:630.000. Pero como hay otro programa más reducido, si nosotros tomamos las cifras del kilometraje de recorrido durante el año 1941, kilometraje que fué en cifras exactas de 518.906, si tomamos esa cifra mínima a la que podría decirse que la P.L.U.N.A. se aplicaría en los primeros tiempos, entonces lo que pagaría el Estado en concepto de primas a $ 0.75 por kilómetro el primer año sería equivalente a $ 389.250; $ 363.000 el segundo año; $ 337.000 el tercero; y $ 311.000 el cuarto; siendo el promedio de los cuatro primeros años $ 350.000 y el total de los diez años $ 3:268.554.

De manera, pues, que la contribución del Estado en este convenio sería inicialmente, repito de $ 833.000 aportados al capital, y después de primas que oscilan en los cuatro primeros años alrededor de $ 500.000 con el programa máximo, y de $ 463.000 si tomamos los diez años con programa máximo, y, en cambio con el mismo capital pero con primas que solo alcanzaría a $ 3:268.000 con el programa mínimo de recorrido del año 1941 que fué, repito, de 518.900 kilómetros.

Pero estoy seguro que la Cámara entenderá que la P.L.U.N.A. no se va aplicar a este último programa mínimo que, en realidad, no le dió resultado favorable. Todos sabemos por el estudio del expediente que la P.L.U.N.A., ha perdido 74 % y fracción de su capital, y que casi se puede decir que está en condiciones de disolución, porque con el 75 % que hubiera perdido, es decir faltando un pequeño margen de fracción, la P.L.U.N.A. habría perdido el capital dentro de cuyo margen las sociedades deben entrar en disolución.

Y debo advertir a este respecto, que estas cifras han sido dadas por la P.L.U.N.A., que yo no pongo en duda, porque

tengo la mejor opinión en cuanto a la honestidad de su gestión; pero, resulta del informe hecho por el señor Contador Vicens Thievent, que acepta las cifras, pero que declara que él no ha estudiado los libros de la compañía. Digo esto porque el asunto podría tener valor, y que revisados los libros sucediera que la P.L.U.N.A. hubiera perdido ya más del 75 % del capital.

Casi medio millón de pesos por año para servir, ¿a qué necesidades, señor Presidente?

La P.L.U.N.A. ha movido en el último año de su función 4.600 pasajeros. Interesa a la Cámara apreciar las modificaciones que ha tenido esta estadística en los cuatro últimos años en que la P.L.U.N.A. actuó. El año 1938 condujo 4.084 pasajeros; el año 1939, 4.558 pasajeros; el año 1940, 3.404; y el año 1941, 4.630 pasajeros.

Permítaseme —porque yo después voy a sacar consecuencias de lo que voy a decir— permítaseme que al mismo tiempo que menciono estas cifras mencione el número de pasajeros que condujo la otra empresa, la C.A.U.S.A. en el mismo lapso y en los años correspondientes.

La C.A.U.S.A. condujo, en el año 1938, 11.149 pasajeros; en el año 1939, 17.326; en el año 1940, 17.864; y, en el año 1941, 23.159, contra 4.630, repito, que condujo la P.L.U.N.A.

Desde ya destaco el hecho de que mientras la C.A.U.S.A. fué aumentando el número de pasajeros a través de los cuatro años, habiendo pasado de 11.149 en el año 1938 a 23.159, en el año 41, la P.L.U.N.A. condujo en el año 1938, 4.084 pasajeros y, en el año 1941, 4.630.

Yo estoy seguro de que la Cámara, con la agudeza de juicio que la caracteriza, habrá sacado de inmediato la conclusión que fluye de estas cifras.

(Interrupción del señor Payssé Reyes).

—No es por falta de atención, sino porque estoy manejando cifras, y deseo que la Cámara se penetre con toda claridad, y por ello me interesa puntualizarlas...

SEÑOR PAYSEE REYES. — Pero permítame señor Diputado, una pequeña interrupción.

SEÑOR LUSSICH. — Si es breve, sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El doctor Lussich pone a cargo de los señores Diputados el extraer la filosofía de las dos series de cifras que ha dado; yo pido, en cambio, señor Diputado, que ahorre a los señores Diputados ese trabajo personal y que él extraiga esa filosofía de las cifras que dió..

SEÑOR LUSSICH. — Dentro de un minuto lo voy a hacer, señor Diputado; quiero desviarme de este parangón entre la P.L.U.N.A. y la C.A.U.S.A., aunque desearía concretarme ahora más bien a la P.L.U.N.A., propiamente dicha; pero antes me interesa destacar que cada uno de esos 4.600 pasajeros por año que condujo la P.L.U.N.A., que costarían un promedio de 495.750 pesos que costeará el Estado —y al decir el Estado digo el país— independientemente del precio del pasaje que cada uno pague —y eso no me interesa— representará la suma de $ 107.70 por pasajero. Esto con el programa máximo, durante los cuatro primeros años; en cambio, con la prima anual promedio de los diez años de contrato, que representa un promedio de $ 463.000, le va a costar un aporte de $ 100 por pasajero.

Resulta pues, que estos servicios que va a hacer la P.L.U.N.A., —tengo la referencia de que podrían realizarse con una prima de $ 250.000 anuales— costarán ciento siete pesos en los cuatro primeros años, y alrededor de $ 100, tomando el promedio general de los diez años, por pasajero.

Bien entendido que estas sumas se refieran al programa máximo; no he hecho cálculos detallados con respecto al programa de 581 000 kilómetros del año 1941, porque repito que es convicción general que la P.L.U.N.A. va a tratar de intensificar en lo posible sus recorridos.

Pero si aplicáramos el programa mínimo, es decir, el programa del año 1941, con una prima de $ 0.75 por kilómetro, le costaría al Estado cada pasajero, en concepto de primas, $ 84 durante los cuatro primeros años, y alrededor de $ 70, o algo más, durante el promedio de los diez años, en este recorrido, repito, de 518.700 kilómetros.

Este es, pues, el núcleo de la cuestión.

(No apoyados).

—Medio millón le pesos, para el servicio que va a costar, en concepto de cada pasajero, la cantidad que yo acabo de mencionar

Se ha pretendido y se habrá pretendido por el señor Miembro informante, darnos las cifras del pasado. A mí, las cifras del pasado, no me interesan, es decir, lo que costó cada pasajero de la P.L.U.N.A. durante los años en que la P.L.U.N.A. ha funcionado. A mí me interesa lo que el Estado y el país deben pagar para la comodidad —entiéndase bien, para la comodidad— de un número reducido de pasajeros, porque si nosotros hacemos el análisis de las cifras que yo acabo de dar, resulta que esos 4.600 pasajeros por año, representan cinco pasajeros en vuelos, de días alternos, para cada uno de los puntos que voy a mencionar: Artigas, Salto, Paysandú, Mercedes o Durazno, Rivera Melo y Treinta y Tres.

Y entonces, yo me pregunto, señor Presidente, si para conducir cinco pasajeros un día sí y otro no, lo que equivale a 2 ½ pasajeros porque a cada una de esas localidades, debemos hacerle nosotros al país la extracción de esa suma semi millonaria. En cuanto a mí, contesto resueltamente por la negativa, porque entiendo señor Presidente, que hay muchas otras aplicaciones muchísimo más necesarias para el país, que el brindar la comodidad —porque no otra finalidad práctica va a tener este proyecto que discutimos; a muy pocas personas.

Yo no soy contrario, en principio, a la navegación aérea comercial. No diré que entonaría un himno a la aviación...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Se lo merece.

SEÑOR LUSSICH. — Yo no entonaría un himno, señor Presidente, como tampoco se lo entonaría a la navegación submarina. No; ojalá esos grandes adelantos de la ingeniería moderna, no se hubieran realizado. La Humanidad sería mucho más feliz; no hubiéramos asistido a esas explosiones de destrucción y de barbarie que la navegación aérea ha proporcionado.

Digo esto, señor Presidente, sin dejar de rendir mi homenaje más sentido de veneración a esas juventudes de las Naciones Unidas que luchan y mueren en defensa de la libertad y de la dignidad humana. Tampoco esto quiere decir que une vez adquirido ese progreso que fatalmente tuvo tan mala aplicación, que en la paz no se aprovechen todas las ventajas que de la aviación puedan derivarse.

Pero lo que yo sostengo, es que este proyecto, en las condiciones económicas en que se plantea, no responde a ninguna necesidad sentida, porque nadie probará que solo es para que viajen con mayor comodidad, digo, pero no por necesidad un número reducido de personas. La aviación comercial sirve las grandes necesidades comerciales.

Y yo me pregunto, si en un país en que la ganadería es y continuará siendo todavía durante bastante tiempo, a pesar de la expansión que han tenido otras industrias, su principal riqueza, si en un país como el nuestro, un fuerte hacendado de Artigas o de Salto, o de Paysandú, se ha visto imposibilitado para parar un rodeo o para hacer el refinamiento de la raza vacuna por el hecho de no poderse trasladar en dos o tres horas, en vez de hacerlo en ocho o nueve, como se puede hacer desde Montevideo a Salto. Todos nosotros hemos podido ir a Paysandú en seis horas y media, cuando los motocar viajaban normalmente, y a Salto en ocho horas y media. Yo pregunto, señores, ¿qué transacción comercial —que para eso es la aviación comercial, nadie sostendrá que es para abrir nuevas rutas a la navegación en un pequeño país como el nuestro— yo pregunto, pues, qué interés de orden comercial puede estar supeditado a un medio de comunicación que, por el momento, es, entre nosotros, innecesario?

Me bastará recordar que entre el Rosario argentino, ciudad de un poco más importancia que Artigas, Salto, Paysandú o Rivera, y Buenos Aires, ciudad de una importancia comercial un poco mayor que Montevideo, no hay aviación regular. La Corporación Sudamericana de Transporte Aéreo, que va del Paraná a Buenos Aires, no hace escala en el Rosario, y no hace escala, porque no hay interés de venir con gran celeridad de Rosario a Buenos Aires.

Las hacía antes y las ha suprimido por falta de pasaje.

Se me dirá que de Rosario a Buenos Aires corre un rápido que hace el viaje en tres horas, pero todos debemos convenir, pensando con los pies sobre la tierra, que en realidad, una diferencia de dos o tres horas no ha podido hacer que no se hiciera necesario el tráfico aéreo entre esas dos ciudades. Y yo decía que el Rosario es una ciudad de una importancia "un poco mayor" que las ciudades que he mencionado. Basta recordar —todos los señores Diputados lo sabrán por otra parte, cuál es la importancia de esta gran ciudad de operaciones cerealistas. En el año 1937, el Rosario argentino se dió el lujo de tener en su puerto en el transcurso de una semana, un millón de toneladas de trigo a flote, y esa gran ciudad comercial, en la cual las transacciones podrían necesitar una rapidez que en manera alguna puede necesitarse en nuestro país, no tiene línea regular que la una a la capital argentina.

Entiendo que tampoco la había entre París y Burdeos.

Esto que acabo de decir, señor Presidente, pone bien de manifiesto que la cifra de 4.630 pasajeros que movió la P.L.U.N.A. el último año y que es muy poco superior a la de 4 558 que movió en el año 1939, significa que no responde a ninguna necesidad sentida.

Ahora yo voy a hacer la comparación que el señor Miembro informante me pedía..

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Hago moción para que se prorrogue el término de que dispone el orador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga al doctor Lussich el término reglamentario para hacer uso de la palabra.

(Se vota. — **Afirmativa: Cuarenta y cuatro en cuarenta y seis).**

—Puede continuar el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Agradezco a la Cámara la deferencia.

Decía que mientras la P.L.U.N.A. no ha visto aumentar la cifra de su pasaje durante los últimos cuatro años, en cambio la C.A.U.S.A. pasó, de 11.149 el año 1938, a 23.159, el año 1941. No es que yo crea que eso es porque responde a una necesidad sentida, pero es, sí, porque responde a un reclamo del pasaje.

La C.A.U.S.A. sirve al turismo del Río de la Plata, y sirve al gran turismo, al turismo más rico, que es el que indiscutiblemente reporta mayores beneficios a los países en que se desarrolla. Esta es, pues, la consecuencia que se debe sacar: que mientras la C.A.U.S.A. aumentó sensiblemente el número de sus pasajeros, la P.L.U.N.A. quedó casi en "stato quo". Pero se dirá: esto pasaba antes de ahora; después de la guerra las cosas se van a modificar fundamentalmente.

Yo no participo, señor Presidente — y lo lamento mucho— de este optimismo. Se ha llegado a decir, medio en serio, medio en broma, que van a transportase por avión hasta los novillos de nuestra campaña. Desconfío un poco de que esta afirmación se realice. Los que hemos visto que las carreteras, más sólidas y más estables, sirven para todo, menos para poder transportar, en pie, nuestra gran riqueza, dudamos un poco que pueda el avión servir para el transporte de ganado.

(Interrupción del señor Representante Payssé Reyes).

—Hubiera deseado dar a la Cámara las cifras comparativas del transporte por avión durante los últimos años, y del transporte por los otros medios de locomoción: el ferrocarril, los autobuses, etc.; pero, no me ha sido posible obtener esos datos en la Dirección de Estadística. Los únicos que he podido recoger son los datos de los pasajes de los autobuses que hacen la carrera entre Montevideo y Salto, Montevideo y Paysandú, Montevideo y Mercedes y Montevideo y Treinta y Tres,, y esos dan un movimiento diario aproximado de 155 pasajeros. De esta cifra —que es de pasajeros diarios, para poderlos comparar con los de la P.L.U.N.A., cuyos viajes son en días alternos— debemos tomar cada viaje por el viaje doble de la P.L.U.N.A. de ida y vuelta, y esto me lleva a mí a la conclusión de que el número de pasajeros que se mueven por otros medios de locomoción entre Montevideo y las ciudades que la P.L.U.N.A. va a servir, ida y vuelta, debe oscilar alrededor de ochenta a noventa mil por año. Compárese esta cifra con la de 4.600 pasajeros que condujo la P.L.U.N.A. en el último año.

Pero, vuelvo a repetir que se dirá que el pasaje va a aumentar notablemente en los años de la post-guerra. No estoy convencido de que las cosas sucedan así.

Pero antes de seguir adelante, voy a mencionar un dato de gran importancia del que me había olvidado, pero que está íntimamente ligado a este aspecto de la cuestión.

Entiendo que el pasaje no va a aumentar sensiblemente y creo que no va a aumentar por el costo del pasaje, por una parte, que es una de las razones que indudablemente imperan para que la gente prefiera el viaje por ferrocarril, por motocar, o aún por autobús.

Los pasajes para Artigas, de la P.L.U.N.A., cuestan, de ida, $ 46.80 y de ida y vuelta, $ 84.24; el del Ferrocarril Central, de ida, $ 27.42, y de ida y vuelta, $ 42.92. Para Salto, el viaje de ida por la P.L.U.N.A. cuesta $ 30.00, y por el Ferrocarril Central, $ 17.51; de ida y vuelta, por la P.L.U.N.A., $ 54 00, y por el Ferrocarril Central, $ 31.51. Para Paysandú, el viaje de ida por la P.L.U.N.A., cuesta $ 22.80, y por el Ferrocarril Central, $ 13.70; el de ida y vuelta, $ 41.00 por la P.L.U.N.A. y $ 24.77 por el Ferrocarril Central. Y el viaje por autobús para Salto, cuesta $ 6.30, contra $ 30.00 del viaje aéreo.

He ahí otra de las razones que imperan y continuarán imperando para que el porcentaje de pasajeros no aumente sensiblemente, como tendría que aumentar para que la P.L.U.N.A. no pudiera pesar penosamente durante los diez años venideros sobre los intereses públicos. La gente no va a enriquecerse en la post-guerra.

Estas cifras, desgraciadamente, no se van a modificar de un modo notable, después de la guerra. Después de la guerra, no va a gozar el país del privilegio de los empréstitos de préstamos y arriendo, porque Estados Unidos va a tener demasiado que hacer con preocuparse de su reconstrucción y de sí mismo. y para cubrir, por otra parte, los enormes gastos que le ha ocasionado esta guerra gigantesca.

El país —me duele decirlo, pero conviene decir las cosas con toda claridad— tampoco va a poder tener la situación de ventaja que tiene actualmente.

¿Por qué? Porque los compradores de nuestra producción actualmente son los Estados, los gobiernos, ricos —real o artificiosamente— por la emisión de cifras astronómicas en cuanto a empréstitos.

Después de la guerra, el comprador no va a ser el Estado, —voy a hacer una salvedad al respecto, en cuanto al tiempo, dentro de un momento,— va a ser el particular, el particular empobrecido, y a un cliente pobre es imposible cobrarle caro o venderle caro, como tendría que pasar con nuestra producción para que continuara el nivel actual; a un cliente empobrecido, repito, hay que venderle barato, porque sino, el cliente no compra. Esta es la razón íntima de la crisis de precios que suceden habitualmente a los grandes cataclismos; pero yo estoy seguro de que algunos señores Diputados pensarán por ahí que después de esta guerra, las cosas van a pasar de una manera distinta de lo que pasó en la anterior. Me parece que padecería error quien hiciera cálculos de esta naturaleza.

También después de la guerra anterior, se trató de estabilizar en parte los precios de guerra del caucho, cereales, café. Eso duró poco, y según grandes estadistas, esa misma estabilización artificial durante la post-guerra, de los precios de guerra, fué la causa de la gran crisis que soportó el mundo en el año 1923; pero me parece que aunque hubiera en el primer año de la post-guerra un reajuste estatual con el objeto de que el hombre tuviera un standard de vida más conveniente, es indiscutible que ese régimen no iba a poder mantenerse durante mucho tiempo, y que los precios no demorarían en buscar su nivel, nivel que dará fatalmente por resultado que nuestra producción se pague a precios menores que los actuales.

Si ahora la diferencia de precios de pasaje entre el ferrocarril y la P.L.U.N.A. es la que yo acabo de mencionar, y ésta es una de las razones por las cuales viaja, a mi entender un número reducido de pasajeros por avión, esa razón va a imperar todavía con mayor intensidad cuando el país se encuentre en una situación económica menos ventajosa que la de estos últimos años.

Por otra parte, no hay que pensar en la rebaja de los pasajes. He oído repetidamente afirmar que es imposible que durante algunos años la P.L.U.N.A. rebaje el precio de sus pasajes. La razón salta a la vista. Se dice que la prima que se otorga a la P.L.U.N.A. es de una necesidad absoluta para que ésta pueda continuar funcionando en la forma en que es de desear. Pero, vuelvo a repetir, se dirá: "No, las cosas van a pasar de otra manera que como hasta ahora". Olvidan lo que esto afirman que los países crecen como los árboles y no como las pompas de jabón.

Los países crecen como los árboles, y los que han visto esos pinos insignes que en su audacia, cuando adquieren gran desarrollo, parecen pretender perforar el firmamento, saben que necesitan de dos a tres años para arraigar. No sobrepasan el nivel de las arenas ni siquiera diez centímetros durante tres años, y sólo es en el correr de los tiempos que esos árboles, los más gigantescos del mundo, llegan a grandes dimensiones. Pasa así con la inmensa mayoría de los árboles.

Yo no creo ni en la generación espontánea ni en el arte de encantamiento. Sé bien que la Cámara no se va a dejar convencer por mis argumentos. Tengo ya bastante experiencia parlamentaria. Hace pocos días, cuando se presentó en Cámara, un proyecto de navegación de ultramar, yo hice algunas observaciones que no convencieron a nadie. Dije que no concebía que un pasajero que desea ir a Pocitos, a Malvín, a Punta Gorda o a Carrasco, se fuera a estacionar en la Plaza Independencia, en uno de esos ómnibus de turismo, esperando que completara su pasaje, viendo pasar cada cinco minutos autobuses regulares que van a Pocitos, a Malvín, a Punta Gorda y a Carrasco, —un poco menos frecuentemente los que van a esta gran playa balnearia— que es un honor y un orgullo de nuestra ciudad. Así también, ningún exportador de nuestro país iba a cargar sus lanas, sus cueros, sus carnes, en un vapor que tuviera que estar atracado a los muros de la dársena durante un mes, hasta completar la carga, mientras los trasatlánticos de las líneas regulares atracaran a proa y a popa todos los días, para continuar sus viajes hacia Amberes, hacia Liverpool, hacia Londres, hacia Hamburgo, hacia Marsella, hacia Burdeos. Yo no lo concibo. Y lo mismo a la vuelta, en el viaje de retorno. No concibo cómo un importador de nuestro país fuese a preferir que su carga viniera en un vapor que quedara en cualquiera de los puertos que acabo de mencionar, estacionado durante un

mes, para completar sus diez o doce mil toneladas de carga, porque tanto las cargas de exportación como las de importación, se hacen parcelarmente y no slo ..mente, cuando todos los días también, puede serle embarcada en otros vapores. No concibo cómo un importador va a preferir dejar que sus cargas permanezcan un mes a la espera del completo, teniendo todos los días fletes disponibles, y al decir todos los días no exagero, porque en épocas normales atracan al puerto de Montevideo varios transatlánticos en su pasaje de ida o de vuelta a la gran capital del Sur.

Esto, que para mí es tan elemental, no lo entendió la inmensa mayoría de la Cámara, ni de la prensa del país, la que al día siguiente publicó sendos artículos, y hasta creo que el señor Ministro, en un discurso...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LUSSICH. — Discúlpeme, señor Ministro, porque se me cuentan las interrupciones y tengo el tiempo limitado.

Digo, pues, que de esto que a mí me parece elemental, de estas ideas, no participó la inmensa mayoría del Parlamento. Parecería que casi era un sacrilegio...

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Le ruego al señor Diputado que me conceda una interrupción.

SEÑOR LUSSICH. — Discúlpeme, señor Ministro, pero tengo mucho que decir.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Al tocar este tema, que quería destacar dos ideas, que desearía que no se desprestigiarán con este pasaje del discurso del doctor Lussich

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado permite la interrupción?

SEÑOR LUSSICH. — No, señor Presidente. Siento mucho, señor Ministro, y no lo tome como un acto de descortesía. Como se me cuenta el tiempo, es la tiranía de la hora la que me impide concederle la interrupción.

El señor Ministro tendrá oportunidad, después que yo termine, de hablar con más extensión. Le pido excusas al señor Ministro

Digo yo que como no convencí entonces tampoco espero convencer ahora, como tampoco, hace más de treinta años, ese gran estadista, el doctor Martín C. Martínez, no convenció a nadie cuando sostuvo que al otorgar ventajas especiales a los que introducían azúcar muy ligeramente refinada, mediante el sembrado de cuatrocientas o quinientas hectáreas allá por La Sierra, extensión que no ha aumentado desde entonces, se iban a moler $ 350.000 de derechos de aduana, $ 350.000 de derechos de aduana que actualmente son $ 400.000 o $ 500.000 por año. Esto lo afirmó en el año 1896 a raíz de aquella revolución y en aquel momento en que el doctor Martínez, franco tirador del Partido Nacional, se incorporó al Parlamento y fué leader de la bancada de su Partido. No convenció a nadie, y desde aquella época el Fisco pierde anualmente, para beneficio de unas muy pocas personas, $ 350.000 a pesos 450.000.

Así también digo yo que en este caso y por este proyecto —no es que vayamos a beneficiar a personas determinadas — lo único que vamos a pagar mediante los $ 450.000 anuales de prima, es la comodidad de cinco pasajeros a Artigas, cinco pasajeros a Salto, cinco pasajeros a Paysandú, cinco pasajeros a Mercedes, cinco pasajeros a Rivera y cinco pasajeros a cada una de las ciudades de Melo y Treinta y Tres.

(Interrupción del señor Ministro del Interior).

—Es pues, la comodidad de un pequeño número, con el sacrificio de los más, lo que el Estado va a consagrar con este proyecto.

Ojalá los tiempos no me den la razón; pero los hombres jóvenes —la justicia tarda pero al fin llega,— los hombres jóvenes del país verán quién era el que tenía la razón: si los señores Diputados que quieren quemar las etapas en un país que tiene todavía muchos años por delante, o los que no queremos, en un momento en que es de todo punto de vista inoportuno, sancionar un proyecto que va a costar al país alrededor de $ 500.000 por año, que en los diez años de vigencia de la ley llegará a la suma global de $ 4:500.000 y pico. ¿Y eso ocurre en una época en que las finanzas públicas están boyantes, en superávit, o en un momento en que el Estado tiene un déficit presupuestal de $ 30:000.000 anuales y en que los déficits acumulados desde el año 1938 alcanzan a $ 81:000.000?

Sería, pues, de meditar, si debemos innecesariamente, y nada más, repito que para comodidad de unos pocos, gastar esa suma semimillonaria anual, suma que podría tener una aplicación mucho más reproductiva y ventajosa.

¡Cuántas obras hay que hacer en nuestro país, señor Presidente! En primer término, aumentar la producción. Yo presentaba hace pocos días un pequeño proyecto que representa $ 64.000 de gasto. No lo presenté para demostrar que no soy tan retardatario y tan retrógrado como se me supone. No. Lo hice porque entendí servir así a la producción y a riqueza nacional. No soy tan retrógrado ni tan estacionario.

Dicen de Platón que se arrepentía de tres cosas en la vida: de haber pasado algún día sin aprender nada; de haber hecho viajes por mar que pudo hacer por tierra — probablemente se mareaba mucho;— y, finalmente, —lo digo con excusas a la señora Diputada Arévalo de Roche y a la señorita Antonelli Moreno— por haber dicho algún secreto a una mujer.

(Hilaridad).

—Yo lo extiendo a los hombres. Diría que podría arrepentirse de haber dicho algún secreto también a muchos hombres.

Tampoco suscribiría totalmente aquellos versos de Alcides de María, de "los tiempos ideales de las carretas de bueyes, en que había menos leyes y mejores orientales", porque no soy en principio, enemigo de la navegación aérea, pero sostengo, sí, que este proyecto es de toda inoportunidad, porque cuesta mucho más de lo que podría costar si se sancionara dentro de tres o cuatro años. Lo único que haría sería un compás de espera. Debemos tener la convicción de que los grandes progresos realizados en la aviación militar se transportarán, después de la guerra, a la aviación comercial, y entonces, en vez de necesitarse $ 0.75 de prima por kilómetro, es posible que bastará con $ 0.25 o $ 0.30. Hoy mismo, los aviones Havilland que tiene la P.L.U.N.A. pueden viajar en forma económica y productiva con $ 0.40 por kilómetro. Sólo los Douglas, esos grandes aviones que tiene esa compañía, y que no pueden aterrizar en los meses de junio, julio y agosto, dada la naturaleza de nuestros aeródromos, sólo esos aviones requerirían para poder viajar sin déficit una prima de $ 0.75. Los otros, los Havilland, que tienen doce asientos — los Douglas tienen catorce,— que son de 480 caballos y que pueden marchar a una velocidad aproximadamente igual a la de los Douglas, pueden, repito, viajar en forma productiva con $ 0.40 de prima.

Es lógico pensar que después de la guerra todavía esta prima pudiera abatirse, y entonces yo pregunto: ¿Qué apresuramiento hay para que nosotros nos obliguemos durante diez años —entiéndase bien: durante diez años, porque nadie va a hacer creer a la Cámara que antes de ese lapso la sociedad cooperativa va a poder obtener un beneficio líquido superior al 10 %, monto de beneficio líquido después del cual las entradas de la P.L.U.N.A. se invertirán en disminuir las primas del Estado— qué apuro, digo, existe en hacer el convenio en este momento cuando dentro de tres años se podría hacer en forma mucho más ventajosa?

Pero, se preguntará: y, mientras tanto, ¿qué se hace con el material de la P.L.U.N.A.? Los actuales gestores afirman que tienen oferta para la compra de los dos "Douglas" por $ 600.000. El resto del material, o una parte de él, el utilizable, podría ser adquirido por el Estado para la Aviación Civil. Se contemplarían así los intereses de la P.L.U.N.A. y se compensaría el esfuerzo encomiable de quienes se lanzaron, con entusiasmo, a la primera empresa nacional de navegación aérea.

Y, entiéndase bien: nadie se deje impresionar cuando se dice: "Pero el Estado va a ser socio en las cuatro quintas partes del capital de la P.L.U.N.A. y, por lo tanto, los beneficios de la sociedad mixta van a insidir sobre el Estado". No! Durante los diez años el país va a tener que pagar los $ 450.000 de promedio de primas a la sociedad recién creada. Sólo —vuelvo a repetir— no los pagaría si los beneficios que obtiene la P.L.U.N.A. son superiores al 10 %, en cuyo caso ese superávit se invertiría en atenuar la prima que el Estado paga.

En nada cuenta, por lo tanto, el hecho de que el Estado esté asociado a las cuatro quintas partes del capital.

Es más todavía: yo digo en este momento, que según los artículos 5.º y 6.º el capital de la P.L.U.N.A. puede aumentarse hasta tres millones de pesos...

(Suena el timbre indicador de tiempo.)

SEÑOR FERRER SERRA. — Hago moción para que se declare libre el debate.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta señores Diputados presentes. Además es un camino peligroso el que insinúa el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Camino peligroso que se ha seguido muchas veces con asuntos de una importancia mucho menor que el que estamos debatiendo en este momento.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia tiene la obligación de poner a consideración de la Cámara las mociones de los señores Diputados; pero también tiene la obligación de observar que los debates con discusión libre, no terminan.

SEÑOR LUSSICH. — Yo lo reconozco y alguna vez he tratado de que eso no pasara; pero la Cámara muchas veces, ha declarado debate libre...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se declara debate libre.

(Se vota. — Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco).

—Puede continuar el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Agradezco a la Cámara la deferencia que ha tenido conmigo y me parece que la mejor manera de retribuir esa deferencia es abreviar, en la medida de lo posible, lo que voy a decir en adelante.

SEÑOR PRESIDENTE. — La observación de la Presidencia en ninguna forma ha sido para cortarle la palabra al señor Diputado; pero deseaba insinuar a la Cámara que declarar debate libre, puede ser un camino a través del cual la discusión puede ser muy larga. Por lo demás oye al señor Diputado con el respeto y la consideración con que oye a todos los señores legisladores.

SEÑOR LUSSICH. — Reconozco la buena voluntad de la Mesa y la agradezco.

Decía que yo entiendo que este proyecto es de inoportunidad. Yo esperaría unos años hasta que las cosas se estabilizaran; y hubiera lamentado no poder disponer de esta prórroga porque me hubiera impedido manifestar que tengo por los iniciadores de la P.L.U.N.A. la más alta consideración. Todos los hombres jóvenes, con espíritu de empresa que se lanzan en actividades útiles, como indudablemente es la que emprendieron los iniciadores de la P. L. U. N. A. merecen el aplauso del país y de la Representación Nacional.

En lo único que yo disiento es en cuanto al sacrificio que se le exige al país por este proyecto, que es desproporcionado con respecto a los beneficios sue se le ofrecen.

No puedo dejar de declarar que hablo un poco violentado por el apremio de la hora.

Se ha sostenido en Cámara, y yo voy a entrar muy de soslayo en esta cuestión, el problema del estatismo y del no estatismo, y no nombro al autor de la sustentación para no provocar su réplica.

Yo no voy a entrar en esa cuestión, porque estoy de acuerdo con el tipo de sociedad mixta que este proyecto encarna. Ahora, sí, faltaría a la verdad si no declarara que estoy lejos de ser un estatista de entusiasmo federal. No! Hay muchos servicios que deben ser del dominio del Estado y adhiero en absoluto a la tesis que sostiene que la navegación aérea en todo país, en manera alguna puede estar librada a la libre voluntad de las gentes. Eso sería inconveniente y peligroso.

El Estado debe reglamentar, debe limitar, como lo hace la libre Inglaterra que durante mucho tiempo ha dejado la navegación aérea en manos de los particulares y que, por boca de sus grandes estadistas sostiene todavía que el Estado debe intervenir en la libre disponibilidad del aire; pero no tomarlo totalmente para sí.

Y digo que no soy un estatista entusiasmado porque aún en servicios que no discuto que deben ser del dominio público, como las Usinas Eléctricas, me ha impresionado siempre que el kilowatt de energía, que en el tablero de la Usina valía, en épocas normales, un centésimo y un milésimo, cuando llegaba a manos del consumidor costaba, en concepto de luz, $ 0.12 y, para ser completo, debo agregar que, en concepto de fuerza motriz, $ 0.03.

Ahora la Usina, en este momento, por causas debidas en parte al encarecimiento de los combustibles, tiene un déficit de tres millones de pesos, déficit que el Directorio actual entiende poder reducir, con economías, en un millón de pesos. Aprovecho la oportunidad para demostrar, que con buena voluntad se pueden hacer economías cuantiosas en todas partes.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LUSSICH. — Siento mucho, señor Diputado, pero voy a concluir con muy pocas palabras.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LUSSICH. — Me disculpará el señor Ministro, pero a pesar de su jerarquía, para poder concederle la interrupción que me solicita, debo concedérsela primero al señor Diputado Guichón que me la había solicitado con anterioridad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Guichón.

SEÑOR GUICHON. — Yo he oído muchas veces hacer esa objeción que hace el señor Diputado sobre la carestía de la energía eléctrica que sirve el Instituto del Estado. Pero nunca he oído que se haga una crítica en relación a lo que cobran en los demás países o a lo que se cobraba en el propio país cuando el suministro de la energía estaba en manos de la iniciativa privada.

Yo tengo documentación, y lo digo a título de amenaza para la Cámara, pues voy a intervenir extensamente en este debate si se ataca el dominio industrial del Estado. Voy a demostrar con números las profundas injusticias que se cometen cuando se critica el dominio industrial del Estado en general y en particular a las Usinas, especialmente en este aspecto de las tarifas, porque para saber si las tarifas son caras, haciendo la crítica a la estatización, habría que traer los precios de otras usinas dentro del país y habría que traer los precios que rigen en los países vecinos, como por ejemplo, el Brasil y la Argentina.

SEÑOR LUSSICH. — ¿También son del Estado?

SEÑOR GUICHON. — No, señor Diputado, particulares, de iniciativa privada.

En nuestro país solamente, podríamos citar el caso de Salto y el de Paysandú, donde la luz se rebajó en un 50 % cuando el suministro de energía pasó a dominio del Estado. Y en los países vecinos, como la Argentina y el Brasil, cuesta más cara que aquí.

Muchas gracias, señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Ahora le concedo al señor Ministro la interrupción que me había solicitado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Si en el día de mañana me tocara hacer uso de la palabra con comodidad, traería datos referentes, precisamente, a las críticas que se hicieron al régimen de tarifas de la Usina Eléctrica. Empiezo por reconocer al doctor Lussich fundamento y autoridad para hacer críticas en esta materia, porque no ha realizado ningún acto, ni ha aprobado ningun ley, ni ha sido sostenedor de ninguna política que llevara al desquicio económico y financiero a las Usinas Eléctricas del Estado. Reconozco, por lo pronto, esto.

Pero le voy a dar este dato: el presupuesto de sueldos que era de dos millones de pesos y algo más en 1933, ha sido elevado a más le $ 7:000.000.

SEÑOR LUSSICH. — ¿Ha sido por necesidad, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo no estoy defendiendo esa gestión; le estoy diciendo cuál ha sido la política seguida, y lo malo es que a veces se confunda la crítica al régimen con la crítica a los gestores.

El Directorio competente y honorable que rige al ente en la actualidad, ha tomado medidas, por lo pronto, para hacer frente al desequilibrio existente en la gestión económico-financiera del Instituto.

En segundo término, ha planteado ya y tiene articulada la reforma de las tarifas, tomando en cuenta precisamente el aspecto a que se refería el señor Diputado Vieyte, es decir, la gravitación que tienen las tarifas, que pueden considerarse altas, dentro de nuestro ambiente, sobre el trabajador modesto a domicilio.

De manera que creo que no ha habido ni desgano ni negligencia, ni despreocupación por ese problema importante. Las empresas públicas pueden fracasar como las empresas privadas. No son omnicientes, ni están libres de defectos, ni está exenta de vicios. Todo es cuestión, como dije, de elegir los hombres, de vivir bajo la legalidad y en un ambiente intachable de moral pública.

Muchas gracias.

(Muy bien!)

SEÑOR LUSSICH. — Continúo, señor Presidente.

No me va a ser difícil contestar al señor Diputado Guichón, cuya interrupción ya ha sido contestada en muy buena parte por el señor Ministro.

Ante todo, debo decir que yo hice esta afirmación: que siempre me había sorprendido, y continúa sorprendiéndome, que el kilowatt de energía eléctrica que en el tablero de la Usina cuesta un centésimo y un milésimo, cuando llega al consumidor cuesta doce centésimos en concepto de luz; y agregué —para ser leal como deben ser siempre todos los hombres— tres centésimos en concepto de fuerza motriz. Pero el señor Ministro le acaba de decir al señor Diputado Guichón que el Presupuesto de la Usina, que era no hace muchos años —dato que yo ya conocía porque lo habíamos obtenido de uno de los Directores actuales de la Usina— de $ 2:700.000, es ahora de $ 7:500.000. Eso me hace ser un poco escéptico en cuanto a los beneficios obtenidos.

(Interrupción del señor Diputado Guichón).

—No quiere decir eso, señor Presidente, que yo diga que un servicio de esa índole tenga que ser del dominio privado; pero el señor Ministro en castellano decía aquel proverbio latino tan conocido: "Non criminaris artes quod Profesores est". Quería hacer refluir sobre los profesores, sobre los gestores, lo que no es del arte. Efectivamente. Pero lo que estamos discutiendo es la función, y el que habla desconfía que en ese aumento de dos millones setecientos mil pesos a siete millones y pico de pesos, algo tendrá que ver el comité político, que recomienda y recomienda sin medida a los gestores de los entes autónomos.

(Interrupción del señor Diputado Guichón.

—Creo que ese es uno de los inconvenientes de la gestión oficial Y vuelvo a repetir —porque no es mi intención hacer una discusión al respecto— mis palabras iniciales:

que no tengo un entusiasmo federal por el estatismo. Muy lejos de ello.

Dice el señor Diputado Guichón que no se puede comparar los precios de la incipiente empresa privada, con un consumo limitado, con el gran consumo actual.

Se ha repetido en Cámara que hay un clamor público por el establecimiento de la aviación en el país. Hay hasta quien considera deshonrado porque en el Uruguay no existe la navegación aérea comercial. Hemos visto que todos los Intendentes piden que se haga aviación. Pero los Intendentes y muchos de los que en principio se declaran partidarios de la aviación, no saben que un proyecto de esta índole va a costar al Estado medio millón de pesos anuales en concepto de primas.

Yo no creo, señor Presidente, que sea un deshonor el que en el Uruguay no existiera por unos pocos años la navegación aérea. Existe además la Aviación Civil y la Escuela Militar. Y hasta adelanto que dentro de tres o cuatro años podría reverse esta cuestión, dándole a la P.L.U.N.A. —que tanto ha pugnado por este nuevo medio de comunicación, que representa un esfuerzo encomiable y digno de aplauso— dándole a la P.L.U.N.A., digo, la prioridad en igualdad de condiciones frente a cualquier otra compañía que pudiera presentarse a hacer un consorcio con el Estado.

No creo, repito, que la existencia o no existencia de la navegación aérea refleje un deshonor sobre el país. Yo creo que los países son grandes por otras razones: por la bondad y la verdad de sus instituciones; por la difusión de la instrucción pública; por su aporte al adelanto de las ciencias, de las artes, de las industrias; por la religiosidad en el cumplimiento de los compromisos de toda índole, nacionales e internacionales. Y permítaseme aquí hacer una digresión.

Pasando como por sobre ascuas por esta hora amarga para la unidad del Continente y para la eficacia de la defensa de la noble causa por las Naciones Unidas, posición que tanto lamentamos los que sentimos intenso afecto por la gran Nación hermana, quiero recordar cuánto prestigio reflejó sobre la Argentina en el mundo de los negocios, cuando en medio de intensa crisis mundial, pagó a oro, no sólo las amortizaciones, sino los intereses de sus deudas.

Y refiriéndome a nuestro país, recuerdo cuando en el año 1929 o 1930, en épocas del calumniado Consejo Nacional, se tramitaban los empréstitos Allgarten, de pesos 17:000.000 y $ 30:000.000. En rueda de representantes del consorcio bancario, uno preguntó: "¿Cuánto hay que calcular para comisiones?". Comisiones, señor Presidente, eran las participaciones para los representantes del Gobierno. Alguien contestó: "En este país —y no puedo recordarlo sin la emoción patriótica que siento— no se pagan comisiones!"

No diré que esto produjo asombro, pero sí que causó extrañeza a aquellos hombres de negocios que habían contratado empréstitos en otros países de América.

He concluído, señor Presidente.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Señor Presidente: el hecho de que el debate se haya declarado libre, me parece que me crea la obligación —aunque parezca paradojal— de ser lo más sintético posible, porque creo que hay un interés nacional profundo en que este asunto, sin que se le retacee absolutamente nada a su libre discusión, tenga resolución a corto plazo.

La oposición que hasta ahora ha engendrado en la Cámara el proyecto sobre la Sociedad de Economía Mixta llamada P.L.U.N.A., obedece fundamentalmente a dos rubros: uno de carácter jurídico, referente al quórum legal que es necesario para su andamiento; otro, de carácter financiero, en el que se basa una vigorosa, enérgica y sistemática oposición.

Por su orden me referiré, a estos dos aspectos del problema.

(Ocupa la Presidencia el primer Vice-Presidente, doctor Arturo Lussich).

Se ha sostenido que la creación de la "P.L.U.N.A." involucra la creación de un ente autónomo, y que por lo tanto la Cámara necesita pronunciarse afirmativamente a su respecto por dos tercios de votos. Esto me lleva al análisis rápido del régimen que sobre autonomías ha establecido la Constitución de la República.

En la Sección XII de la Constitución —que en verdad no significa, ni mucho menos, un acierto de técnica constitucional,— se ha previsto el régimen de las autonomías funcionales sobre la base de una categorización dualista, distinguiendo entre los entes autónomos propiamente dichos y los servicios descentralizados. Esto resulta claramente de la economía de este capítulo. Hay unos servicios descentralizados en grado máximo, que merecen del constituyente la designación de entes autónomos: son aquellos a que se refiere el artículo 178 de la Constitución; hay además otros servicios descentralizados (los previstos en el artículo siguiente), cuya autonomía no es tan intensa, y cuya medida señala la Constitución estableciendo, que "la ley podrá concederles el grado de autonomía, que sea compatible con el contralor del Poder Ejecutivo". Es decir, pues, que el servicio descentralizado sería el género, y el ente autónomo propiamente dicho, la especie; y como se verá a continuación, hay prescripciones que corresponden para los entes autónomos y que no corresponden para los servicios descentralizados, propiamente dichos.

Las diferencias de estas dos categorías creadas por el constituyente, someramente expresadas serían las siguientes: en el ente autónomo propiamente dicho, se pone la nota, el acento, la tónica de la organización sobre la autonomía, en tanto que en los servicios descentralizados se destaca el elemento del contralor del Poder Ejecutivo.

La felicidad de esta terminología constitucional es discutible: no existe en la doctrina semejante distinción entre servicio descentralizado y ente autónomo, porque lógica y gramaticalmente las dos cosas significan lo mismo; servicio descentralizado es el servicio al que se desglosa del centro mediante la aplicación de un régimen de autonomía; y un ente autónomo es la organización de derecho público que tiene la facultad autonómica por excelencia, es decir, la de regularse por sus propios medios.

De manera que es exactamente igual el concepto. Pero si esto bien puede engendrar una crítica al constituyente, no nos puede apartar de hacer la interpretación constitucional de acuerdo con los conceptos y palabras que usó el constituyente. Ahora bien: ¿puede sostenerse que la P.L.U.N.A. sea un ente autónomo? De ninguna manera: la P.L.U.N.A. está sometida a un régimen de contralor preferente; lo dice de una manera ilevantable el informe de la Comisión.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—¡Permítame continuar, señor Diputado! No le concedo ninguna interrupción, aplicando así un régimen de represalia parlamentaria, porque el señor Diputado no permitió ninguna interrupción.

(Interrupción del señor Representante Ferrer Serra).

—Me voy a referir a cómo impugna la afirmación de que sea un ente autónomo la P.L.U.N.A., el informe de la Comisión, cuyos argumentos recojo, porque no me siento capaz de hacerlos mejores.

"El organismo —dice el informe— cuya creación prevé el proyecto, no constituiría un ente autónomo, sino un organismo que configuraría una organización original, que podría tener alguna analogía con la del Frigorífico Nacional, aunque sin ningún elemento cooperativo. De ser ente autónomo, la propia ley debería crearlo y definirlo". Aquí agrego yo, por mi cuenta: la ley no lo crea, es una ley habilitante; surgirá esa organización a posteriori, de un acto jurídico realizado por el Poder Ejecutivo, un acto de contratación en razón de la capacidad que le otorga la ley.

Continúo la lectura: "Pero no sólo en el caso presente faltarían los elementos formales, sino que las limitaciones y condicionantes que el proyecto en debate fija para las competencias a crearse, quitan a éste los rasgos de la autonomía", entendiendo por autonomía —también va esto por mi cuenta— la autonomía de carácter específico, la máxima, que el constituyente concibió para los llamados entes autónomos.

"La tutela administrativa prevista en el proyecto del Poder Ejecutivo por los artículos 2.º (aprobación del reglamento por el Estado), 4.º (aumento de capital), 9.º (revisión de las resoluciones del Directorio y necesaria autorización paar contratar ciertos créditos, de parte del Poder Ejecutivo), 10 (destitución por el Poder Ejecutivo de los directores sin ajuste a lo previsto por el artículo 187 de la Constitución), 12 (aprobación por el Poder Ejecutivo del plan de servicios a cumplir por la Sociedad), 13 (necesaria aprobación del Poder Ejecutivo para sustituir material de vuelo), 16 (el Poder Ejecutivo deberá aprobar el régimen de amortización de las inversiones), no es la que caracteriza a un régimen de autonomía", o sea, agrego, a la autonomía de carácter máximo establecida por el artículo 178 de la Constitución de la República.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Bien; de manera que, por ser el grado de contralor establecido, más intenso que en los entes autónomos propiamente dichos y, además porque no nacerá este organismo directamente de la ley, sino mediatamente de ella por acto a posteriori, que realice el Poder Ejecutivo conceptúo que la P.L.U.N.A., no puede ser caracterizada en nuestro Derecho público, como un ente autónomo similar a los que la Constitución establece preceptivamente en su artículo 178.

Más: acepto, a título de hipótesis pasajera, que podría considerársele como un servicio descentralizado de los de la otra especie; pero para esos servicios descentralizados,

no rige el quórum señalado por la Constitución, porque el artículo 182 dice, de manera bien precisa, que para crear nuevos entes autónomos o para suprimir los existentes, se requerirán los dos tercios de votos del total de componentes de cada Cámara. Y no dice que esa exigencia, abarque también a los servicios descentralizados que no son entes autónomos.

De manera que aún siendo la P.L.U.N.A. un servicio descentralizado, como no es un ente autónomo, no tendría que regir el precepto de los dos tercios.

Bien, señor Presidente: este organismo que aspiramos a crear, es una sociedad de economía mixta, pero no de las previstas por el artículo 181 de la Constitución, para cuya creación se requiere un quórum de tres quintos de votos, porque aquí, no se trata del caso previsto constitucionalmente, de que salga el capital privado á la conquista, que puede resultar peligrosa, de las empresas de organización pública, sino lo contrario. Aquí es el capital público el que sale al encuentro, animado por una finalidad de beneficio público, del capital privado, lo que es radicalmente distinto, y no me parece sostenible que, para este caso, pueda tener vigencia el precepto ya referido del artículo 181 de la Constitución.

De manera, pues, que me voy a permitir analizar brevemente en qué consisten estas llamadas sociedades de economía mixta, porque creo que se ha incurrido en algún error a su respecto.

Por ejemplo, el señor Diputado nacionalista, en la sesión pasada, abundó en argumentos para probar que la P.L.U.N.A. no era una "regie cooperative". Pero es que a nadie se le ha ocurrido llamar a ésta, "regie cooperative".

De manera que le reconozco un éxito parlamentario muy grande en esa parte de su disertación, pero con un desgaste inútil de esfuerzo, porque el señor Diputado atropellaba contra una puerta abierta, ya que nadie ha sostenido ni puede sostener que la P.L.U.N.A. sea un organismo caracterizado por la "regie cooperative".

SEÑOR FERRER SERRA. — En los antecedentes que nos eleva el Poder Ejecutivo, o que tuvo en base el Poder Ejecutivo para sancionar el decreto-ley, se cometió una gaffe...

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Le acepto esta interrupción en mi beneficio, señor Diputado. Le pido que lea la parte del informe que dice eso.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿El señor Diputado Secco Ellauri, admite la interrupción?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Sí, señor Presidente, porque es con una finalidad concreta.

El señor Diputado me hace un argumento con el que cree determinarnos que se ha referido a un mensaje del Poder Ejecutivo. Yo lo invito a que lea en el mensaje del Poder Ejecutivo la afirmación de que la P.L.U.N.A. sea una "regie cooperative".

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no me voy a referir al mensaje del Poder Ejecutivo, sino en base a los antecedentes con que el anterior Poder Ejecutivo dictó el decreto-ley. En él se dice, al levantar una objeción, que el organismo era una "regie".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se pide a los señores Diputados, que no hagan debate dialogado.

SEÑOR FERRER SERRA. — El señor Diputado, al analizar si el organismo que estamos estudiando era un ente autónomo o no, ha pasado como sobre ascuas, sobre el problema, sin entrar al fondo mismo. Yo le he marcado los elementos en base a los que consideraba que la P.L.U.N.A. o, mejor dicho, el organismo éste que se crea por el proyecto, era un ente autónomo, y he dicho que tomaba los elementos de nuestro derecho positivo, de acuerdo con lo que enseñaba el doctor Carbajal Victorica en clase. Y estos elementos eran: todos los entes autónomos eran creados por ley; todos eran personas jurídicas de derecho público; todos son regidos por un Directorio; todos son administraciones especializadas; en todos se establece una triple responsabilidad, del ente, del Estado y del Directorio; y todos son administraciones autónomas.

Sobre este argumento, que no es mío, sobre estos elementos para determinar cuándo estamos en presencia de un ente autónomo, el señor Diputado no ha dicho una palabra, ha pasado sobre ellos olvidándolos; se ha detenido y ha repetido lo mismo que dije yo en mi anterior intervención que la diferencia entre ente autónomo y servicio descentralizado, se hace difícil. Pero nada más. Para rebatir el resto de la exposición, no ha dicho absolutamente nada. Para aportar algún dato, se ha referido a lo que se establece, al contralor especial de conveniencia o de legalidad a que se refiere el artículo 8.º de la ley de la P.L.U.N.A., como límite de la autonomía. A este respecto, le puedo contestar con una consulta del doctor Carbajal Victorica sobre el Instituto de Jubilaciones. Al referirse al artículo 8.º de la ley 9154, que establece un contralor de legalidad exactamente igual al que se establece por el artículo 8.º, del proyecto de ley en discusión, y al considerarlo, decía en una parte: "Como demostraré después, esta situación de contralor de descentralización, no convierte la mal llamada tutela administrativa en jerarquía"

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Yo le hice una pregunta concreta, y no me parece correcto que el señor Diputado se extienda en otras consideraciones. Le planteé el problema de la "regie cooperative".

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado Ferrer Serra que la interrupción no la convierta en todo un discurso.

SEÑOR FERRER SERRA. — Continúo. Más adelante, en la propia consulta, dice el doctor Carbajal Victorica: "Según este decreto, redactado por el doctor José Espalter, el Instituto de Jubilaciones no es autónomo ni descentralizado, y está bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, en razón del artículo 8.º —son los argumentos del doctor Espalter que va a rebatir el doctor Carbajal Victorica— de la ley de diciembre 3 de 1933, en virtud de que el Directorio lo preside el Ministro o su representante, y de que el Instituto no figura en la excepción 12 de la Constitución. Hemos dicho que el contralor automático —dice el doctor Carbajal Victorica— del artículo 8.º, es una acentuación de una fórmula divulgada de contralor administrativo de los servicios descentralizados que limita, en la medida del texto legal, la autodeterminación del Instituto, pero sólo por motivo de legalidad, lo que no significa para nadie que tenga instrucción primaria en derecho público, un régimen donde domine como principio la dependencia directa, la subordinación jerárquica al Poder Ejecutivo".

Es decir, que en estos conceptos, sentaba el doctor Carbajal Victorica que, frente al Instituto de Jubilaciones, gozaba de autonomía a pesar de ese contralor en base al cual el señor Diputado Secco Ellauri pretendía decir que en este organismo que se pretende crear, no existía una autonomía.

Por el momento, le agradezco la interrupción que me ha concedido, y más adelante he de contestar, con nuevas citas del doctor Carbajal Victorica y del doctor Amézaga, otras partes de la exposición.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — No me lo agradezca mucho, porque se la concedí forzado, pero en el fondo me alegro de ello, porque soy partidario de conceder interrupciones, y si no se la concedía anteriormente, fué por las causas que ya establecí, y que fundamentan ante la Cámara, esa posición un poco hermética...

SEÑOR FERRER SERRA. — Permítame, señor Diputado.

Si yo no concedí interrupciones, era fundamentalmente, porque no se había declarado el debate libre, y tenía una hora para hacer mi exposición, tiempo que no me alcanzaba. Tan es así, que tuve que suprimir más de la mitad de los argumentos, para terminar dentro de la hora. Por ese motivo, repito, no concedí interrupciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Secco Ellauri?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Como Miembro informante deseo hacer alguna aclaración. El señor Diputado Ferrer Serra dijo, inicialmente, que en el informe de la Comisión se hablaba de una "regie cooperative", y luego aclaró que esa referencia estaba hecha en el mensaje del Poder Ejecutivo o en los antecedentes que agregaba el Poder Ejecutivo. Sobre ese punto, me interesa dejar perfectamente establecidas dos cosas: primero, que a la Comisión de Constitución y Legislación General, en ningún momento, ni por vía de vacilación, le pasó por la mente que el tipo de sociedad que prevé, pueda merecer la calificación o rotulación de "regie cooperative". Segundo, que según los antecedentes que ilustran este proyecto de ley, —los más remotos antecedentes, los que están recogidos en el anexo número 2, referentes a los trabajos de la primera Comisión Especial.— tampoco el Poder Ejecutivo que presidió el General Baldomir, ni la Comisión Técnica Asesora primera, calificaron este tipo de sociedad de "regie cooperative". En la página 115 del anexo número 2, textualmente se dice: "Es cierto, pero la sociedad mixta creada no es ni una cosa ni otra. Es un sistema nuevo, no nombrado en la Constitución. Es el tipo de "regie" europea, que aparece en el Uruguay por vez primera". Pero tengamos presente que esta afirmación no deriva ni de la Comisión Asesora del Poder Ejecutivo ni del Poder Ejecutivo que presidió el General Baldomir, sino que luce simplemente en un memorándum de la Sociedad Anónima P.L.U.N.A., sobre el decreto de 13 de febrero de 1943, referente al nuevo régimen de sociedad de Economía Mixta. Se puede tener la máxima consideración por el asesor letrado de la actual sociedad anónima P.L.U.N.A.; pero esa afirmación, según mi criterio, sería profundamente equivocada si, ella pretende definir la sociedad proyectada como una "regie co-

perative". Además, no tendría más valor ni alcance que la opinión del asesor letrado de la sociedad P.L.U.N.A.

La otra observación que le quería hacer al señor Diputado Ferrer Serra, es la siguiente: dijo en la sesión anterior, a través de su interesante discurso, que del análisis de todos los elementos constitutivos de la sociedad que se prevé, resultaría que ella encaja perfectamente bien dentro de las calificantes del profesor Carbajal Victorica, cuando define a los entes autónomos. Una de esas notas calificantes del ente autónomo, es su creación por ley.

Conviene, para no enredar mucho las cosas, que se tenga siempre presente lo que fueron las últimas palabras del Miembro informante: por la ley en discusión en este momento, no se crea un ente autónomo, ni un organismo descentralizado, ni siquiera se crea una sociedad de economía mixta. Esta es una ley, bien definida como "ley habilitante", jurídicamente habilitante para que el Poder Ejecutivo, por un acto de naturaleza diferente a la ley, acto de contrato con la actual Sociedad Anónima P.L.U.N.A., cree un instituto que se llamará Sociedad de Economía Mixta P.L.U.N.A. Con lo que queda demostrado, al cien por ciento, que una de las notas caracterizantes del ente autónomo, según el profesor Carbajal Victorica, faltaría en absoluto en el caso en debate. Esta sería la razón del artillero, para liquidar este aspecto formal del problema.

Es lo que quería decir al señor Diputado.

SEÑOR MINISTRO DE LINTERIOR. — ¿Me permite una interrupción el señor Diputado Secco Ellauri?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Yo voy a concluir concediendo la interrupción al señor Ministro del Interior, que ha sido aludido en su posición ex cátedra, y quedo cumplido con las interrupciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Yo hablaré después, sin mucha extención sobre lo que dije en mi curso Me jacto de haber aplicado, al redactar el proyecto que fué enviado por el Poder Ejecutivo y al articular el informe de la Comisión Asesora todos los conceptos que sostengo como profesor de derecho administrativo. No me he apartado en lo mínimo de lo que sostengo en la cátedra. No soy hombre que tenga tesis jurídicas para las circunstancias políticas. Pero habiendo pedido esta interrupción, para una afirmación muy breve, debo decir que el Diputado doctor Ferrer Serra, al leer la consulta expedida por mí sobre la naturaleza jurídica institucional del Instituto de Jubilaciones, cita mis opiniones y no repite jamás las conclusiones de ese dictamen.

En ese dictamen se dice cuáles son las diferencias existentes en nuestro derecho positivo entre un ente autónomo y un servicio descentralizado.

Aquí hay varios legisladores que han pasado por mi curso, y en ese sentido han sido mis compañeros de estudios. No les llevo más ventaja que haber dado examen primero. Pero todos los que están aquí presentes, y hay varios, recordarán que yo establezco cuatro diferencias, entre el ente autónomo y el servicio descentralizado a las que después me referiré.

Pero cuando hablo del Instituto de Jubilaciones en ese dictamen ¿qué digo? ¿Digo que es un ente autónomo o que es un servicio descentralizado? Sostengo que es un servicio descentralizado que por ley se crea, ley ordinaria, y que por ley ordinaria se puede suprimir. ¿Y esa opinión mía habrá caído en el vacío? ¿No habrá algún sector parlamentario que la haya sostenido en esta misma sede donde hoy sesionamos? Los muchachos que están a mi izquierda, precisamente han tomado en cuenta ese dictamen y han sostenido en esta misma casa que el Instituto de Jubilaciones, servicio de administración descentralizado, de carácter especial, por ley ordinaria se crea, por ley ordinaria se puede modificar y por ley ordinaria se puede suprimir Y perdonen el tono confianzudo que adopté en medio de la espontaneidad de la improvisación.

Esa frase a que me he referido prueba que ese criterio estuvo en el espíritu de la Constituyente, porque las personas que más conocen Derecho Constitucional dentro del herrerismo y que han afirmado esa tesis interpretando la Constitución, siempre han sostenido, por ejemplo el doctor Etchegoyen, que cuando se trata de un ente autónomo se requiere ley de dos tercios; cuando se trata de administración descentralizada simple, con una autonomía restringida, con un contralor intenso del Poder Ejecutivo por ley ordinaria se crea y por ley ordinaria se suprime.

No le quiero gastar más tiempo al orador que está en el uso de la palabra. Sobre esto después puntualizaré los distintos casos en que se ha sostenido lo mismo o parecido a lo que yo sostengo en mi cátedra.

Muchas gracias por la interrupción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Diputado Secco Ellauri.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Continúo, a los efectos de decir que, sin pretender entrar a fondo de manera deliberada en este asunto puramente jurídico del problema, que es intrincado, yo, modestamente, creo haber aportado elementos de juicio serios y constructivos para probar estas dos cosas con las que resumo mi exposición al respecto· primero, que la P. L. U N A. no es un ente autónomo y que no corresponde la aplicación del artículo 182 de la Constitución: segundo que aún siendo la P. L. U. N. A. un servicio descentralizado no corresponde aplicar el artículo 181 de la Constitución, que prevé la incorporación de capitales privados a entes públicos, porque aquí se trata de capitales públicos que marchan al encuentro de capitales privados.

Creo, por lo tanto, que la creación de este organismo es susceptible, con absoluta validez, de ser realizada por una ley en la que el quórum sea simplemente el de la mayoría absoluta de votos. Y recuerdo de paso, que la Constitución de la República, en su artículo 75, inciso 17, para un hecho de la gravedad que significa la concesión de un monopolio, si se trata de un monopolio a favor de particulares, exige dos tercios de votos; si se trata de un monopolio —de aquel monopolio que tanto asustaba al señor Diputado Vieyte— a favor del Estado, la mayoría, es la mayoría absoluta.

Bien, pero quiero volver a este tema, que me parece interesante para orientar la discusión ¿Qué es en el campo de la economía, —en esas múltiples dosificaciones en que puede intervenir el capital privado con el Estado— una sociedad de economía mixta?

Al respecto, la posición del Estado y de los capitales privados frente a frente, puede ser reducida a tres posiciones tipos: primero, la regie directa que no tiene ningún parentesco con la otra con la regie cooperative mencionada en Cámara. La regie directa, existe, cuando el Estado toma para sí el ejercicio directo de un servicio sometiéndolo a un régimen de jerarquía, (históricamente así fué al principio); segundo tipo, la empresa concesionaria, y, tercer tipo, las sociedades de economía mixta, que vienen a ser la última palabra de la moda, diríamos, en esa materia. Las otras dos posiciones ya son añejas y tienen un pasado apreciable a su favor Esta es nueva y de su porvenir puede decirse lo que dijo un distinguido economista francés: "Todo se puede esperar de las sociedades de economía mixta".

El sistema de regie directa por el Estado es el que ha motivado todas esas críticas severas que se hacen contra la intervención del Estado en aquellos servicios, que podría llamar secundarios. Algunos de esos defectos que presenta el sistema de regie directa se han redimido, sustituyendo el sistema de jerarquía, el sitema de administración burocrática de jerarquía, por el sistema de autonomía en sus múltiples gradaciones, que ha sido una de las grandes conquistas del derecho público en los últimos años, conquista que nuestro país ha realizado de una manera brillantísima.

En cuanto a la sociedad privada, es evidente que no ha podido actuar en explotaciones de servicios públicos, sino sometida a una concesión, que es algo así como una pequeña constitución en la cual el Estado reglamenta el alcance de su intervención frente al capital privado.

Al respecto debo decir que la evolución en todos los países del mundo ha sido la de un Estado que cada vez utiliza las concesiones para marcar con huella más firme y más eficiente el grado de su intervención frente al capital privado, que dejado a la deirva o a la buena de Dios, sabemos que por lo general, en la explotación de esos servicios asume formas malsanas y tiene consecuencias perniciosas para el bienestar nacional.

(Apoyados).

—De manera que por un lado, la sociedad concesionaria ha ido revistiendo la forma de un servicio público y, por otro lado, los servicios del Estado han ido adquiriendo las garantías de las empresas privadas. Una evolución pues que, por contrario camino, ha llegado a acercar a las dos formas extremas de acción, la de intervención del Estado y la de los capitales privados en la gestión industrial y comercial.

Ahora bien: la tercera de esas formas, la Sociedad de Economía Mixta, y especialmente ésta que hoy estamos comentando, tiene la singular ventaja de que mediante la especialidad de gestión que se le reconoce, la ampara un régimen que la desglosa de una intervención exajerada, directa, de jerarquía del Estado, y tiene, por otra parte, la ventaja de que el capital privado, bajo la disciplina del Estado, en coparticipación con él, puede llevar a la explotación del servicio público todas las virtudes que nadie le discute al capital privado, sin las exageraciones y los vicios que éste, cuando se le deja volar con sus propias alas, adquiere fatalmente.

¿Y qué es la famosa "regie cooperative"? Es un subtipo especialísimo de la sociedad de economía mixta, creación de un economista belga llamado Bernard Lavergne, el cual aplica tal denominación para los casos en que en la coparticipación del capital privado y del Estado, se aplican los principios característicos del régimen cooperativo De manera que, ¿qué tiene que ver la "regie cooperative" con lo que estamos discutiendo? Absolutamente nada: a no ser que donde se vea la palabra "regie", se crea que tiene como apéndice obligado el otro término calificador de "cooperative", que en este caso no rige y, por lo tanto, lo saco de la circulación.

Pero dejemos este problema que es un poco de erudición, cansador para la Cámara, pero al cual no había más remedio que hacerle frente porque al fin de cuentas configura para todos nosotros una cuestión de orden técnico sobre la cual cada Diputado debe hacerse su composición de lugar.

Ahora, me quiero referir a lo siguiente: ¿Es oportuna esta intervención del Estado?

En este Parlamento, más de una vez ha señalado la inoportunidad de este proyecto sobre la P.L.U.N.A., y ello es injusto. En efecto, en un país pobre como éste, en el que la iniciativa popular privada, el esfuerzo heroico, la inteligencia atrevida de unos ciudadanos uruguayos ha conseguido dotar al país de un servicio magnífico, que ha creado un nuevo tipo de circulación, de hombres, de mercaderías y de ideas en el país, si se estima que cuando ese servicio que en pocos años realizó 5.600 horas de vuelo, dando al público una seguridad de cien por ciento, sin un solo accidente en su contra; si se estima que cuando ese servicio desaparece porque los medios económicos del país no responden a la audacia de los iniciadores, eso es inoportuno, convengamos que no se emplea con propiedad tal palabra.

Si puede dejarse al país librado de un medio de comunicación que le es imprescindible para vitalizarlo en todas sus fuerzas materiales y espirituales, para darle cohesión política, para evitar la intervención de capitales extranjeros, si eso es inoportuno, es un concepto extraño de la inoportunidad.

El Estado tiene la absoluta necesidad, la necesidad impostergable, —sin que ello sea alarde lujoso de urgencia— de intervenir inmediatamente, primero para mantener ese servicio, y luego para defenderlo de influencias extranjeras.

Mucho se ha hablado del problema de principio de hasta qué grado, es legítima y útil la expansión intervencionista del Estado. Felizmente, por lo menos de un modo franco, no se ha levantado en esta Cámara una voz defensora del puro liberalismo económico. Al Estado gendarme parece que ya lo hemos muerto y enterrado; aquel Estado gendarme que permitió todos los excesos y las crueldades del capital privado; aquel Estado gendarme que en nombre de la libertad, del "laissez faire et laissez passer" ahogaba la libertad; aquel Estado gendarme que se enfrentó en Inglaterra, en las primeras décadas del Siglo XIX, a la crisis social más horrosa que registra la historia y quiso contemplarla de brazos cruzados; aquel Estado gendarme a cuya política llamaron los ingleses política del "Hands Off", "de manos afuera, como si a los problemas angustiosos de los hombres, pudiera ponérseles el letrero que las autoridades municipales ponían en los canteros floridos de los parques ingleses, con la frase preventiva de: "Manos afuera. Hay que respetar las flores". Eso está muerto; eso no podrá resurgir en nuestro país.

Lo único que puede discutirse en nuestro país, donde la etapa de puro liberalismo económico ya ha sido superada y donde la experiencia se ha encargado de decir a sus antiguos defensores que esas voces ya no tiene posibilidades de triunfo, lo que puede discutirse, decía es el grado de la intervención del Estado, las formas de la intervención del Estado y los sectores de la intervención del Estado.

Podrá discutirse si el Estado llamado a empresario, es mal o buen negociante, cuando se trata, por ejemplo, de la administración de los seguros: podrá discutirse en otros sectores parecidos, de pura explotación industrial y comercial, si conviene que el Estado explote esos servicios. Pero lo que yo quiero sostener en esta Cámara es que allí, donde hay un servicio público, el problema no es discutir si el Estado debe o no debe intervenir. Mi pensamiento es que donde existe un servicio publico, surge una competencia "ratione-materia" en favor del Estado, y creo que los transportes aéreos son por excelencia un servicio público fundamental.

SEÑOR FUSCO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Estoy escuchando al señor Diputado con sumo interés y comparto enteramente cuanto ha venido manifestando. Precisamente en esa virtud, es que me agradaría completar la fórmula que él acaba de exponer, en cuanto a la competencia del Estado, estableciendo que allí donde hay un servicio público, surge la intervención del Estado; pero agregando, además, que allí donde hay un monopolio privado, debe surgir también la intervención del Estado, en defensa del interés social.

(¡Muy bien!)

—Con ésto, la fórmula sería perfecta.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Tenemos absoluta coincidencia de pensamiento en la materia.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Con mucho gusto, señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Ministro del Interior.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Me interesa citar una frase de Roosevelt, porque se le ha mencionado como si fuera capaz de sostener, siendo un hombre tan despejado, que en materia de transporte aéreo pudiera regir un régimen de libertad. Pues bien: lo que ha hablado Roosevelt con Churchill es de la libertad del aire en un sentido análogo al de la libertad de los mares: Que ningún nacionalismo impida el normal desenvolvimiento de este servicio, que como decía Sinclair en la Cámara de los Comunes, interesa por sobre todo a la humanidad.

La frase de Roosevelt que yo estaba nervioso por colocar como complemento de la interrupción del señor Diputado Fusco es la siguiente: "Todos estos que se oponen al intervencionismo del Estado en nombre del capital privado, son los mismos que cuando pierden ganancias, cuando se les cierran horizontes, acuden a Wáshington a pedir la intervención del Estado en busca de privilegios y de protección".

(Apoyados).

—Pero ,además ha dicho Roosevelt esta otra frase, que puede ser una divisa en este asunto: "Entre el monopolio privado irresponsable y el monopolio público responsable, la democracia en este siglo toma partido por éste".

Es lo que quería decir.

(Muy bien. — Apalusos en las galerías.)

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado Secco Ellauri?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Si no es muy extensa, sí, señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a referirme exclusivamente a la cita de Roosevelt.

Roosevelt dijo lo que yo manifesté en la sesión pasada: que él sostenía en todo instante que el servicio aéreo debía ser explotado por compañías particulares.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — Ese es otro problema.

SEÑOR FERRER SERRA. — Ese es el problema fundamental, y el señor Ministro, con una habilidad dialéctica parlamentaria muy grande, ha hecho decir a Sinclair y a otros autores que ha citado, lo que no han dicho. He leído letra por letra el discurso del señor Ministro a este respecto. Todos han manifestado que el Estado debe vigilar el servicio aéreo, como el Estado debe vigilar los transportes ferroviarios, los transportes por ómnibus; pero en ningún instante ninguno de ellos ha dicho que el Estado deba intervenir directamente en la explotación de esos servicios.

Sin embargo, el señor Ministro, con sus citas truncadas hábilmente, quería hacer decir a estos ilustres estadistas cosas completamente distintas de las que ellos han afirmado. Ellos han sostenido en todo instante que era necesario ejercer una vigilancia, pero en ningún momento han dicho que se debía ir a la oficialización de los servicios.

Yo invito al señor Ministro a que estudie esas citas. Las he repasado todas. En ninguna va a encontrar el señor Ministro lo que ha expresado en Cámara.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Continúo, señor Presidente.

En este momento estoy aprendiendo por experiencia las ventajas del régimen de monopolio cuando se trata del debate parlamentario, pues en efecto las empresas concesionarias en el uso de la palabra que me salen al flanco, amenazan prolongar en exceso mi disertación y adelantan, como en el caso presente, algunos de los argumentos que yo estaba a punto de hacer.

Yo decía: donde existe un servicio público, el criterio debe ser competencia "ratione materia" en favor del Estado. Es indiscutible que el transporte aéreo, es seguramente uno de los más típicos servicios públicos. Por lo pronto, es el que afecta en entraña al problema de la defensa militar del país. De manera que bastaría esa sola consideración para convertirlo en servicio público ineludible y para colocarlo bajo la administración, directa o no —ya abordará más tarde el problema— del Estado.

Pero en segundo lugar, abundando en lo que señalaba el doctor Fusco, que era lo que yo estaba a punto de decir, lo que hay que señalar es que, en materia de transporte o, por lo menos, en casi todos ellos, no puede funcionar el régimen de libre concurrencia. ¿Por qué? Por una razón simple: porque el transporte requiere, fundamentalmente, regularidad, y la regularidad lleva a la gran empresa, o, mejor dicho, a las grandes empresas. Y esas empresas, más sabias que los Estados, después de hacerse la guerra buscan la paz duradera y llegan, por lo general, a un acuerdo que les permite la seguridad absoluta de sus ganancias: hay precios fijos· hay monopolio —monopolio, si se quiere, de base colegiada, pero monopolio al fin. Esta es la historia en Inglaterra, en Estados Unidos, en Francia, en Alemania, donde esos servicios públicos en manos de la iniciativa privada se tradujeron en abusos de toda naturaleza, como lo hicieron los ferrocarriles del Oeste americano, cuando compraban minas de hierro y luego establecían tarifas preferenciales para sus productos, creando así una competencia imposible de mantener por los otros industriales del país. De manera que esa es un principio que no admite discusión: la iniciativa privada, explotando un servicio público de la naturaleza e importancia del transporte, degenera en monopolio. Esa es la historia corriente. Hay excepciones de mayor vertiginosidad: el caso nuestro del Río de la Plata, donde no ha habido varias empresas y luego acuerdo entre ellas, sino que ha habido "ab-initio" una empresa que creó su monopolio y lo ha defendido a capa y espada con un éxito extraordinario, por desgracia para el país.

(Apoyados).

—Ahora bien: ¿Hay alguna persona, por grande que sea su vocación antietática, por mayor que sea su celo federal —utilizando la expresión del doctor Lussich— que, puesta en el dilema de optar entre el monopolio privado y el monopolio público, ponga inconvenientes a la acción bienhechora del Estado?... Yo creo que no. El único problema sería el de si su vocación antietática lo lleva a transar con un régimen público absoluto, o con un simple sistema de subvención, que es la posición esta última que han adoptado en esta Cámara los opositores al proyecto que se discute.

Ahora bien: con un sistema de subvención el Estado no podrá asegurar jamás que esos servicios públicos mantengan el carácter de servicios bienhechores para el país. El Estado, en régimen de subvención por completas y minuciosas que sean las disposiciones con las que intente trabar al capital privado, ejerce siempre una vigilancia relativamente artificiosa, porque es una vigilancia desde afuera.

En cambio el Estado, tomando una intervención preponderante, ejerce la única forma de contralor eficaz y activo: el contralor desde adentro.

Por eso es que soy partidario, en este momento, de la aprobación de este proyecto.

En una palabra: no es posible la libre concurrencia; no es conveniente la subvención. Es imprescindible que el Estado haga suya la administración de ese servicio.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

Deseo decir que aquí, desde este sector, lo oímos con gran simpatía, pues lo que el señor Diputado brillantemente proclama es, en síntesis, la doctrina de nuestro partido, en lo económico y lo que proclamó Batlle en este país hace muchos años.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Y lo que hemos sostenido siempre nosotros militando en otros partidos.

SEÑOR MINISTRO DEL INTERIOR. — En las aulas sostuvimos lo mismo, sin ser batllistas.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Los antiplunistas —podríamos crear el calificativo en este momento— más o menos disfrazados de subvencionistas, ¿en qué insisten, sobre todo? Insisten, con un criterio un poco de mercantilismo fenicio —y no se vea, por supuesto, ninguna intención de molestia en esta frase, insisten exclusivamente en el aspecto financiero.

Se hacen críticas de carácter financiero sobre la gestión seguramente ruinosa, sobre las cantidades exorbitantes que significaría para el Estado asociado a la Pluna, el transporte de un pasajero, de tres pasajeros o de cinco pasajeros.

Yo declaro que la clave de esa estadística escapa a mi comprensión. Cuando la P. L. U. N. A. recibía $ 250.000.00 de subvención, se calculaba el promedio de gasto por pasajero en $ 19.00, y ahora que va a recibir alrededor del doble, se calcula en $ 100.00.

Yo recordaba —después de oír estas cifras manejadas así, en una forma elástica, que sirven para llegar a cualquier cantidad— aquel episodio parlamentario cuando Disraeli abrumado por unas estadísticas, en ocasión de discutirse el presupuesto inglés, le contestó a su contrario: "Me acabo de dar cuenta de que existen tres formas de engaño: el engaño simple, el engaño con perjurio y la estadística".

Yo declaro que en este momento, frente a las estadísticas manejadas en Cámara, a las que se ha llegado eliminando el rubro compensador de los gastos, callando el valor del activo por ejemplo o desdeñando pensar cuál puede ser el capital de ganancia de la empresa, esas estadísticas no me convencen.

SEÑOR VIEYTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Yo le manifiesto al señor Diputado Secco Ellauri que las cifras estadísticas son cifras auténticas, oficiales, documentadas, de muy reciente data. Desde luego ellas alcanzan hasta el año 1941 y sirven para tomarlas en cuenta a los efectos de calcular lo que podría costar promedialmente cada pasajero Se toman en cuenta esas cifras que la Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo e integrada por altos funcionarios responsables, y que la Comisión informante de la Cámara certificara como auténticas y que responden a un servicio organizado y atendido con toda regularidad durante seis o siete años.

De manera que son cifras tomadas en serio; que deben merecer la consideración de una cosa real y positiva y no como infladas tendenciosamente.

Pero todavía le digo más: para contestar esa cifra de pesos 19.00, en que sitúa en este momento el señor Diputado Secco Ellauri la subvención —él, sí, tendenciosamente— relacionando el monto del pasaje con el promedio de la subvención servida, que todos tendríamos que reconocer como insuficiente en su principio, y por eso se fué a la reforma de la subvención, la cifra que podría dar yo al señor Diputado Secco Ellauri ahora, en este momento, para el caso de que la sociedad de economía mixta que se proyecta cubriera el total de los pasajes durante los trescientos trece días hábiles del año, en todas las líneas, incluso aún en las que se proyectan para última ratio, para el exterior: es decir las líneas a Porto Alegre y a Asunción, marchando siempre los aviones sin un solo asiento vacío, cubiertos todos los días los servicios, cualesquiera fueren las inclemencias climatéricas, es decir, teniendo todo el año todas las líneas con todos los asientos ocupados, en ese caso hipotético, aún en ese caso y teniendo en cuenta que no hubiera que servir intereses más que del millón de pesos iniciales que el proyecto trae —que yo puedo demostrar que no alcanzan para iniciar los servicios— costaría al Estado un promedio de $ 38.49 cada pasajero.

Quiere decir que las cifras no pueden ser infladas ni traídas arbitrariamente para impresionar a la Cámara sino que son hechos elocuentes.

SEÑOR SECCO ELLAURI. — Lo que yo no me puedo explicar es como la sociedad, mediante el régimen que se propone, gastaría una cifra enorme y mediante la subvención, por un modo mágico, no gastaría esa cifra. Pero voy a atacar más a fondo el asunto, por que el problema no es solamente un problema de gastos, porque el Estado en su función regente de los grandes intereses nacionales no puede actuar detrás del mostrador solamente; porque lo que se pierde de vista con estas cifras es lo que podríamos llamar los valores imponderables.

Cuando el Estado abre una vía de comunicación por aire hacia el Departamento de Artigas, no hay que tener en cuenta solamente lo que cuesta el pasajero que se desplaza hacia Artigas, sino que hay que pensar en lo que significa que Artigas se acerque a la Capital.

(¡Muy bien!).

—Lo que hay que tener en cuenta, es todo ese sistema de repercusión como una cascada de beneficios de orden económico —y ahora, sí, empleo el término económico en su acepción estrictamente técnica— todos los beneficios que para la economía nacional, todos los beneficios que para la unidad espiritual y política del país y para la defensa del país y la administración y la soberanía del país, trae la iniciación de este sistema de transporte. Eso que los ingleses llaman "las plusvalías indirectas" y que no pueden aparecer jamás, sino disimuladas, cuando se recurre a un puro sistema de cálculos financieros.

(¡Muy bien!).

—Cuando en los Estados Unidos de Norte América, sangrantes todavía de la herida abierta por la guerra civil entre unionista y esclavista, se terminó, a costa de sacrificios cruentos, la línea que unía el Atlántico con el Pacífico, cuando se encontraron los dos ramales, el del Oeste y el del Este, episodio que se produjo en la región de Utah, se remacharon los rieles con un último perno simbólicamente de oro, y hoy dicen los americanos, recordando aquel episodio: "Un perno de oro en Utah selló la unidad nacional".

Esos son valores imponderables y necesarios para un país, que escapan a todos estos cálculos, y a todas esas cifras que se han expresado en Cámara.

(¡Muy bien!).

—Pero hay más, señor Presidente: yo quiero referirme a un hecho actual. Había una extraordinaria apatía en

materia de navegación aérea en el país. Los capitales estaban desconfiados por el fracaso de la P.L.U.N.A.; pero bastó que el Estado demostrara su afán, su interés por intervenir en uno de los sectores aéreos del país para que, de modo mágico, los capitales privados se sintieran vitaminizados, y está así en trance de crearse en nuestro país una sociedad llamada "Compañía Uruguaya de Navegación y Transporte Aéreo", que tendría un capital de dos millones de pesos y absorbería a la "Sociedad Uruguaya de Navegación" que tiene en sus manos el contralor, la fiscalización absoluta de la principal arteria fluvial de la República.

Quiere decir que esa sociedad incorporada a la otra o mejor dicho hábil transformación de aquélla que por cierto se reserva el predominio absoluto dentro de la nueva sociedad es un factor a tener en cuenta. ¿Cuál es la energía que ha movido a esos capitales? ¿Cuál es la energía que ha permitido que en los Bancos de plaza, al llamarse para integrar $ 500.000.00 llegaran ofertas de integración por $ 6.000.000.00? Es el temor de que aparezca el Estado asegurando un régimen de justicia, un régimen que no permitiría el florecimiento de monopolios particulares.

¿Qué sería del país el día en que en el aire apareciera una compañía competidora de la otra, en manos privadas, pero poseedora, además, del absoluto contralor del Río de la Plata? Sería una situación de privilegio evidente que la capacitaría para realizar la absorción paulatina de las otras e implantar el monopolio en el aire como ya lo implantara en las aguas

(Interrupciones).

Por esto es que yo, en esta aventura financiera que se está preparando, no veo nada más que una maniobra de alpinismo para escalar de la dominación de las aguas la dominación de los aires. Y eso es lo que nosotros no podemos permitir, en una afirmación de soberanía. Y es este el profundo sentido que tiene este proyecto.

(Apoyados).

—En mi manera personal de sentir, no me asustaría que esta afirmación de soberanía fuera el primer paso para un monopolio, en favor del Estado, de los transportes aéreos. Desearía que fuera el primer paso, pero firme, el paso firme que no admita el retroceso. Así concibo el papel a cumplir por esta asociación del Estado con la P.L.U.N.A. Una ofensiva firme, al estilo de aquélla que recomendaba Foch, cuando decía: "En la guerra no todo es audacia y rapidez. A veces hay que saber avanzar, lentamente pero para no retroceder jamás. Y en estos casos —agregaba— yo uso el sistema del papagayo, que es pájaro perezoso para moverse, pero muy seguro, porque primero levanta su pico y se prende, de la rama superior, después levanta una de sus patas y, finalmente, ya acomodado, ratifica el ascenso con la otra y ya no lo mueve nadie".

Yo quisiera que el Estado con este primer intento, muy pálido todavía, muy leve, de intervención en los transportes aéreos, aplicara ese método de Foch, conquistando posiciones de las que no lo desaloje nadie, en protección evidente de los intereses de todos.

He terminado.

(¡Muy bien! — Aplausos en las Galerías).

SEÑOR PENCO. — Pido la palabra papra una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PENCO. — Como la sesión termina a la hora 20 y ya estamos próximos a ella, hago moción para que se levante ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Penco para que se levante la sesión.

Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete).**

—Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 58 minutos).

LUIS BATLLE BERRES
Presidente

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Subdirector de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 155 — Montevideo, Lunes 17 de Abril de 1944 — Núm. 11260

Tarifa de avisos

Con vigencia desde el 1.o de Noviembre

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:

Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día .	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.20

B)	Avisos matrimoniales ..	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedad Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses ...	"	0.50
De más de dos años ...	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez por la provisión de equipos para gimnasia del Cuerpo de Bomberos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Contrataciones y Suministros", calle Yí número 1316 (tercer piso).

La apertura de propuestas tendrá lugar el día 25 del corriente a las 16 horas en el mismo local (quinto piso).

(Cuenta corriente) Ab.13-10639-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 20
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 20 para adquirir gabardina inglesa fina, según muestra o similar, franela blanca, franela beige, percalina gris, cierres metálicos de 60 a 80 y de 40 centímetros, pielcitas de castor para cuello, franjas de lana según indicaciones, puños de lana según indicaciones, guantes, lentes de vuelo, zapatos de abrigo, hormas para zapatos de abrigo, bufandas, con destino a Talleres, para los alumnos de la Escuela Militar que hacen praáctica de aviación, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10616-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir pasta de tomates en latas de 2 1|2 y 5 kilos yerba mate en barricas, porotos comunes tipo carioca o similar, ciruelas, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las ppropuestas se abrirán el día 17 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10617-v.ab.17.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir alambre intemperie de 10, 6 y 4 mms., bajo plomo de 3 x 10, de 3 x 3, de 2 x 1 y de 2 x 4, aisladores de campana de 60 x 80 de porcelana, pernos rectos galvanizados, hierro ángulo de 50 x 50 mms., columnas de hormigón de 0.15 x 0.15 x 5 metros, con destino a Talleres, para reparación de la red eléctrica del Regimiento de Caballería número 1, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10618-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 41
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 41 para adquirir brochas para barba cepillos para dientes, género para vestidos tipo moletón o franela, jabón en polvo para afeitar, pantalones cortos blancos para gimnasia, pantalones largos blancos paños para piso, perchas individuales para tropa, tricotas blancas tricotas azules toallas de mano toallas de baño, lienzo para sábanas, colchas en colores para camas de 1 y 2 plazas, crea para sábanas de 1 y 2 plazas, madrás pañuelos de mano, con destino a las Cantinas Militares de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1944 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10621 v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir alpaca varios colores percalina bolsillo varios colores seda americana varios colores, seda de mangas varios colores, raso de seda varios colores, tornasol varios colores, entretela de hilo, entretela de chaleco gamuza para bolsillo, hebillas para tirapie, botones escudos dorados grandes, botones escudos dorados chi-

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000.00	$	30.00	la	página
De $	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00	"	"
" "	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00	"	"
" "	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00	"	"
" "	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00	"	"
" "	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00	"	"
" "	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00	"	"
" "	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00	"	"
	En adelante				"	200.00	"	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa.

cos, galón naval de 7 mms., emblemas de metal 100 por cada unidad, con destino a la Sastrería de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Abril de 1944 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10622-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir 10.000 kilos de dulce de membrillo en envases de 2 1|2 kilos, aproximado, con destino a stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944

(Cuenta corriente) Ab.12-10619-v.ab.21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir bancos escritorios tipo pupitre, sillas para los bancos, mesas escritorio en pino, saliveras, felpudos, enrejetados de alambre, esponjas o cepillos de pizarrón, con destino a la Escuela de Armas y Servicios, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 20 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10620-v.ab.20.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
Licitación pública número 43
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir candados, escobas, escaraneas reglamentarias, esponjas de acero, jarritos de aluminio, líquido para limpiar metales, papel estraza tamaño grande, papel de embalaje azul, termos de medio litro, termos de un litro, tazas para la barba de aluminio, líquido insecticida, pulverizadores para líquido insecticida, papel higiénico, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 24 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10623-v.ab.22.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 42
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 42 para adquirir aceite de maní o girasol en botellas de un litro, aceite mezcla de oliva, maní o girasol en botellas o latas de 2 litros, aceitunas, avena laminada, almidón, arroz grano entero, azúcar molida, completo Puritas o similar, chocolate, duraznos en almíbar, harina de trigo, maizola, mermelada de duraznos, mermelada de tomates, orejones, té, yerba mate en barricas, yerba mate en paquetes, sal fina, vino tinto, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 1.o de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.12-10624-v.ab 21.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 34
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 34 para adquirir entretela ordinaria, satinet rayado, botones escudos empavonados de 20 mms. botones escudos empavonados de 15 mm., hormillas color yerba mate de 15 mm., botones corozo marrones de 20 mms., broches para cuellos, con destino a Talleres, para la confección de capotes para las Unidades del Ejército de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 18 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-10593-v.ab.18.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública para la ejecución de terraplenes en los Polvorines Nacionales (Cerro de Montevideo) de acuerdo con la memoria, pliego planos, etc., que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494.

Las propuestas serán abiertas el día 24 de Abril corriente a la hora 15, en presencia de los interesados labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ab.13-10632-v.ab.24.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 191

Llámase a licitación para la construcción, en hormigón armado, de una chata de carga de 200 toneladas, de acuerdo con el pliego que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el 15 de Mayo a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — El Gerente Administrador.

(Cuenta corriente) Ab.15-10642-v.ab.20.

INSTITUTO NACIONAL DEL TRABAJO Y SERVICIOS ANEXADOS
TARIFAS DE SALARIOS PARA SASTRERIAS
Acta N.o 2

En la ciudad de Mercedes a los catorce días del mes de Enero de 1944, siendo la hora 19, se reunen en el local de la Oficina de Trabajo, la Comisión sobre Salarios del Trabajo a Domicilio designada por el Poder Ejecutivo por decreto de fecha 3 de Diciembre de 1943, con la asistencia de todos sus integrantes. Abierta la sesión, se da lectura al acta anterior aprobándose.

Comunicado a la prensa. Por moción del señor Presidente se hace una advertencia a todos los sastres, notificándoles que no podrán dar trabajos a ningún obrero que no esté munido de la correspondiente libreta, por intermedio de la prensa local; asimismo se hará otra aclaración, advirtiendo a los talleristas que no podrán dar a confeccionar ninguna prenda, sin estar en las condiciones exigidas por la ley. Firmará dichas comunicaciones el señor Carlos M. Luz en su carácter de Presidente de la Comisión.

El señor Saverio Marino, en su carácter de Delegado Patronal, hará una advertencia, también por la prensa, advirtiendo a todos los obreros que no podrán retirar ningún trabajo sin estar munidos de la libreta respectiva.

Categorías de sastrerías. Se da lectura a las categorías de las sastrerías, aprobándose luego de un corto debate, la clasificación siguiente:

Primera categoría. Fermín Barnó, Marino Hnos., Grisi Hnos., y Pedro Rodríguez. Segunda Categoría. Justo Muela, Juan Olhansen, Testagrossa Hnos., Vicente Rechoroli, Emilio Brossard L. Schettini, Eloy Blanc, A. Pinto Rodríguez y José Campanella.

Tarifa de salarios. Acto seguido se pasa a estudiar las tarifas de los salarios a pagarse, aprobándose por unanimidad la siguiente:

Primera categoría

Saco derecho	$	10.00
Saco cruzado	"	11 00
Sobretodo derecho	"	12 00
Sobretodo cruzado	"	13 00
Raglan	"	12.50
Raglan cruzado	"	13 50
Chaquet	"	13 50
Levita	"	17.50
Frac	"	17 50
Smoching	"	13.50
Chaleco derecho	"	1 60
Chaleco cruzado	"	1 80
Pantalones	"	2.20
Pantalón frac	"	3 00
Brech	"	3 00
Bombacha	"	3.00
Saco en prueba blanca	"	1 00
Saco en prueba buena	"	3.50
Sacos terminación	"	6 50
Sacos cruzados terminación	"	7.50

Segunda categoría

Saco derecho	$	9.00
Saco cruzado	"	10 00
Sobretodo derecho	"	11.00
Sobretodo cruzado	"	12 00
Raglan derecho	"	11.50
Raglan cruzado	"	12 50
Saco en prueba blanca	"	1.00
Saco en prueba buena	"	3.50
Sacos terminación	"	5.50
Sacos cruzados terminación	"	6.50
Pantalones	"	2.00
Brech	"	2.60
Bombacha	"	2 60
Chalecos derecho	"	1.40
Chalecos cruzado	"	1.60

Tercera categoría

Saco derecho	$	8 00
Saco cruzado	"	9.00
Sobretodo derecho	"	10 00
Sobretodo cruzado	"	11.00
Raglan derecho	"	9.50
Raglan cruzado	"	10 50
Sacos en prueba blanca	"	1.00
Sacos en prueba buena	"	3.00
Terminación saco derecho	"	5 00
Terminación saco cruzado	"	6.00
Pantalón	"	1.80
Brech	"	2 60
Bombacha	"	2.60
Chaleco derecho	"	1 20
Chaleco cruzado	"	1.40

Folletos de la ley. El Delegado Patronal, a los efectos de conocer la ley y reglamentación del trabajo a domicilio, solicita que por intermedio de la oficina se pidan 12 folletos de dicha ley, cuyo costo correría por cuenta del interesado. Se aprueba.

Pago del personal. El señor Marino mociona en el sentido de que el pago del personal se efectúe en un mismo local, a los efectos de mejor control y simplificar el pago. Se resuelve tratarlo una vez aprobadas las tarifas.

Próxima reunión. Se resuelve no realizar reuniones hasta tanto el Instituto de Trabajo, apruebe las categorías y precios a pagar.

Siendo la hora 20 y 30 se levanta la sesión. — Carlos M. Luz, Presidente. — Saverio Marino, Delegado Patronal. — Antonio Pezoli, Delegado Obrero.

La presente tarifa entrará en vigencia obligatoriamente a los sesenta días de su publicación en "Diario Oficial".

(Cuenta corriente) Ab.11-10605-v.ab.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de varios artículos:

Abril 17: hora 14, taleo (quinto llamado); 14 y 15, paneles (segundo llamado); 14 y 30, extinguidores para incendio (segundo llamado); 14 y 45, zapatería (tercer llamado); 15, ferretería; 15 y 15, camión para la Colonia Saint Bois (quinto llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio 1892 (tercer piso). — Montevideo, Abril 10 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.14-10635-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación óblica por tercera vez para la provisión de los materiales que figuran a continuación, en el siguiente orden y fechas:

Licitación número 60. — 3.000 m.2 madera de haya: Abril 20, hora 14.

Licitación número 61. — 6.000 m.2 madera de roble: Abril 20, hora 15 30.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306.

Pliego de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.11-10602-v.ab.20.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación óblica por primera vez para la provisión a estos Institutos de un chassis para ómnibus rural, nuevo o en buen estado de uso.

Pliego de condiciones y demás recaudos odrán retirarse en la calle 25 de Mayo número 518.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 21 de Abril róximo a las 14 y 30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 306. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — El Secretariado Administrativo.

(Cuenta corriente) Ab.11-10601-v.ab.21.

COMISION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL DE INVIERNO
LICITACION PUBLICA

La Comisión Nacional de Asistencia Social de Invierno llama a licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: Tejidos (segundo llamado). Abril 21, hora 10.30: 40.000 camisetas para niños de 3 a 15 años; 20.000 camisetas para hombres y mujeres (talles surtidos), 40.000 tricotas para niños de 3 a 15 años, 20.000 tricotas para hombres y mujeres en talles surtidos, 20.000 frazadas.

Las propuestas se recibirán en la Secretaría de dicha Comisión, en el Ministerio de Salud Pública, avenida 18 de Julio 1892 (primer piso), salón de actos, hasta el día y hora precedentemente indicados, debiendo adjuntarse muestras y ajustarse en un todo al pliego general de licitaciones del Ministerio de Salud Pública, que se encuentra a disposición de los interesados.

Nota. — Las mercaderías que se liciten deberán entregarse del 1.o al 20 de Mayo del corriente año. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.15-10641-v.ab.19.

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DEL URUGUAY
CAJA DE JUBILACIONES DE LA INDUSTRIA COMERCIO Y SERVICIOS PUBLICOS
Proveeduría General

Diez cabinas fotográficas de madera compensada para la "Oficina Nacional del Carnet de Trabajo"

Licitación pública número 5303

Llámase a licitación pública para la provisión de 10 cabinas fotográficas de madera compensada, etc. Apertura: el día 20 de Abril de 1944, hora 15.

La licitación más arriba mencionada se efectuará de acuerdo al respectivo pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos, calle Dante número 1351 donde se podrá retirar todos los días hábiles de 13 a 16 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría el día y hora más arriba mencionado, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — La Proveeduría General.

(Cuenta corriente) Ab.1.o-10588-v.ab.19.

FACULTAD DE INGENIERIA
TERCER LLAMADO A LICITACION PARA LA IMPRESION DEL "BOLETIN DE LA FACULTAD DE INGENIERIA DE MONTEVIDEO"

Llámase por tercera vez a licitación pública para la impresión del "Boletín" de la Facultad de Ingeniería de Montevideo, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas deberán ser presentadas en sellado de ley y serán abiertas el día 17 de Abril próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Marzo 24 de 194.. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Mz.28-10546-v.ab.17.

U. T. E.
VENTA DE SULFATO DE ZINC
Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece en venta 3.900 kilos de sulfato de zinc, envasado en 15 barricas, de acuerdo con las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 13 a 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las ofertas serán recibidas hasta la hora 15 del día 17 de Abril de 1944. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.12-10613-v.ab.17.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1056

Llámase a licitación pública para la compra de cien mil bolsas de papel para carbón de leña.

El pliego de condiciones puede retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las propuestas se realizará en la sede de la Gerencia de la A. N C. A. P., calle 25 de Mayo número 417, el día 21 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-10638-v.ab.21.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

N.o 1055. — Reparación del buque-tanque "Ancap" II. Apertura: 4 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1057. — Compra de cable de acero. Apertura: 27 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1058. — Compra de 10.000 tapones de hierro fundido. Apertura: 28 de Abril de 1944 a las 16 y 30 horas.

N.o 1059. — Compra de maderas. Apertura: 3 de Mayo de 1944 a las 16 y 30 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.15-10639-v.ab.26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA E. L. DE FUENTES y ELVIRA L. DE FRANCO, uruguayas, profesoras de C. y Confección, domiciliadas en la calle General Urquiza N.o 2782, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Costura Mariel-Vi" del que se declaran autoras habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Juan Silva Vila. Director.

$3.00 Ab.11-2606-v.ab.21.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ANTONIO VALETA, uruguayo, profesor de naturismo y educación física, domiciliado en la calle Agraciada número 2461 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de las siguientes obras: "El naturismo en el hogar"; "Clínica naturista", "Por la salud intestinal", "El régimen vegetariano", "Método de gimnasia sueca y respiratoria", "Baños de sol", "El reumatismo", "El valor de la transpiración", "Botánica Práctica", "Higiene y Salud" (publicación), "Doble goals" "Pelotarco" y "Balón" (deportes), de las que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada una a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$4.50 Ab.13-2670-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ROBERTO ZERBINO CAVAJANI, uruguayo, estudiante, domiciliado en la calle Vázquez número 1278, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de una obra de derecho titulada "Desarrollo del Programa de Derecho Comercial Marítimo" de la que se declara autor y ha depositado en esta oficina dos ejemplares escritos a máquina, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.13-2671-v.ab.24.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ELISA A. MENENDEZ, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Joaquín de Salterain número 1316, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro de que es autora titulado "Artigas, Defensor de la Democracia Americana" y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 27 de 1944 — Juan Silva Vila. Director

$2.90 Ab.10-2560-v.ab.20.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Ovidio Fernández Ríos y Pintín Castellanos, Presidente y Secretario respectivamente de la Asociación G. de Autores del Uruguay, con sede en la calle Soriano N.o 1030, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y la representación legal de que está investida, solicitan la inscripción en el Registro de la Ley de Derechos de Autor, de las siguientes obras, de las que son autores miembros de esta entidad. Han depositado dos ejemplares de cada una firmados a los efectos que corresponda. — Montevideo, 29 de Marzo de 1944. — Juan Silva Vila, Director

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Arturo Monich, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad, Duvimioso Terra 2079, declárase único autor de la obra de "Cristianos". — Teatro.

Víctor A. Puglia, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Valparaíso 1293 declárase único autor de la música y letra de "Para ti solamente". — Bolero.

Nicolás Romanelli y Ernesto Viegas uruguayos músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Guaná 2076 y Rivera 2235 decláranse únicos autores de la música y letra de "Estación felicidad" — Fox-trot.

José Ramón Salafranca uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Arenal Grande 1368 declárase único autor de la música de "Alegrías do Brasil" — Samba.

Juan Cao, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad San José 774 declárase único autor de la música y letra de "Miramar". — Habanera.

Gerardo A. Forino uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad Domingo Aramburú 1791, declárase único autor de la música de "El baile del cisne negro" — Fox-trot.

José Alberto Indart, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Colonia 1521 declárase único autor de la música de "... pialada". — Ranchera

Orlando Romanelli y Salvador Granata, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, B. Pereyra de la Luz 1268 y Duvimioso Terra 1409, decláranse únicos autores de la música y letra de "Me gustan los ojos negros". — Maxixa-canción.

José Camus y Raúl de Castro, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, 14 de Julio 1422, decláranse únicos autores de la música y letra de "Déjame soñar" — Canción.

Miguel Toscano y Héctor Cotrolo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Cno. Carrasco 4238 y Juan Jacobo Rousseau 3427 decláranse únicos autores de la música y letra de "La V de la victoria" — Vals.

Renée Carmen Díaz y Santo García uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Rafael Pastoriza 1350 y Joaquín A. Núñez 2786 decláranse únicos actores de la música y letra de "Como las olas". — Tango. — "No se si valió la pena" — Tango. — "Son recuerdos". — Tango.

Luis Altieri y Jorge García Rivas, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Maldonado 2283 y San José 1225, decláranse únicos autores de la música y letra de "Corazón de oriental" — Tango.

M. Adela Fourquet y Jorge García Rivas, uruguaya y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad Julio Herrera y Obes 1511 y San José 1225, decláranse únicos actores de la música y letra de "Capricho sentimental" — Milonga.

Jorge García Rivas y Raúl Miranda, argentinos, domiciliados en esta ciudad, San José 1225, decláranse únicos autores de la música y letra de "Muchachita que sueñas" — Tango.

Luis Ferreira Montani uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Miguel del Corro 1468 declárase único autor de la música y letra de "Gladys" — Vals.

Walter Zaffaroni uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Tapes 886 declárase único autor de la música de "Cuanto te quiero" — Vals — "La fallada" — Milonga.

Rogelio Coll y Errico Egidio uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Av. Italia 3265 decláranse únicos autores de la música y letra de "Tu silencio" — Tango.

Carlos Teramo Victorio Irrazabal y Antolín R. Lassus, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Rocha 2160, decláranse únicos autores de la música y letra de "La bandera de Artigas" — Marcha.

Oscar Vicente Desándalo uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, García Zúñiga 3444, declárase único autor de la música de "Harapo" — Tango.

Ernesto Céspedes Polanco y Fernán Silva Valdéz, uruguayos, músicos y literato, domiciliados en esta ciudad Agraciada 4194 y Juan M Ferrari 1414 decláranse únicos autores de la música y letra de "Paloma que vuelas" — Vidalita.

Joaquín Barreiro y Jorge Monsalve V., uruguayo y venezolano, músicos, domiciliados en esta ciudad Agraciada 2193 y Rincón 707, decláranse únicos autores de la música y letra de "Amor y luna". — Bolero.

Joaquín Barreiro y Humberto Zarrilli, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Luis de la Torre 532 y Río Negro 1323, decláranse únicos autores de la música y letra de "Danzarina" — Vals.

José A. Chain y Carlos Abayubá Olave, español y uruguayo, músico y literato, domiciliados en esta ciudad Agustín Abreu 2220 y Gral. Aguilar 1120, decláranse únicos autores de la música y letra de "Dile que no" — Samba.

Donato Racciatti y Luis Caruso, italiano argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Valmaca 4362 y Pan de Azúcar 2405, decláranse únicos autores de la música y letra de "Borrasca". — Tango.

Aribel Puente y Luis Caruso, uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad 18 de Julio 2166 y Pan de Azúcar 2405, decláranse únicos autores de la música y letra de "Piba" — Tango.

Romeo Cernuschi y Luis Caruso uruguayo y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Guadalupe 2012 y Pan de Azúcar 2405, decláranse únicos autores de la música y letra de "Ritmo negro" — Milonga — "El vals del amor" — Vals.

Sara Conde García uruguaya música domiciliada en esta ciudad: Ejido 1329, declárase única autora de la música y letra de "Nostalgia" — Melodía.

Romeo Gavioli y Antonio Casciani, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, Capitán Vidiella 3195 y José Ma Roo 1122 decláranse únicos autores de la música y letra de "Jardín de Francia" — Vals

Julio César Rela, uruguayo, literato, domiciliado en esta ciudad Guadalupe 1963, declárase único autor de la letra de "Ilusión de puerto" — Tango. — "Milonga eterna" — Milonga.

Gregorio Román del Puerto Moore y María Josefina Vignolo, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 y Curiales 1527 declárase únicos autores de la música y letra de "Negro merengue" — Candombe.

Gregorio Román del Puerto Moore y Renée Briand, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 declárase únicos autores de la música y letra de "Candombeando". — Candombe. — "Mi triste vida" — Tango.

Gregorio Román del Puerto Moore y Carlos Alberto Irigaray, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833, declárase únicos autores de la música y letra de "Terminamos para siempre". — Tango. Y el primero de los nombrados de la música de "La cansadora". — Polka.

Teresa Añón y Julián Cardozo, uruguaya y argentino, músicos, domiciliados en esta ciudad, Magallanes 1827 y Vázquez 1181, declárase únicos autores de la música y letra de "Sonia" — Vals.

Otto Demetrio Fortunato Arias, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de "Una noche". — Tango.

Lauro Fernández y Segundo Fernández Bautista, uruguayos, músico y literato, domiciliados en esta ciudad, Asencio 1382 y Olimar 1373 declárase únicos autores de la música y letra de "Dale candombe" (Ay . ay... ay ..). — Candombe. — "Una esperanza". — Tango.

Julio César Comesaña y Carlos E. Ariza, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 1465, declárase únicos valores de la música y letra de "Ven colombina" Marcha brasileña.

Julio César Comesaña y Daniel Juro Buenseñor, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad, 18 de Julio 1465, declárase únicos autores de la música de "Ven colombina" — Característica.

José María Vázquez, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Cuareim 1135, declárase único autor de la música y letra de "Con el tiempo" — Tango.

Efraín Caldevilla y Juan Eduardo Rodríguez Rey, uruguayos músicos, domiciliados en esta ciudad, Miguel del Corro 1434 y Constituyente 1940 declárase únicos autores de la música y letra de "Mis temores". — Bolero "Soledad" — Bolero.

Bruno Galeotti, Américo Perelló, Angel Sica y José Emilio Laguardia Carly, uruguayos e italiano, músicos, domiciliados en esta ciudad, Isla de Flores 1820, José L. Osorio 1126 Misiones 1441 y Cerro Largo 1040, declárase únicos autores de la música y último de los nombrados de la letra de "Más alpiste al pajarito" — Ranchera.

Bernardo Abate, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Zapicán 2512, declárase único autor de la música y letra de "Dos corazones" — Tango.

Mario Humberto Orrico Panuncio, uruguayo, músico, domiciliado en esta ciudad, Boul. Artigas 1037, declárase único autor de la música de "Huida y muerte de Moreira" Fin de cuadro

Rafael Torres y Ernesto J. D'Antuoni uruguayos, músicos domiciliados en esta ciudad, Lima 1675, y Bonaparte 3280 declárase únicos autores de la música y letra de "Gesta Heroica" —Milonga Patriótica.

Gregorio Román del Puerto Moore y José Diego Chichet, uruguayos, músicos, domiciliados en esta ciudad Chaná 1833 y Madrid 1676 declárase únicos autores de la música y letra de "Si te casas... rajá lejos". — Milonga.

Horacio Susena, uruguayo, comerciante, domiciliado en esta ciudad 18 de Julio 1670, declárase único autor de la música y letra de "Quien" — Tango.

$32 00 Ab 2550-v ab 19.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

OCTAVIANO V. RAMIREZ ABELLA, argentino, empleado, domiciliado en la calle Leandro Gómez N.o 956, ciudad de Paysandú (R. O. del U.) solicita la inscripción en el registro de Derechos de Autor del seudónimo "Ramy" que usa en sus producciones y del libro de versos titulado: "La Tropa de mis Recuerdos" del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares escritos a máquina en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3 60 Ab.11-2562-v.ab 21.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY DE DERECHOS DE AUTOR

JOSE CUNCIC, ciudadano legal mecánico, domiciliado en la calle Rivera N.o 3002 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de vehículo que denomina "Tetraciclo" propulsado por balanceo de pedales y dos sistemas de engranajes del cual se declara autor y del que ha depositado en esta oficina los planos y memorias descriptivas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.

$3.30 Mz.30-2483-v.ab.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42003. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por The Timken Roller Bearing Company, de Canton (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

TIMKEN

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$6.80 Ab.1.o-2526-v.ab.19.

ACTA N.o 41996. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Con esta fecha Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "TETRAGNOST" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.90 Mz.30-2464-v ab 17

ACTA N.o 41997. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Con esta fecha Walter Nier, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "KARANUM" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2 90 Mz 30-2465-v.ab.17.

ACTA N.o 42061. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ADA - ADA", para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Ab.14-2733-v.ab.25.

ACTA N.o 42059. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por el señor Hans Baumgartner, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CAL-DE-VIT", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.14-2732-v.ab.25.

ACTA N.o 42034. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Samson Cordage Works, de Boston (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.60 Ab.1.o-2528-v.ab.19.

ACTA N.o 42033. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Lehn y Fink Products Corporation, de Bloomfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "ETIQUET" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Ab.1.o-2527-v.ab.19.

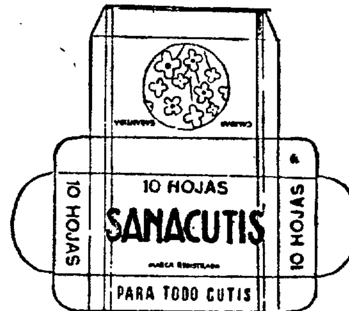
ACTA N.o 41975. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Con esta fecha Maquera Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAQUERA", para distinguir artículos de las clases 1.a, 3.a, 7.a, 9.a y 11.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.40 Mz 31-2511-v.ab.18.

ACTA N.o 42064. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Manuel Martínez Reina, Sociedad Anónima "El Telar", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FENIX" para distinguir artículos de la clase 5.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.90 Ab.15-2775-v.ab.26.

ACTA N.o 42036. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por la Droguería Surraco, Sociedad Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas para afeitar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.10-2567-v.ab.20.

ACTA N.o 42008 — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha R. Dubourg por Arturo Olazarri, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a. —Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.20 Ab.10-2574-v.ab.20.

ACTA N.o 42030. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por los señores De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CLIK", para distinguir artículos de las clases 8.a y 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.20 Ab.10-2568-v.ab.20.

ACTA N.o 42032. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIANESO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Ab.1.o-2529-v.ab.19.

ACTA N.o 42004. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Smith, Kline y French Laboratories, de Philadelphia (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "PRAGMATAR", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.80 Ab.1.o-2530-v.ab.19.

ACTA N.o 42002. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Vernon y Co., Limited, de Lancashire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.70 Ab.1.o-2525-v.ab.19.

ACTA N.o 42007. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha los señores José J. Vallarino, S. C., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "NAIOBE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días. — La Dirección.

$3 40 Ab.1.o-2520-v ab.19.

ACTA N.o 42001. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por De la Peña, Muñoz y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "MONARCH" para distinguir artículos de la clase 8.a (especialmente tiza para billar). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.10 Ab.1.o-2517-v.ab.19.

ACTA N.o 42048. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2655-v.ab 22.

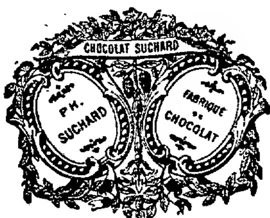
ACTA N.o 42054. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8 60 Ab.12-2642-v.ab.22.

ACTA N.o 42052. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$10.70 Ab.12-2638-v.ab.22.

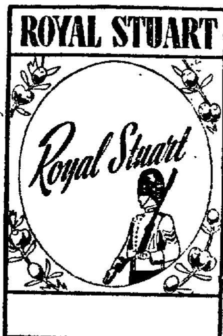
ACTA N.o 42055. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.90 Ab.12-2640-v.ab.22.

ACTA N.o 42045. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Fernando Parrabère, S. Anónima Cooperativa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



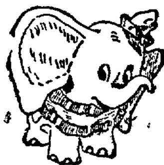
para distinguir artículos de la clase 2.a (menos whisky). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$13.40 Ab.11-2602-v.ab.21.

ACTA N.o 42035. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por A. López y Cía. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMERAL", para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Ab.10-2569-v.ab.20.

ACTA N.o 42047. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.40 Ab.12-2657-v.ab 22.

ACTA N.o 42040. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2630-v.ab.22.

ACTA N.o 42039. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2631-v.ab.22.

ACTA N.o 42041. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 19.a y 23.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.30 Ab.12-2632-v.ab.22.

ACTA N.o 42046. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha P. Dubourg, por Mario Castro Méndez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.10 Ab.12-2656-v.ab.22.

ACTA N.o 42053. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Con esta fecha Félix De la María, por la Sociedad Anónima "Chocolat Suchard", de Neuchatel (Suiza), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.70 Ab.12-2639-v.ab.22.

ACTA N.o 41976. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Maquera Sociedad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "DON PANCHO", para distinguir artículos de las clases 1.a y 7.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.30 Mz.31-2512-v ab 18

ACTA N.o 42062. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Abbott Laboratories Uruguay, S. R. Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "FUNGICIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.70 Ab.15-2774-v ab 26.

ACTA N.o 42063. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "GASMOVIL", para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$3.90 Ab.15-2775-v.ab.26.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5995. — Montevideo, Abril 10 de 1944 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Wingfoot Corporation de Winlmington (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Tratamiento de telas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación -- Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5 30 Ab.15-2777-v ab.26

ACTA N.o 879 — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Con esta fecha el señor Eladio Lamas, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Usina para elaborar compensar o balancear forrajes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$10.60 Ab.13-2663-v.my 6.

ACTA N.o 5994. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor Daniel Salmazo, de Buenos Aires han solicitado patente de invención pr el término de quince años para "Un depósito de descarga para fines sanitarios" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$6.00 Ab 12-2641-v ab.22

ACTA N.o 5993. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en calentadores eléctricos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10 089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director Benjamín Alonso. Secretario

$5.90 Ab.10-2570-v.ab.20.

ACTA N.o 878. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Con esta fecha los señores Aniceto Larre Simonetti y Juan José León Griart, de Montevideo han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de maquinarias destinadas a la industria lanera" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079 se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa Director Benjamín Alonso. Secretario

$11 70 Ab.10-2564-v.my 3.

ACTA N.o 5989. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell por el señor Geraldo Cyro Wicks, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nueva boquilla adaptadora para calentadores de agua en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$6.20 Ab 1.o-2516-v ab.19.

ACTA N.o 5992. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Con esta fecha el señor Raúl Senín, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de envase" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.08

se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa Director - Benjamín Alonso. Secretario.

$5.00 Ab.1.o-2538-v.ab.19.

ACTA N.o 5988. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Con esta fecha, el señor Zoltan Kuty, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años, para "Un generador a gas de acetileno (gasógeno), para empleo en la industria automotriz", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.80 Ab.1.o-2571-v.ab.19.

ACTA N.o 5990. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha el señor Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un dispositivo para la iluminación simultánea de varios ambientes" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$5.50 Mz.30-2480-v.ab.17.

ACTA N.o 5991. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Con esta fecha el señor José Cuncic Pibac, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Sistema de propulsión por acción mecánica simple" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso. Secretario.

$5.40 Mz.30-2482-v.ab 17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 423

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparación del edificio ocupado por el Consejo del Niño (Departamento de Montevideo) de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección calle Piedras número 421, donde podrán obtener copia los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 2.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 29 de Abril a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.14-10636-v.ab.21.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 422

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras: trabajos a efectuarse en la escuela de segundo grado número 110 (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Inspección Departamental de Escuelas de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696 donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de pesos 3.50 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 17 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.11-10603-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 421

Llámase a licitación pública por tercera vez para las obras de construcción del Destacamento Policial en Arroyo Grande (Departamento de Flores), con el nuevo formulario de precios, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Flores y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 5.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 20 de Abril a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.11-10604-v.ab.18.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 2. — Rectificación de la carretera a la entrada de la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1094. — Propiedad de Ana Fascendini de Borges. Area: 1 H. 8810 m 2.

Número 1099. — Propiedad de Juan D. Lois. Area: 1 H. 0278 m.2.

Ruta número 100. — Camino Ombúes de Oribe - Arroyo Sarandí de Cuadra. Ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1114. — Propiedad de María E. Rachetti Masanés. Padrón número 716. Area: 6067 m.2.

Ruta número 101. — Acceso al Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1112. — Propiedad de José Pola Padrón número 14215. Area: 2468 m 2.

Número 1116. — Propiedad de José María Amicone. Padrón número 14898. Area: 625 m.2.

Número 1136. — Propiedad de Sucesión Sara García Lagos de Becú. Padrón número 9919 Area: 4689 m 2.

Número 1153. — Propiedad de Julio Baldomero Fajardo. Padrón número 13317 Area: 198 m.2.

Ruta número 3. — Camino Salto - Bella Unión. Ubicado en la 11.a sección judicial del Departamento de Salto.

Número 1167. — Propiedad de Eduarda Padrón de Silva. Padrón número 319. Area: 1 H. 1718 m.2.

Ruta número 3 — Camino Paysandú-Young. Ubicado en la 5.a sección judicial del Departamento de Río Negro.

Número 1177. — Propiedad de José R. Ugarte. Padrón número 519. Area: 9 Hs. 0374 m.2.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Marzo 31 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.13-10629-v.ab.21.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA EIZMENDI DE ORONOZ, en su carácter de usuaria del sepulcro número 2344 del Cementerio del Buceo, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedenets del mencionado sepulcro los restos de María M de Caponi, Ana S. Naugreses, María E. Furno (Fusano, Angela G. Pastorino Pedro Oliver Josefa Mercedes Escobar, Carlos Revanne (Revoul, Vicenta R de Carricaburu José Angelini, Agustín B o Juan B. Elisegui, Víctor A Alvarez, Eusebio Oronoz y Josefa Macció de Pissusi, se hace pública esta petición haciéndose saber a los que se creyeren con derecho a los aludidos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 11 de 1944 — La Jefatura.

$96.50 Mz.17-2067-v.jl.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor FAUSTINO DE LOS REYES en su carácter de propietario del nicho número 1486, del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando extraer del precitado local, con destino al Osario General, los restos de Margarita M. Regueiro, Margarita Risso de Beretieri, Francisca S. Valdenegro, José María Berrondo, Emilia E Ures un párvulo y Agustina C. de Ures, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se consideraren con derecho a los mismos que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — La Jefatura.

$43.90 Mz.8-1684-v.jn.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CONSTANCIA GONZALEZ DE URRUTIA, en su carácter de usuaria del sepulcro número 446 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de Enrique López Viqueira, María Novell Manuela Utuezta de Artia, Josefa Artia de Artia y los de Sara Carolini, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. Montevideo, Enero 12 de 1944 — La Jefatura.

$69.10 En 17-308-v my.10.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JULIO CESAR y JUAN JOSE SEGUNDO, en el carácter de herederos de don Felipe Dámaso Segundo, para que se expida a nombre de éste boleto duplicado del título del sepulcro 337 del Cementerio del Buceo Se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer recurso.

Vencido dicho término, se procederá como se solicita. — Montevideo. Enero 29 de 1944. — La Jefatura.

$61 20 Feb.23-1179-v.jn.15.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINNA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor RAUL GRANELLI solicitando extraer del nicho número 289 A segundo cuerpo Cementerio Central con destino al Osario General los restos de Héctor Granelli Se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Diciembre 24 de 1943 — La Jefatura.

$54 70 En 4-13494-v ab.27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE ARTIGAS
LICITACION

Llámase a licitación para la construcción de treinta casas en la ciudad de Artigas y veintiséis en la villa de Bella Unión, por cuenta del Instituto Nacional de Viviendas Económicas.

Los planos, memoria constructiva y demás recaudos se encuentran a disposición de los interesados en la Intendencia Municipal de Artigas y en la Junta Local de Bella Unión, en donde deberán presentarse las propuestas en sobres lacrados y sellados antes de la hora 16 del veintisiete de Abril, que serán abiertas en el mismo día y hora por el Secretario de la Intendencia Municipal en presencia de los interesados o sus representantes.

Podrán intervenir en la licitación los constructores o albañiles que se consideren capacitados, sin limitación alguna.

Por más informes dirigirse a la Inspección Técnica Municipal. — Artigas, Marzo 24 de 1944. — La Comisión Departamental de Viviendas Económicas.

(Cuenta corriente) Mz.29-10568-v.ab.27.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil;

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Abril 15 de 1944

1.a Sección

ANDRES LIPTAK RIVO, 50 años, divorciado, zapatero, húngaro, domiciliado Cerro Largo 1015, y ECATERINA SCHARNITZKY SCHUSTER, 48 años, soltera, rumana, domiciliada Cerro Largo 1015.

8.a Sección

DOMINGO LUIS DEFRANCISI, 61 años, viudo, jubilado, italiano, domiciliado Sarandí 364, y MARTA MARIA DE JESUS FERRER, 47 años, soltera, argentina, domiciliada Sarandí 364.

9.a Sección

ANGEL FRANCISCO ELHORDOY, 30 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Iris y Durán, y ELIDA JUANA SOLARI, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lecoq 32.

10.a Sección

DAVID GHOUGASSIAN, 33 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado A. Bello 3752, y MARTA KARATEKEYAN, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada A. Bello 3752.

11.a Sección

LONGINO JOSE BASSO, 34 años, viudo, agricultor, oriental, domiciliado La Chacarita, y PETRONA LEONCIA FIGUEREDO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 4.a 34.

OMAR MARCELINO LAMBERT, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado General Flores 4762, y MABEL IRIZ VECINO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 4762.

15.a Sección

EDUARDO MIGUEL TELLECHEA, de 23 años, soltero, consignatario, oriental, domiciliado Plaza Libertad 1140, y RAQUEL OTERO ALBIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 2063.

18.a Sección

CARLOS ENRIQUE BRAVO CORREA, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Parra del Riego 1062, y JULIA CELIA LACARO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada bulevar Artigas 1063.

20.a Sección

LUIS GABINO CALISTRO, 25 años, soltero, curtidor, oriental, domiciliado S. Martínez 4696, y JOSEFINA IRMA ANDRIA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada S. Martínez 4696.

TOMAS DE PEREDA, 40 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado V. Sagastume 322, y RAMONA RODRIGUEZ ESPIGA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada V. Sagastume 322.

CIPRIANO AMARO, 55 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fraternidad 4017, y RUDECINDA AMARO, 49 años, soltera, oriental, domiciliada Fraternidad 4017.

ROBERTO PEREYRA, 32 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Conciliación 4262, e IRMA PERALTA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada P. Giralt 34.

$2.00 P|p.-v.ab.18.

Montevideo, Abril 14 de 1944

11.a Sección

AGUSTIN JOSE ESPERON, 29 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Gerónimo Piccioli 2871, y NORMA ROSA CASTRO FACCIO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 4421.

12.a Sección

ROSENDO RODRIGUEZ, 42 años, soltero, comercio, español, domiciliado Buenos Aires 403, y MARIA DEL CARMEN BALDOMIR, 28 años, soltera, española, domiciliada Fco. Labandeira 3313.

INDALECIO MARTINEZ, 37 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Mariano Soler 3272 y ELEUTERIA WELHELMINA PEREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Margat 1632.

JACINTO HELIODORO RADESCA, 29 años, soltero, obrero, oriental, domiciliado Rocha 2619 (apartamento 1), y ELIDA SETARO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada General Flores 2832.

BRUNO JULIO BIRRIEL, 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado camino Mendoza 8626, y HERMINIA PEÑA, 25 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Guaviyú 2681.

14.a Sección

CARLOS DIAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reyes 1244, y MARIA RENEE MAESO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Jujuy 2715.

19.a Sección

MOISES NEPOMUCENO MOROSINI, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2023, y MARIA LUISA GONZALEZ, 34 años, divorciada, oriental, domiciliada Democracia 2023.

PEDRO MARSELLA LAGARDE, 27 años, soltero, granjero, oriental, domiciliado República 1888, y ROMANA NAYOLAS, 27 años, soltera, oriental, domiciliada República 1888.

21.a Sección

ALVARO FERREIRA, 30 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Coronel Raiz 1695, y ELBA RUGNITZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1695.

VICENTE GAMBINI, 69 años, viudo, rentista, italiano, domiciliado Juan Lavalle 721, y TERESA CAPELLO, 58 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Lavalle 721.

23.a Sección

PEDRO ZAPARRART, 32 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Estero Bellaco 2674, e IRMA FERMINA BERASAIN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Estero Bellaco 2674.

FRANCISCO PEDRO DELEGA ORGA, 31 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado General Urquiza 2639, y RENEE ELSA HAYDEE CROCE BEITIA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada General Urquiza 2639.

JUAN EVER CARLE RODRIGUEZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tuyutí 2779, y MARIA LUISA DIAZ, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Garibaldi 2827.

$2.00 P|p.v.ab.17.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha once de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con AYALA MARQUEZ (BERNARDINO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Exp. N.o 293. L.o 10 F.o 241), padrón N.o 142 588 (ciento cuarenta y dos mil quinientos ochenta y ocho), se cita, llama y emplaza a doña María Ayala Márquez de Cardozo, Elina Ayala Márquez de Solari y a doña María Juana Gavasso Ayala, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — José T. Sosa Días, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ab.11-10611-v.my.16.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra LUIS ANDRES DE TRUEBA. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 7. Fo. 365), se emplaza a Víctor Adhemar y Alfredo de Trueba Batitont, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80 111 situado en la calle Igualdad entre Oficial y E. Valdenegro: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz.25-10533-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo contra MANUEL OTERO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 644), se emplaza a Manuel Otero, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 80.886 situado en la calle Rojas esquina P. Artigas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Costas) Mz 25-10534-v.my 6.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA VARELA DE SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.15-2773-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOLORES BOSSIO o BOSIO DE LOORES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5 20 Ab 15-2769-v.ab.26.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "JUAN CARLOS HITA. Concurso voluntario" se convoca a los acreedores para que comparezcan a la junta de acreedores señalada para el día 5 de Mayo próximo a la hora 15, a fin de considerar la propuesta de arreglo presentada en autos. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$10 80 Ab 13-2058-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO LASALADA o FRANCISCO LUCIANO SALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

(Cuenta corriente). Ab.11-10607-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SERAFINA QUEIROLO DE FRAVEGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5 00 Ab 10-2579-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña JULIA CRAVI solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella su nombre figura como "Juliana", debe decir "Julia", que es el verdadero. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8 40 Mz 30-2462-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ULPIANO GEREMIAS MARCHESE o ULPIANO MARCHESE o ULPIANO MARCHESI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5 40 Mz.30-2454-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Serafín Barreira contra ANGELA PEREZ. Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Angela Pérez para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18 50 Mz.25-2298-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Guillermo F. Blanco contra JOSEFINA GASALLA. Divorcio" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Josefina Gasalla para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defen-

sor de oficio. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.50 Mz.25-2288-v.my.6.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don JUAN CARLOS POLOVIO solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella escrito su apellido como "Polobio" en lugar de "Polovio", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.90 Mz.24-2273-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don MANUEL FERNANDEZ VIDAL solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su madre como María Villar debe decir María Vidal, que es su nombre verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.00 Mz.24-2274-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO CARLOS FONTAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.90 Mz.18-2075-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN EOLO FARAVELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.90 Mz.18-2076-v.ab.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados "Elisa Gorostiza de Demartini contra MARIA SUAREZ DE ARTETA y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación a María Suárez de Arteta, Bernardina Ballero, Victoriano, Cornelio, Julián, Flora, Antonia Benjamina, Juan Rafael, Toribio, Manuel, Eugenio Florencio y Amaro Suárez, Inés Núñez de Silvera, Celedonia Núñez de Eguzquiza, Luciano Núñez (hijo), Trifón, Delfina, Laureana Ramón, Angel y Luis Núñez, Cipriano y Enereo Eguzquiza, Catalina Barreto, Antonio Barbosa, Ana García, José Ramón Rey, Juan Anfusso, Juan Brescia, a los actuales linderos dueños de los padrones números 7647, 1752, 8100, 6205, 1675, 1723, 1729, 1730 y 1731 del Departamento de Maldonado; a Laureano Lorenzo, Manuel Núñez Viera, Manuel Núñez y Manuel Lorenzo y a los sucesores o causahabientes de todos los nombrados y, en general, a todos los que por cualquier título, razón o causa se consideren con derecho a una fracción de terreno ubicada en "Pago de la Paja", sexta sección del Departamento de Maldonado, empadronada con el número mil setecientos cincuenta y tres, compuesta, según título, de setenta y una hectáreas dos mil setecientos diecinueve metros, lindando: al Norte, con Ubaldino Ballero; al Sud y Oeste, con sucesión Reyes; al Este, la cañada de la Paja, por medio con Leocadia Techera y Feliciano Sosa y, según plano del agrimensor Antonio A. Odizzio Revilla, de Noviembre de 1943 tiene setenta y cuatro hectáreas seis mil ochocientos metros, lindando: por el Norte y Noreste con padrones 7647, 1752, 8100 y 1752; al Sud, padrón 1728; al Oeste, padrones 6205 y 1675, y al Sureste, cañada de La Paja, por medio, con padrones 1723, 1729, 1730 y 1731. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$83.90 Mz.11-1814-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Alejandro Ruszkai con ROSALIA MOLNAR. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Rosalía Molnar para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$20.60 Mz.15-1957-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO GOMEZ SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$14.90 Mz.15-1970-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AURORA ERMINDA SPIRITO DE PIACENTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.36 Mz.20-1807-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MAXIMO GROBA o GROVA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$15.40 Mz.15-1938-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de GERMAN ZERVANDO LATORRE con MARIA LUISA LOPEZ y las de nacimiento de los hijos de éstos, Juan Enrique Nelson y Germán Servando Latorre; donde el nombre del contrayente y padre, respectivamente aparece "Emiliano" debiendo decir en todas Germán Zervando, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$8.20 Ab.15-2649-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "CENTRO COOPERATIVO PROPIETARIOS DE SASTRERIAS. Prescripción", se cita, llama y emplaza a los señores Manuela Imenarrieta de Inciarte, Manuel y Mercedes Naya Sande (linderos) y Catalina Tiscornia (anterior propietaria del inmueble), como asimismo a todos los que se consideren con derechos al inmueble motivo del presente juicio de prescripción, por el término de noventa días, debiéndoseles designar defensor de oficio que los represente, para el caso de que no comparezcan, con quien se seguirá el juicio de prescripción adquisitiva que se deduce. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$29.30 Ab.14-2750-v.my.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, en el expediente caratulado "MANUEL y CANDIDO BORNET. Declaración de ausencia" cítase, llama y emplaza a dichos hermanos Manuel y Cándido Bornet para que comparezcan al Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (segundo piso), a deducir sus derechos en dicho juicio, bajo apercibimiento de declarárseles ausentes. — Montevideo, Setiembre 21 de 1943. — Gustavo R. Laborde, Actuario.
$15.90 Oct.19-10477-v.oct.29 Feb 4-v.feb.15. Ab.14-v.ab.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CARLOS ANGEL SEIRUTI, en el sentido de substituir el apellido del padre, que aparece equivocadamente como "Serruti" debiendo decir Seiruti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

Se hace constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$7.50 Ab.13-2681-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BORRAZAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$4.80 Ab.10-2559-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ADELA GARCIA WICH DE GOLDARACENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.
$5.10 Mz.31-2494-v.ab.18.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Victoria Vannucci contra HERBERT LEWY SMITH. Incumplimiento de contrato y daños y perjuicios", se cita, llama y emplaza a los herederos de don Herbert Lewy Smith para que comparezcan a estar a derecho en estos autos por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que les represente, con quien se seguirá la causa. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.50 Mz.31-2504-v.my.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "RODOLFO BARTOLOME DAVID GRIOT. Sucesión", se cita, llama y emplaza al Sr. Carlos Doly Griot para que se presente a deducir los derechos que le correspondan en la sucesión de su señor padre don Rodolfo Bartolomé David Griot, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$24.00 Mz.29-2404-v.my.10.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza, don GUIDO MACHIN, ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentarse al Síndico nombrado, señor don Francisco Abal, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
(Costas) Mz.29-10569-v.ab.21.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de CESALPINA CARRION, que aparece "Venancia" debiendo decir Cesalpina, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.
$7.40 Mz.24-2286-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don Edenes Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Manuel Cornes Míguez contra ENCARNACION CAMBRE. Divorcio", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Encarnación Cambre, para que se presente a estar a derecho en estos au-

tos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que lo represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.
$20.90 Mz.14-1917-v.ab.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "BELTRAME (SANTIAGO LUIS). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Santiago Luis Beltrame en la siguiente forma: Donde dice "Beltrami" debe decir "Beltrame". — Montevideo, Marzo 18 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$7.40 Ab.15-2779-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUNA ANTONIO LUIS o ANTONIO RICCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 Ab.15-2770-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIO CORBEIRAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$4.90 Ab.14-2723-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CIRIACO INMEDIATO MONTES DE OCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 Ab.13-2664-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA CLAUDIA NIEVAS DE DENIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.10 Ab.11-2604-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA VILLANUEVA DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Ab.1.o-2557-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTOS BELLINI o SANTO DI PIO BATISTA BELLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.40 Mz.31-2485-v.ab.18.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado "Molinos Harineros del Uruguay, S A. contra BILALOVICH (ROBERTO). Medidas de seguridad" se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra don ROBERTO BILALOVICH y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose que queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Que quedan emplazados cuantos tuvieren bienes, créditos, títulos o documentos del fallido para que comparezcan dentro de treinta días, poniéndolos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y por cómplices de quiebra fraudulenta (artículo 1664 del Código de Comercio), y a los acreedores del fallido, que no sean hipotecarios ni prendarios, para que comparezcan dentro del mismo término ante el Síndico nombrado, señor Ramón Alvarez Lista, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 20 de 1942. — Carlos María Trianón, Actuario.
(Costas) Ab.10-10599-v.ab.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "FASANELLO (HECTOR ENRIQUE). Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Héctor Enrique Fasanello: donde dice "Fassanello" debe decir "Fasanello". En la de matrimonio de Héctor Enrique Fasanello con María Mercedes Ferrer: donde dice "once de Junio de mil novecientos diez" debe decir "once de Junio de mil novecientos nueve"; y en la de defunción de María Mercedes Ferrer de Fasanello: donde dice "Mercedes Ferrer de Fasanello" debe decir "María Mercedes Ferrer de Fasanello". — Montevideo, Setiembre 11 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.
$14.00 Mz.31-2487-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUEVARA o ANTONIO GUEVARA ETCHEVERRIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.20 Mz.30-2463-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MOISES GOLOVAÑUK o GOLOVAÑUCK, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 18 de 1941. — Carlos María Trianón, Actuario.
$5.00 Mz 30-2460-v.ab.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MASSE TISSIE AUGUSTO. Rectificación" se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Augusto Masse Tissie en la siguiente forma: donde dice "Mas" debe decir "Masse", y donde dice "Ficiel" debe decir "Tissie". — Montevideo, Marzo 22 de 1944 — Carlos María Trianón, Actuario.
$8.00 Mz 28-2378-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos "Giannoni (Aldina) con VIÑAN (MANUEL). Divorcio" se cita, llama y emplaza a Manuel Viñan, a fin de que comparezca por, sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.
$13.70 Mz 23-2239-v my 4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FIGUEROA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.80 Ab.14-2720-v.ab.25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la siguiente rectificación de partidas: A) En la partida de matrimonio de DANIEL D'ANGELO y de TERESA CONDE, donde la contrayente y el padre de la misma aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; B) En la partida de nacimiento de Antonio Pedro Luis D'Angelo Conde, donde la madre y el abuelo materno del inscripto aparecen con el apellido de "Conte" debe decir "Conde"; y C) En la partida de nacimiento de Cayetana Filomena Antonia D'Angela Conde, donde el padre y la madre de la inscripta aparecen con los apellidos de "De Angelo" y "Conte" debe decir "D'Angelo" y "Conde", respectivamente, y donde el abuelo materno aparece con el de "Conte" debe decir "Conde". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.
$20.00 Ab.14-2722-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DUHALDE o DUHARDE DE ELISSECHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Ab.13-2645-v.ab.22.

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de esta plaza, don ABRAHAM COHEN, a cuyo fin se previene: 1.o Que se prohibe hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos del fallido deberán ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha fijado el término de treinta días, a contar desde la fecha de la primera publicación, para que dentro de él los acreedores, con excepción de los hipotecarios, presenten al Síndico los justificativos de sus créditos; y 4.o Que se nombró Síndico de la quiebra a don Carlos Hernández Wildner, domiciliado en la calle Rondeau número 1928. — Montevideo, Marzo 28 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.
(Costas) Ab.1.o-10591-v.ab.19.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, en autos "TOURIZ SILVEIRA JOSE GUALBERTO. Incapacidad" (Lo. 32. Fo. 754), se hace saber que por auto de Junio 3 de 1943 se declaró incapaz a José Gualberto Touriz Silveira, designándose curadora definitiva a su esposa Carmen Wilkins, por auto de Diciembre 16 de 1943. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — M. A. Pérez Montebruno.
$5.50 Ab.1.o-2518-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA GOIRIENA DE HELGUERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Ab.1.o-2555-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO o JUAN F. DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Ab 1.o-2556-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR o HECTOR E. TOSAR ESTADES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$5.00 Ab.1.o-2522-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA CARRIL Y BARNETCHE o ROSA CARRIL DE FERNANDEZ Y MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.
$16.30 Ab.1.o-2523-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULA M. o MARTINEZ DE GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2521-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMULO IBARGOYEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.70 Mz.30-2438-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FREIRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944 — Raúl Calcagno Actuario.

$4.80 Mz.30-2439-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA DUBOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos.—Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Mz.30-2440-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SUEIRO DE VINE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 27 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.90 Mz.30-2441-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL BLENGIO SALVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 27 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Mz.30-2442-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Tallac María, Elisa y Luisa contra CATALINA y BAUTISTA IRIGOYEN y otros Prescripción" (Lo 32 Fo. 536) se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ello, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Catalina y Bautista Irigoyen, Lázaro, Juana y María Tallac, Alberto, Alcides Edmundo y Erlinda Gerinarda Flores Gayoso, sus herederos o causahabientes, a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Fracción de campo y sus mejoras ubicada en la zona suburbana de la villa de San Ramón 11a sección judicial del Departamento de Canelones, en la manzana número 178 empadronada con el número 1713, con una superficie de 30 hectáreas 2167 metros, estando señalada con la letra "B" en el plano del agrimensor Leonel Lema de Agosto de 1943, deslindándose así: al Norte, el río Santa Lucía; al Sur, cañada de Lázaro; al Este sucesión de Juan F Larrañaga, y al Oeste, Cañada Lázaro. — Montevideo, Marzo 16 de 1944 — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$46.10 Mz 18-2093-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AUGUSTO DE MATTEIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.80 Mz.30-2443-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días a ANGEL RODRIGUEZ PEREZ para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer, que le inició ante este Juzgado, 25 de Mayo número 523 (cuarto piso), su esposa Felicita Barcia Alvarez. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$17.00 Mz.25-2327-v.my.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos "GORLERO AGUIRRE JUAN MAXIMO, JOSE ANTONIO C. GORLERO AGUIRRE, ISABEL M. D. GORLERO AGUIRRE DE BERGALLI y otros. Prescripción" (Lo. 32 Fo. 740) se emplaza por el término de noventa días para que comparezcan a estar a derecho en ellos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a Anacleto López o Anacleto S. López, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos en el siguiente bien: Solar de terreno empadronado con el número trescientos seis, manzana número cincuenta y tres de la primera sección judicial del Departamento de Maldonado pueblo Punta del Este, que consta de una superficie de trescientos setenta y seis metros y se deslinda así: once metros cuarenta centímetros de frente al Norte, a la calle número veintiuno; treinta y tres metros por el Oeste, por donde linda con el solar empadronado con el número 305; once metros cuarenta centímetros de fondo al Sur, por donde linda con propiedad empadronada con el número 309, de don Aurelio H. Fernández, y treinta y tres metros por el Este, por donde linda con propiedad de don Donato Piccione Mónaco. — Montevideo, Marzo 9 de 1944 — Raúl Calcagno, Actuario.

$51.40 Mz.22-2196-v my 3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ROGELIO FAGUNDEZ GALARZA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Rogelio Fagúndez Galarza, estableciéndose que donde el inscripto figura como del sexo femenino debe decir masculino y donde el nombre del mismo aparece como Rogelia debe decir Rogelio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que el interesado ha solicitado exoneración de costas. — Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.15-2764-v.my.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "RAMON CASTIÑEIRA. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Ramón Castiñeira con Amalia Chalá, estableciéndose que donde el apellido de la madre del contrayente aparece como Paz debe decir Doldán. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.30 Ab.14-2709-v.my.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA COTELO DE MONTAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab 14-2711-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAGDALENA BARINI DE DEDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.14-2712-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ROSA o ROSA MARIA CATALINA GARBARINO BADANO DE TARAMASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Ab.14-2713-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE CANDIDO NAVA o JOSE CANDIDO DE NAVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.40 Ab.14-2714-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SABINO OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.14-2702-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab.13-2698-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis A. Bouza, dictada en el expediente caratulado "EDITH MORI Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Edith Mori, en la que el nombre de la inscripta aparece como Ellit cuando en realidad debe decir Edith. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$10.30 Ab.12-2044-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ODOLFO ANTONIO BERTERRECHE o ADOLFO BERTARRETCHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Ab.19-2549-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de EUGENIA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.00 Ab 1.o-2553-v.ab.19.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictado en autos "MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Manuel Rodríguez San Pedro con Hilda Monegal, estableciéndose que donde el contrayente figura como de nacionalidad paraguayo debe decir que es brasileño. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.00 Mz.31-2509-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "ANGELA LUCINI. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Angela Lucini, estableciéndose que donde el apellido paterno de la inscripta figura Licini debe decir Lucini

y donde el nombre de la madre de la misma aparece como Josefa debe decir Josefina. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$11.80 Mz.31-2492-v.ab 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ZUNINO DE TESSORE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Mz.31-2488-v.ab.18.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN MARTIN ARANDA o JUAN MARTIN ARANDA YABEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza a los señores Juana (Sor Rafaela) y Maria Aranda Yaben y a Fermín Yaben Saldías, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos dentro del término antes expresado, bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes o defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$28.80 Mz 10-2493-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA LAMADRID DE BARCELONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Mz 31-2489-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de CELIA PEREIRA o CELIA PEREIRA URAL, FRANCISCO S. o FRANCISCO SOLANO PEREIRA y ROGELIO CIRIACO PEREIRA URAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.20 Mz.31-2491-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de KATCHADOU KALOUSDIAN o KACHADUR KALUSTIAN o KALOSTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.40 Mz.31-2490-v.ab.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSEFA FRANCO DE MOSTEIRO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante éste Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Mz.30-2466-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIANA ARRUYER DE AISCAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Mz.30-2467-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SANTIAGO NAVONE o NABONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.10 Mz.30-2461-v.ab.17.

Rectificación ...

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión MAGDALENA D'ACUNTO o ACUNTA DE PROTTO", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De nacimiento de María y Josefina Protto: donde la madre y el abuelo materno de las inscriptas figuran con el apellido Agunda debe decir D'Acunto; 2.o Nacimiento de Antonia Protto: donde el padre de la inscripta y la madre y los abuelos paterno y materno de la misma aparecen con los apellidos Poroto y Agundo debe decir Protto y D'Acunto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.50 Mz.31-2367-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICENTE PRATS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Mz.28-2369-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DAMASO ARBURUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Mz 28-2370-v.ab.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIO FELITTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$14.90 Mz.22-2166-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de DOLORES PEREZ DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 16 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.
(Cuenta corriente) Mz.21-10497-v.mz.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza dictada en el expediente caratulado "WERNER HOLZ. Solicita se les nombre curador a los señores Ilse Margot Levy Fabian Max Gutmann y Hanny Fabian de Gutmann", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los señores Max Gutmann, Hanny Fabian de Gutmann e Ilse Margot Levy Fabian, a fin de que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con los cometidos, además, de un curador de bienes. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$26.40 Mz.7-1621-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO AGUERREBERE o PEDRO MAXIMINO AGUERREBERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.
$15.80 Mz.9-1703-v ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "ARAUJO VILLAGRAN HORACIO. Prescripción treintenaria" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente inmueble: Un solar de terreno situado en el balneario Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, actualmente empadronado con el número 404, señalado con el número 11 de la manzana 33, compuesto de una superficie de 675 metros, deslindados así: 15 metros frente al Sur, a calle número 12; igual extensión al Norte, por donde linda con el solar 5, de propiedad de Julio Crespi; 45 metros al Este, confinando con el solar 12, de Emilio Uslenghi, e igual extensión al Oeste, con el solar 10, de propiedad de Juan Barnetch. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Filomena o Philomene Fortón o a sus herederos o a quienes se consideren con derecho a dicho inmueble, para que se presenten a estar a derecho en el juicio y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$53.50 Ab.12-2643-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LEONARDO JOSE CADENAS o CADENAS SALGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 26 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.90 Ab.15-2759-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BEATRIZ MARGARITA MARINELLO DE ANDREINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.80 Ab.13-2676-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL VIEYTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab 11-2612-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LEON CAPNIKAS y ELKA KREIN DE CAPNIKAS. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado las nombradas personas solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos legítimos Rosa y Mauricio, de la manera siguiente: 1.o De Rosa Capnikas: donde dice "Liebe Shapnik" y "Elsa Krein" debe decir León Capnikas y Elka Krein, respectivamente; y 2.o De Mauricio Capnikas: donde dice "Capnikas" y "Capuinik" (al dorso) debe decir Capnikas, y donde dice "Ela Krein" debe decir Elka Krein, por ser la verdad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$15.50 Ab.10-2572-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS NICOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.1.o-2539-v.ab.19.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "AQUINO DE SILVA BIENVENIDA. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada señora solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De su nacimiento con Rufino Silva: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino; B) De nacimiento de sus hijos Emilio Donato: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bien-

venida Aquino. De Fausto: donde dice "Ramona Vienvenida" debe decir Bienvenida. De Marta Teresa: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino De Víctor Manuel: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino De María del Carmen: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. De Isabel: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. y C) De defunción de su esposo Rufino Silva: donde dice "Ramona Aquino" debe decir Bienvenida Aquino. — Montevideo, Marzo 4 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$13.80 Ab.10-2566-v.ab.26.

Ap... de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CAROLINA BOTTINO DE ARZENO o CAROLINA BOTINO DE ARZENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados papra que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Ab.1.o-2540-v.ab.19.

Ap...
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CAYETANO LOPEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.70 Ab.1.o-2541-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace ...ber la apertura de la ...cesión de don SEVERO GONZALEZ o GONZALES o GONSALES o GONSALEZ o CONCALVEZ o GONCALVES o GONZALVEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.60 Ab.1.o-2542-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la ...esión de doña JUANA PACHIAROTTI o PACHIAROTTI BARRAGAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario
$5.80 Ab.1.o-2543-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CLARA FRANCISCA o CLARA ZUÑIGA o SUÑIGA SAMANO o ZAMANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 20 Ab.1.o-2544-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SIMON GONZALEZ o GONZALEZ MARRERO o SIMON ISIDRO DEL SACRAMENTO GONZALEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6 30 Ab.1.o.-2545-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MALLORATTO o MAGGIORATTO o MAGGIORATO o MAGGIORATTI o MAYORATTO o MAYORATTI o MAGIORATO o MAIORATTO o MAIORATTI o MAGIORATTO FARZONE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7.00 Ab.1.o-2548-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AVELINO ROUCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.60 Ab.1.o-2546-v.ab.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX VIGNOLI o VIGNOLO o VIGNOLA o VIÑOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 29 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.10 Ab 1.o-2547-v.ab.19.

Emancipación
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "RUGGERO SOMMA JUAN. Emancipación" se hace público que por resolución de 25 de Febrero último, dictada de conformidad con el Ministerio Público, se concedió a don Ruggero Somma la autorización necesaria para emancipar a su hijo legítimo Juan Ruggero Somma, mayor de 18 años de edad. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$7 00 Mz.31-2496-v.ab.18.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Ontiveros Dora Raquel con JUAN MASSAROLO Divorcio unilateral" se cita llama y emplaza a don Juan Massarolo para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en dicho juicio, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 12 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$19 10 Mz.30-2451-v.my.11.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra Sucesores de JULIA PINTOS DE ABERASTURY Ejecución de hipoteca" se cita y emplaza a sus presuntos herederos Julia Aberastury de Mier Velázquez, Elbio, Nelia, César Braulio, Julia, Jacinto, Héctor Francisco, Carlos Guzmán y Francisco Lázaro Mier Aberastury y a todos los que se consideren sus sucesores a título universal, para que dentro de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 16 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$26 90 Mz.24-2276-v.my.6.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos "Puppo y Compañía contra JUAN PEREZ Por cobro de pesos" se cita y emplaza al señor Juan Pérez para que dentro de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Mz.13-1867-v.ab 22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Fernández Eustasia con FRANCISCO SUAREZ Y CARRIL. Divorcio" se cita y emplaza al señor Francisco Suárez y Carril para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 28 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$18.00 Mz 16-2013-v.ab.28.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Marzo 4 de 1944 — José Tomás Pereira, Actuario.
$16.80 Mz 10-1731-v.ab.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FLORIANO ACUÑA o FLORIANO GREGORIO ACUÑA y CARMEN de LEON o DE LEON DE ACUÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 17 de 1944. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.30 Ab 13-2669-v.ab.24.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIA PARSONS DE ESTEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, citándose especialmente por el término expresado a Virginia Parsons, Ana Parsons Horne de Stoch, Alberto, Ulises, Rómulo César, Enrique, Eduardo y Maceo Parsons, Bernabé Luis, José Gabriel, Juan Antonio, Luisa Carmen, Arturo Julio César, Esther, Carolina y Elina Magariños Parsons, Horacio María y Roberto Jorge Urta Parsons, Esther Urta de Giucci y María Angélica Urta de Barbé Zugasti o los herederos o sucesores de los mismos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C. Ponce de León A. y. Lara, Actuario Adjunto.
$34.80 Ab.12-2551-v.my.17.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña ENCARNACION PEREGRINA ALBAN DE RABUFETTI, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Julio Anselmo Rabufetti por aparecer en ella con el nombre de Peregrina en lugar de Encarnación Peregrina, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 9 de 1942. — C. Ponce de León A y Lara, Actuario Adjunto.
$10.10 Ab.12-2636-v.ab.28.

Apertura de sucesiones
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANTONIO CANO, FLORENTINA RODRIGUEZ DE CANO y de FRUCTUOSO CANO o PEDRO CANO o PEDRO FRUCTUOSO CANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$6.50 Ab.12-2650-v.ab.22.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO MARIA LAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 27 de 1942 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$5.40 Ab.12-2651-v.ab.22.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña OLGA PEREIRA por el término de noventa días a comparecer y a estar a derecho en los autos caratulados "Antonio Parsons o Antonio W Parsons Sucesión" (Libro 29, Folio 50), bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que la represente. — Montevideo, Marzo 9 de 1944. — C Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
$18.50 Ab 1.o-2552-v.my.13.

Cesación de pagos
EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor Fermín Garicoits, dictada en autos "ISIDORO SCHMIDT Quiebra. Cesación de pagos" (Lo. 29. Fo 584), se hace saber al público que se ha fijado como fecha de la efectiva cesación de pagos el día 5 de Abril de 1939, y que el informe y resolución respectiva se encuen-

tran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (7.o piso), a disposición de los acreedores y del fallido. — Montevideo, Diciembre 11 de 1943. —Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

(Costas) Ab.1.o-10590-v.ab.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO FERNANDEZ o EMILIO FERNANDEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 10 de 1944 — C Ponce de León Actuario Adjunto.

$5.60 Ab.1.o-2554-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno doctor don Fermín Garicoits se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado los señores ALBERTO JOSE BENITO, CARLOS DANIEL, JULIO JUAN FRANCISCO y RICARDO SANTORO VECINO y doña OFELIA ESTHER FRANCISCA SANTORO VECINO, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto a un sobrante de terreno existente en el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene empadronado con el número 6.534, situado en la manzana oficial número 126 4.a sección judicial del Departamento de Montevideo, compuesta, según título, de 21 metros 475 milímetros de ancho, o sea de frente al Sur, a la calle Isla de Flores por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números 963 al 975 (antes 92 y 94) entre las calles Julio Herrera y Obes y Río Branco, por 43 metros de largo, lindando por el Norte con sucesores del doctor Martín Aguirre y de Miguel A Sierra; por el Este, con los sucesores de Juan R. Zaballa y Bartolomé Berro, y por el Oeste, con sucesores de José Rodó y los expresados del señor Zaballa Dicho bien según plano levantado por el agrimensor Vicente Irastorza el 3 de Diciembre de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 4 de ese mismo mes, se compone de una superficie de 1.012 metros 54 decímetros que se deslindan así: 21 metros 55 centímetros al Sur, frente a la calle Isla de Flores; 21 metros 40 centímetros al Norte, lindando con Justina Sierra y Cayetano Zito, y 47 metros 15 centímetros en sus líneas Oeste y Este, lindando por la primera con Tranquilo Malugani, Luisa Richieri de Widmar Cayetano Brescia y Domingo Carrera, y por la segunda, con sucesión de Fortunato Puiia, José Abal y Tomás Bonino. Que de acuerdo con el área que arrojan los títulos de propiedad y la que indica el plano de mensura practicado por el agrimensor Irastorza, existe un sobrante a los fondos de dicho bien, consistente en una faja de 4 metros 15 centímetros por 21 metros 40 centímetros de largo, que es lo que se pretende prescribir por la presente acción En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a la sobra de terreno referida y, especialmente, a los propietarios de los inmuebles linderos, empadronados con los números 6.536, 6.539 6.540 6.541, 6.514, 6.522, 6.532 y 6.533, para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (piso 7.o), y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$112.10 Mz.29-2363-v.my.10.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber al público que se ha presentado doña INES ARISELA REBOUR solicitando la rectificación de su partida de bautismo por aparecer en ella con el apellido paterno como Rebur en lugar de Rebour y el materno Correa en vez de Carreras, que son los verdaderos Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1944 — Carlos Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$10.20 Mz.25-2331-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, doctor Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña ROSA CHIAPPORI DE PEÑAGARICANO, iniciando juicio por prescripción adquisitiva con respecto a un sobrante existente en el siguiente bien: La propiedad empadronada con los números 7677 y 7678 o sea el solar de terreno con el edificio en él construído, situado en la manzana 103 de la ciudad de Montevideo, cuyo solar mide 461 metros 154 milímetros cuadrados, y se deslinda así: 10 metros 737 milímetros de frente al Norte a la calle Uruguay por donde estaban señaladas las puertas del edificio con número 443 y 443 A, hoy números 1338 y 1340, entre las calles Ejido y Yaguarón; por 42 metros 940 milímetros de fondo al Sur, por donde linda con Juana Viera, por el Este con Manuel Sierra y Oscar Soangemberg y por el Oeste con Agustín Larrechart Que de acuerdo con el plano del agrimensor Carlos M. Furtado, inscripto con el número 9532 en la Dirección General de Catastro en Noviembre 12 de 1943 ha resultado una demasía en el área obtenida en relación con la que indica el título de propiedad, pues dicha mensura expresa, un área total de 476 metros 4281 milímetros "en lugar de 461 metros 154 milímetros cuadrados" que establece dicho título Esa diferencia que es de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, proviene de haberse hallado en el frente al Norte sobre la calle Uruguay y en el fondo al Sur una dimensión de once metros 125 milímetros, en lugar de 10 metros 737 milímetros que expresa el título, y a la vez en los linderos Este y Oeste, una dimensión de 42 metros 825 milímetros en lugar de 42 metros 950 milímetros que también expresa el título En consecuencia la acción prescriptiva es con respecto al sobrante de terreno hallado en la mensura de que se ha hecho mención del agrimensor Carlos M Furtado, o sea a la superficie de 15 metros 4127 milímetros cuadrados, y dentro de los límites antriormente relacionados Por tanto se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con derechos a dicho sobrante para que se presenten ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 7.o piso, a deducir en forma y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Febrero 19 de 1944 C Ponce de León Acosta y Lara

$102 50 Mz.18-2089-v ab 28

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se emplaza a todos los que se consideren con derecho al solar de terreno empadronado con el número 72652, situado en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, con frente a la calle Apóstoles número 3642, entre las calles Pernas y Comercio (Pueblo Nuevo), villa de La Unión, a fin de que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Ituzaingó 1314, bajo apercibimiento de designarse defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$24.50 Ab.14-2721-v.my.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Paz de la 10.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados "Consejo de Administración de las Sucesiones Francisco Piria y María E Franz de Piria contra Sucesores de FEDERICO NOLTENIUS Rescisión de compraventa de solar" se cita, llama y emplaza a los sucesores de Federico Noltenius a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos y a oponer excepciones dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1944 — Alberto Brunoni, Actuario

$24.00 Mz.10-1769-v ab 20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección de la Capital, dictada en el expediente promovido por las "Sucesiones de Francisco Piria y María Emilia Franz de Piria contra ALEJANDRO REINOSO Desalojo" se hace saber a don Alejandro Reinoso, sus herederos o a quien sus derechos represente que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 85 de la manzana 41, padrón 137459 con frente a la calle Viena entre Módena y Cuchilla Grande (barrios Jardines del Hipódromo), se le emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 28 de 1944 — Alberto Garrido Barrios, Juez de Paz.

$29 00 Mz.31-2486-v.my 12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 21.a sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CLEMENTINA DE LEON DE PERUZO o PERUSSO o PERUSO o PERUZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Sayago, Marzo 30 de 1944. Carlos Benítez Serratosa, Juez de Paz.

$6.00 Ab.13-2692-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, dictada en el expediente seguido por el "Banco Popular del Uruguay por Sucesión Agustín Avelleyra, contra JOSE VARELA, Intimación" se hace saber a José Varela, sus herederos o a quien sus derechos represente, que encontrándose excesivamente atrasado en el pago de las cuotas correspondientes al solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 31, manzana C, con frente a calle Francisco Plá, se le emplaza por el término de veinte días para que regularice su situación. Se le previene que vencido dicho término quedará rescindida la promesa de venta a plazos, lo que se hace saber por el presente edicto. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — Román Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$15.50 Ab.15-2766-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BRUNO EMILIO ELIZALDE solicitando rectificación de la partida de defunción de Darío Elizalde en la forma siguiente: donde dice: "Darío Elizalde" debe decir: "Darío Jacinto Elizalde. A los efectos legales se hace esta publicación. —Artigas, Marzo 15 de 1944 — Ramón D. Queiruga Escribano

$5 60 Mz 28-2385-v mz.14

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don AMBROSIO T GONZALEZ, solicitando rectificación de las siguientes partidas: Nacimiento de Isabel Meneses; donde dice "Antonia A. Castro, debe decir: Gervacia Antonia Alemán; nacimiento de Miguel Meneses; donde dice: "Antonia Alemán" debe decir: Gervacia Antonia Alemán A los efectos legales se hace esta publicación — Artigas, Marzo 10 de 1944. — Ramón D Queiruga, Actuario.

$9 60 Mz 28-2292-v ab 20

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Solicitud de rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el comerciante fallido, don ENRIQUE TOLVE, solicitando ser rehabilitado. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1776 del Código de Comercio se hace esta publicación — Canelones, Noviembre 8 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

$5.10 Ab 13-2701-v ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO, [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA DOMINGUEZ DE OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2687-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN HERNANDEZ DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944 — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2682-v.ab.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, docotr don Lino Aranda Correa, se cita, llama y emplaza a don ANTONIO ITURRIA, doña LUCIANA PERAZA DE CABRERA, doña MARIA y doña NEREA, don MANUEL, don MIGUEL y don CAYETANO PERAZA, don MANUEL DE LA PAZ VELAZCO, don JOSE ALVAREZ DEL PINO don SILVESTRE BURGUEZ don TOMAS SASTRE, don MANUEL y don ROBERTO CALLEROS, don JUAN PEREZ, doña CASIANA SILVA, don BERNARDO y don DOROTEO CURBELO, don PEDRO ONABEHE

RE o a sus causahabientes o a cualquier otra persona que se considere con derechos al siguiente bien raíz: Una fracción de terreno empadronada con el número 7121, situada en la 1.a sección judicial de este Departamento de Canelones, la que, según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Abril de 1936, consta de una superficie de 31 hectáreas 206 metros que se deslindan: al Norte, el arroyo Canelón Chico y calle por medio con Lola Freire de Rendo y Félix Fuster y camino vecinal; al Oeste y Noroeste, el arroyo Canelón Chico; al Sur Justa Gandini de Rozzo prolongación de la calle General Fructuoso Rivera, en medio, con Justa Gandini de Rosso y Alminda Testa de Abilleira; al Sureste, Isabelino Curbelo, Carlos Ferrari, Natalio Ferrari y Santiago Irigoyen, y al Noreste, Guillermo Fuster, en virtud de lo cual deberán comparecer dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Febrero de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$64.30 Mz.20-2142-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOLORES BARRETTO DE PARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.13-2683-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO TOMAS ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 30 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.60 Ab.10-2585-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIANO GUILLEN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Marzo 24 de 1944. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.40 Mz.30-2450-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, en los autos caratulados "ANTONIA NEGRO TORTEROLO. Sucesión" se cita, llama y emplaza a todos los herederos y sucesores a cualquier título de la causante Antonia o Carolina Antonia Negro Torterolo o Tortarolo, hija de José Negro y Antonia o Antonieta Tortarolo para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado que en forma legal los represente, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Canelones, Marzo 11 de 1944. — Pablo Mazón, Actuario Adjunto.

$28.39 Mz.23-2241-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Prescripción

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de Canelones, dictada en los autos caratulados "RAMON SANTOS Prescripción", se cita y emplaza a todos aquellos que se consideren con derechos sobre una fracción de terreno ubicada en la manzana número ciento treinta de la ciudad de Santa Lucía, empadronada actualmente con el número 2069 y anteriormente con el padrón número 648, que consta de una superficie de mil ciento noventa metros ochenta centímetros y se deslinda así: veinticinco metros diez centímetros al Noroeste, de frente a la calle Cerro Largo; cuarenta y siete metros cincuenta y tres centímetros al Noroeste, confinando con propiedad de la sucesión Brígido Santos; igual extensión al Suroeste, con propiedad de Alberto Lamela, y veinticinco metros cinco centímetros al Sureste, con propiedad de Angel D. Carrión, a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Santa Lucía, Febrero 26 de 1944. — Juan Carlos Carámbula, Juez de Paz.

$43.70 Mz.29-2393-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — El que subscribe, Juez de Paz de la décima sección de Canelones, hace saber la apertura de la sucesión de don ELAS ESPOSITO o EXPOSITO o SPOSITO, citándose a los que se consideren con derecho a la misma para que concurran a deducir sus acciones dentro del plazo de treinta días, bajo apercibimiento. — Villa del Tala, Marzo 21 de 1944. — Miguel Muñoz, Juez de Paz.

$5.40 Ab.10-2576-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento de ab - intestato

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 11.a sección judicial de Canelones, se hace saber al público el fallecimiento ab - intestato de don ANTONIO INCALZI, llamándose a quienes se crean con derecho a heredarlo para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos de su parentesco. — Villa de San Ramón, Marzo 22 de 1944. — Florentino Beracochea, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.31-10581-v.ab.18. My.2-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Rec[illegible]

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Canelones, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don CIRIACO RAMON GONZALEZ solicitando la rectificación de las partidas de matrimonio de sus padres Marcelo González y María Josefa Toribio, la de su nacimiento y la de sus hermanos Juana, Lorenzo, Tomás y Eduviges. La partida de matrimonio de Marcelo González y María Josefa Toribia debe decir Toribio en vez de Toribia. La de nacimiento de Juana Gonzales Toribia debe decir Toribio en vez de Toribia y González con "z" al final en vez de "s". La de nacimiento de Lorenzo González Toribe debe decir Toribio en vez de Toribe. La de nacimiento de Tomás Gonzales Toribio debe decir González con "z" al final en vez de "s", y el nombre de la madre, que dice María, solamente, debe decir María Josefa. La de nacimiento de Ciriaco Ramón González Toribio debe decir hijo de María Josefa y no de María, solamente. La de nicimiento de Eduvigis Melo Toribio debe decir Eduviges en vez de Eduvigis y que es hijo de Marcelo González en vez de Marcelo Melo y de María Josefa Toribio en vez de Josefa solamente y que es varón en vez de niña, que son los verdaderos nombres y sexos. Y a sus efectos se hace esta publicación por el término de quince días. — Santa Rosa, Octubre 22 de 1943. — O. A. Marote, Juez de Paz

$24.00 Mz.25-2311-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIA MARQUEZ DE NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Marzo 15 de 1944. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$4.70 Ab.11-2597-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVELINA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Febrero 18 de 1944. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$4.70 Mz.31-2507-v.ab.18.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZEFERINO DELFINO o CEFERINO DELFINO COLLETTE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Marzo 29 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2787-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORINDA TOURN DE BONJOUR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2789-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS BATTÓ o BATTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. — Colonia, Abril 10 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.15-2788-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO ALLES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 30 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.14-2758-v.ab.25.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ELISEO SALGUEIRO, emplazándose por el término de noventa días a doña Blanca Garibaldi de Salgueiro y a todos cuantos se consideren con derechos a intervenir en ella, bajo apercibimiento de nombrar curador de bienes. — Colonia, Marzo 7 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$15.60 Mz.23-2228-v.my.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "VERDE PEDRO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la forma siguiente: Donde dice Calletano Alverto Berde debe establecerse Pedro Verde. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 21 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Ab.10-2586-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO SOUTO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 24 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$5.00 Ab.10-2587-v.ab.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Juan León Bengoa, dictada en autos "Pisciottano Menotti contra la Sucesión de TOMAS FUNES. Ejecución de hipoteca" (Lo. 27. Fo. 504), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los actuales propietarios del bien hipotecado que se determina: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en esta ciudad, primera sección judicial del Departamento, empadronado bajo el número 416 teniendo el mismo un área de ciento ochenta y siete metros y cuarenta decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Sur, la calle Angel Hernández; al Este, propiedad del actor; al Norte, propiedad del señor Manuel Dassori, y al Oeste, la calle Independencia, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se continuará el juicio, si no comparecieren. — Colonia, Marzo 16 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

$42.00 Mz.29-2423-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "QUIROGA RICARDO. Inventario de los bienes quedados a su fallecimiento", se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y demás interesados en los bienes del causante Ricardo Quiroga, para que dentro del término de sesenta días comparezcan en forma a estar a derecho en los citados autos. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del C. P. C. se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 22 de 1944. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.29-10572-v.ab.15. Ab.28-v.my.10.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Colonia, se hace aber la apertura de la sucesión de don JUAN BARTOLOME o JUAN FROGONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Nueva Palmira, Abril 1.o de 1944. — Mario R. Morguio, Juez de Paz.

$5.80 Ab.14-2729-v.ab.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Nombramiento de curador interino

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, se hace saber al público que en el expediente caratulado "Silverio Ramón Girona. Denuncia la incapacidad de RAMONA, IGNACIA y MATILDE OLIVEIRA DUARTE", ha sido designado curador interino de las personas y bienes de las presuntas incapaces doña Ramona y doña Matilde Oliveira Duarte y de doña Ignacia Oliveira Duarte de Núñez, al doctor don Ramiro Pucurull. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Durazno, Marzo 27 de 1944. — A. Gazzano Pons, Actuario.

(Costas) Ab.10-10596-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "JUAN S. ZARATE. Rectificación de partida" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Silvano Zárate solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece con el nombre de "Valentín" debe decir Juan Silvano, que son los verdaderos nombres. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Marzo 15 de 1944. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$13.50 Mz.25-2329-v.ab.18

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN ARTIGAS MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Marzo 25 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$5.00 Ab.10-2584-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección de Durazno, dictada en autos "HUMBERTO L. PELLEGRINO. Prescripción treintenaria", a solicitud del nombrado y en cuanto hubiera lugar por derecho, se emplaza por el término de noventa días a todos los que se creyeren asistidos de derecho sobre el siguiente bien objeto de la acción: Solares 4 y 6 de la manzana 17 de la planta urbana de esta villa, padrón 88, con edificios, cercos y demás mejoras que contenga, compuesto cada uno de una superficie de ochocientos metros, con veinte metros de frente al Suroeste, sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta de fondo, formando una superficie total de mil seiscientos metros y linda: Noreste, solares 2 y 9; Sureste, con el 8, y al Noroeste, con el 1, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se llenará la conciliación y se seguirá el juicio, a cuyos efectos se hace este emplazamiento. — Sarandí del Yí, Marzo 22 de 1944. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.

$42.20 Mz.31-2514-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEVIA o EUSEBIA LAMELA DE ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Marzo 16 de 1944. — Milton Galmés Actuario.

$5.10 Ab.1.o-2537-v.ab.19.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de HERMENEGILDA GABARD o HERMENEGILDA GABARD SASTRE citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, y especialmente se emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título, siguientes: A) Estirpe de Bernardo Gabard: Clorinda, Bernardo, Leonardo y María Irma Gabard, esta última fallecida, y le suceden los hijos Nilda Amalia Esther, Yolanda, María, Berta, Selva y Violeta Acuña Gabard; B) Estirpe de Cándida Gabard: Zelmira Amelia Roberto María Esther, Ema, Evola, Elena y Enrique Gabard; C) Estirpe de Pantaleón Gabard: Arcadio, Moisés Ramona Victoria Francisca Pantaleón, Juana María, Eva, Jacobo Generoso y Juan Adán Gabard; D) Estirpe de Isidoro Gabard: Odolfo, Ormandio Olmira, Ofelia, Olivia y Olfe Gabard, Odolfo y Olfe son fallecidos por lo que se emplaza a sus descendientes, que son: de Odolfo: Nélida Iris y Orosmán Walter Gabard; y los de Olfe: Miguel Angel, Walter, Juana Evangelina, Gladys María y Orosmán Gabard. E) Estirpe de Martín Gabard: Elvira, Martín, Roberto, Fernando Luis Alberto y Juan Carlos Gabard; F) Estirpe de Juana Gabard de Suárez: Santiago Elina, Rogelio Luis y Roberto Suárez Gabard; y G) A los herederos componentes de la estirpe de Pedro Gabard, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes (artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil) — Florida, Febrero 29 de 1944 — Milton Galmés Actuario.

$61.40 Mz.7-1654-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ALONSO o ALONZO DE DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 30 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.13-2690-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL o VICENTA ISABEL CARRERAS DE VILLALBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Febrero 9 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.13-2691-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO EUSTAQUIO MARABOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Marzo 20 de 1944. — José Ramón Díaz, Actuario.

$5.00 Ab.1.o-2533-v.ab.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en autos "Celia Cubas de Umpiérrez y Martín Bernardino Perla con la sucesión de ELISEO CIFUENTES. Posesión notoria de estado civil" (Lo. 21, Fo. 613), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los presuntos herederos de Eliseo Cifuentes, hijos de Dolores Cifuentes de Correa, llamados Juan, Rosa, Pedro, Lauro, Modesto y Pablo Correa; los hijos de su hermano fallecido Daniel Cifuentes, llamados Daniel, Pablo, Miguel, Donata, Concepción, Evangelista, Martín, José Ramón y Juan Pedro Cifuentes y los hijos naturales de la finada Clara Cifuentes llamados Juana, Pedro, Julián, Anacona, Eloísa, Eliseo y Plácida, para que comparezcan dentro del término legal a estar a derecho en los autos expresados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Minas, Noviembre 10 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

$36.00 Ab.1.o-2531-v.my.13.

Aviso y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictada en los autos "CECILIO NUÑEZ. Sucesión. Medidas de seguridad" (Lo. 21 Fo. 611), se anuncia al público que el día seis de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, en el barrio "Estación" proximidades de esta ciudad de Minas ha fallecido Cecilio Núñez, y se llama y emplaza a los interesados en la herencia para que comparezcan con los justificativos del caso en los expresados autos dentro de sesenta días ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación, que será repetida a la mitad del término señalado. — Minas, Octubre 26 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.

(Gestión Fiscal) Mz.16-10455-v.mz.27. Ab.15-v.ab.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de CIRIACO M. ACOSTA FARIAS o SIRIACO MARIA ACOSTA FARIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro de treinta días. — Maldonado, Marzo 31 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Ab.15-2780-v.ab.26.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN SILVEIRA DE PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$4.80 Mz.20-2475-v.ab.17.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de TEODORA DE LA LLANA DE SOLARI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Marzo 7 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$5.20 Mz.30-2476-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, dictada en los autos "Sucesiones de HERMELINDA ZAYA, ZHAIO, ZAIO o ZAIGA DE BOVIO, PEDRO BOVIO TERESA o TERESA MAGDALENA BOVIO y ERNESTO o CARLOS ERNESTO BOVIO Rectificación de partidas", se hace saber que se ha presentado el señor Angel C. de León por poder, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Ermelinda ZAIO, por aparecer en la misma con los nombres de Hermelinda Zaya y como hija legítima de Carlos Zaya en vez de Carlos Zaio y casada con Pedro Bobio en vez de Pedro Bovio; B) La de defunción de Teresa Bovio, por aparecer en ella como hija de Hermelinda Zhio en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Zhio en vez de Carlos Zaio; C) La de defunción de Ernesto Bovio, por aparecer en ella como hijo de Esmerilda Zallas en vez de Ermelinda Zaio; D) De defunción de Pedro Bovio, por aparecer en ella como viudo de Hermelinda Zaiga en vez de Ermelinda Zaio; E) De nacimiento de Francisco Alberto Bovio, por aparecer en ella con el nombre de Francisco Alverto y como hijo de Ermelinda Zaia en vez de Ermelinda Zaio y como nieto de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; F) De nacimiento de Rosa Dominga Bovio, por aparecer en ella con el apellido Bobio en vez de Bovio y como hija de Ermelinda Zaia en vez de Zaio y como nieta de Andrés Bobio en vez de Bovio y de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; G) De nacimiento de Agustín Cayetano Bovio, por aparecer en ella como hijo de Ermelinda Zaia en vez de Zaio y como nieto de Carlos Zaia en vez de Zaio; H) De nacimiento de Juan Andrés Bovio, por aparecer en ella como hijo de Ermelinda Zaya en vez de Zaio y como nieto de Carlos Zaya en vez de Zaio; I) De nacimiento de Carmen Filomena Bovio por aparecer en ella como hija de Hermelinda Zaia en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Zaia en vez de Carlos Zaio; J) De nacimiento de Margarita Vicenta Bovio, por aparecer en ella con el apellido Bobio en vez de Bovio, como hija de Pedro Bobio en vez de Bovio, como hija de Armelina Sais en vez de Ermelinda Zaio y como nieta de Carlos Saigo en vez de Carlos Zaio. Y a los efectos de derecho se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Marzo 15 de 1944. — J. Serra Tur, Actuario.

$51.00 Mz.30-2473-v.ab.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado JOSE MARIA COSTA CURTO solicitando rectificación de su partida de nacimiento y de su hija legítima María Olga Curto, en las que aparecen los siguientes errores: A) En la partida de nacimiento de María Olga Curto aparece el apellido

del padre como "Curto" cuando en realidad debe ser "Costa Curto"; el nombre y apellido del abuelo se omitieron, debiendo determinarse que es "Domingo Costa"; el nombre de la abuela paterna aparece como "María Curto" cuando en verdad es "Ana María Curto"; el apellido de la inscripta "María Olga" aparece como "Curto" cuando en realidad su nombre y apellido son "María Olga Costa Galván"; B) En la partida de nacimiento de José María Costa Curto aparece el nombre y apellido del mismo como "José María López" cuando en realidad debe ser "José María Costa Curto"; el nombre y apellido del padre aparece como "Geroncio López" cuando en realidad es "Domingo Costa"; el apellido de la madre aparece como "Curtto" debiendo decir "Ana María Curto"; el apellido del abuelo materno aparece como "Roque Curtto" debiendo decir "Roque Curto" y, además, en dicha partida falta determinar que los abuelos paternos son "Luis Costa y Dominga Ghirlanda"; por otra parte consta que es hijo legítimo cuando en realidad su calidad es de hijo natural reconocido por sentencia judicial en la que se determina su filiación natural. — Paysandú, Marzo 11 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$30.00 Ab.15-2781-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "CECILIO CACERES Sucesión" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente al heredero ausente Bernardino Cáceres, para que comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$18.00 Ab 15-2782-v.my.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra EUGENIO RIOS LUCAS. Ejecución hipotecaria" (Lo 16, F. 349, N.o 544), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, a los herederos o sucesores de don Eugenio Ríos Lucas para que comparezcan a estar a derecho en dicho juicio, bajo apercibimiento de designárseles defensor de ausentes que los represente. — Paysandú, Marzo 2 de 1944. — Juan Oholeguy, Actuario.

$19.50 Mz 9-1737-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, en autos "COPELLO IGLESIAS PABLO. Concurso voluntario", se convoca a junta de acreedores, que tendrá lugar el 21 de Abril en curso a las 15 horas en la sala de este Juzgado, para la designación de Síndico, por renuncia del designado. Se previene: 1.o Deberán presentarse los justificativos de los créditos; 2.o Se resolverá con los acreedores que concurran. — Paysandú, Abril 1.o de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Ab 13-10634-v.ab.29.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del Código de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra al comerciante EDUARDO SCHNYDER, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Juan P. Pena; y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Marzo 16 de 1944. — Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

(Costas) Mz 23-10520-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno de Paysandú doctor don E. R. Pérez del Castillo, en autos: "BECEIRO VICTOR. Prescripción" se cita llama y emplaza, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se intentará la conciliación y se seguirán los trámites de este juicio, a los herederos o sucesores de Domingo Mussio, de Esteban Mussio y de sus herederos o sucesores así como a las personas que pretendan derechos de posesión y dominio a los inmuebles a describirse: dos fracciones de terreno ubicadas en las quintas 292 y 313 del ejido de la ciudad de Paysandú, empadronadas actualmente con los números 7205 y 7302, que según plano del agrimensor José M. Guerin de 2 de Agosto de 1890 tienen las áreas, límites y linderos que se expresan: una fracción, que está ubicada en la quinta 292 tiene una superficie de una hectárea, 2784 centiáreas, deslindada: al Norte con 68 metros 20 centímetros con el camino general al paso de las Piedras de Sacra, al Sud en 81 metros 80 centímetros da frente a la calle "a" (minúscula), al Oeste en 171 metros 80 centímetros da frente al camino General al Sud, hoy calle Zorrilla de San Martín y al Este linda con propiedad de Benedetto Russi hoy Catalina Gargano. La otra fracción ubicada en la quinta 313 tiene una superficie de una hectárea 2672 centiáreas que linda: al Norte en 61 metros 67 centímetros da frente a la calle "a" (minúscula) al Sud en 75 metros 67 centímetros linda con Francisco Ducce, hoy propiedad municipal, por el Este en 182 metros linda en parte con Pablo Graschini y en otra parte con Francisco Russi, hoy propiedad municipal, y al Oeste en 190 metros 47 centímetros limita con propiedad del Municipio, antes Francisco Russi. — Paysandú Marzo 3 de 1944. Héctor López Fernández, Escribano Actuario.

$78.00 Mz 9-1738-v.ab.19.

Juicio ab - intestado

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber el fallecimiento ab - intestado de doña MANUELA BENITEZ DE MARTINEZ, llamándose a todos los que se consideren con derecho a heredarle para que comparezcan dentro del término de sesenta días a estar a derecho. — Paysandú, Febrero 24 de 1944. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Mz.4-10367-mz.15. Ab.10-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Río Negro, dictado contra la propiedad número 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria recargos, etc., se cita, se llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388 a nombre de Camila Carlon, ubicada en esta sección y Departamento en Paso de los Mellizos, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio por mandato del señor Fiscal Letrado. — Paso de los Mellizos, Febrero 21 de 1944. — Patricio Amarillo, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz 9-10408-v.ab.19.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en los autos "ANAURELINO DOMINGUEZ. Rectificación de partidas" (Lo. 32. Fo. 448), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Anaurelino Domínguez solicitando rectificar su partida de matrimonio celebrado en esta ciudad el día 4 de Setiembre de 1930, en la parte en que el contrayente figura con el nombre de "Laudelino" debe decir Anaurelino, que es su verdadero nombre, y en cuanto a la fecha de su nacimiento, que en dicha partida se expresa haber nacido el 3 de Mayo de 1906 y debe decir 14 de Marzo de 1909. Igual error de nombre aparece en las partidas de nacimiento de sus hijos Gervasio y Julio César, nacidos en esta ciudad el día 27 de Mayo de 1931 y 2 de Noviembre de 1936, respectivamente, pues dice Laudelino en ambas partidas, y su verdadero nombre es Anaurelino, y mi edad dice 25 y 30 años y debe decir 22 y 27, respectivamente. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación por el término de quince días. — Rivera, Marzo 28 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$22.05 Ab.13-2700-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIAN TEODORO o JULIAN RAIMUNDO PADERN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2606-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRUCTUOSO GONZALEZ o FRUCTUOSO ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2697-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de don ALADIN DA COSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 31 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$5.00 Ab.13-2699-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apeprtura de la sucesión de ERNESTO VILLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 24 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

$4.50 Ab.11-2613-v.ab.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "ENRIQUE LAUNAS. Rectificación de partida" (Lo. 32. Fo. 431), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Enrique Launás, nacido en la 2.a sección de Rivera, el día 15 de Julio de 1893 hijo legítimo de Manuel Launás y de doña Emilia Montero, solicitando rectificar su partida de nacimiento en la parte en que el apellido dice "Lauro" debe decir "Launás", que es su verdadero apellido. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 10 de 1944. — Víctor Anza, Actuario.

(Ley N.o 9950 16|8|40) Mz 25-10539-v.ab.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña NAIR DUTRA PEREIRA DE MONTERA, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Marzo 27 de 1944. — Raúl S. Parodi, Juez de Paz.

$5.40 Ab 10-2581-v.ab 20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de las sucesiones de INOCENCIA ROCHA DE DECUADRO o INOCENCIA TEODORA ROCHA DE DECUADRO, MAMERTA HONORATA DECUADRO y BELARMINA DECUADRO DE ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 25 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.13-2684-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTO o EBARISTO SANTA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.40 Ab.13-2685-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RAMON Y ACOSTA o MIGUEL HUGO RAMON Y ACOSTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 28 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$5.00 Ab.12-2648-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA RIVERO PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que

comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Marzo 29 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.30 Ab.11-2593-v.ab.21.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de RAMON MAXIMO RESTITUTO ROCHA o MAXIMO RESTITUTO ROCHA o RESTITUTO ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 18 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Ab.11-2601-v.ab.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. ISABEL y MARIO SANCHEZ FIGUEREDO. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Isabel Sánchez Figueredo, porque donde aparece con el nombre de "Israel" y como perteneciendo al sexo "masculino" debe decir "Isabel", del sexo "femenino"; y B) De Mario Sánchez Figueredo, porque se le inscribió con el nombre de "María" y como perteneciendo al sexo "femenino" debiendo decir "Mario", del sexo "masculino", por ser en ambos casos lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 22 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$15.00 Ab.11-2600-v.ab.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "ADRIAN SIXTO DOROTEO ALMEIDA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado interesado solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con Luisa Lemos de Almeida, porque en la misma se le hace figurar con el nombre de "Félix" en vez de los de "Adrián Sixto Doroteo", que es lo que corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Marzo 14 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$11.20 Mz.24-2277-v.ab.17.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONIO PABLO JUAN HUMEDAS BAS o HUMEDAS Y BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 15 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$15.30 Mz.28-2389-v.ab.20.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ANTONIO BERNABE PORTUGAU solicitando la rectificación de su partida de nacimiento y de defunción de Juan Leandro Portugau; donde aparecen los apellidos y nombre Portugau Juan Portugó y Echevarría debe decir Portugau, Echevarren, Juan Leandro Portugau, por ser los verdaderos y por los cuales deben rectificarse. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación por el término de quince días. — Salto, Marzo 22 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.28-2388-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 21 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$4.65 Ab.10-2588-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Angel de la Fuente dictada en los autos caratulados "AMADEO SALLES PEREZ y otros. Prescripción adquisitiva. Lo. 11 Fo. 121. N.o 77" se cita y emplaza a doña Josefa Salles de Espina, a don Manuel Espina, a sus sucesores a título universal o singular y a todos los que se consideren con derechos al siguiente inmueble que se describe a continuación, ó sea: Una fracción de campo ubicada en este Departamento, paraje denominado "Carreta Quemada", 3.a sección judicial compuesta de una superficie de 17 hectáreas 1064 metros, o sea, la señalada con el número 8 en el plano de los agrimensores don Manuel Gil (hijo) y don Evaristo M. Calderón, de Junio de 1883, que se deslindan así: por el Norte, con el arroyo Carreta Quemada; por el Sur, con la número cinco, del mismo plano, perteneciente a don Martín Salles; por el Este, con la número siete, de don José León Salles, y por el Oeste, con la número nueve, de don José María Salles. Esta fracción se le adjudicó a Josefa Salles, en la partición de bienes de doña Felicia Peláez de Salles, aprobada por auto dictado en esta ciudad el 22 de Octubre de 1883. La referida fracción se encuentra empadronada con el número 2229. Los citados deberán comparecer a este Juzgado a deducir en forma sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designarles defensor de oficio. — San José, Marzo 12 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$90.75 Ab.10-2583-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA PEREZ DE LUZARDO o ANITA PEREZ DE LUZARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 27 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$5.15 Ab.10-2589-v.ab.20.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don EUGENIO VIERA solicitando la rectificación de su partida parroquial de nacimiento en el sentido de que su verdadero nombre es Eugenio y no "Eugenio del Carmen", como figura en dicha acta. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 7 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.

$10.60 Ab.13-2686-v.ab.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña EMILIA DIONISIA DARBLADE solicitando rectificación de la partida de su nacimiento por cuanto en la misma se expresa el apellido de la peticionante como Darblad en lugar de Darblade, y el abuelo materno como Darblad en lugar de Darblade, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Marzo 28 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$7.70 Ab.14-2754-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES BANCHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.80 Ab.14-2752-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO POLICARPO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Ab.14-2753-v.ab.25.

Quiebra

Por resolución número 1938, de fecha 22 del corriente mes, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente caratulado "Año 1944. — Número 226. EDMUNDO FERRUA. Quiebra", se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza, don Edmundo Ferrúa, previniéndose, en consecuencia: 1.o Prohíbese hacer pagos ó entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; y 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Enrique Fernández Segurola, los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 30 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab.13-10633-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS CONSBERTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 24 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.50 Mz.11-2614-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO POSE o POSSE y MARIA CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 27 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$5.40 Ab.10-2565-v.ab.20.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en el expediente "Año 1944. — N.o 200. — ANGEL CAPANO DE ANDREA. Quiebra", se hace saber que por resolución N.o 1765, de fecha 17 del corriente, se ha declarado en quiebra al comerciante de la plaza de Dolores, don Angel Capano, y, en consecuencia, se previene: 1.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido los pongan a disposición del Juzgado so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Fíjase el plazo de cuarenta días para que dentro del todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al Síndico señor Fermín Barnó, los justificativos de sus créditos. Y a tal efecto se hace esta publicación por el término expresado. — Mercedes, Marzo 22 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Ab.1.o-10589-v.ab.25.

Quiebra

Por resolución número 1513 de fecha 11 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, en el expediente: "Año 1944 N.o 44 ISIDORO TELLECHEA SUAREZ y HOMERO JULIO FERNENDEZ BEAU. Quiebra" se hace saber que han sido declarados en quiebra los comerciantes de esta plaza Isidoro Tellechea Suárez y Homero Julio Fernández Beau, componentes de la firma comercial que giraba bajo la razón "Tellechea y Cía.", previniéndose en consecuencia: 1.o) Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 2.o) Intímase a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, y 3.o) Fíjase el plazo de treinta días para que dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al Síndico señor Raúl Martínez los justificativos de sus créditos. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

(Costas) Mz.28-10554-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE JOAQUIN ARAMBURU, GABINA RIOS DE ARAMBURU, FRANCISCO ARAMBURU, MICAELA ISABEL BERMUDEZ DE ARAMBURU, SIMON VICENTE ARAMBURU y CATALINA NOGUEIRA DE ARAMBURU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 22 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

$6.30 Ab.14-2745-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don BERNARDO FREGEIRO o a quienes se consideren con derecho a la propiedad

situada en la manzana 78, empadronada con el número 558, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Paysandú; por el Sur, con la sucesión de Julián Goicoechea; por el Este, con Francisco Labella Nolé, y por el Oeste, con la calle José Pedro Varela, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz 30-10574-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don GUMERSINDO ORTEGA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 772 en la manzana 106, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con Celmira Bellini y Hermanas; por el Sur, con la calle Florida; por el Este, con la calle Lavalleja, y por el Oeste, con la sucesión de don Alejandro Bellini, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz.30-10575-v.ab 22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña VENTURA SALVO DE CARBALLAL, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad situada en la manzana 105, empadronada con el número 767 de esta ciudad, que linda: por el Norte con la calle Montevideo (hoy Eusebio Giménez); por el Sur, con don Constancio R. Rasines; por el Este con doña Juana Carballal de Prestes, y por el Oeste, con don Martín Irisarri, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio promovido por la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez.

(Gestión Fiscal) Mz.30-10577-v.ab.22.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don PEDRO ETULAIN, o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 171, empadronada con el número 768, de esta ciudad, que linda: por el Norte, con la calle Rodó; por el Sur, con doña María Mazzocchi de Zefferino; por el este, con la calle Buenos Aires, y por el Oeste, con don Juan Muñoz Salgado, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Mz 3-10576-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de doña DAMASA CENTURION DE GARCIA o a quienes se consideren con derecho a la propiedad situada en la manzana 30, empadronada con el número 173 de esta ciudad que linda: al Norte, con Nicanor Pérez Roubin Inés Vega y Juana Zozaya por el Sur, con calle Ricardo Detomasi; por el Este, con Regino Juan Centurión, Angel y Ciriaco Rodríguez y Andrés Méndez, y por el Oeste con la calle José Pedro Varela, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio. — Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Costas) Mz.28-10558-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se cita, llama y emplaza a la sucesión de don JOSE MARIA GRAÑA, o a quienes se consideren con derecho a las siguientes propiedades situadas en la planta urbana de esta ciudad: Primero. Una en la manzana 301 empadronada con el número 1855, que linda por el Norte, con Victoriano Izaguirre; por el Sur, con don José Bogni; por el Este con don Simón Castro y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo. Segundo. Otra en la manzana 281, empadronada con el número 1795, que linda por el Norte, con don Pedro A. Ferro y don Luis Ribolla; por el Sur, con la calle Eduardo Casagrande; por el Este, con don Florencio Nicolich, y por el Oeste, con la calle 18 de Julio. Tercero Otra en la manzana 280, empadronada con el N.o 1782, que linda por el Norte, con don Eduardo Rodríguez Sainz; por el Sur con don Dionisio Masante; por el Este con don Constancio Sainz Rasines, y por el Oeste, con la calle 25 de Mayo, para que dentro del término de noventa días concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha promovido la Sucursal de Impuestos Directos, por cobro de pesos por contribución inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de oficio —Mercedes, Marzo 20 de 1944. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

(Costas) Mz.28-10561-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado y en los autos "VERRI DE GIANNECHINI o BERRI DE GIANECHINI FLORENTINA. Sucesión", el señor Tomás Pesce solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción de Florentina Verri de Giannechini, por figurar "Berri de Guianechini" en lugar de "Verri de Giannechini"; B) De matrimonio de Prasildo Giannechini con Florentina Verri, por figurar "Yanequini" en vez de "Giannechini"; C) De nacimiento de Andrés, María Aniseta, María Angela y Domingo Prasildo Giannechini, por figurar en la primera los apellidos "Giamecipini - Berri", en la segunda "Guiannechini", en la tercera "Gionnechini" y en la última "Yenequini" en lugar de "Giannechini y Verri", que son los verdaderos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Febrero 15 de 1944. — Darío J. A. Baiac, Juez de Paz.

$15.70 Ab.14-2751-v.ab.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de BENICIO ROSA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 13 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.15-2792-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de VALERIO MENDEZ LIMA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 9 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.50 Ab.15-2793-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, s ehace saber la apertura de la sucesión de AMELIA QUINTEROS SILVA DE DO SANTOS o AMELIA QUINTEROS SILVA DE DOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 28 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$5.20 Ab.15-2794-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — [illegible] disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO NESTOR RIQUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Marzo 30 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.30 Ab.13-2672-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "PURA ISOLINA FERNANDEZ y GERMAN BENITO POGGI. Rectificación de la partida de matrimonio y de la partida de defunción de este último", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Pura Isolina Fernández de Alvarez solicitando la rectificación de las siguientes partidas en el sentido que a continuación se expresa: Partida de matrimonio de Germán Benito Poggi con Pura Isolina Fernández: donde dice "Germán Leopoldo Poggi" debe decir Germán Benito Poggi. Y partida de defunción de Germán Benito Poggi García: donde dice "Germán Leopoldo Poggi García" debe decir Germán Benito Poggi García. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$15.70 Ab.13-2674-v.ab.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CASTORA ECHIZARTE DE PEREIRA DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Febrero 29 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.60 Ab.13-2652-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos "MARIA ISABEL EUDICES DALTOE. Rectificación de su partida de matrimonio con Fernando Angelo, y Teresita Angelo Rectificación de su partida de nacimiento" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña María Isabel Eudices de Daltoé solicitando la [illegible] de los errores que se notan en las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio de Fernando Angelo con María Isabel Eudices Daltoé: donde dice en el membrete "García María Isabel" debe decir Daltoé María Isabel Eudices; donde dice, refiriéndose a la contrayente, "María Isabel García" debe decir María Isabel Eudices Daltoé; donde dice "hija de Ramón García, de nacionalidad oriental, fallecido" debe decir hija de Miguela Daltoé de nacionalidad italiana y de estado soltera. Y la de nacimiento de Teresita Angelo: donde dice, refiriéndose a la madre de la inscripta "... y de su esposa María Isabel García" debe decir ... y de su esposa María Isabel Eudices Daltoé; donde dice, aludiendo a los abuelos maternos "Ramón García, oriental" debe decir Miguela Daltoé, italiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$22.80 Ab.11-2595-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA GIORELLO, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ab.15-2791-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de MARIA AGUIRRE DE SPARKEZ, citándose a la vez a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por dicha causante para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 30 de 1942. — Alfredo de Mello.

$5.70 Ab.13-2673-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SILVA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 22 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$5.00 Ab.10-2590-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FRANCISCO MIRANDA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Marzo 29 de 1944. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$5.00 Ab.10-2591-v.ab.20.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL ALEJANDRO PEDROSO o GABRIEL PEDROZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 22 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Ab.14-2736-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARGARITA JUSTA CARNALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.80 Ab.14-2737-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEON ISAAC RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 1.o de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Ab.14-2738-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LIBERATO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que compaezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.60 Ab 14-2739-v.ab.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de CELINA TABEIRA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres Marzo 25 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.70 Ab.10-2558-v.ab.20.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don CARLOS PERINETTI, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Carlos Ruben, por contener los siguientes errores: se ha escrito el nombre del inscripto Carlos Ruven, cuando debió escribirse Carlos Ruben y el apellido del padre y del abuelo paterno Perinitti, cuando debió escribirse Perinetti. A los efectos de la ley de Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1944. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$12.00 Mz.28-2366-v.ab.20.

REMATES JUDICIALES

JOSE ANTONIO PRADERIO
REMATE JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, en autos "Tufic Sasson y Halfon contra CAYETANO ZITO. Juicio ejecutivo", rematará el viernes 28 de Abril a las 15 horas, en Plaza Independencia N.o 747: Una caja de hierro grande con pedestal, dos puertas; base, $ 200.00; diez maniquíes sastrería reforzados bronce; base, $ 16.66 cada uno. Informes: Julio Herrera y Obes, 1413.

$5.80 Ab.14-2746-v.ab.25.

ANTONIO MIRALLES
JUDICIAL

Remataré el lunes 24 de Abril y días siguientes hasta su terminación, a las 13 horas por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, dictada en el expediente caratulado "ABRAHAM COHEN Quiebra", todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles de este negocio de provisión ubicado en la calle San Martín N.o 2655, de esta ciudad, todo sin base y al mejor postor.

$6.30 Ab.10-2593-v.ab.20.

EDUARDO A. RAIZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "ANIBAL y NESTOR HORNE. Incapaces" se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, por intermedio del martillero don Eduardo A. Raiz, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, con la base de $ 8.000.00, el siguiente inmueble en el lugar de su ubicación: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, situado en la 24.a sección judicial de esta Capital, empadronado con el N.o 26.551, compuesto de una superficie de 1863.84 ms.2, que se deslindan así: 44.05 ms. de frente al Norte, a la avenida Italia, por donde el edificio está señalado con el N.o 3346; 45.96 ms., al Este, a la calle Magariños Cervantes; 32.57 ms. en la línea del Sur, y 52.07 ms. al Suroeste, por donde confina con propiedad de don Juan G. Riva Zuccelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana N.o 134 serie "X"); 3.o Los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$31.80 Ab.14-2710-v.my.2.

AGUSTIN PEREYRA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, y en el expediente: "Banco Hipotecario contra TELMA ANGELICA DE LOS SANTOS DE RODRIGUEZ y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día 28 del entrante mes de Abril, de las 14 horas a las 14 horas y 1|2, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por intermedio del martillero don Agustín Pereyra, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario, del siguiente bien: Un terreno solar y mejoras, situado en la manzana N.o 47 de la ciudad de Rocha 1.a sección judicial del Departamento del mismo nombre, calle "18 de Julio" N.o 84, entre las de "Rincón" y "25 de Agosto", compuesto de una superficie según títulos de 895 mts. 30 ctms. y según plano, del mes de Julio de 1926, del Agr. Facundo P. Machado, de 910 mts. 7.080 ctms., y cuyos linderos son: 20 mts. 74 ctms. de frente al Noreste, a calle "18 de Julio"; 20 mts. 94 ctms. al Sudoeste, por donde linda con fincas de Angela Inchausti de Pita y de la sucesión de Tomás A. Barrios; 43 mts. 70 ctms. al Noroeste, con la de Juana P. de Oribe; e igual extensión al Sudeste, con la de Carmen Demicheli y Juan Bertone. Padrón N.o 359. Se previene: A) Que los títulos de propiedad están en el Banco ejecutante a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca urbana N.o 340 serie "27"); B) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco determine; C) Que los gastos y honorarios de escritura y certificados correrán por cuenta del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse por pavimento, cordón, medianerías, saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare; D) Que el mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al serle ésta aceptada, continuándose el remate si así no lo hiciere; E) Que la comisión del rematador, que se establece en el uno por ciento, será de cargo del comprador, quien deberá efectuar su pago en el acto del remate. — Rocha, Marzo 15 de 1944. — Próspero M. Rubert, Escribano.

Nota importante — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y pesos 3.484.88 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.11-10608-v.ab.26.

LUIS BIESTRO
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, dictada en los autos caratulados: "JOSE FRAGA VILA y otros. División de condominio", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público, por el martillero don Luis Biestro, y con la base de $ 2.159.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, inmediaciones del arroyo Toledo, empadronada con el N.o 11.920, designada con el número 4 en el plano de 20 de Setiembre de 1921, trazado por el agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta de un asuperficie de ocho hectáreas 736 metros 41 decímetros 50 centímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte 459 metros con Leonor Zás de Ramos, al Este, 151 metros 60, frente a servidumbre destinada a calle de 17 metros de ancho, constituída a perpetuidad por quien fué dueño de esos terrenos don Antonio Otegui, por medio con fracción 5; de Juan Bautista Abadie: al Sur, recta amojonada que separa de Juan Echebarne y al Oeste el cauce de la cañada Lybye que separa de terreno de Enrique Cornú. Se previene: 1.o) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o en garantía de la misma: 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados de Registro, etc., serán de cuenta del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; 7.o piso. — Montevideo, Marzo 14 de 1944. — Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

Comisión legal a cargo del comprador. Por Inf. Rincón 523.

$33.90 Ab.11-2596-v.ab.26.

FELIPE S. RODRIGUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que el día 20 de Abril a la hora 15 se procederá a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don Felipe S. Rodríguez, de todas las existencias de la mueblería "Baltar": muebles, instalaciones, herramientas de taller etc., en el local de la misma, calle Agraciada N.o 2668, correspondiente al expediente "GABRIEL BALTAR Quiebra"

$6.80 Ab.10-2575-v.ab.20.

LUIS R. LARROSA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 5.o turno, doctor Amadeo Landó dictada con fecha 4 de Noviembre de 1943 en los autos "Banco Hipotecario contra PASCUAL ZITO. Ejecución de hipoteca" (L. 39 N.o 1816. F. 239), se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las catorce horas, en el lugar de su ubicación (pueblo Vergara, 9.a sec. de T. y Tres), por intermedio del martillero designado Sr. Luis R. Larrosa, con asistencia del Alguacil y el subscripto Actuario, se venderá en remate público y al mejor postor, el siguiente inmueble: Fracción de terreno y sus mejoras, situada en la manzana N.o 2 del pueblo Vergara (antes 2.a sección) hoy 9.a sección judicial del Depto. de Treinta y Tres, padrón N.o 330, compuesta de una superficie de 1.200 mts. que se deslindan así: 30 mts. de frente al Noroeste a la calle Jacinto Ruiz, por 40 mts. de fondo, que por ser esquina son de frente por el Suroeste, a la calle Dionisio Coronel; por el Sureste, con José Ramagli y por el Noreste, con la Empresa del Telégrafo Nacional. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del importe de su oferta como garantía de la misma en el acto de serle aceptada; B) Que los títulos de propiedad están en el Banco Hipotecario del Uruguay en Montevideo, a disposición de quienes deseen examinarlos (hipoteca N.o 959 serie "31"); C) Que el comprador podrá continuar con el préstamo hipotecario vigente hasta el límite que el Banco Hipotecario determine; D) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta serán de cargo del comprador e igualmente lo que se adeude respecto al bien a subastarse, por cordón, pavimento, medianerías saneamiento o cargas análogas y los gastos que su cobro originare, así como también la comisión del rematador, que se establece en el 1 o|o del precio de venta; y E) Para el caso de que el comprador no consignare de inmediato el 10 o|o del importe de su oferta se continuará el remate. — Treinta y Tres, Marzo 13 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador deseare hacer uso de las facilidades de pago que ofrece el Banco Hipotecario del Uruguay, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y $ 5.788.96 saldo del préstamo en títulos al día del remate.

(Cuenta corriente) Ab.10-10600-v.ab.25

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital dictada en los autos caratulados "Jacques S. Miller c|MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE Cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber al público que el día 29 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán se va a proceder, por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo asistido del Sr. Alguacil y Actuario Ad - hoc del Juzgado, sobre las bases de las 2|3 partes que se indicarán, a la venta en remate público de los siguientes bienes situados en la 18.a sec. jud. de este Departamento: 1.o A las 16 horas sobre la base de $ 10.966.67 Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el número 32.311 compuesto de 235 metros 02 decímetros, con 8 metros 59 de frente al Norte, a la calle 21 de Setiembre N.os 2928 y 2930, por 27 mts. 26 de fondo al Sur, limitando con el lote 22 al Este, con el lote 6 y al Oeste con el lote 4, de la señora Fernández de Villar. 2.o A las 16 y 30 hs. sobre la base de $ 16.143.33 Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el N.o 32.326, compuesto de 295 mts. 15 dms. con 8 mts. 59 de frente al Oeste a la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636 por 34 mts. 36 de fondo, lindando: al Norte ...

lotes 1, 2, 3 y 4; al Este, con el lote 22, y al Sur, el lote N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del art. 919 del C. de P. Civil; 2.o Que el comprador abonará además de los gastos de escritura, certificados, etc. la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada; 3.o Los inmuebles descriptos soportan un gravamen de $ 9.000.00 y $ 11.000.00, respectivamente que el comprador puede tomar a su cargo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía del Sr. Vicente Caputi, calle Mercedes 1226, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.

Rincón 430, escritorio 10.

$51.90 Ab.1.o-2500-v.ab.25.

CARMELO LOPEZ LORENZO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez de Paz de la 24.a sección de la Capital, dictado en los autos caratulados Jacques S. Miller c| MANUEL JACINTO DIEGUEZ FREIRE. Cobro ejecutivo de alquileres" se hace saber al público que el día 22 de Abril próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se indicarán se va a proceder por intermedio del martillero don Carmelo López Lorenzo asistido del Sr. Alguacil y Actuario Ad - hoc del Juzgado sobre las bases de las 2|3 partes que se indicarán a la venta en remate público de los siguientes bienes situados en la 18.a sección judicial de este Departamento. 1.o A las 16 horas sobre la base de $ 10.666.67: Un solar de terreno con los edificios y demas mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.311, compuesto de 235 ms. 02 dms., con 8 ms. 59 de frente al Norte a la calle 21 de Setiembre N.os 2928 y 2970 por 27 ms. 26 de fondo al Sur, limitando con el lote 22; al Este, con el lote 6, y al Oeste con el lote 4 de la señora Fernández de Villar: 2.o A las 16 y 30 hs. sobre la base de $ 16.143.33: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 32.324, compuesto de 295 ms. 15 dms., con 8 ms. 59 de frente al Oeste, a la calle Pedro F. Berro N.os 630|32|34 y 636, por 34 ms. 36 de fondo lindando al Norte, con lotes 1, 2, 3 y 4; al Este, con el lote 22 y al Sur el lote N.o 10. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del C. de P. Civil; 2.o Que el comprador abonará, además de los gastos de escritura, certificados, etc., la comisión legal del martillero y ésta en el acto de serle aceptada; 3.o Los inmuebles descriptos soportan un gravamen de $ 9.000.00 y $ 11.000.00, respectivamente, que el comprador puede tomar a su cargo; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la escribanía del señor Vicente Caputi, calle Mercedes 1226, todos los días hábiles de 10 a 12 y de 15 a 17 hs., a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. José A. Saldún, Actuario Ad - hoc.

$45.40 Mz.31-2500-v.ab.22.

EDUARDO M. VAZQUEZ
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "JUAN JOSE TUTZO. Sucesión" (L. 30 F. 27), se hace saber al público que el día 28 de Abril próximo, a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de sus respectivas tasaciones practicadas en autos por la Dirección General de Catastro, que se expresarán, de los siguientes bienes inmuebles con sus mejoras: 1.o Sobre la base de $ 4.217.40, o sea a $ 50.00 la hectárea: una fracción de campo, empadronada en mayor área con el número 2866, ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de Paysandú, paraje denominado "Meseta de Artigas" señalada con el número 1 en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de 1943 y compuesta según dicho plano de una superficie de ochenta y cuatro hectáreas, tres mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, tres líneas rectas alambradas de doscientos metros, quinientos metros y ochocientos sesenta y un metros; por el Este, una línea alambrada de quinientos un metros, lindando con el padrón número 1289; por el Sur y Sureste tres líneas rectas sin alambrar de novecientos treinta y ocho metros, mil doscientos metros y trescientos sesenta metros que la separan de las fracciones A, B y C, empadronadas con los números 5587, 5586 y 5589 y en parte con la fracción del campo empadronado con el número 1945 fraccionado en manzanas; por el Sur, una línea recta de quinientos treinta metros, con la fracción donada por el Banco de la República al Estado, donde se halla ubicado el monumento a Artigas; y por el Oeste, el río Uruguay. 2.o Acto continuo y sobre la base de $ 23.409.23, o sea a $ 50.00 la hectárea: otra fracción de campo, situada en el mismo lugar y sección señalada con el número 2, en el referido plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll y compuesta según el mismo, de cuatrocientas sesenta y ocho hectáreas, mil ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, cuyos límites son: por el Nordeste y Norte, en cuatro líneas rectas, sin alambrar de ochocientos ochenta metros, quinientos cincuenta y dos metros con la fracción donada por el Banco de la República al Estado donde está el monumento de la Meseta de Artigas, y quince metros y mil trescientos quince metros con la fracción amanzanada que se describirá, y el padrón número 5588; por el Este, dos líneas rectas de dos mil ciento cincuenta y cuatro metros y quinientos siete metros alambradas que la separan de la propiedad de César Mayo Gutiérrez, padrón número 1289; por el Sur y Suroeste, el arroyo Chapicuy Chico; y por el Oeste el río Uruguay. Esta fracción es parte del padrón número 2866. 3.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.684.06, o sea a razón de $ 55.00 la hectárea. Zona amanzanada, compuesta de cuarenta y cuatro manzanas fraccionadas en solares y una fracción destinada a hotel, con sus mejoras, situadas en el mismo lugar y sección y que según el ya mencionado plano se detallan a continuación: número 1, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 2, con seis mil trescientos diez metros cuadrados; número 5, con siete mil setecientos cincuenta metros cuadrados; número 6, con seis mil trescientos diez metros; número 7, con tres mil ciento treinta y nueve metros, 58; número 8, con ocho mil novecientos tres metros, 42; número 9, con seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, 92; número 10, con siete mil metros cuadrados; número 11, con una hectárea, dos mil trescientos cuarenta y nueve metros, 52; número 20, con seis mil once metros, 71; número 21, con una hectárea, mil ochocientos ochenta y un metros, 57; número 22, con una hectárea, mil quinientos ochenta y ocho metros, 71; número 23, con nueve mil quinientos cuarenta y un metros, 93; número 24, con ocho mil ciento dos metros, 70; número 25, con seis mil novecientos trece metros, 44; número 26, con seis mil cuatrocientos sesenta y un metros, 31; número 27, con seis mil setenta y un metros, 32; número 28, con cinco mil seiscientos setenta y nueve metros, 50; números 29, 30, 31 y 32, de dos mil novecientos cincuenta metros cada uno, dan 1 hectárea, 1.800 metros cuadrados; número 33, con cinco mil novecientos sesenta metros, 30; números 34, 35, 36, 37, 42, 43, 46, 47, 48, 52 y 53 de siete mil cuatrocientos cincuenta metros cada uno, dan 8 hectáreas 1.950 metros cuadrados; número 38, con seis mil seiscientos sesenta y siete metros, 12; número 39, con tres mil trescientos setenta y siete metros, 15; número 40, con cuatro mil novecientos ochenta y cuatro metros, 76; número 41, con seis mil seiscientos noventa metros, 72; número 44, con siete mil cuatrocientos sesenta y dos metros, 50; número 45, con tres mil setecientos veinte metros, 33; número 50, con seis mil cuatrocientos ochenta y cinco metros, 20; número 51, con cuatro mil ochocientos cincuenta metros, 85; números 54 y 55, con dos mil novecientos cincuenta metros, cada uno, dan 5.900 metros; fracción destinada a hotel una hectárea siete mil novecientos veinte metros, y es la ubicada entre las manzanas 8, 10, 14 y 15 suman las áreas de estas manzanas fraccionadas en solares, la cantidad de treinta hectáreas, seis mil ciento noventa y tres metros cuadrados, 69. Padrón en mayor área número 4945; y 4.o Acto continuo y sobre la base de $ 1.214.10; la 26.98 o|o parte proindivisa de un solar de terreno, enclavado con los edificios en él construídos, sito en la 8.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronado hoy en mayor área con el número 10.107 (antes padrón número 13.568, parte), compuesto, según plano trazado por el ingeniero Lorenzo A. Gori Salvo, en Diciembre de 1933, de una superficie de noventa y un metros, noventa y seis decímetros, sesenta y seis centímetros, encerrados así: en el Norte, línea de un metro, lindando con propiedad de Delia Giorello de Martínez; en el Oeste, línea de veinticuatro metros cincuenta y nueve centímetros, lindando con propiedad de Alcides Giorello y otros; en el Sud, línea de seis metros, cuarenta y ocho centímetros, confinante con Rafael, José y Alfonso Cordano; y en el Este, línea inclinada de veinticinco metros diecinueve centímetros, lindando en parte con terreno de los herederos de Antonio Ricard; y por donde tiene salida a la avenida Agraciada, y parte con fracción de la viuda de Juan Minelli. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o del importe de la misma. 2.o Que no se admitirán ofertas que no cubran las bases fijadas, y 3.o Que el título de propiedad y plano de las fracciones de campo descriptas en el 1.o, 2.o y 3.o apartados y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523, 6.o piso, a disposición de los interesados; y en cuanto al título de propiedad del bien deslindado en último término, se halla en poder de los acreedores hipotecarios, señores Gori y Molfino, en cuyo escritorio sito en el Palacio Salvo (5.o piso), está, también, a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Febrero 28 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$309.10 Mz.17-2035-v.ab.27.

LUIS SIECOLA
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "Orfilia Isabel Girino contra DOROTEA CELINA GONZALEZ SOSA DE RUGLIO y otro. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado por intermedio del martillero don Luis Siécola asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor una fracción de campo y sus mejoras, empadronada con el número 237 sita en la 5.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número 1 en el plano de subdivisión del agrimensor Pedro O. Machado, de Abril de 1931 con una superficie de 184 hectáreas 6197 metros 50 decímetros que se deslindan así: al Norte mide 2219 metros 60 centímetros lindando con propiedad de los señores Pedro y José Alfaro: al Sur limita con la fracción número 2 en una extensión de 2215 metros 80 centímetros; al Este mide 869 metros limitando con propiedad de doña Dominga Sosa Cruz y al Oeste limita con propiedad de Mercedes M. de Victoria y sucesión de José María Moreira en una extensión de 997 metros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituras, certificados e impuestos serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 10 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$57.20 Mz.17-1976-v.ab.20.

ANTONIO MIRALLES
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con ALLEGUE (AGUSTIN). Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 456. Libro 9. Folio 373" se hace saber al público que el día ocho de Mayo de 1944, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio Miralles asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 333.33 (trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.403, situado sobre la línea Norte de la calle Vicente Y. Pinzón entre B. Riquet y Vidaurreta. Se previene: Primero. Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código Civil. Segundo. Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías si las hubiere y el pago de la contribución inmobiliaria así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, etc. Tercero. Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$33.80 Mz.25-2297-v.ab.18.

MIGUEL CETRANGOLO HIJOS
Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha

trece de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con BANCO DE COBRANZAS. L. y ANTICIPOS. Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 115. Lo 10. Fo. 127), se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944 a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don José Cetrángolo, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 200.00 (doscientos pesos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el N.o 107.409 (ciento siete mil cuatrocientos nueve), situado sobre la línea Norte de la calle Continuación bulevar Propios entre De las Palmas y camino Lecoq. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 25 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adunto.

Informes: Treinta y Tres 1312. Teléf. 8 - 32 - 73.

$28.60 Mz 31-2505-v.ab 24.

ALBERTO MACCIO

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 1.er turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Febrero del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ANGEL DALESSIO Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 255 Libro 10. Folio 192), se hace saber al público que el día treinta y uno de Marzo de 1944 a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Macció, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor por un precio que exceda a la suma de $ 630.52 (seiscientos treinta pesos con cincuenta y dos centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación del inmueble empadronado con el número 37.794 ubicado sobre la línea Este de la calle Calera de las Huérfanas entre Martín Berinduagué y Emilio Romero. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Serán de cargo del comprador el pago de las medianerías —si las hubiere— el pago [illegible] Contribución Inmobiliaria, así como también el de los derechos reales que pudieran gravar el bien. Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de las escrituras de compromiso y definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc. Tercero: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 14 de Marzo de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto

$33.00 Mz.16-2005-v.mz.31.

SANTIAGO PEDREIRA PEDEMONTE

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor don Marcelino Izcua Barbat, de fecha tres de Marzo del corriente año, dictada en el expediente caratulado "Municipio de Montevideo con ALBIN (RAMON). Cobro ejecutivo de pesos" (Expte. N.o 253. Lo. 10. Fo. 207), se hace saber al público que el día veintidós de Abril de 1944, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Santiago Pedreira Pedemonte, asistido del Oficial Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al contado y al mejor postor, por un precio que exceda a la suma de $ 733.33 (setecientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la tasación, del inmueble empadronado con el número 58.855, situado sobre la línea Sur de la calle Estanislao Vega entre B. Araújo y J. Acosta. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el expediente se encuentra en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires número 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — D. González Ferreira, Actuario Adjunto.

$26.40 Mz.24-2271-v.ab.17.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Sucesión de JUANA ALDAYA DE OTEGUI" se hace saber al público que en el día 4 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Sr. Alberto Fraga Orzábal, asistido de los Sres. Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de $ 10.666.66, del siguiente inmueble: Un terreno con el edificio y mejoras que contiene, ubicado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 11.921, señalado con la letra "i" en el plano del agrimensor Nicolás N. Piaggio, de Julio 14 de 1885, compuesto de una superficie de 274 metros 765 milímetros cuadrados, deslindados así: 11 metros al Este, de frente a la calle Isidoro de María N.o 1310 (ex Uruguayana); 24 metros 95 centímetros al Sur, con el solar letra "j"; 24 metros 60 centímetros al Norte, con el solar "h" y 11 metros 10 centímetros al Oeste, con el solar "g". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá hacer oblación del 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, certificados, impuestos universitarios, inscripciones y cualquier otra carga relativa a la escrituración; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523 (1.er piso). — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$35.40 Ab.15-2796-v.my.3.

R. PIÑEYRO LOPEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en el expediente caratulado "MANUEL y RAMON NEGREIRA. Quiebra", se hace saber que el 4 de Mayo entrante, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N.o 1419, por el rematador don Ramón Piñeyro López, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta al contado y al mejor postor de los siguientes bienes: Una máquina Express y un lote de caños. Se previene que los autos en que se dispuso la presente se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Luis E Fontana, Escribano.

$10.20 Ab.15-2784-v.ab.26.

R. SCANAVINO Y SEBA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE

Terreno en el "Puerto del Buceo". Sobre la base de $ 5.00 el mt2. incluídas las construcciones.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "FERNANDO PENSADO. Sucesión". Lo. 40 Fo. 21, se hace saber: Que el día 27 de Abril entrante a las 17 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Ricardo Scanavino con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base de $ 5.00 el metro del siguiente bien: Un solar de terreno con las construcciones y demás mejoras que contiene ubicado en el Buceo, hoy 24.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 30769, señalado con el N.o 18 de la fracción letra C del plano del ingeniero Donato Gaminara, de Marzo de 1912, compuesto de 314 metros 74 decímetros cuadrados, que se deslindan así: Por el Norte, frente a la hoy llamada Rambla República de Chile, en nueve metros, distando su punto medio, según el certificado de empadronamiento, 41 metros 50 centímetros de la esquina con la calle hoy llamada Benigno Paiva, entre ésta y la actualmente denominada Nicolás N. Piaggio; por el Sur, con parte del solar N.o 24 en 4 metros 30 centímetros; por el Suroeste, con terrenos de la sucesión Rucker en 12 metros 60 centímetros; por el Este con el solar N.o 19 en 38 metros; y por el Oeste, con el solar N.o 17 en 26 metros 40 centímetros. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que los gastos inherentes a la escrituración serán de cuenta del comprador. C) Que los autos en los cuales se dispuso la venta se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 2.o piso, y los títulos de propiedad, también en esta oficina Actuaria.— Marzo 29 de 1944. — Luis E Fontana Escribano.

$43.20 Ab 11-2605-v.ab.27.

JOSE LUIS FIALO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados: "Caja Nacional de Ahorros y Descuentos contra JOSE ESTEBAN MOLLO y TEODORA ARIAS DE BALERO Ejecución de hipoteca. Lo 38 Fo 443" se hace saber: Que el día 26 de Abril próximo en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas que se expresarán: se procederá por el rematador don José L. Fialo con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, y al mejor postor de los siguientes inmuebles: 1.o) A las 16 y 30 horas Dos fracciones contiguas de terreno con sus edificios y demás mejoras que contengan, situadas en el paraje conocido por "Campos Elíseos" vigésima sección judicial de este Departamento, empadronadas con los números 40047 y 40048, señaladas en el plano respectivo con las letras D y E de la manzana número cincuenta y cuatro, y compuestas en conjunto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y nueve metros seiscientos cincuenta milímetros que se deslindan así: diecisiete metros dieciocho centímetros de frente al Norte sobre la calle Fomento, hoy Carlos de la Vega por veintisiete metros diecinueve centímetros al Este, por donde linda con el solar C, por el Sur, con el solar letra G, y por el Oeste, mide veintiséis metros treinta y dos centímetros, lindando con el solar letra F 2.o) A las 17 horas: Otra fracción de terreno con sus mejoras, sita en los mismos paraje y sección que la anterior, señalada con el número veinticuatro de la manzana cincuenta y siete en el plano del agr. B. N. Silva, con una superficie de trescientos cuarenta y dos metros cuadrados con nueve metros de frente al Este a la calle Inclusa, entre las de Fomento hoy Carlos de la Vega, y Progreso, por treinta y ocho metros de fondo al Oeste por donde linda con el solar dieciocho, por el Norte con el solar diez, y por el Sur, con el veintitrés Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. B) Que el número actual que corresponde a la finca de la calle Carlos de la Vega es el 4345, y el de la calle Inclusa el 174 C) Que los gastos, comisión de rematador honorario de escrituras y demás gastos inherentes a las mismas, así como lo que pudieran adeudar dichos inmuebles por concepto de medianerías, pavimentos, u otras cargas análogas serán de cargo de los compradores. D) Que los títulos de las propiedades a venderse, así como los autos en que se dispuso la venta, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso). — Montevideo, Marzo 20 de 1944. — Luis E. Fontana Escribano.

Informes: Juncal N.o 1470 (1.er piso). Teléfono 85.001.

$51.40 Ab.12-2635-v.ab.26.

JUAN ALBERTO VARELA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, dictado en autos "Francisco B. Helguera contra Sucesión de JUAN CORTE. Juicio ejecutivo", se hace público que el día veinte de Abril próximo a las 16 horas y en la puerta del Palacio de Justicia calle 25 de Mayo número 523, se procederá por intermedio del martillero señor Juan Alberto Varela, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta en remate público, al mejor postor y por precio que exceda la suma de $ 1.900.00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación practicada en autos, del siguiente inmueble: Una finca con todas sus mejoras y accesorios y el solar de terreno en él construída señalado con el número 4 de la manzana número cuarenta y siete de la planta urbana de la villa de Sarandí del Yí (Departamento de Durazno), con una superficie de ochocientos metros cuadrados, lindando: por el Nordeste, con el solar número 2; por el Nordoeste, con el solar número 1; por el Sudeste, con el solar número 6 y por el Sudoeste, con frente a la calle Ituzaingó, por donde mide veinte metros lineales Padrón del inmueble: número 288 (número doscientos ochenta y ocho). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá [illegible] en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada, el 10 o|o de importe de la misma; 2.o Que los gastos y honorarios de escrituración, certificados, etc., así como lo que pudiese adeudarse por [illegible]vimento

vereda y saneamiento en el momento de la escrituración definitiva, son de cuenta y cargo del comprador; y 3.o Que los títulos de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario. Informes en mi oficina: B. Aires, 498.

$54.30 Mz.21-1995-v.ab.18.

ELIO MENONI

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Artigas

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Artigas, dictada en el expediente caratulado: "Arturo González contra CLARO PEREIRA. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día 28 del mes corriente a las 14 y 30 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero don Elío Menoni, asistido del Juez que subscribe, se venderá en remate público con base que exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos ochenta pesos, el edificio construído en el solar N.o 3 de la manzana N.o 253, ubicado en el barrio Aldea de esta ciudad, con todas las mejoras que contiene. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, 2.o) Que los gastos de escrituración, honorarios, inclusive los certificados, son por cuenta del comprador así como todo lo que pudiera adeudarse por medianerías, alambrados u otras cargas análogas que recaigan directamente sobre dicho inmueble. 3.o) Que no se posee título de tal propiedad. 4.o) Que los antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en este Juzgado. — Artigas, Abril 1.o de 1944. — Juez de Paz.

$24.00 Ab.12-2679-v.ab.28.

EUSEBIO BELLOMO

Juzgado de Paz de la 11.a sección de Canelones

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, comisionada al autorizante Juez de la 11.a sección judicial de Canelones, dictada en autos "MAUBRIGADE o MAUBRIGADEZ JUAN JOSE. Sucesión", se hace saber al público que el día doce de Mayo del corriente año, en el tiempo comprendido entre las horas 15 y 16, se venderán en remate público, al mejor postor, por precio que exceda al de su base, por el martillero Eusebio Bellomo, asistido del subscripto Juez de Paz, en las puertas del Juzgado y por separado, los siguientes inmuebles: I) Una fracción de campo con las mejoras que contiene, ubicada en la quinta sección judicial del Departamento de Florida, compuesta de cuarenta y una hectáreas ocho mil doscientos veintinueve metros sesenta y seis decímetros, padrón 628 lindando, en conjunto: por el Sud, con Desideria Medina; por el Norte, con el arroyo Chamiso; por el Este, con René Ferré, y por el Oeste, con Amelia Ortiz. Base: ciento quince pesos la hectárea; II) Un solar de terreno con edificio y demás mejoras que contiene, padrón 110, ubicado en la manzana 92 de esta villa de San Ramón, letra F del plano respectivo, compuesto de mil doscientos cincuenta metros cuadrados, que lindan: en veinticinco metros de frente al Oeste, con la calle Pescadores, por cincuenta metros de fondo al Este, confinando con el solar letra E; por el Norte, con el solar letra H y por el Sud, con el solar letra D. Base: seiscientos pesos. Se previene que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; que los títulos y demás antecedentes están de manifiesto y a disposición de los interesados en la Oficina de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días, habiéndose habilitado el feriado de la Semana de Turismo para su cómputo. — Villa de San Ramón, Marzo 20 de 1944. — Florentino Berecochea, Juez de Paz.

$42.00 Mz.30-2472-v.ab 22.

ISMAEL BENIA ROVIRA

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, dictada en los autos: "Banco de la República O. del Uruguay contra ANGEL V. CAMARANO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día veintiuno de Abril entrante, a las dieciséis horas en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero don Ismael Benia Rovira, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno, con todas las mejoras que contiene, que forma parte de las chacras números dos y tres, grupo uno, fracción segunda del ejido de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, empadronada con el número seis mil cincuenta y dos, y que según plano levantado por el agrimensor Juan V. Busso en Octubre de 1926, inscripto en la Dirección de Topografía, fué señalada con el número ocho y se compone de veinticinco hectáreas siete mil novecientos setenta y cuatro metros cinco decímetros, que se deslindan así: Al Nordeste, con Prudencia Dolores Amaro; al Sudeste con Mauricio Pérez y calle de diecisiete metros de ancho, y al Sudoeste con Dolores Botana y Mauricio Pérez; B) Sobre un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, designado con el número seis, manzana número cuarenta y uno de la villa de Sarandí del Yí, novena sección judicial del Departamento de Durazno, empadronado en mayor área con el número 273, y cuya superficie es de mil metros, deslindándose así: veinte metros de frente al Sudoeste sobre la calle Ituzaingó; veinte metros de fondo al Nordeste, lindando con los solares números 2 y 9 de la citada manzana, y cincuenta metros por cada uno de los costados al Sureste, y Noroeste, por donde linda con los solares números 4 y 8 de la misma manzana 41. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada. 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados etc., serán de cargo del comprador. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en el Juzgado de Paz de la 9.a sección judicial de este Departamento villa Sarandí del Yí a disposición de los interesados. — Durazno, Marzo 16 de 1944. — Agustín Gazzano Pons. Actuario.

$48.00 Mz 25-2328-v.ab 18.

ANALIO CANOURA RISSO

Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado

REMATE

EDICTO — Por disposición del Juez de Paz de la 2.a sección de Maldonado, dictada en autos: "REQUENA ALEJANDRO E. como curador de la incapaz Valentina Claudia González de Tort s| remate", se hace saber al público que el día veintisiete de Abril de 1944, a las 16 horas, en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta al mejor postor en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso asistido del Actuario ad-hoc Esc. don Armando Pérez Luaces, de: 1.o) Una fracción de campo situada en "Los Ceibos", 1.a sección judicial de Maldonado, empadronada con el N.o 7619, compuesta de una superficie de 1 Hs. 4203 metros 86 decímetros lindando: Norte, camino nacional; Este, Suc. de León; Sur, Leandro de León; 2.o) Otra fracción ubicada en el mismo paraje, empadronada con el N.o 8760, compuesta de una superficie de 1 Hs. 9589 metros 10 decímetros, lindando: Norte, Guillermo Nández; Sur, Juan R. Tort; Este, Antonio Tort y al Oeste, Carmelo Pérez. Se previene: A) Que la venta se hará sobre la base de $ 62 la hectárea, precio del aforo; B) Que el mejor postor consignará en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma; C) Que los títulos y antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la escribanía Pérez Luaces de esta ciudad; y D) Que serán de cuenta del comprador los gastos de certificados y escrituración. — San Carlos, Marzo 14 de 1944. — Juan José Schiaffino, Juez de Paz.

$31.20 Ab.11-2599-v.ab 27.

AGUSTIN PEREYRA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Rocha

REMATE

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Rocha, dictada en autos "Carlos Julio Rivero por el Banco de la República contra FROILAN PLACIDO PEREZ. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día cinco de Mayo entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el martillero don Agustín Pereyra, asistido del subscripto Juez, del siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, con sus alambrados y las demás mejoras que contiene, situada en "Don Carlos" octava sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el N.o 7320, y que según plano levantado por el agrimensor Raúl C. Borsani, se compone de una superficie de treinta y tres hectáreas seis mil once metros veinte decímetros, lindando: al Nordeste, campo de Belarmina Arrarte de Saráchaga; al Sudeste, campo de Jorgelina Cabrera; al Sudoeste, campo de Benito Juan Reyes, y al Nordoeste, campo de Justo V. Reyes. Se hace constar: A) Que los títulos y plano del inmueble a enajenarse, se hallan a disposición de los interesados en la oficina de este Juzgado; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o del importe de la misma, y C) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de la escritura de venta y certificados respectivos, salvo que el comprador sea el propio Banco, en cuyo caso esos gastos y honorarios serán de cargo de la ejecución. — Rocha, Marzo 31 de 1944. — Alfredo de Mello, Juez de Paz.

$32.50 Ab.12-2647-v.ab.28.

ALMONEDA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de 2.o turno, dictado en autos: "Sucesión de JOSE SALVADOR FEDETTI", se hace saber al público que el día 27 de Abril próximo, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, el Alguacil del mismo asistido del subscripto Actuario, procederá a vender en remate almoneda, los siguientes bienes: 1.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contengan, empadronado con el N.o 2267, situado en la manzana N.o 178, 1.a sección judicial de Salto, calle Montevideo N.o 257; compuesto de 14 metros de frente al Oeste, sobre calle Montevideo; por 86 metros 25 centímetros al Este, hace frente a la calle 25 de Mayo; al Norte, Domingo Cattaneo, y Sud, Antonio Fernández Barboza; formando una superficie de 1.207 metros 50 decímetros cuadrados, y 2.o) Un terreno edificado y demás mejoras que contenga, empadronado con el N.o 151, situado en la manzana N.o 12, 1.a sección judicial de Salto, calle Colón N.o 253, compuesto de 383 metros 1.543 centímetros y 75 milímetros, lindando: al Norte, Cristina Martínez; 28 metros 29 centímetros; al Este, Antonio Burguetti 13 metros 40 centímetros; al Oeste, frente a la calle Colón; 13 metros 75 centímetros, Sur, Inocencia Zuccetti, 28 metros 25 centímetros. Teniéndose como base para el N.o 1 la suma de $ 2.500.00 y para el N.o 2 la de $ 1.408.90 sumas a que ascienden las tasaciones practicadas en autos. Se previene: Que no se admitirán ofertas que no excedan al de las bases fijadas; Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de P. Civil; Que son de cargo del comprador los gastos de escrituras, certificados y demás accesorios, y Que los títulos de propiedad de los inmuebles a venderse se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Marzo 23 de 1944. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$35 40 Mz.29-2415-v ab.21.

HECTOR D. FUENTES

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Inocencio Lisandro contra MARIA EUFRACIA PEREIRA COSTA DE ROMAY. Juicio ejecutivo", se hace saber que el día 29 de Abril próximo, a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Héctor D. Fuentes, asistido del señor Alguacil y subscripto Actuario a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmuebles, a saber: Una fracción de terreno de chacra, situada en el paraje denominado "Aldea", 6.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 1212, compuesta de una superficie de cuarenta y cinco hectáreas, seis mil trescientos diecinueve metros y que según plano de mensura y división del agrimensor Emilio A. Giménez de Aréchaga de Agosto de 1913; se deslinda así: al Norte, Isabel Larrea; al Este, camino vecinal; al Sur, la Compañía de Piedra Arenisca, y al Oeste, con Dolores S. de Contardi, Marella y Díaz Romero. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que serán de cargo del comprador todos los gastos y honorarios que demanden las escrituras de compromiso y venta; y C) Que los interesados podrán examinar en la Oficina Actuaria los títulos y demás documentos que acrediten la propiedad del bien a rematarse. — Tacuarembó, Marzo 23 de 1944. — Raúl Ferreira, Actuario.

$29.00 Ab.13-2675-v.ab 29.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1173 serie "29" a cargo de RICHOTTI COSME SESSA, el 4 de Mayo próximo, a las 18 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Arístía venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cincuenta y ocho pesos ($ 2.058.00), un terreno y mejoras en la manzana 38 del pueblo Frayle Muerto, sexta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón trescientos nueve, señalado con el número 8 en plano del agrimensor Francisco Román Mestre de Julio 28 de 1913 y compuesto de una superficie de mil metros, deslindado: 20 metros de frente al Oeste a la calle Veintisiete de

Octubre, entre la de Burgos y el camino nacional, por 50 metros de fondo, lindando al Norte con el solar 7 de Gregoria Padrón; al Este, con el 3 de Ignacio Ramírez, y al Sur, con el 9 de Juan Arévalo. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 1.747.93, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil doscientos veintitrés pesos noventa y siete centésimos (pesos 1.223.97), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 1.223.97, al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates).— Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10626-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano ley 7395, número 420 serie "Z", a cargo de ANGEL ADOBATTO, el 3 de Mayo próximo, a las 16 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Carlos Debellis venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de dos mil cuatrocientos pesos ($ 2.400.00), un terreno y mejoras en la décima sección judicial de este Departamento, padrón ciento cuatro mil novecientos veintiuno, que está señalado con la letra "D" en plano del agrimensor Nicolás Perillo, de Diciembre de 1922, inscripto en la Dirección de Topografía el 7 del mes y año citados y consta de ciento tres metros treinta y ocho decímetros, deslindándose así: 8 metros 615 milímetros de frente al Sudoeste, a la calle Agustín Abreu, edificio 2258, entre las de Joaquín Velazco y Cardal, por 12 metros de fondo, lindando: al Nordeste, con Juan Pena; al Nordoeste, con el solar "C", de Salvador Ottati, y al Sudeste, con Pascual Incoronato. Se previene que: A) No habiéndose realizado la venta en el primer remate efectuado se dispuso el presente segundo remate, de acuerdo con el artículo 82 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día 25 de Febrero próximo pasado, a $ 2.314.46, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por pavimento, colector, conexión, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00) en las condiciones de los préstamos comunes, abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 22 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10625-v.ab.22.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay, en el expediente del préstamo hipotecario urbano 222 serie "Q", a cargo de CANDIDO, JOSE SANTIAGO, CASIANO y NILDA o NILZA MONEGAL, GUADIELA MONEGAL DE BONILLA, HILDA MONEGAL DE RODRIGUEZ SAN PEDRO, ROMULO BONILLA y MANUEL RODRIGUEZ SAN PEDRO, el 5 de Mayo próximo, a las 10 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Juan Larregui Aristía venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de siete mil trescientos veintinueve pesos ($ 7.329.00), un terreno y mejoras en la manzana 80 de la ciudad de Melo, Capital y primera sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón quinientos cuarenta y tres, el que consta de una superficie de novecientos veintidós metros treinta y cinco decímetros doce centímetros y se deslinda: 21 metros 475 milímetros de frente al Este a la calle 25 de Mayo, por 42 metros 95 centímetros de fondo, dando frente al Norte, a la calle Celón, por formar esquina; al Sur, linda con propiedad de Cándido Monegal, y al Oeste, con Juan J. Laureiro. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 6.908.77, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por saneamiento, pavimento, cordón, vereda, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de cuatro mil ciento sesenta y dos pesos trece centésimos ($ 4.162.13), abonando en efectivo, en el acto de la escrituración, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 3.334.32 al día del remate; G) Los títulos de propiedad están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.12-10627-v.ab.22.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la sociedad "Regal y Fernández" tiene proyectado enajenar a favor de los señores OCTAVIO PEREIRA y RAMIRO NUÑEZ el establecimiento que en ramos generales, bajo dicha razón social y con la denominación de "Casa Iglesias" gira en el "Chuy", quinta sección judicial del Departamento de Rocha, en cuyo establecimiento y dentro del plazo de treinta días deben presentarse los acreedores con los justificativos correspondientes. — Rocha, Marzo 10 de 1944. — Regal y Fernández. — Octavio Pereira. — Ramiro Núñez.

$16.00 Mz.18-2063-v.ab.17.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 28 de Abril actual, a las 18 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1943, e informe del Síndico. 2.o) Distribución de las utilidades. 3.o) Retribución al Síndico. 4.o) Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea. — El Directorio.

$11.40 Ab.12-2654-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. En cumplimiento de esta ley hacemos saber al comercio y público en general que hemos vendido al señor JUSTINO MARTINEZ las existencias, muebles y útiles que giraba a nombre de Faraut Hnos. situado en el paraje de Higueras de Carpintería, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el mencionado comercio. — Higueras de Carpintería, Marzo 27 de 1944. — Faraut Hnos. — Justino Martínez.

$6.60 Mz.31-2449-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y artículo 492 del Código de Comercio, que quedó disuelta la sociedad existente entre los firmantes para explotación de productos químicos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio WASHINGTON VIOLA y retirándose el socio Antonio González Patulé. Los acreedores se presentarán en Comercio 2191. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Wáshington Viola. — Antonio González Patulé.

$12.20 Ab.13-2653-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Barredo avisa (ley de 26 de Setiembre de 1904), que prometió vender su café y bar calle Arenal Grande 2347, al Sr. JUAN OTERO. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía, Cerrito 685 — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Barredo. — Juan Otero.

$7.20 Ab.13-2646-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a ELVIRA SAAVEDRA DE ESPONDA y CATALINA ESPONDA la casa de comercio en el ramo de salón de lustrar calzado y taller de composturas ubicado en esta ciudad, Uruguayana N.o 3399. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio de la escribana Stela Tondini, calle Sierra N.o 2140. — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Elvira S. de Esponda. — Catalina Esponda. — Teobaldo Marotto.

$9.40 Ab.13-2637-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por MANUEL EUGENIO y JOSE LAMELA MOSQUERA, constituyéndose una nueva sociedad entre Manuel Lamela Fariña y Manuel y Eugenio Lamela Mosquera, la que se hace cargo del activo y pasivo de la anterior. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Lamela Hnos. — Manuel Lamela e Hijos.

$9.10 Ab.13-2633-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913 contrató vender a JOSE FERNANDEZ el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Pablo Pérez 4206. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Manuel Rego.

$6.80 Ab.13-2634-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Cufré 2322, que prometí vender a ANGEL GUSTAVO ALCAIDE ALONSO para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Valentín Burgos Montoto.

$6.60 Ab.13-2628-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazo a los acreedores del tambo calle Estrella del Norte 1851, que prometí vender a MANUEL ESPASA IGLESIAS, para que presenten sus créditos calle Treinta y Tres 1336, escribanía Camaño. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Manuel Torres Mariño.

$6.60 Ab.13-2629-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que don Luis A. Caputi Seijas ha prometido vender a don ANGEL SCARONE el giro comercial (activo y pasivo) del "Salón Asamblea", que bajo la firma de aquél gira en esta plaza, con sede en Asamblea 584, en ramo de venta de cigarrillos y salón de lustrar, y se emplaza a los acreedores a presentarse en dicho local con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — San José, Marzo 29 de 1944. — Luis A. Caputi Seijas. — Angel Scarone.

$11.20 Ab.10-2592-v.my.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que hemos resuelto disolver totalmente la sociedad colectiva que en el ramo de fabricación de tejidos y anexos gira bajo la razón de "URANGA y KRAMER". El señor Luis Uranga cede su cuota social al consocio Leonardo Kramer, quien se hace cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación a los efectos del art. 492 del C. de Comercio y de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en el estudio de los Dres. Pastorino - Cendán, calle Alzáibar N.o 1358. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Leonardo Kramer. — Luis Uranga.

$14.70 Ab.10-2577-v.ab.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Hemos prometido vender al señor GIL SANTEUGINI la provisión establecida en la calle Pan de Azúcar 2467. Acreedores presentarse a Luis Siécola, calle Cerrito 665. — Montevideo, Abril de 1944. — Alfonso Ribeiro y Daniel Carril.

$5.90 Ab.15-2756-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Yaro 1117-19, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Salvador Rotondaro.

$11.90 Ab.15-2740-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle José L. Terra N.o 2444, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944 — Héctor A. Pintos.

$12.00 Ab.15-2741-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que he prometido vender el negocio que en el ramo de compra y venta de envases vacíos en general tengo instalado en la calle Dionisio López N.o 1968, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores dentro del plazo legal en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones N.o 1478, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Francisco Schettini.

$12.00 Ab.15-2742-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber que he vendido al señor CLAVER ALBOA las existencias de mi casa comercial que en ramos generales gira en esta localidad, quedando el Subscripto a cargo del activo y pasivo de la misma. — María Albina (Departamento de Treinta y Tres), Abril 1.o de 1944. — Constancio M. Islas.

$6.80 Ab.15-2735-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público que hemos prometido vender a don HILDEBRANDO MACHADO el comercio de ramos generales que gira en Cerrillada, 8.a sección del Departamento de Rivera, bajo la firma de Froilán y Francisco Araújo. Acreedores presentarse al comercio. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Cerrillada, Abril 11 de 1944.

$8.60 Ab.15-2734-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al Sr. RICARDO FIGOLI la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles ubicada en la Av. 8 de Octubre N.o 2514. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Juan D. Yannuzzi.

$7.40 Ab.15-2730-v.my.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 2. Prometimos disolver la sociedad PARADELA y COMPAÑIA, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Paradela. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Jacinta Eliodora Giménez. — Manuel Paradela.

$5.40 Ab.15-2724-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a la firma E BOVE y COMPAÑIA el establecimiento comercial denominado "Lafayette" ubicado en la calle Convención N.o 1397, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con una copia y duplicado de su factura en el estudio del doctor Arturo J. Dubra calle Zabala N.o 1382, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Etta Coppi.

$13.40 Ab.15-2726-v.my.4.

"LA TERRICOLA, S. A."

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 36 de los estatutos de esta Sociedad, se convoca a los accionistas de "La Terrícola, S. A." para la asamblea general que se realizará en la calle Ciudadela N.o 1369, el día 5 de Mayo próximo a las 9 y 30 horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la rendición de cuentas y dividendo a repartirse; 3.o Designación de dos miembros para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos, los accionistas deberán registrar en el libro que con ese objeto lleva la Sociedad, sus acciones o el recibo de su depósito en un Banco. A este efecto, este registro permanecerá abierto hasta tres días antes de celebrarse dicha asamblea. De acuerdo con el artículo 42, la asamblea se considerará constituída a los 30 minutos de la hora señalada para su convocación cualquiera sea el número de accionistas presentes. — Montevideo, Abril 12 de 1944.

$13.00 Ab.15-2786-v.ab.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad "VEIRANA y LUCAS", en el ramo de instalaciones sanitarias. A los efectos legales los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Bazzano, Misiones 1410. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Lorenzo Francisco Veirana. — Alfonso Lucas.

$7.90 Ab.10-2582-v ab.29.

"CASA DEL PARTIDO, S. A."

1.a CONVCOTAORIA

Se convoca a los accionistas de "Casa del Partido, S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Abril del año corriente, a las quince horas y 30 minutos, en el local de la calle Juan Carlos Gómez número 1384, para tratar los asuntos siguientes: 1.o Memoria, inventario y balance correspondientes al sexto ejercicio social vencido el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres; y 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Los accionistas, para poder concurrir a la asamblea deberán registrar sus acciones o certificados de pagos en la Secretaría de la Sociedad, como lo dispone el art 37 de los estatutos. — El Secretario.

$15.00 Mz.31-2498-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1773. Prometí vender la provisión de comestibles de la calle Criollos N.o 4249, esq. Gregorio Sanabria, al Sr. INOCENCIO VICTOR FERRARO. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, 1.o de Abril de 1944. — Delmiro Colmenero.

$5.40 Ab.14-2665-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 hago saber que clausuré el comercio de bar y despacho de bebidas alcohólicas establecido en Orinoco 4943, de este Departamento, y prometí vender todas las existencias a ANTONIO RESTREPO. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal en Michigan 1442. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Lucía Quintana.

$8.80 Ab.15-2725-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores FIORELLO DE LEONARDIS ZITO y ANDRES HONORATO CORBO la fábrica de pastas conocida por "La Marina" ubicada en la calle Pérez Castellano N.o 1531, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten a dicha casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Primo Gabbiani.

$12.80 Ab.15-2727-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, he contratado vender a ANDRES CORRAL el bar con bebidas alcohólicas establecido en Burgues 2801. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — Angel González. — Andrés Corral.

$6.40 Ab.14-2662-v.my.3.

BANCO COMERCIAL

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 12 del corriente, se abonará en las oficinas de la casa central del Banco, calle Cerrito N.o 400, el dividendo a cuenta del ejercicio anual que terminará el 30 de Setiembre de 1944. — Montevideo, Abril 11 de 1944.

$4.20 Ab.14-2748-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público que he prometido vender al señor FELIX SLEPOVICH el comercio que giraba en esta plaza, en los ramos de tienda y anexos. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos dentro del término legal. — Pan de Azúcar, Marzo 16 de 1944. — Félix Slepovich. — Julio Alcántara.

$11.20 Mz.31-2477-v.ab 29.

KASDORF S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de Kasdorf S. A. para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Abril próximo a las diez horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a esta asamblea deben cumplir con lo que dispone el artículo 30 de los estatutos sociales respecto al depósito de sus acciones hasta cinco días antes del señalado para la realización de la asamblea.

$10.50 Ab.14-2744-v.ab.25.

LA UNIVERSAL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo determinado en los estatutos sociales se convoca a los accionistas de "La Universal S. A." para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Abril próximo a las 8 horas en el local de la sociedad calle Uruguay N.o 1124, para tratar la siguiente orden del día. 1.o) Aprobación de la memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Asuntos entrados. 3.o) Designación de un accionista para firmar el acta respectiva.

Se advierte a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en el local social hasta cinco días antes de realizarse ésta, según está establecido en los estatutos sociales.

$9.80 Ab.14-2743-v.ab.25.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL "CONSTANCIA" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 16 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo N.o 634, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943, y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores titulares en cuatro y elección de un nuevo miembro. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.

$10.20 Ab.14-2704-v.ab.22.

FINANCIERA E INMOBILIARIA DEL URUGUAY S. A. (FINANCIERA)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944 a las 16.30 horas, en el local de la sociedad, 25 de Mayo N.o 634, con el objeto de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1943, y distribución de las utilidades. 2.o) Fijación del número de Directores titulares en cuatro y elección de un nuevo miembro. 3.o) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos o certificados de depósito expedidos por el Banco Comercial, de esta ciudad, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Montevideo, Marzo 2 de 1944. — El Directorio.

$10.50 Ab.14-2703-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli", Uruguay 1773, prometí vender la provisión de comestibles de la calle Zapicán N.o 2551, esq. Entre Ríos, al Sr. FEDERICO PEDRO FIORI. (Ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — José Vaccaro

$5.50 Ab.14-2667-v.my.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que en los ramos de cambio y viajes internacionales y con las iniciales C. E. V. I. , sea con el nombre de Changes et Voyages Internationaux con sede en esta ciudad en la avenida 18 de Julio N.o 1121, giraba bajo la razón social de Vidal y Trillo, quedando con el activo y pasivo de la misma el señor ALFREDO VIDAL. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación previniéndose a los interesados que deben presentarse con sus documentos de crédito en la sede de la sociedad antedicha. - Montevideo, Marzo 23 de 1944 - Alfredo Trillo. —Alfredo Vidal.

$12.10 Mz 23-2368-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores BERNARDINO ABELENDA LOIS, CELESTINO CHOUCIÑO y ELISEO VARELA nuestras casas de comercio que en el ramo de panadería y anexos tenemos establecidas en esta ciudad, en la calle Iguazú N.o 4970, la casa matriz, y en la avenida General Flores N.o 5019 la sucursal, con la denominación de panadería "Ituzaingó". Comunicamos asimismo a los interesados que esos comercios han girado bajo las razones sociales "Abelenda y Lois" y "Abelenda e Hijo". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos estas publicaciones, con el fin de que los acreedores de las firmas sociales aludidas se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Elio Presa, calle Ituzaingó N.o 1469 (escritorio N.o 3). — Montevideo, Marzo 24 de 1944. — Ramón Abelenda. — José Lois.

$13.20 Mz.30-2403-v.ab.18.

MOLINOS Y FIDEERIAS DEL ESTE S. A.

2.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 13 de nuestros estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 17 de Abril de 1944, a las 10 horas en nuestras oficinas, situadas en la avenida General Rondeau 1908, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Considerar la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1943 y la cuenta de pérdidas y ganancia. (artículo 21 de los estatutos). 3.o) Considerar la forma de distribución de utilidades. (Artículo 21 inciso B). 4.o) Remuneración de los servicios de la Comisión Fiscal. (Artículo 42). 5.o) Elección de la Comisión Fiscal. (Artículo 42). 6.o) Designar a dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario de la sociedad. (Artículo 24).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1942, para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea es indispensable depositar las acciones o el certificado de depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Secretaría expedirá un certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición. Se previene que esta asamblea resolverá con el número de accionistas que concurran. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — El Secretario.

$20.20 Mz.30-2479-v.ab.17.

COMPAÑIA ZONA FRANCA DE COLONIA, S. A.

CONVOCATORIA

El Directorio de la Compañía Zona Franca de Colonia, S. A., convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el lunes 24 de Abril p. v. a las 18 horas en el local de la Compañía, Plaza Zabala 383 (4.o piso), para tratar el siguiente orden del día: 1.o Ratificar la reducción del capital: 2.o Integración del Directorio.

Los señores accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescripto en el artículo 36 de los estatutos. — Montevideo Marzo 27 de 1944. — El Secretario.

$12.00 Mz.30-2437 v.ab.22.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 25 de Abril de 1944., a las 11 y 45 horas en el local social, calle Solís N.o 1533, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria y balance general correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre 1943 e informe del Síndico. 2.o) Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente, y 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Montevideo, Marzo 28 de 1944.

$12.20 Mz.30-2478-v.ab.22.

VENTA DE COMERCIO

Gaspar Panzera, Paraguay 1259, interviene: HAROLD KRAVITZ compra la casa de comercio en el ramo de tintorería sita en Garibaldi 2043|45. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el comercio referido. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Abel Abir. — Harold Kravitz.

$4.10 Mz.30-2427-v.ab.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

La firma VIDAL HERMANOS, con fábrica de cajones para envases en Concepción Arenal N.o 1540, de esta ciudad, participa que ha disuelto la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Raimundo, Roberto y Manuel Vidal, cuya nueva firma girará con la razón Vidal Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo de 1944. — César Vidal. — Raimundo Vidal.

$7.00 Mz.30-2426-v.ab.18.

FIBRAVEGETAL S. A.

ASAMBLEAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Fibravegetal S. A. convoca a los señores accionistas de la misma, para la asamblea ordinaria que tendrá lugar en su sede social, calle Paraguay 1472 de esta ciudad, el día 20 de Abril próximo a las 14 y 30 horas, para tratar los siguientes asuntos: 1.o) Memoria y balance anual: aprobación de todos los balances generales practicados hasta el presente. 2.o) Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio que actuará desde la fecha de esta asamblea hasta el 30 de Junio de 1946 (artículo 12). 3.o) Elección de los Directores y del Síndico, titulares y suplentes que actuarán en el período inmediato posterior a la presente asamblea.

Asimismo se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar en el mismo local y día, media hora después de finalizada la asamblea ordinaria anterior, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Modificación del artículo 32 de los estatutos de la sociedad estableciéndose que el ejercicio económico de la misma vence el 30 de Junio de cada año iniciándose el nuevo el primero de Julio. Esta modificación entrará en vigencia de inmediato, de forma tal que el Directorio rendirá sus cuentas a la asamblea ordinaria de accionistas que se convocará de acuerdo con el artículo 35 a partir del treinta de Junio próximo. 2.o) Autorización al Directorio para gestionar ante los Poderes Públicos la aprobación de la modificación del artículo 32 de los estatutos de la sociedad.

$20.20 Mz.30-2455-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber, que he vendido al señor NICOLAS NESTOROFF la casa de comercio que en el ramo de almacén y anexos, tengo establecida en esta ciudad, en la esquina de las calles Haedo y 19 de Abril. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse a hacer efectivo el importe de sus créditos, con los justificativos del caso, en la misma casa de comercio, en esta ciudad. — Fray Bentos, Marzo 12 de 1944. — Guillermo P. Genoff.

$15.50 Mz.18-2100-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Comunicamos haber desistido formar sociedad para explotar panadería San Martín, calle Caridad 1272 Presentar créditos escribanía Sesto Gilardoni, Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 1944. — Jesús Pardo. — Angel Sixto. Alfredo Barona.

$3.50 Mz.28-2372-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de Francisco Berninzone, ha prometido vender a don CARLOS SEOANE, la casa de comercio en el ramo de elaboración y venta de café, denominada "El Congo" establecida en la avenida Agraciada número 1863, de esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en el término legal en la avenida Agraciada número 1863. — Montevideo, Marzo 21 de 1944.

$8.80 Mz.28-2376-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad comercial que en los ramos de confitería y despacho de bebidas que giraba en esta plaza bajo el rubro "Arturo C. de Estrada y Cía." con sede en la calle Sarandí esquina Faustino Carámbula, quedando a cargo del activo y pasivo el socio ARTURO CERVIÑO DE ESTRADA. — Blás de la Barrera. — Arturo Cerviño de Estrada.

$13.70 Mz.28-2387-v.ab.26.

VENTA DE COMERCIO

Comunico que con esta fecha he prometido vender al Sr. PEDRO P. BLESIO el comercio en el ramo de provisión situado en la calle Paraguay 1443. De acuerdo a la ley 26 Setiembre 1904 se hacen estas publicaciones. Créditos a cobrar escribano Zapicán Duarte, Gaboto 1511. — Montevideo, 11 de Abril 1944. — Rogelio Cheroni.

$7.30 Ab.14-2695-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Lola Rivera de Nóñez prometió vender a LUCIANO CARMELO GONZALEZ el almacén de comestibles, venta de leche y pan instalado Rivera 3786, esta ciudad. Acreedores a escribanía Bonilla, 25 de Mayo 555 (4.o piso "C"), todo según ley 26 Setiembre 1904.

$6.00 Ab.14-2693-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido vender al señor NERY QUINTANA REAL mi establecimiento de hotel denominado "Hotel Central", en esta villa, a fin de que los que se consideren mis acreedores concurran con los justificativos de sus créditos a percibir el importe de los mismos dentro del término de treinta días a mi domicilio en dicho local. — Paso de los Toros, Abril 12 de 1944 — Gustavo Pistor

$10.90 Ab 3-2694-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que don Santiago Faruolo ha prometido vender a sus hijos OMAR AMBROSIO y LEONCIO RAYMUNDO FARUOLO la parte que le corresponda en el comercio que en el ramo de panadería, fábrica de masas y anexos gira con denominación de Santiago Faruolo y Cía. en esta ciudad. Los acreedores deberán presentarse en el término legal en la misma casa comercial, calle José Batlle y Ordóñez N.o 348. — Minas, Marzo 30 de 1944. — Santiago Faruolo. — Omar Ambrosio Faruolo. — Leoncio Raymundo Faruolo.

$16.00 Ab 14-2689-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que José Robaina ha prometido vender a CAYO RICOY GOMEZ la panadería que posee en Libertad, sexta sección judicial de San José. Se emplaza a los acreedores a presentarse con los justificativos de sus créditos en el local del mismo establecimiento dentro de 30 días. — Marzo 31|944. — Cayo Ricoy. — José Robaina.

$6.75 Ab.14-2688-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a ERNESTO A. BARBA mi casa de comercio Avda. G. Flores 4054. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — José Ma. Bonnin.

$6.00 Ab.14-2677-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Comercial de Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a MERCEDES F. DE RUGBY mi casa de comercio Libertad 2528. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Antonio Beltrán. — Mercedes Fortete de Rugby.

$6.30 Ab.14-2678-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he resuelto cancelar mi comercio sito en la calle José Ma. Guerra 3703, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Juan de Dios Arce.

$3.20 Ab.14-2666-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a los señores DEMETRIO OSCAR DI CANDIA, CARLOS JULIO CHIARLE y SANTIAGO SANGUINETTI el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Quintín 4296. Acreedores presentarse al comercio. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — José Di Candia. — Demetrio Oscar Di Candia. — Carlos Julio Chiarle — Santiago Sanguinetti.

$9.00 Ab.14-2661-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, contraté vender a HERMENEGILDO BLANCO el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en San Salvador 1988 Acreedores presentarse al comercio (Ley de 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Francisco Outerelo — Hermenegildo Blanco.

$6.90 Ab14-2659-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490, prometí vender a PELAYO GARCIA café y bar sito en Dante 1902. Ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Manuel F. Díaz.

$3 40 Mz.31-2453-v.ab.19.

ALMACEN VENDIDO

Por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, Lavalleja 1923, he contratado vender a RAUL NEGRO CERIANI el almacén de comestibles Lavalleja 1748 esq. Magallanes, de esta ciudad. Los acreedores presentarse en el mismo comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — José Díos González.

$4.20 Mz.31-2474-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica al comercio y al público en general que los señores David Nudelman y Manuel Veiga han resuelto disolver la sociedad que integraban y giraba bajo la razón de "NUDELMAN y VEIGA" en el ramo de panadería y anexos, con domicilio en la avenida Lezica N.os 6345 y 6347 (Villa Colón). El Sr. David Nudelman continuará en el giro del negocio, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, emplazando a los acreedores para que se presenten dentro de los treinta días en la escribanía del señor Oscar G. Boix calle Rincón 628, con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.

$10.60 Mz.31-2484-v.ab.19.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Comunicamos que en escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Ramón B. Negro, el 24 del actual, la cual fué inscripta en el Registro de Comercio del Juzgado de 1.a Instancia de 6.o turno, el día 29, con el N.o 42 al Fo. 145 del tomo 1.o de Contratos, JUAN VERHULST y RALPH BAYLY constituímos una sociedad de responsabilidad limitada cuyas bases principales son: Razón social "Montex, Limitada". Domicilio: En esta Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en este país y en el extranjero. Plazo: Indeterminado, y para disolverse se necesitará el pedido escrito de un socio, hecho con anticipación de 6 meses. Objeto: Comercio en frutos del país, productos de la ganadería y agricultura, lanas, cueros, pieles, comisiones, consignaciones, representaciones, importaciones y exportaciones en general, adquirir y enajenar toda clase de bienes, suministrar capital para formar otras sociedades e intervenir en las que estén formadas, y realizar préstamos de dinero y valores. Capital: 300.000 pesos, de los que ya se integraron $ 150.000 en dinero. El capital debe ser aportado por mitades. Reserva: El 5 o|o del capital. Ganancia y pérdidas: Pertenecen por mitades a los socios. Dirección y administración y uso de la firma: A cargo de ambos socios, en forma ilimitada, indistinta y separadamente. La firma será la de cada socio antecediendo la frase "Por Montex Ltda". El fallecimiento de un socio determinará la disolución de la sociedad de pleno derecho. Liquidación: Si no hubiere acuerdo, se fijó el procedimiento para realizarla. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Ralph Bayly. — Juan Verhulst.

$20 60 Ab.1.o-2508-v.ab.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo Juan Domínguez, Sarandí 490 (1.er piso) hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la razón de RODRIGUEZ y FERNANDEZ para explotación almacén y bar calle Rocha 2651 quedando el socio Sr. Antonio F. Fernández. Acreedores presentarse en el comercio. Plazo: ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — Rodríguez y Fernández. — Antonio F. Fernández.

$5 60 Mz.31-2452-v.ab.19.

PERFUMERIAS UNIDAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 15 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de Abril entrante a las 11 horas en la sede social, calle Andes 1409, para considerar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la Memoria y del Balance General correspondiente al ejercicio 1943. 2.o Cuenta de ganancias y pérdidas; 3.o Informe del Síndico; 4.o Distribución de Utilidades; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Conforme a lo establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales, para tomar parte en la Asamblea se requiere que los señores accionistas depositen en la sociedad tres días antes por lo menos, del señalado para la reunión, las acciones o los certificados y que éstas se hallen depositadas en algún Banco u Oficina Pública. — Montevideo, Marzo 29 de 1944.

$12.30 Ab.1.o-2524-v.ab.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley del 26|9|1904, he prometido vender al Sr. JUAN A. SILVA, la lechería, sita en Eufrasio Masculino 2510. — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Silva.

$4.30 Ab.11-2616-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor CESARIO OUTEIRO, la panadería de mi propiedad ubicada en la calle Caridad N.o 1272, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentarse con los justificativos correspondientes en dicho local dentro de treinta días. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Angel Sisto.

$10.40 Ab.11-2607-v.my.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, y artículo 49 del Código de Comercio, comunicamos la disolución de la sociedad "Bianchi y Syargala" con domicilio en esta ciudad, quedando con el giro, activo y pasivo el socio LEONARDO BIANCHI. — Mercedes, Marzo 1.o de 1944. — Leonardo Bianchi. — Carlos Syargala.

$8.30 Ab.11-2615-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que disolvemos la sociedad "Est. Consulado" Gen. Flores 3197 quedando único propietario Sr. ALFONSO FREUDENHEIM. Acreedores presentarse al comercio dentro de 30 días.

$4.40 Ab.11-2603-v.my.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a la Sra. CLARA VRANYA DE NAGY el almacén, sito en Millán 2702. Según ley del 26|9|1904 — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — Margarita T. de Zeumann.

$5.30 Ab.11-2617-v.my.2.

CABO SANTA MARIA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el día 28 de Abril a las ... en nuestro local, Plaza Libertad 1325. Orden del día: 1.o) Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o) Tomar en consideración el informe del Directorio sobre venta de los bienes sociales. 3.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea deberán registrar sus acciones en el local social, Plaza Libertad 1325, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 23 de Abril inclusive, de conformidad con el artículo 33 de los estatutos y con las disposiciones del decreto de Julio 16 de 1943. — El Directorio.

$11.20 Ab.11-2618-v.ab.21.

AVISO

Se hace saber a ANTONIO SINISCALCO o a sus herederos, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099 ha determinado la caducidad de la promesa de venta a plazos respecto del terreno con frente al camino Maldonado, cuyo contrato fué inscripto con el número 533, folio 197 libro 5. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Banco Popular del Uruguay.

$10.90 Mz.25-2266-v.ab.18.

AVISO

Se hace saber a JUAN GUALBERTO ESCAYOLA, promitente comprador del solar de terreno cuyo contrato se inscribió con el número 193, folio 50 libro 10, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad. — Montevideo, Marzo 21 de 1944. — Por Catalina Stratta de Bugna y otros: Banco Popular del Uruguay.

$10.90 Mz.25-2267-v.ab.18.

GENERAL MOTORS URUGUAYA S. A.
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se efectuará en el local de la calle Cerro Largo 751, el día 28 de Abril de 1944 a la hora 11, para considerar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance al 31 de Diciembre de 1943. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Elección de seis Directores, Síndicos y Síndico suplente. 4.o) Nombrar dos accionistas para firmar el acta. 5.o) Cualquier otro asunto que presentaren los señores accionistas.

$13.00 Mz.25-2300-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley Setiembre 1904. Sucesores Francisco Real venderá "La Nueva Esmeralda", panadería calle Rivera 2916. Deben presentarse los créditos escribanía Sesto Gilardoni, calle Treinta y Tres 1336. — Montevideo, Marzo 12 de 1942. — Viuda e Hijos de Francisco Real.

$3.40 Ab.1.o-2497-v.ab.20.

VENTA DE MAQUINAS Y UTILES

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LEOPOLDO VIZOSO un motor Ruston, una caldera horizontal tubular y un quemador para fuel oil y los accesorios del comercio que gira en Canelón Grande, en el ramo de tahona, de propiedad del subscripto, debiendo presentarse todos los que se consideren con derechos con sus justificativos en la escribanía Frías Pérez. — Canelones, Marzo 22|944. — José Carlos A. Boidi.

$7.80 Ab.1.o-2495-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, ponemos en conocimiento del comercio y del público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad de hecho, que en ramos generales, giraba en la ciudad de Carmelo, Departamento de Colonia, bajo la razón social de "VDA. DE ANDRADE E HIJOS", haciéndose cargo del activo y pasivo del negocio el socio Ricardo P. Andrade. Los que se consideren acreedores, se presentarán con los correspondientes justificativos en el local de dicho comercio. — Carmelo, Marzo 27 de 1944. — Ricardo P. Andrade. — Angélica Panzera de Andrade.

$8.80 Ab.1.o-2536-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "Braudakis y Cagna" establecida con panadería "Bristol" en la calle Gobernador Viana 2678, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor HECTOR BRAUDAKIS. Los acreedores deben presentarse ante la escribanía Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430, Escr. 18, Ley 26 de Setiembre de 1904. — Marzo 25 de 1944. — Héctor Braudakis. — Carlos Cagna.

$5.90 Ab.1.o-2519-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

La sucesión Antonio Sevndic prometió vender a MAURICIO KLEIN, la carnicería calle Paysandú 1577. Acreedores a la escribanía Saralegui, calle 25 de Mayo 511 todo de acuerdo con ley de 26 de Setiembre de 1904. — Marzo 27 de 1944.

$3.70 Ab.1.o-2515-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que he prometido en venta al señor ATAHUALPA SAQUERO, el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle San Quintín N.o 4263, donde deberán concurrir los acreedores a cobrar sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Marzo 29, de 1944. — Carlos Julio Chiarle. —Atahualpa Saquero.

$6.00 Ab.1.o-2561-v.ab.29.

BARRACA AMERICANA
(Antes Huffagel Plottier y Cía. S. A.)
CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones vigentes, se convoca a los señores Accionistas para una Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la ciudad de Paysandú, en las oficinas de la Sociedad, calle Pte. Feliciano Viera 998, el día 29 de Abril de 1944 a las 17 horas, donde se tratará la siguiente orden del día:

Reforma general de los Estatutos sociales aprobados por el Poder Ejecutivo con fechas 14 de Setiembre de 1922 y 13 de Febrero de 1940. Se hace presente a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos para obtener la boleta de entrada a la Asamblea deberán depositar en la Secretaría, sita en el local indicado, sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en algún Banco, a lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para su celebración. — Montevideo, 1.o de Abril de 1944.

$19.30 Ab.1.o-2481-v.ab.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Oficina Comercial de Domingo G. Conte, Uruguay 1755 contraté vender a FERNANDO MARTINEZ el almacén de comestibles y bar con alcohólicas establecido en Mendoza 2702. Los acreedores presentarán sus cuentas a la oficina mencionada de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Manuela P. de Doce. — Fernando Martínez.

$9.10 Ab.1.o-2578-v.ab.29.

COMPAÑIA URUGUAYA DE CEMENTO PORTLAND S. A.

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio tomada en la sesión del 20 de Marzo de 1944 y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 de Abril próximo, a las once horas en la oficina de la Compañía, calle Zabala número 1338, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance correspondientes al vigésimoquinto ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Distribución de utilidades. 3.o) Fijación de la retribución de los Directores y del Síndico durante el pasado ejercicio. 4.o) Elección de nueve Directores. 5.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 6.o) Designación de dos accionistas que, junto con el Presidente o un Vicepresidente, firmarán el acta de la asamblea general ordinaria.

Se llama la atención a los señores accionistas sobre la disposición del artículo 23 de los estatutos según el cual para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones, o certificado expedido por The National City Bank of New York, autorizado por el Directorio al efecto, en la Secretaría de la Sociedad con dos días de anticipación al 26 de Abril, debiendo recabar recibo que les servirá de entrada a la asamblea. — Montevideo, Marzo 21 de 1944 —J. F Callery, Vicepresidente.

$29.80 Mz.25-2302-v.ab.18

AERO CLUB DE MELO

PRIMER LLAMADO A LICITACION PUBLICA PARA LA COMPRA DE UN AVION

Llámase a licitación pública para la compra de un avión de instrucción de pilotaje, destinado al Aero Club de Melo, de acuerdo con el pliego de condiciones confeccionado por la Dirección de Aeronáutica Civil, que se encuentra a disposición de los interesados en la citada oficina calle 18 de Julio N.o 2137 y que puede ser retirado desde la fecha hasta el día 5 de Mayo próximo.

Las propuestas serán recibidas hasta el día 5 de Mayo a las 16 horas.

La apertura de propuestas se realizará el día 6 de Mayo de 1944 a las 10 y 30 horas, en el local de la Dirección de Aeronáutica Civil. — Melo, Abril 13 de 1944 — Juan Olmos Muñoz, Presidente. — Ernesto Aroztegui, Secretario.

$8.90 Ab.10-2594-v.ab.18

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo oficina comercial de Domingo G. Contte, Uruguay 1755, se ha disuelto la sociedad MANUEL FREIRE y Cía., establecida con almacén de comestibles y bar con alcohólicas en la calle 21 de Setiembre 2435 haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Jesús Freire, desligándose Manuel Freire (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 26 de 1944. — Manuel Freire. — Jesús Freire.

$9.00 Ab.14-2660-v.my.3.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.

Por resolución del Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A." se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, a realizarse en el local del establecimiento, calle Constitución N.o 1648, el día 29 de Abril de 1944 a las 13 horas a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación del balance y memoria. 2.o) Elección de un miembro del Directorio y del Síndico de la Sociedad. — Montevideo Abril 11 de 1944.

$9.30 Ab.14-2719-v.ab.28.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA

6.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 23 de Marzo del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 40 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la sexta asamblea general ordinaria, que se realizará en el local social, calle Vilardebó número 1731, el día 22 de Abril a las 17 horas, a fin de considerar el siguiente orden del día: 1.o) Memoria y balance general correspondiente al sexto ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre del año 1943, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe de la sindicatura. 2.o) Proyecto de distribución de utilidades propuesta por el Directorio. 3.o) Remuneración del Síndico. 4.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta con el señor Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad, y retirar el certificado que los acredite como tales donde constará el número de votos que les corresponde (artículo 43), venciendo el término el día jueves 20 del corriente a las doce horas. Horario de registro: de las nueve a las doce horas. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — El Directorio.

$19.60 Ab.14-2728-v.ab.19.

CALERA DE LOS TREINTA Y TRES

(Sociedad Anónima)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la cuarta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 20 de Abril de 1944 a las 18 horas en el local de la Sociedad, calle Cabildo N.o 1939, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria y balance general al 31 de Diciembre de 1943; 2.o Cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1943; 3.o Elección de titulares y suplentes para integrar el Directorio; 4.o Elección de Síndicos titular y suplente; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de la misma. — El Directorio.

$10.20 Mz.31-2506-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que Otto del C. Errazquin prometió vender a don ANTONIO D. DE MARIA, el bar y billar denominado Lavalleja situado en la calle José Batlle y Ordóñez de esta ciudad. Acreedores concurrir a escribanía Amilivia, 25 de Mayo 595, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Minas Marzo 15 de 1944. — Otto del C. Errazquin — Antonio D. de María.

$8.00 Ab.1.o-2532-v.ab.20

SOCIEDAD COOPERATIVA DE ABASTO

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL

Se convoca a los señores socios de la Sociedad Cooperativa de Abasto, para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Abril en el local de la Sociedad Francesa de Socorros Mutuos calle Río Branco 1168 a las 21 horas, con la siguiente orden del día: 1.o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Lectura de la memoria, balance y distribución de dividendo. 3.o) Elección de dos miembros titulares y cuatro suplentes para la Comisión Directiva y tres miembros titulares y tres suplentes para la Comisión Fiscal.— El Secretario.

$8.00 Ab.1.o-2563-v.ab.19.

ARROZAL "33" S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convocatoria

De acuerdo con los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 28 de Abril del corriente año a las quince horas en el local social, calle Uruguay N.o 987, con la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1943; 3.o Elección de cinco titulares y sus suplentes; 4.o Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Los señores accionistas deberán registrar sus acciones en el local social tres días antes de la fecha establecida y presentarlas en el acto de la asamblea, respectivamente, el certificado bancario correspondiente, a los efectos de tomar parte en dicha asamblea. — El Secretario.

$11.50 Ab.15-2767-v.ab.20.

COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma, convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 5 de Mayo del corriente año, a la hora 11, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso), a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual e informe del Síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943. —Montevideo, Abril 11 de 1944. — La Secretaría.

$7.90 Ab.15-2680-v.ab.20.

SOCIEDAD ANONIMA "BELLA VISTA"

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que se celebrará el 25 de Abril de 1944 a las 15 horas, en el local calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 53), para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 1.er ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1943; 2.o Utilidades; 3.o Remuneración a los Directores; 4.o Elección de nuevo Directorio; 5.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, por ser segundo llamado, la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurra. — Montevideo Abril de 1944. — El Directorio.

$4.20 Ab.15-2785-v.ab.16.

PANAMERICA S. A. F.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 28 de Abril de 1944 a las 11 horas, en el local social de la calle 25 de Mayo N.o 477 (escritorio 54), para tratar el siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al segundo ejercicio cerrado el 29 de Febrero de 1944. 2.o) Fijación de la remuneración del Síndico. 3.o) Elección de Síndico y Síndico suplente. 4.o) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos. — Montevideo, Abril de 1944. — El Directorio.

$6.00 Ab.14-2747-v.ab.20.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Teleradio Sociedad Anónima"

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público:

Antonio Antía Errandonea, escribano certifico: Que tengo a la vista un libro caratulado "Libro primero de actas de asambleas y Directorio de "Teleradio S. A.", y en el que, de fojas una a fojas diecisiete, existe el acta del tenor siguiente: Acta de fundación y estatutos de "Teleradio Sociedad Anónima". En Montevideo a los trece días del mes de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y tres, reunidos en el estudio del doctor Conrado H. Hughes, en la casa número mil cuatrocientos treinta y uno de la calle Florida los señores: Marden G. Cooke, doctor Conrado H. Hughes, Eduardo Brito Cibils y Raúl Platero D'Albenas resolvieron fundar una Sociedad Anónima para los fines y con arreglo a las bases establecidas en los estatutos respectivos los que leídos fueron aprobados por unanimidad con el texto que se transcribirá al final de la presente acta. Acto continuo se constituyó el primer Directorio de la Sociedad, el que de acuerdo con lo determinado en el artículo treinta y ocho de los estatutos, estará así integrado: Presidente, señor Joseph Pierson (ausente); Vicepresidente, señor Marden G. Cooke; Secretario, señor doctor Conrado H. Hughes. De acuerdo también con lo establecido en los estatutos se eligió Síndico de la Sociedad a la firma "Price, Waterhouse, Pest y Compañía", cuya aceptación se recabará. El mandato de este primer Directorio y Síndico durará hasta la asamblea general ordinaria a celebrarse el primer lunes hábil de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. No teniendo más asuntos que tratar, se resolvió firmar esta acta por todos los presentes, previa incorporación a la misma de los estatutos aprobados que se transcriben a continuación:

Estatutos de la Sociedad Anónima Teleradio ("Teleradio S. A.")

TITULO I

Nombre, constitución, domicilio, objeto y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Teleradio, Sociedad Anónima", se constituye una Sociedad de ese género, cuyo funciona-

miento se regirá por los presentes estatutos y, subsidiariamente y en cuanto hubiere lugar, por las leyes de la República.

Art. 2.o La Sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Montevideo. Podrá, además, establecer, dentro o fuera de la República, las sucursales, agencias, representaciones, corresponsalías etc., que el Directorio considere necesarias o simplemente convenientes.

Art. 3.o El plazo de duración de la Sociedad será de setenta y cinco (75) años, contados desde la fecha de inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio.

Art. 4.o La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio, industrialización y explotación en general de todos los sistemas o procedimientos conocidos o que en adelante se conozca, de producción, reproducción y transmisión de sonidos o imágenes, en cualquiera de sus modalidades o manifestaciones, siempre de acuerdo estricto con la legislación y reglamentación vigentes, o que en adelante se establezcan, tanto en la República como, respectivamente, en los distintos países en los que la Sociedad opere, ya sea por sí o por interpósitas personas, físicas o jurídicas.

Art. 5.o Para llenar los fines sociales y siempre que directa o indirectamente se relacionen con su objeto, la Sociedad podrá efectuar, dentro o fuera del país, toda clase de operaciones industriales, comerciales y financieras, por cuenta propia o de terceros, con otras sociedades, Bancos oficiales o privados, personas, reparticiones, instituciones, poderes públicos nacionales, provinciales o municipales, tanto de la República como del extranjero, operar o explotar directa o indirectamente, por sí o en participación, toda clase de sistemas o procedimientos de comunicaciones o transmisiones en general, incluso la telegrafía y la telefonía, con o sin hilos, todo tipo de radio recepción y radio transmisión, incluso radio telegrafía, radio telefonía, radio telefotografía, radio fascimile, radio televisión y radio difusión, etc.; firmar, girar, endosar, descontar, avalar, y aceptar pagarés, letras, giros, cheques, warrants, conocimientos cartas de porte y demás documentos de comercio; solicitar y conceder créditos en cuentas corrientes con o sin garantía; comprar, importar, exportar, fabricar, elaborar construir, vender, arrendar, permutar, financiar, negociar y en cualquier forma explotar, mercaderías, materias primas, máquinas, aparatos e instrumentos especialmente relativos a radio, electricidad o afines; recibir en depósito mercaderías y celebrar contratos de fletamentos y transporte en general; comprar, ceder, vender y permutar créditos, derechos, monedas, cambio, títulos, y acciones nacionales o extranjeras, patentes de invención y marcas de fábrica y de comercio; colocar capitales sin garantía o con garantía de hipoteca, prenda común o agraria, préstamos o depósitos; comprar, vender permutar, recibir y dar en pago bienes inmuebles, muebles o semovientes, arrendar, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar sus propios bienes; celebrar contratos de anticresis, fundar sociedades comerciales o industriales de cualquier naturaleza o forma, participar en capitales de las ya establecidas legalmente, absorberlas, darles participación o en cualquier otra forma asociarse; solicitar, adquirir, explotar, arrendar, vender y transferir licencias, permisos, concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales. La enumeración precedente es enunciativa y no taxativa; por lo tanto, siempre que encuadren en cualquiera de los objetos sociales y sean permitidos por las leyes vigentes, la Compañía podrá celebrar y ejercer en general todos los actos y contratos civiles o comerciales, judiciales, extrajudiciales, o particulares que tiendan al mejor éxito o desarrollo de sus fines.

TITULO II

Del capital social

Artículo 6.o El capital social queda fijado en la suma de (40.000.00) cuarenta mil pesos moneda nacional representados por (2.000) dos mil acciones, al portador, de ($ 20.00) veinte pesos moneda nacional cada una.

Art. 7.o La subscripción e integración de acciones debe hacerse simultáneamente y al contado, excepto en los casos en que, en la adquisición de bienes o derechos para la Sociedad, se convenga su pago en acciones.

Art. 8.o Las acciones de la Sociedad podrán emitirse en títulos de un valor de una, cinco, diez y cien acciones, cada uno. Llevarán el sello de la Sociedad y serán firmadas por el Presidente y el Secretario o quienes hagan sus veces, constando, además, en los títulos o acciones los requisitos siguientes:

A) Denominación de la Sociedad y fecha y lugar de su constitución y publicación;
B) Monto del capital y número de acciones;
C) Valor nominal de cada título, y
D) El número de orden de cada título o acción. A los efectos de la numeración de orden los títulos o acciones serán extraídos de libros talonarios, en los que constará dicho número, la fecha de la expedición y la rúbrica de las personas que firmaron el título o acción.

Art. 9.o Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ellas. La subscripción o posesión de acciones importa el conocimiento y aceptación de este estatuto y la adhesión de todas las resoluciones legalmente tomadas por las autoridades de la Sociedad. Sin perjuicio, desde luego, de los derechos y recursos acordados a los socios por las leyes de la República.

Art. 10. Por cada ($ 200.00) doscientos pesos integrados, el titular tendrá derecho a un voto en las asambleas ordinarias o extraordinarias de la Sociedad, con la limitación máxima de seis votos impuesta para cada persona por el artículo 420 del Código de Comercio.

TITULO III

De la Dirección y Administración

Artículo 11. La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por no menos de (3) tres ni más de (5) cinco miembros titulares, elegidos por la asamblea anual de accionistas.

Art. 12. La elección del Directorio se hará aplicando el régimen de simple mayoría. Las listas deberán ser registradas en la Secretaría del Directorio con cinco días de anticipación a la fecha del acto eleccionario y la inscripción sólo se aceptará si se probare la calidad de accionistas de los candidatos. La Secretaría expedirá las constancias correspondientes de la inscripción.

Art. 13. El Directorio a constituirse después de cada elección, designará de su seno, Presidente, Vicepresidente y Secretario. También podrá designar un Director Tesorero y un Director contador. Cuando por cualquier causa se produzca una vacante, el Directorio designará a mayoría de votos a uno de los accionistas para llenar la vacante hasta el final del mandato del Director substituído. Los cometidos de cada Director serán los que determine el reglamento que dicte el Directorio. Los Directores de la Sociedad, independientemente de sus cargos de tales, podrán desempeñar funciones de cualquier naturaleza en la misma y recibir sueldos u honorarios concordantes con su trabajo, con imputación a gastos generales.

Art. 14. El Directorio deberá sesionar cuantas veces lo requiera la buena marcha de la Sociedad y siempre que sea convocado por el Presidente o Vicepresidente. Sin perjuicio de la fijación por el Directorio, de fechas fijas de reunión.

Art. 15. El Directorio formará quórum, para sesionar válidamente, con la asistencia de la mayoría de sus miembros; las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos presentes, incluso el del Presidente, pero en todos los casos es indispensable, por lo menos, la conformidad de dos votos.

Art. 16. En ausencia del Presidente, asumirá las funciones de aquél el Vicepresidente y en ausencia de ambos, el Directorio, estando en quórum, designará un Presidente ad-hoc, el que ejercerá provisoriamente las funciones que corresponden al Presidente, con todas las facultades que le son propias. En caso de ausencia del Secretario el Directorio designará uno de sus miembros para reemplazarlo.

Art. 17. Los acuerdos del Directorio se consignarán en un libro de actas que firmarán el Presidente y Secretario, o quienes los sustituyan en la reunión por estar aquéllos ausentes.

Art. 18. Los miembros del Directorio durarán un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente.

Art. 19. El mandato de los miembros del Directorio se considerará prorrogado por todo el tiempo necesario para la elección y toma de posesión de los que deben sustituirlos.

Art. 20. Para ser Director es imprescindible ser accionista. Mientras actúen como tales, los Directores deberán tener depositadas en un Banco, elegido por la asamblea general, acciones por valor de doscientos pesos ($ 200.00) las que no podrán transferir a ningún título ni retirar en tanto desempeñen su cargo.

Art. 21. Todo Director deberá firmar, en un "Libro de Presentes" en el que constará la fecha y el número que corresponda a cada sesión.

Art. 22 El Directorio estará investido de los poderes más amplios para representar a la Sociedad, sin más limitaciones que las consignadas en los presentes estatutos. Por tanto, y sin que por la siguiente enumeración se entiendan limitadas dichas facultades, le corresponden de un modo especial las siguientes:

A) Llevar la Dirección de la Sociedad, desenvolviendo estos estatutos y dictando las reglamentaciones pertinentes a la mejor realización de sus fines.
B) Fijar gastos generales de administración.
C) Crear agencias o sucursales, que estime conveniente y reformarlas o suprimirlas
D) Nombrar y destituir al personal y convenir su remuneración.
E) Organizar, dirigir e inspecionar la marcha de la Sociedad.
F) Acordar o realizar en el país o fuera de él, las operaciones que estime convenientes al negocio social, incluso fundar sociedades comerciales o industriales de cualquier forma que sean, inclusive de responsabilidad limitada; participar en capitales de otras ya establecidas legalmente o en formación o con sindicatos o personas, subscribiendo acciones o comprometiendo capitales, adquirir su activo o pasivo, pagar su precio en acciones, moneda o especies y otorgar y firmar las escrituras públicas o privadas que fueran necesarias.
G) Comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar o en cualquier otra forma gravar o arrendar bienes inmuebles, muebles o semovientes, mercaderías, créditos, derechos, acciones o títulos de renta; y además importar, exportar, elaborar, construir, equipar, fabricar, negociar o financiar cualquier clase de mercaderías o materias primas, pudiendo instalar, comprar, arrendar, vender, transferir, financiar o negociar fábricas, usinas, talleres o depósitos; solicitar, adquirir, aceptar, explotar, arrendar, gravar, vender, ceder y transferir concesiones o privilegios nacionales, provinciales o municipales, patentes de invención y marcas de fábrica y comercio.
H) Tratar, autorizar y celebrar contratos y compromisos de toda naturaleza y, en especial, los que puedan tener relación con la explotación de los negocios indicados como objeto de la Sociedad.
I) Conferir poderes generales, renovándolos o revocándolos cuando lo creyere conveniente.
J) Adquirir a título oneroso, o gratuito para la Sociedad toda clase de bienes o derechos muebles o inmuebles; y a nombre de la misma contraer obligaciones, garantidas o no, con los bienes sociales. En consecuencia, como parte de esas facultades, administrará libremente los bienes de la Sociedad, pudiendo arrendarlos, darlos en anticresis, prenda común, industrial o agraria, cauciónarlos, darlos en hipoteca, venderlos, permutarlos o cederlos.
E) Dar o tomar dinero prestado en operaciones conexas con la naturaleza de los fines sociales; construir, constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas o cualquier otro derecho real en garantía de las mismas; transigir toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, aceptar, endosar, avalar letras, vales o pagarés; girar cheques contra depósitos o en descubierto en cualquier Banco particular u oficial; abrir cuentas corrientes con cualquier institución de crédito, con o sin provisión de fondos, dar fianza, pedir cartas de crédito, formular facturas, celebrar toda clase de contratos y todo acto necesario o conveniente a los fines de la Sociedad.
L) Convocar las asambleas generales ordinarias y extraordinarias.
M) Presentar anualmente a la asamblea el informe de la marcha de la Sociedad y el balance de las operaciones de la misma.
N) Proponer a la asamblea el dividendo a repartir a los accionistas y los demás asuntos que deben ser considerados por ésta, de acuerdo con los estatutos.
O) Delegar, sustituir en todo o en parte, sus facultades en uno o en varios Directores, funcionarios o empleados de la Sociedad, o en personas extrañas a la misma, sin que importe renuncia de las mismas y sin perjuicio de reasumirlas en el instante que lo juzgue conveniente.
P) Resolver, por mayoría absoluta de sus componentes, las dudas que ocurran en la interpretación de estos estatutos y sobre sus funciones, dando cuenta a la

[illegible] para que acuerde lo que estime oportuno. Los acuerdos del Directorio, en este sentido, constituirán parte integrante de estos estatutos mientras la asamblea general no resuelva lo contrario.

Art. 23. El Presidente, o Vicepresidente cuando sustituya a aquél, además de presidir el Directorio, tiene la misión de ejecutar las resoluciones del mismo, correspondiéndole la representación legal de la Sociedad para todos los actos judiciales, administrativos y comerciales. La firma social estará en general a cargo del Presidente o Vice en su caso, y del Secretario que deberá refrendar aquélla. Esta disposición no obsta a que el Directorio pueda autorizar el uso de la firma social por otros Directores o funcionarios, con las formalidades y requisitos que se establezca en las resoluciones respectivas.

Art. 24. Los Directores pierden su calidad de tales:

B) Si cayeran en concurso, hicieren cesión de bienes o fueren declarados en quiebra.
C) Si fueren eliminados por la asamblea de accionistas siempre que se reunieran dos tercios de votos presentes que representen más de la mitad del capital social.

TITULO IV

Del Síndico

Artículo 25. Anualmente la asamblea ordinaria elegirá por mayoría absoluta de votos un Síndico que no es necesario sea accionista de la Sociedad, pudiendo la designación recaer sobre una firma de auditores, si así se desea. Tendrá las siguientes atribuciones:

A) Examinar los libros y documentos de la Sociedad siempre que lo juzgue conveniente.
B) Convocar a la asamblea general cuando omitiere hacerlo el Directorio.
C) Asistir con voto consultivo a las sesiones del Directorio siempre que lo estime conveniente.
D) Fiscalizar la administración de la Sociedad, verificando frecuentemente el saldo de caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie.
E) Verificar el cumplimiento de los estatutos relativamente a las condiciones establecidas para la intervención de los socios en las asambleas.
F) Vigilar las operaciones de liquidación de la Sociedad.
G) Dictaminar sobre la memoria, el inventario y el balance presentado por el Directorio.
H) En general velar porque el Directorio cumpla las leyes y estos estatutos. Cualquiera observación que tenga que formular la hará previamente por escrito al Directorio sin perjuicio de informar a la asamblea.

TITULO V

De las asambleas

Artículo 26. Las asambleas son ordinarias o extraordinarias. Las asambleas ordinarias tendrán lugar anualmente, el primer lunes hábil del mes de Marzo, pronunciándose, en primer término, sobre la memoria anual que deberá elevar el Directorio con el correspondiente balance e inventario y distribución de utilidades. Le incumbe, además, fijar los honorarios del Directorio y el Síndico para el ejercicio venidero y designar los acionistas que han de integrar aquél, así como nombrar Síndico.

Art. 27. Las asambleas extraordinarias se reunirán cuando lo resuelva el Directorio, o dentro de los treinta días, cuando lo pidan por escrito la Sindicatura o accionistas que representen no menos del 25 olo del capital integrado.

Art. 28. En las asambleas ordinarias y extraordinarias sólo podrá tratarse los asuntos que figuren en la orden del día, la que será establecida por el Directorio y deberá publicarse en la respectiva convocatoria. El Directorio no podrá negarse a incluir en la orden del día de una asamblea extraordinaria, los asuntos que figuren en el pedido de convocatoria formulado de acuerdo con lo previsto en el artículo 27.

Art. 29. Las convocatorias a asambleas extraordinarias se harán conocer a los accionistas por medio de cinco (5) publicaciones consecutivas en el "Diario Oficial" y en otro diario de la Capital de la República, indicando fecha, lugar y hora y orden del día. Dichas publicaciones deberán comenzar a aparecer con veinte (20) días de anticipación como mínimo. La convocatoria a asamblea ordinaria se publicará una vez en el "Diario Oficial" con no menos de diez (10) días de anticipación.

Art. 30. Los accionistas que quieran tomar parte en las asambleas registrarán sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta los tres días hábiles antes del fijado para la reunión. Del registro se les expedirá una boleta en la que constará el número de votos que corresponda, sirviendo dicha boleta de entrada al local de la reunión, donde cada accionista deberá firmar en el libro de asistencia. El Directorio podrá admitir en vez de las acciones mismas, un certificado o recibo de su depósito en un Banco de esta plaza, a nombre del que la presente y en el que deberá constar el número de acciones y la numeración. El Directorio se reserva el derecho de verificar la existencia de las acciones en el Banco que hubiere expedido los recibos o certificados.

Art. 31. El derecho de asistencia a las asambleas con voz y voto podrá ejercerlo el accionista personalmente, o por delegación en otros accionistas por medio de mandato en forma, o mediante una carta poder dirigida al Presidente o al Secretario la que se depositará en la Secretaría de la Sociedad antes del último día hábil anterior al de la fecha indicada para la reunión. Las sociedades serán representadas por las personas que designen sus autoridades, de acuerdo con sus contratos o estatutos.

Art. 32. Las asambleas serán presididas por el Presidente, quien dirigirá la discusión, y votará en todos los casos. Por ausencia del Presidente presidirá el Vicepresidente, y, en ausencia de ambos, el accionista que designare de su seno la asamblea. Actuará de Secretario el que lo sea del Directorio y, en su ausencia, la persona que designe de su seno la asamblea.

Art. 33. Las resoluciones que adopte la asamblea serán consignadas en el libro de actas de la misma, que firmarán quienes hayan actuado en aquélla de Presidente y Secretario y dos accionistas designados, en cada caso, por la asamblea. Las actas serán extendidas y firmadas inmediatamente de la celebración de la asamblea.

Art. 34. Las asambleas ordinarias tendrán quórum en primera citación y podrán adoptar resoluciones con la presencia de cualquier número de accionistas; las extraordinarias requerirán, en primera citación accionistas que representen la mitad del capital integrado. Si a la primera citación no concurriere número suficiente para celebrar sesión, se convocará con las mismas formalidades a una nueva reunión, entre los veinte y los treinta días siguientes a la primera citación; y en esa oportunidad se constituirá cualquiera sea el capital representado pudiendo adoptar resoluciones de cualquier naturaleza con excepción de las contenidas en el artículo 11 de la ley de 19 de Julio de 1909. El retiro de alguno o algunos de los accionistas después de abierta la sesión, no inhabilita a la asamblea para seguir deliberando y tomar resoluciones.

TITULO VI

Balance y utilidades

Artículo 35. Al finalizar cada ejercicio económico, comprendido entre el primero de Enero y el 31 de Diciembre de cada año, el Directorio dispondrá la realización del balance general del activo y pasivo, basándose sobre un inventario minucioso y completo; y lo presentará al Síndico, acompañado de la cuenta de ganancias y pérdidas, cálculo de distribución de dividendos y memoria anual sobre el estado de los negocios de la sociedad. El Síndico, a su vez, examinará dichos documentos, confrontándolos con los libros de contabilidad y producirá su informe al respecto, todo lo cual deberá distribuirse entre los accionistas en la oportunidad en que éstos procedan al registro de sus acciones.

Art. 36. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada balance anual y después de haber deducido el 2 olo para fondo de reserva hasta que éste llegue al 20 olo del capital social, se distribuirán o aplicarán en la forma, modo y tiempo que determine la asamblea general ordinaria de accionistas, la que, como queda dicho, fijará también la remuneración de los Directores y el Síndico.

Art. 37. Los dividendos no percibidos dentro de los cuatro años contados desde la fecha en que la asamblea los acordó, se prescriben pasando su importe, por el solo vencimiento del término, a pertenecer a la Sociedad. No devengarán interés los dividendos impagos mientras estén en poder de la Sociedad.

TITULO VII

Disposiciones transitorias

Artículo 38. El primer Directorio, cuyo mandato regirá hasta el primer lunes hábil de Marzo de 1945 estará integrado en la siguiente forma: Presidente, señor Joseph Pierson, Vicepresidente señor Marden G. Cooke: Secretario, doctor Conrado H. Hughes. Se designa Síndico, para el mismo período a los señores "Price Waterhouse, Peat y Compañía".

Art. 39. Queda autorizado el doctor Conrado H. Hughes para realizar las gestiones de autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio, aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que se exijan y efectuar en el Registro Público de Comercio, la inscripción a que se refiere el artículo 407 del Código citado. Acto continuo se levantó la sesión dándose por terminada la reunión. — (Firmado:) Marden G. Cooke. — Conrado H. Hughes. —Eduardo Brito Cibils — Raúl Platero D'Albenas.

En este estado, se reabre el acto para designar al National City Bank of New York (sucursal Montevideo), a los efectos de lo previsto en el artículo 20, inciso 2.o, de los estatutos y vuelven a firmar: — (Firmados:) Marden G. Cooke. — Conrado H. Hughes. — Eduardo Brito Cibils — Raúl Platero D'Albenas.

Certifico, asimismo, que los señores Raúl Platero D'Albenas, que es oriental, casado con Sara Bastos, domiciliado en la calle Convención mil cuatrocientos doce, apartamento ocho; don Marden G. Cooke, norteamericano, casado con Helen Elizabeth Doughty y domiciliado en la calle Miñones cuatrocientos cuarenta y dos; el doctor Conrado H Hughes, oriental, casado en primeras nupcias con Hilda Delgado Brum y don Eduardo Brito Cibils, oriental, casado en primeras nupcias con doña María Celia Porey, estos dos últimos domiciliados en la casa número mil cuatrocientos treinta y uno de la calle Florida, todos mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, subscribieron el acta de constitución de la Sociedad Anónima "Teleradio Sociedad Anónima" en el libro de actas a que hago referencia en el presente y los estatutos que también transcribo, en mi presencia, previa lectura que se les dió, ratificándose de su contenido. En fe de ello, a pedido de los interesados, subscribo la presente certificación que sello, signo y firmo en Montevideo a veintisiete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y tres. — Antonio Antía Errandonea Escribano.

Copia. — Señor Ministro de Hacienda. — Conrado H. Hughes, con domicilio en mi estudio de abogado, calle Florida N.o 1431, en representación de "Teleradio Sociedad Anónima". ("Teleradio S. A."), al señor Ministro digo:

I Que conforme resulta del certificado que en forma legal acompaño, expedido por el escribano don Antonio Antía Errandonea, con fecha 13 de Diciembre del corriente mes, ha quedado constituída la Sociedad Anónima en cuyo nombre me presento;

II Atento a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio, vengo a solicitar que, previos los trámites y formalidades de estilo, el Poder Ejecutivo apruebe los estatutos que en el certificado relacionado se transcribe y conceda a mi representada la personería jurídica necesaria para poder operar legalmente en el territorio nacional, en el que queda constituído el domicilio legal de la Sociedad.

III La representación que invoca en la comparencia surge de lo expresado en el artículo 39 de los estatutos por el que se me encargó la realización de las gestiones de autorización a que se refiere el artículo 405 del Código de Comercio, autorizándoseme para aceptar las modificaciones, supresiones o ampliaciones que se exigiere y para efectuar en el Registro Público de Comercio la inscripción a que se refiere el artículo 407 del Código citado. Por lo expuesto: al señor Ministro pido:

1.o) Que, previo dictamen de la Inspección General de Hacienda y del señor Fiscal de Gobierno, quiera aprobar los estatutos que presento de la Sociedad "Teleradio S. A.", concediéndole la personería jurídica que dejo impetrada;

2.o) Que a los efectos de su inscripción y publicación, se me devuelvan oportunamente los documentos originales que presento, dejándose de ellos testimonio en la forma de estilo y expidiéndoseme, además, testimonio de las actuaciones a que dé lugar esta gestión. Será justicia, etc. — Montevideo, Diciembre 28 de 1943. — (Firmado:) Conrado H. Hughes.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 31 de 1943. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Enero 4 de 1944. — Pase a la División Sociedades Anónimas para que tome nota y vuelva. — (Firmado:) Hughes.

División Bancos y Sociedades Anónimas. —Montevideo, Enero 5 de 1944. — Tomado nota, vuelva. — S. Moreira Aguiar.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Enero 14 de 1944. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad "Teleradio Sociedad Anónima" (Teleradio S A.) no contrarían las leyes y disposiciones vigentes correspondiendo por lo tanto su aceptación. A los efectos que hubiere lugar sería

conveniente dar conocimiento de estos estatutos a la Dirección de Comunicaciones. Saludo al señor Ministro muy atentamente. —(Firmado:) Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Enero 18 de 1944. — Atento a lo manifestado precedentemente, pase al Ministerio de Defensa Nacional solicitándole quiera recabar la opinión de la Dirección General de Comunicaciones. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Ministerio de ... Nacional. — Montevideo, Enero 22 de 1944. — Pase al Servicio de Transmisiones (Dirección General de Comunicaciones), para que se sirva pronunciarse al respecto. — Por el Ministro y por su orden: El Director General de Secretaría. (Firmado:) Coronel Alberto Bianchi.

Servicio de Transmisiones. — Asunto 173|44. — Montevideo, Enero 26 de 1944.— Pase a la Secretaría General para que agregue los antecedentes la Cía. Press Wireless Uruguaya y Cía. Internacional Radio Corporation y vuelva a despacho. — (Firmado:) El Secretario General Servicio Transmisiones, Teniente de Navío Gabriel Retamoso.

Dirección General de Comunicaciones. — Secretaría General. — Sección Archivo. — Montevideo, 27|1|1944. — Asunto 173|44.— En la fecha y en cumplimiento a la disposición que antecede, se procede a la agregación del expediente N.o 2027|37, original, con sus antecedentes, letras, "I", "B", "C" "J", "N", "O", "M", "Q", "D", "A7", "A10", "A11", "E", "R", "S", "U", "A3", y "A6", que constan de un total de 355 fojas útiles, y carpetas falsas, 1811|42 (con antecedente, ("A") y 977-43, conste. — (Firmado:) Luis A. Piendibene, Jefe interino Sección Archivo.

Servicio de Transmisiones. — Asunto 173|44. -- Montevideo, Enero 27 de 1944.— Señor Asesor Jurídico del Ministerio de Defensa Nacional, doctor Augusto de Urtubey. De acuerdo a lo dispuesto por el Ministerio de Defensa Nacional por providencia de fecha 9 de Agosto de 1943, remito a usted estas actuaciones estimándole se sirva emitir su opinión sobre el asunto planteado por la Cía. "Teleradio S. A.". Saluda a usted muy atte. — (Firmado:) El Director General Servicio Transmisiones, Capitán de Navío Juan J. Miller.

Señor Director General del Servicio de Transmisiones. -- De acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o los estatutos cuya copia se acompaña, la "Teleradio S. A.", se propone actuar en materia de comunicaciones. Pero esta actuación sólo podrá iniciarse cuando la "Teleradio S. A.", obtenga la autorización pertinente del Servicio de Transmisiones. Por el momento solo se trata de que el Servicio de Transmisiones tenga conocimiento de que se ha constituído la "Teleradio S A.", como antecedente de las gestiones que pueda iniciar en oportunidad. Saluda a usted muy atte. — (Firmado:) El Asesor Jurídico, Agustín de Urtubey. — Enero 31 de 1944. — M. 1547.

Servicio de Transmisiones. — Asunto N.o 173|1944. — Montevideo, Febrero 3 de 1944. —Pase a la Secretaría General para que desglose los expedientes agregados y proceda al archivo de los mismos en las carpetas respectivas. — (Firmado:) El Director General Servicio de Transmisiones, Capitán de Navío, Juan J. Miller.

Dirección General de Comunicaciones. — Sección Archivo. — Montevideo, 5|2|1944.— Asunto 173|44. — En cumplimiento a lo ordenado precedentemente, se procede en la fecha al desglose de los expedientes agregados y carpetas respectivas, restituyéndolas al archivo correspondiente. Conste. — (Firmado:) Luis A. Piendibene, Jefe interino Sección Archivo.

Servicio de Transmisiones. — Asunto 173|1944. — Montevideo, Febrero 5 de 1944. —Señor Ministro de Defensa Nacional. — Cúmpleme elevar al señor Ministro este expedientillo informando que esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dictaminado por el señor Asesor Jurídico de esa Secretaría de Estado, doctor Agustín de Urtubey, no tiene reparos que oponer a los estatutos de la Compañía "Teleradio S. A.". No obstante la referida compañía "Teleradio S. A." en el caso de que desee instalar un servicio de telecomunicaciones deberá presentar la solicitud correspondiente ante esta Dirección General, la que debidamente informada la elevará para su resolución al señor Ministro. — Saluda a usted muy atte. — (Firmado:) El Director General de Transmisiones, Capitán de Navío Juan J. Miller.

Ministerio de Defensa Nacional. — Montevideo, Febrero 8 de 1944. — Con el informe solicitado vuelva al Ministerio de Hacienda. — Por el Ministro y por su orden: El Director General de Secretaría, Coronel don Alberto Bianchi.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 11 de 1944. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — (Firmado:) Por el Ministro: Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1.er turno. — Señor Ministro: Los estatutos en vista, no contrarían el orden público, ni la legislación vigente, pudiendo en consecuencia, el Poder Ejecutivo, aprobarlos, y reconocer a la "Teleradio Sociedad Anónima", como persona jurídica, a condición de que se someta a las disposiciones legales y administrativa en vigor o que en lo sucesivo se dictaren. Pero tratándose de una Sociedad cuyo objeto será el de establecer un servicio de telecomunicaciones, deberá hacerse constar expresamente, que la aprobación de los estatutos y reconocimiento de la personería jurídica, no significa, de ninguna manera, autorización para realizar ese servicio, autorización que deberá ser gestionada ulteriormente y cuya concesión podrá o no ser otorgada, de conformidad con las leyes vigentes, con intervención de la Dirección General de Comunicaciones y del Ministerio de Defensa Nacional, y siempre que el Poder Ejecutivo, apreciando discrecionalmente y teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 422 inciso C), 423 y 424 de la ley N.o 10.050, de 18 de Setiembre de 1941, considérase conveniente permitir el funcionamiento de dichos servicios. — Montevideo, Febrero 15 de 1944. —(Firmado:) V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Marzo 3 de 1944. — Vistos estos antecedentes iniciados por el doctor Conrado H. Hughes, en representación de la sociedad anónima denominada "Teleradio" (Teleradio S. A.), a fin de que sean aprobados los estatutos de dicha Sociedad y se le otorgue personería jurídica: Considerando: Que son lícitos los fines de la Sociedad peticionaria, cuyo objeto es dedicarse al comercio, industrialización y explotación en general de todos los sistemas o procedimientos conocidos o que en adelante se conozcan, de producción, reproducción y transmisión de sonidos o imágenes, en cualquiera de sus modalidades o manifestaciones, siempre de acuerdo estricto con la legislación y reglamentación vigentes, o que en adelante se establezcan, tanto en la República como, respectivamente, en los distintos países en los que la Sociedad opere, ya sea por sí o por interpósitas personas, físicas o jurídicas; Que sus estatutos no contrarían nuestra legislación vigente al repsecto; Atento a que funcionará con un capital de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00); De acuerdo con lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el Ministerio de Defensa Nacional y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima denominada "Teleradio Sociedad Anónima", y otorgale la personería jurídica que solicita, en el entendido de que ha de someterse a todas las disposiciones legales y administrativas, vigentes o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de los actos que realice. Se hace la salvedad de que ello no significa autorización para establecer servicios de telecomunicaciones, para lo cual deberá hacer las gestiones pertinentes ante el Ministerio de Defensa Nacional y obtener por su intermedio la autorización respectiva, obligándose a dar cumplimiento a las disposiciones de la ley N.o 10.050, de 18 de Setiembre de 1941. De conformidad con lo establecido en el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, fíjase un plazo de sesenta días para la integración del capital, cuya verificación se comete a la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, así como el contralor del cumplimiento de las demás disposiciones en vigencia. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — (Firmado:) **AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.**

Es copia fiel. — Montevideo, Marzo 6 de 1944. — (Firmado:) Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno. — Conrado H. Hughes, con domicilio en la casa N.o 1431 de la calle Florida (estudio "Delgado y Hughes"), a Ud. digo:

1.o) Que según lo atestiguo con el testimonio que adjunto, el Poder Ejecutivo, por decreto de 3 del corriente, otorgó personería jurídica a la Sociedad Anónima "Teleradio S. A.", cuya representación ejerzo en esta emergencia, prestando aprobación a los estatutos, que en copia auténticada presento.

2.o Que en consecuencia, atento a lo previsto en el artículo 390 de los referidos estatutos, en mérito a lo preceptuado en ... 4.. del Código de Comercio y a lo establecido en la resolución del ejecutivo testimoniado. Al señor Juez pido:

A) Se me tenga por presentado, por constituído el domicilio de la comparecencia y por acreditada la representación invocada, la que surge de lo previsto en el citado artículo 39 de los estatutos sociales.

B) Se ordene la inscripción de la documentación que acompaño, acta de constitución, estatutos y testimonio de las actuaciones de autorización, en el Registro Público de Comercio a cargo de este Juzgado y la expedición de los edictos de estilo a los efectos de las publicaciones correspondientes.

C) Se mande, también, que una vez cumplidos los requisitos legales, se inscriba a "Teleradio S. A.", en la matrícula de comerciantes (artículo 32 y siguientes del Código de Comercio)

D) Se disponga que una vez llenados los trámites y requisitos del caso, se desglose y se me devuelva los recaudos acompañados y que luego de tasadas y satisfechas las costas, se archive este expedientillo. Dígnese usted proveer a todo de conformidad y será justicia. — C. H. Hughes.

Registro Público de Comercio. — Montevideo, Marzo 27 de 1944. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 11 del folio 66 vuelto al folio 84 del libro 19 de estatutos, Poderes, etc., se hizo la inscripción solicitada. Conste. — Gianola.

Es copia fiel de sus originales. Y para su publicación por la prensa, expido el presente que sello y firmo, en Montevideo a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Juanángel L. Gianola, Escribano.

$151.00 — 2757.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir lona común española, de 1 metro de ancho, lona impermeable de 1 metro de ancho, ojales de bronce número 7, guardacabos estañados de 20 mms., cuerda de cáñamo de 7 mms., hilo de cáñamo de 6 hebras, con destino al Servicio Geográfico Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10644-v.ab.19.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 38
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 38 para adquirir piedras de esmeril, empaquetadura de amianto de 6, 12, 8 y 10 mms., hidráulica de amianto de 6, 12, 8 y 10 mms., hilo para candiles, lana para mechas, plancha de goma de 1.70 y 25 mms. de espesor, goma con insección metálica de 1, 2 y 3 mms., metros metálicos con milímetros y pulgadas, hojas de Klingerit de 1 mm., 2 mms. y 3 mms., lámina de acero para válvulas, limas cuadradas, limas planas y medianas, limas cuchillos y triángulos, limas redondas, martillos, pinzas para 220 volts., destornilladores, carretes plomo de fusibles, manguera metálica para vapor, grafito en polvo, tiza, con destino al R. O. U. Huracán, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 26 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.

(Cuenta corriente) Ab.17-10647-v.ab.26.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 50
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 50 para adquirir paño color punzó, forro marrón ordinario doble ancho, algodón blanco, liencillo, entretela ordinaria, satinet, forro color gris, viseras para gorras, cartón amarillo, botones escudos dorados de 7, 20 y 15 mms., hormillas color yerba mate de 18 mms., broches finos para pantalón, hebillas finas, botones escudos ordinarios de 15 mms., hormillas color yerba mate de 15 mms., broches negros para capotes, con destino a Talleres, para la confección de prendas de vestuario para la Escuela Mi-

litar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1944 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.17-10648-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 16
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 16 para adquirir espejos con marco laqué, tazas de loza con platillos para desayuno, termos de medio litro, tabaqueras, relojes despertadores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).
Las propuestas se abrirán el día 25 de Abril de 1944 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.17-10646-v.ab.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Aviso

El Servicio de Intendencia del Ejército y la Marina hace saber a los interesados que ha resuelto las siguientes adjudicaciones: Llamado a licitación pública número 11 (tercer llamado). — Asunto 90|854. — Artículos para stock Almacenes. — Juan Balerio: 100 kilogramos pomada negra para calzado, en cajas de 60 gramos neto, con inscripción, según muestra y análisis Laboratorios Charlone, a $ 3.333 el kilogramo. — Varela Radio y Compañía: 100 cuchillos de cocina 25 1|2 centímetros, aproximadamente, M. S., según muestra, a $ 1.50 cada uno; 50 candados, según muestra número 5042, a $ 0 50 cada uno; 60 espumaderas chicas, según muestra E. 9, a $ 0.21 cada una; 50 cucharones, según muestra E. 9, a $ 0.24 cada uno; 30 jarras enlozadas E. bombé 15 centímetros, según muestra, a $ 1.63 cada una. — Crespi Hermanos: 30 rastrillos, según muestra, a $ 23.76 la docena; 30 azadas con mangos de 0.26, según muestra, a $ 2.72 cada una; 20 palas rectas de puntear, según muestra, a $ 342 cada una. — Clericetti y Barrella: 20 faroles a nafta de 300 bujías, según muestra "Sunflame", a $ 14.00 cada uno. — Montevideo, Abril 10 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.17-10649-v.ab.17.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 530

Expedientes de edificación y deslindes terminados. Plazo para su pago: sesenta días a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

N.o de padrón	Nombres
82549	Santiago Nervl.
83914	Vicente Loduca.
83938	Jaime Feldman.
84138	Julio Ríos.
84149	Ricardo Bermúdez.
84232	Hermenegildo Vila.
84244	Faustino Villamarín.
84245	Miguel Outerelo.
84292	Luis Bellini Hnos.
84303	Julio B. Raineri.
84309	Suc. Francisco Zapelena.
84360	Pascual Fiore.
84363	José Gómez Castro.
84364	María A C de Almeida.
84380	Elbio Garrasino.
84401	Félix Pablo Chinelli.
84404	José M Urquiola.
120128	Pedro Moretti.
120140	Fernando Meirone.
120147	Carmelo R. Carrato.
120167 68	Arturo Batista.
120252	Julián Bergara.
120296	Ramón Castro.
120426	Bartola R. Albarracín.
120438	Darío Antonio Marcora.
120522	Atilio Righetti.
120528	Antonio Zambelli.
120572	Luis Buschiazzo.
120592	Jorge Davio.
120595	Joaquín Fioravanti.
120624	Luis A. Baratta.
120697	Manuel Brun.
120890	Alciro Genta.
120903	Julia Concustell.
120904	María M. Laborde de Biesfro.
147663'171852	Banco de Cobranzas.
147734|171853|4	Banco de Cobranzas.
147789|810|821|855|6 7	Víctor Arcelus.
148120|21	Inocencio García.
148287|171862	Carlos Garramón Warren.
158684|171863|5	Antonia Milo.
148299|171867	Juana Luisa O. de Díaz.
148712|13|171866	Justo Martocq Pecantet.
149016|165921	Luis Rinaldi.
149304|171869	Luis Pera.
149318	Suc. Carlos Campanela.
149835	Alfredo Maya y Silva.
172080 (Seg. del 150826)	Asención Videla.
158140'172083	Suc. Paula Campanela de Quinteiro.
166894	Dolores Suárez de Grimbao.
166895	Vicente Aiello.
166896	Fernando M. Ercolano.
166897	Abrahan Blumstein.

Montevideo, Abril 12 de 1944.
(Cuenta corriente) 10640.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la extracción de 6150 ms.3 de escoria y desmonte y extracción de 13.800 ms.3 de tierra, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 28 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.17-10643-v.ab.27.

COMISION TECNICA Y FINANCIERA DE LAS OBRAS HIDROELECTRICAS DEL RIO NEGRO (RIONE).
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de 212 metros de alambre tejido de 1 m. 80 de alto y 2 portones de hierro y alambre tejido de 4 ms. 50 y 4 ms. 00 de luz, respectivamente, de acuerdo al pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentr aen la Subsección Proveeduría de esta oficina, calle Wáshington número 317, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12).
Las propuestas se abrirán en la Dirección General de la "Rione", calle Wáshington número 317, el día 28 de Abril de 1944, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 17 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.17-10643 bis-v.ab.27.

DIRECCION DE VIALIDAD DE MONTEVIDEO
LICITACION N.o 3

Convócase a licitación pública por primera vez, a fin de contratar la construcción de las obras comprendidas en el "Proyecto N.o 15 de Aceras", de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás antecedentes que los interesados podrán consultar en la Sección Estudios y Proyectos de esta Dirección todos los días hábiles durante las horas de oficina.
Las propuestas en los sellados correspondientes deberán ser presentadas personalmente por los interesados el día 2 de Mayo próximo a las 16 horas en la Secretaría de esta Dirección, Palacio Municipal (séptimo piso). — Montevideo, Abril 10 de 1944. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.17-10658-v.ab.21.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSOS

El Ministerio de Salud Pública llama a concurso de méritos para la provisión de los siguientes cargos:
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré.
Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Vichadero (Departamento de Rivera).
Médico de Guardia del Hospital Pereyra - Rossell.
El reglamento que rige para estos concursos se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (planta baja).
Las solicitudes se recibirán en la precitada oficina hasta el día 17 de Mayo a la hora 18. — Montevideo, Abril 12 de 1944.
(Cuenta corriente) Ab.17-10651-v.ab.29.

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACION

Se llama a licitación pública por segunda vez para la provisión de madera en el año en curso, de acuerdo con pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Administración, calle San Salvador 1671, todos los días hábiles de 13.30 a 17.30 (sábados de 8 a 12).
La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 28 del corriente mes de Abril a las 14 horas, en la dirección arriba citada.
(Cuenta corriente) Ab.17-10652-v.ab.28.

A. N. C. A. P.
VENTA DE FARELLO HUMEDO

La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland ofrece en venta la producción de farello húmedo, apto para la alimentación del ganado, resultante de la fabricación de alcohol en su Destilería de Alcoholes de Capurro.
Las bases respectivas pueden solicitarse en la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.
La apertura de las ofertas se realizará en la oficina mencionada el día 29 de Abril de 1944 a las 10 y 30 horas. — Montevideo, Abril 15 de 1944. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) Ab.17-10656-v.ab.29.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

RAUL MARTINEZ LANZA y AMILCAR MESA, uruguayos, empleados, domiciliados en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de "Un nuevo juego de foot - ball de salón" del que se declaran autores y del cual se han depositado en esta oficina dos planos explicativos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$3.10 Ab.17-2804-v.ab.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY DE DERECHOS DE AUTOR

ELADIO LAMAS, uruguayo, periodista, domiciliado en la calle Felipe Sanguinetti número 2491, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de la denominación "Instituto Uruguayo de Seguridad", del que se declara autor y fundador, del que ha dejado testimonio en esta oficina, a los fines que corresponda. — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Juan Silva Vila, Director.
$2.80 Ab.17-2802-v.ab.27.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 42070. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha la Compañía Uruguaya de Cemento Portland, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (cementos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.40 Ab.17-2817-v.ab 27.

ACTA N.o 42069. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha el doctor Manuel Carlos de Castro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$10.40 Ab.17-2818-v ab.27.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 5996. — Montevideo, Abril 12 de 1944. — Con esta fecha Ernesto Schaefer Caviglia, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo indicador de desinflación de rodados neumáticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$5.30 Ab.17-2810-v.ab.27.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9 906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, 17 de Abril de 1944

3.a Sección

HECTOR EDUARDO MUSSO, 33 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Buenos Aires 408, y PAULA CARLOTA LAGRANGE, 25 años, divorciada, argentina, domiciliada Buenos Aires 408.

LEON DVORESKY, 29 años, soltero, joyero, argentino, domiciliado Buenos Aires 596, y YOLANDA MARIA POLITO, 21 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 596.

5.a Sección

JULIO L. PRADOU, 48 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Ibicuy 1295, y FIDELA CORINA MORENO, 44 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Ibicuy 1295.

8.a Sección

DARCY CARDOZO, 25 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gianelli 1487, e HILDA MOTTA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Gianelli 1487.

FRANCISCO RODRIGUEZ MARTINEZ, 47 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado Cuñapirú 1295, y JULIETA GONZALEZ AVALO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1295.

ISAIAS RUBEN CIGANDA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isidoro de María 1477, y ADELINA CLARA VARELA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Isidoro de María 1473.

12.a Sección

AGUSTIN PINTO DE CARVALHO, 36 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Maldonado 1206, y AMANDA MARTA GANDOLFO, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Ramón Márquez 3302.

14.a Sección

MARCELINO LOPEZ, 39 años, soltero, comercio, argentino, domiciliado Castillos 2569, y GREGORIA ARMIDA BENITEZ, 43 años, soltera, argentina, domiciliada Castillos 2569.

PEDRO VANZULLI, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Uruguayana 3451, y JUANA YZZO, 30 años, soltera, italiana, domiciliada Uruguayana 3539.

MIGUEL DOROTEO DUQUE, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Agraciada 3138 y MALVINA SUSANA LEVRATTO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Agraciada 3138.

JUAN LUIS ESTANISLAO SECCO GARCIA, 34 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado 19 de Abril 3465, y MARIA MAGDALENA DE SOUZA VILLEGAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada 19 de Abril 3465.

15.a Sección

ANDRES JORGE RISETTO, 40 años, soltero, arquitecto, argentino, domiciliado Dr. Pablo de María 1257, y EUGENIA DEVRED, 38 años, soltera francesa, domiciliada Dr. Pablo de María 1257.

18.a Sección

ANTONIO DOMINGO PISCIOTTANO, 47 años, soltero empleado, domiciliado Trabajo 2774 bis, y JUANA NIEVES FERNANDEZ, 37 años, soltera, oriental, domiciliada Trabajo 2774 bis.

ARTURO EZQUERRO, 33 años, soltero, arquitecto, chileno, domiciliado Guipuscoa 278, y BLANCA BEATRIZ GARCIA NAVARRON, 32 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada G. A. Pereyra 3114, ap. 2.

19.a Sección

SRUL MANDEL, 25 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Hocquart 2068, y RAQUEL LANGSNER, 20 años, soltera, rumana, domiciliada Hocquart 2068.

$2.00 P.p.-v.ab.19.

19.a Sección

MIGUEL EDELSTEIN, 19 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado La Paz 1333, y FORTUNE JASSON, 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Paz 1333.

v-ab.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno se emplaza a SANTIAGO CABALLERO, a sus sucesores a título particular y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 28.211, situado en la calle Estrázulas entre Leguizamón y Santiago Rivas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Febrero 29 de 1944. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.17-10657-v.my.22.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión e ANA ABONICO DE INTROZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 11 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.00 Ab.17-2798-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LORENZA LAHORE o LAHORES o LAORES DE FRAGA y MANUEL FRAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$5.50 Ab.17-2805-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARLOS PEREZ PISANO y DELFINA PEREZ o PEREZ PISANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.40 Ab.17-2833-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN CALVO DE FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 28 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.17-2834-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFA PEREZ MAÑANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 23 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$5.00 Ab.17-2832-v.ab.27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "QUERASCO DE FERRARI (SEGUNDA) y otros. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Juan Ferrari con Segunda Querasco y en las de nacimiento de Catalina Casimira, María Brígida, María Angélica y Guadalupe Celia Ferrari Querasco, donde dice "Ceirasco" debe decir "Querasco". En la partida de nacimiento de Juan Carlos Ferrari Querasco, donde dice "Cheirasco" debe decir "Querasco". — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$11.90 Ab.17-2803-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS BISSO y JOSEFA CASAZZA DE BISSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$15.40 Ab.17-2809-v.my.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO H. STAPLEDON o RICARDO ENRIQUE STAPLEDON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.10 Ab.17-2806-v.my.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA DODERA DE CASANOVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 31 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.17-2807-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE BARRERA o JOSE BARRERA MARTIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 31 de 1942. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.30 Ab.17-2808-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MAXIMA COTELO DE MONTAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 29 de 1944. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.10 Ab.17-2711-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "NEMESIO RODRIGUEZ. Quiebra" (Lo. 30, Fo. 164), se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día 27 de Abril a las 14 horas, que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.17-10654-v.ab.27.

Convocatoria de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "FRANCISCO FERRI. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el fallido una propuesta de concordato con una base en una quita del 50 o|o de sus deudas, se convoca a todos los acreedores del mismo para la audiencia del día 28 de Abril a las 14 horas, que se efec-

tuará en la sala de audiencias de este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1695 del Código de Comercio. — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.17-10655-v.ab.27.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se cita a los acreedores del comerciante RAUL BONINO para la reunión que tendrá lugar el día 9 del mes entrante a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del señor Contador - Interventor, pueden ser examinados en la Actuaría; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 1.o de Mayo entrante; y 3.o Que ha sido designado Contador - Interventor don Abelardo Castiglioni. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$11.00 Ab.17-2811-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN JUAN LANDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Ab.17-2839-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA GOYECHE o GOYECHE BLENGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.80 Ab.17-2812-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JULIO CIRILO DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 1.o de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.70 Ab.17-2813-v.ab.27.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Convocatoria a junta de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos "BENTANCOR ALEJANDRO. Quiebra" (Lo. 25. Fo. 200), y en cumplimiento del artículo 1673 del Código de Comercio se convoca a todos los acreedores de la citada quiebra, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales, para la junta que tendrá lugar el 28 de Abril próximo a las 16 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. — Florida, Marzo 16 de 1944. — Milton Galmés, Actuario.

(Costas) Ab.17-10653-v.ab.27.

RAUL I. ARRIAGA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de SANDALIA NANTES DE MEHUS o MEHU, y ANGELA ADELAIDA MEHUS o MEHU" (Libro 10. Folio 826. N.o 604), se hace saber que el día 8 de Mayo próximo, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, a las 15 horas, se procederá por intermedio del martillero don Raúl I. Arriaga, asistido del Alguacil y señor Actuario a la venta en pública subasta, al mejor postor y sobre las bases que se expresarán, de las siguientes fracciones de campo. 1.o Lote número 1: Las fracciones de terrenos de chacras ubicadas en los grupos 12 y 13 de la 2.a fracción del Ejido de esta ciudad, 7.a sección judicial, señalada en el plano del agrimensor Prudencio Montagné, de Agosto de 1923, con los números 1 y 1 bis, compuestas de seis hectáreas, 6434 m. c. y dos hectáreas 1074 m. c. lindando respectivamente: al Norte 879 ms. con camino vecinal; alSur 878 ms. 20 cms. con la fracción 2; al Este 81. ms. 80 cms. con Próspero García y al Oeste 73 ms. con camino vecinal y la otra linda: al Norte y Este en 144 y 150 ms. con camino vecinal; al Oeste con la fracción 7 al Sur con la fracción 8. 2.o Lote 2: las fracciones dos, tres y cuatro del referido plano, ubicadas en el mismo paraje que las anteriores, compuesta cada una de ocho hectáreas, 7508 m. c. lindando en conjunto: al Norte en 878 ms. 20 cms. con la fracción uno; al Sur en 875 ms. 30 cms. con la fracción N.o 5; al Este en 333 ms. 10 cms con Próspero García y Marcelino Martínez y al Oeste en 266 ms. 10 cms. con camino vecinal. 3.o Lote 3: la fracción N.o 5 del citado plano, ubicada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando al Norte en 875 ms. 30 cms. con la fracción N.o 4; al Sur en 874 ms. 40 cms. con la fracción N.o 6; al Este en 111 ms. 40 cms. con Marcelino Martínez y al Oeste en 88 ms. 70 cms. con camino vecinal. 4.o Lote N.o 4: la fracción N.o 6 del citado plano, ubicada en el mismo paraje que las anteriores compuesta de una superficie de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando al Norte en 874 ms. 40 con la fracción 5; al Sur en 873 ms. 50 cms. con Martín Huarte, Dolores y Gregorio González; al Este en 111 ms. 70 cms. con Marcelino Martínez y Miguel Birriel y al Oeste en 88 ms. 70 cms. con camino vecinal. 5.o Lote N.o 5: las fracciones N.os 7 y 8 del citado plano, compuestas cada una de 8 hectáreas, 7508 m. c. lindando en conjunto: al Norte en 660 ms. 80 cms. con camino vecinal y 144 ms. con la fracción N.o 1 bis; al Sur en 828 ms. 80 cms con Pedro Pons, al Este en 145 ms. y 108 ms. 50 cms. con la fracción N.o 1 bis y camino vecinal; y al Oesteen 229 ms. 80 cms. con Remigio Olivera. Las fracciones descriptas corresponden al padrón N.o 3049. Se previene: 1.o Que el bien descripto ha sido avaluado por la Oficina de Catastro en $ 6.500.00, o sea $ 92.86 cada hectárea, y que no se aceptará ofertas que no exceda de las dos terceras partes de su avalúo, o sea $ 61.85 la hectárea. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o.o de su oferta en manos del subscripto Escribano Actuario, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. 3.o Que los gastos de escrituras y certificados respectivos, son de cuenta de los compradores. 4.o Que el título del bien descripto, se halla agregado a los autos, a disposición de los interesados. — San José, Marzo 30 de 1944. — Humberto Pou, Escribano Actuario

$78.00 Ab.17-2822-v.my.4.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Juliete Genta de Bertoni y otros con FRANCISCO ALONSO CALVO y otra. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que en el día 8 de Mayo próximo, a la hora 16 y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Alberto Fraga Orzábal, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de lo siguiente: las ocho catorce avas partes indivisas de un solar de terreno, con sus edificios y mejoras, señalado con el número dos de la manzana 503 en el plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Alfredo Lerena, de la novísima ciudad de esta Capital, compuesto de una superficie de 177 metros 44 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 572 milímetros de frente al Este a la calle Rocha número 2183; por 27 metros de fondo al Oeste, lindando con José Cernada, por el Norte con solar uno de José Durán y Romero y por el Sur con solar tres. Está empadronado con el número 11.819. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en el acto de serle aceptada y a los efectos legales. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, 1.er piso. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$31.70 Ab.17-2809-my.4.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno

REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits dictada en autos "José María Valcarcel con GABRIEL BALTAR. Ejecución de hipoteca" (Libro 29. Folio 729), se hace saber al público, que el día 4 de Mayo próximo a las horas 16 y 17 respectivamente y en el lugar de sus ubicaciones, se procederá por el martillero Jaime Castells de la firma "Gomensoro y Castells", asistido del Oficial Alguacil y del señor Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los bienes siguientes: 1.o Un solar de terreno con los dos edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en Bella Vista, décimocuarta sección judicial del Departamento de Montevideo, y que según plano de Julio de 1896 del agrimensor Casimiro A. Piatti y está designado con el número 2 y se compone de una superficie igual a 226 metros y 26 decímetros, que se deslindan así: 11 metros y 50 centímetros de frente al Sur, por donde confina con la calle San Ramón; 20 metros y 48 centímetros al Oeste, por donde linda con el solar número 1; 11 metros y 61 centímetros de fondo al Norte por donde linda con don Carlos N. Aguiar; y 18 metros 57 centímetros al Este por donde linda con el solar número 3; las puertas de calle de esos edificios se distinguen con los números 917 y 919 de la citada calle San Ramón.

2.o Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana 656, octava sección judicial del Departamento de Montevideo y que según plano de Enero de 1907 del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, se distingue con el número 23 y se compone de una superficie igual a 195 metros 18 decímetros, en esta forma: 7 metros y 73 centímetros de ancho con frente al Norte a la calle Santa Fé; igual extensión en la línea del fondo al Sur, lindando con el solar 20; 25 metros y 23 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24; y 25 metros 27 centímetros al Este, lindando con los solares 22 y 27. La puerta de referido edificio está señalada con el número 1190 de la citada calle Santa Fé. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta, el diez por ciento. 2.o Que los gastos de escritura y certificados de los Registros serán de cargo del comprador. 3.o Que serán también de cargo del comprador, los gravámenes que pudieran existir sobre los bienes hipotecados por concepto de pavimento, saneamiento y vereda, y 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1944. Luis Antonio Lamas, Actuario Adjunto.

$58.20 Ab.17-2799-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a MARCELINO ERASMO CABRERA el comercio que en el ramo de tienda tengo establecido en la ciudad de Las Piedras (Departamento de Canelones), tomando a su cargo el activo y pasivo el promitente comprador. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la escribanía de F. Humberto Cataldi, en la villa de La Paz (Departamento de Canelones). — Las Piedras, Abril 10 de 1944. — Marcelino E. Cabrera. — H. Cabrera Vidal.

$13.80 Ab.17-2795-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que he vendido mi comercio de almacén, despacho de bebidas y anexos ubicado en Pueblo Quebracho (Paysandú), al señor JUAN CARLOS DOSSENA. — Quebracho, Marzo 27 de 1944. — Isaac Minuchin.

$10.00 Ab.17-2783-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Antonio María Pérez prometió vender a ARTURO LALINDE el comercio de almacén y despacho de bebidas establecido en el ejido de la villa de Sarandí del Yí. Los acreedores deberán presentarse en dicho comercio a percibir el importe de sus créditos. — Sarandí del Yí, Abril 11 de 1944. — Antonio M. Pérez.

$8.30 Ab.17-2778-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano Raúl Dabezies el 31 de Diciembre de 1943, fué disuelta totalmente la sociedad "SANCHEZ y COMPAÑIA" pasando el activo y pasivo de la misma a la sociedad "Pesquera y Compañía". A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Omar H Pesquera y Prudencio Sánchez (hijo).

$1.10 Ab.17-2772-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público, que, de común acuerdo y antes del plazo estipulado, hemos disuelto totalmente la sociedad colectiva que giraba en esta plaza bajo la razón social de "G. STSSA y Cía", denominada "Molino Nacional" en

la fabricación de productos alimenticios, que giraba en la calle Garibaldi N.o 2473. Contrato inscripto en el Reg. de Comercio de Civil 6.o turno, con el N.o 72, año 1943. A los efectos del Art. 492 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Abril de 1944. — Estualdo Sessa. — Atahualpa Próspero da Cunha.

$1.50 Ab.17-2768-v.ab.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos resuelto, de común acuerdo, disolver la sociedad que en el ramo de fideos gira en esta plaza bajo la razón social ANGELONE Hnos., compuesta por los señores Humberto Angelone y Vicente Angelone, situada en la calle bulevar España N.o 2159, prometiendo a su vez el señor Humberto Angelone vender la parte que le corresponde en la misma al señor Vicente Angelone. Se hace saber, a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, a los señores acreedores que deben pasar por dicha fábrica, B. España N.o 2159, para hacer efectivos sus créditos y cuentas. — Montevideo, Abril 11 de 1943. — Vicente Angelone. — Humberto Angelone.

$14.20 Ab.17-2765-v.my.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se avisa al comercio y al público que con fecha 1.o de Febrero del actual ha quedado disuelta totalmente la sociedad "LEONARDO CADENAS y Cía.", consignatarios, con sede en la calle Paraguay N.o 2282, entrando en liquidación. En consecuencia, se cita a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos de sus créditos en Av. Rondeau 1751, de 10 a 11 horas. — Ignacio José Casamayou. — María del Carmen Casamayou de Carabajal. — Julia Margarita Casamayou.

$10.40 Ab.17-2760-v.my.6.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por escritura que autorizó el escribano Héctor J. Decia Cantón, el 22 de Marzo del año en curso, se constituyó la sociedad "Kayon, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con las bases siguientes: Socios: "Sociedad Anónima Manuel Martínez Reina "El Telar", representada por los señores Manuel y Francisco Martínez Reina, por una parte, y el señor Aquilino Butrón. Capital: $ 40.000.00 (cuarenta mil pesos) en cuotas totalmente integradas, de mil pesos cada una. Aportes: La "Sociedad Anónima Manuel Martínez Reina "El Telar", $ 20.000.00 y $ 20.000.00 el señor Butrón. Objeto: Industria y fabricación de tejidos de punto, lanas y similares. Domicilio: Actualmente en la calle Pablo Zufriategui N.o 946, de esta Capital. Administración comercial: Por los representantes de la Sociedad Anónima Manuel Martínez Reina "El Telar". Administración industrial: Por el señor Butrón. Uso de la firma. El Representante de la Sociedad Anónima Manuel Martínez Reina "El Telar". Balances: El treinta y uno de Diciembre de cada año. Plazo: Cuatro años, el que se considerará automáticamente renovado por períodos sucesivos de dos años, en la forma establecida en el contrato. Inscripta en el Registro P. de Comercio con el N.o 56 al Fo. 201 vuelto y sgts. del Tomo 2.o del Registro de Contratos a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno.

$18.00 Ab.17-2771-v.ab.28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PRESS WIRELESS URUGUAYA LIMITADA"

En cumplimiento al decreto-ley N.o 8992 del 26 de Abril de 1933, se hace saber que por escritura que autorizó en esta ciudad el 17 de Marzo próximo pasado el escribano Antonio Antía Errandonea, don Pascual Buonocristiano, socio de la firma antes aludida, cedió a don AHINAR CARO, la cuota social de $ 2.000.00 que le correspondían en la indicada sociedad, cesión que fué aceptada por el otro socio, Joseph Piersen, debidamente representado, no modificándose ninguna de las cláusulas que regían a dicha sociedad.

$12.50 Ab.17-2838-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general, que he prometido vender a favor de mis hijos NATALIO RAMON e IGNACIO QUEVEDO BIRRIEL, el comercio que en los ramos de almacén, tienda y ramos generales, tengo establecido en Bifurcación, séptima sección judicial del Departamento de San José, que gira bajo la denominación de "Mariano Quevedo". Los acreedores del comercio se presentarán en el domicilio del mismo, a hacer efectivos sus créditos. Se hace esta publicación a los efectos legales. — San José, Abril 5 de 1944. — Ignacio Quevedo. — Ramón Quevedo.

$12.80 Ab.17-2823-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene: BERNARDO DRZEWKO, compra el comercio de almacén comestibles sito en calle Juan D. Jackson 1002. Acreedores presentarse comercio respectivo (ley 26 Setiembre 1904). — Montevideo, Abril 14 de 1944. — Zigmund Goliger. — Bernardo Drzewko.

$6.00 Ab.17-2824-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Clausuraré barraca "La Vencedora" que en el ramo de "artículos de construcción" gira desde Rivera 3426 de esta ciudad el día 20 de Abril de 1944. Publícase y emplázase a los acreedores por el término de treinta días en el mismo domicilio. — LUIS KADONDE.

$6.70 Ab.17-2821-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos consiguientes, la firma Alonso Hnos., establecidos con comercio en el ramo de café, bar, etc., y con casa central en la avenida 8 de Octubre 3644 al 3650, hace saber al comercio y al público en general, que desde el 1.o de Enero próximo pasado, ha dejado de pertenecer a nuestro personal el habilitado señor MANUEL RODRIGUEZ PEREZ, quedando por lo tanto desvinculado de la firma mencionada. — Montevideo, Abril de 1944. — Alonso Hnos.

$10.70 Ab.17-2819-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) prometí vender a DELFIN RIAL, comercio café, bar, ubicado en Ada. Larrañaga N.o 2950. Plazo: Ley 26 de Setiembre 1904; acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Manuel Añón. — Pascualina C. de Castro. — Delfín Rial.

$6.50 Ab.17-2814-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490) Raúl y Juan Vignoly disuelven la sociedad, quedando a cargo del comercio JUAN VIGNOLY. Ramo café y bar, calle Acuña de Figueroa 2249. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el comercio. — Montevideo, Abril 13 de 1944. — Raúl y Juan Vignoly.

$7.50 Ab.17-2815-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso que he prometido vender a CORINA DIAZ mi negocio de venta de leche, etc., sito en Lima. 1441. Los acreedores deben presentarse en Colonia 1359. — Inés Dula Molina de Colonna. — Corina Díaz.

$5.20 Ab.17-2816-v.my.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber (ley 26 de Setiembre de 1904) que el negocio: "Hotel y Restaurant Palacio Salvo", con la razón social "Formoso y Cía.", Plaza Independencia, 18 de Julio y Andes, ha pasado a ser propiedad de los señores JOAQUIN ANGEL TORRES MEIS y JOSE SINEIRO MEIS y que desde el primero del corriente gira a nombre de la sociedad compuesta por esos señores "Torres Meis y Compañía". Acreedores deben presentarse al comercio. — Montevideo, Abril 10 de 1944. — Aquilino Formoso. — Antonio Ibáñez. — Joaquín Angel Torres Meis. — José Sineiro Meis.

$12.90 Ab.17-2835-v.my.6.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson, S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1943

Activo—			
Muebles y útiles y automóviles	$ 7.832.54		
Menos amortización ..	" 4.266.51	$	3.566.03
Mercaderías		"	76.710.42
Caja y Bancos		"	48.285.33
Deudores varios y varias cuentas deudoras		"	67.030.02
		$	195.591.80
Pasivo—			
Capital		$	70.000.00
Reserva p. desvalorización en arrendamiento		"	17.213.23
Varias cuentas acreedoras		"	108.378.57
		$	195.591.80

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.40. — 2303.

E. G. A. M. (Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Diciembre de 1943

Activo—		
Edificios y terrenos ..	$	267.059.58
Maquinarias e instalaciones	"	424.038.52
Materias primas, mercaderías, etc.	"	342.766.32
Caja, Bancos y valores	"	21.078.92
Cuentas deudoras ...	"	156.034.11
	$	1.210.977.45
Pasivo—		
Capital integrado	$	1.000.000.00
Fondo de reserva	"	20.850.00
Riesgos e imprevistos .	"	20.661.09
Cuentas acreedoras ..	"	19.278.38
Pérdidas y ganancias .	"	150.187.98
	$	1.210.977.45

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.60. — 2292.

Cooperativa Mutua Húngaro Uruguaya

Balance de saldos del 31 de Marzo de 1942

Activo		
Deudores varios	$	14.599.36
Acciones en cartera	"	30.870.00
Caja	"	226.13
Muebles y útiles	"	264.80
Gastos varios	"	1.796.03
	$	47.756.32
Pasivo		
Acreedores varios	$	6.923.71
Capital y fondo de reserva	"	40.086.36
Fondos de sepelio y previsión social	"	181.52
Intereses	"	564.73
	$	47.756.32

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2414. — $ 4.20.

Cooperativa Mutua Húngaro Uruguaya

Balance de saldos del 30 de Junio de 1942

Activo		
Deudores varios	$	14.602.62
Acciones en cartera	"	30.860.00
Caja	"	473.59
Muebles y útiles	"	264.80
Gastos varios	"	2.115.37
	$	48.316.38
Pasivo		
Acreedores varios	$	6.950.47
Capital y fondo de reserva	"	40.086.36
Fondos de sepelio y previsión social	"	297.47
Intereses	"	982.08
	$	48.316.38

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

2413. — $ 4.20.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 1.o de Abril de 1944

Pedro Figuerón, oriental, 6 meses, D. López 2085.
Teodora La Rosa de Caballero, oriental, 58 años, casada, Cipriano Miró 2972.
Juana Iglesias de Costas, española, 77 años, viuda, Larravide 2667.
Carmen García de Castillo, oriental, 57 años, viuda, H. Maciel.
Tomasa Román Arévalo, oriental, 20 años, soltera, I. de Epidemología.
Vicente Milve, italiano, 68 años, casado, Cangallo 1876.
María Collazo de Tomassini, española, 59 años, casada, Darwin 2443.
Margarita Tajes, oriental, 6 horas, H. P. Rossell.
Isabel Rosario Otero, oriental, 18 meses, H. P. Visca.
María Piriz Rodríguez, oriental, 64 años, soltera, Juan J. Rousseau 3929.
Zarankí Dikranubí Kiradjian, oriental, 26 días, Hocquart 1913.
María Barrago, oriental, soltera, A. L. P. del Campo.
Alba Dora Fernández, oriental, 26 años, soltera, A. Grande 1988.
Ricardo Cabrillón, oriental, 23 años, soltero, H. F. Ferreira.
Juana Vidal de Vidal, oriental, 73 años, viuda, Chucarro 1040.
Lucila Siseta Ferreyra de Garaza, oriental, 51 años, casada, Charrúa 2693.
Carmen Alvarez de Castro, española, 87 años, viuda, H. Pasteur.
María Celalle Cruchi, oriental, 5 meses, J. Pedro Varela 3462.
Claudio Pontón, oriental, 20 años, soltero, C. Saint Bois.
Filomena Sobrino de Fois, española, 50 años, viuda, H. Maciel.
José Rosario Caruso, italiano, 68 años, divorciado, Canelones 2534.
Pantaleón Pérez, oriental, 35 años, soltero, Canelones 1722.

Día 2 de Abril de 1944

Berta Fara, oriental, 11 años, H. Maciel.
Mirta Gómez, oriental, 3 meses, H. P. Rossell.
Eugenia N. Barrios de Salgado, 43 años, casada, José A. Cabrera 3526.
José Abad, chileno, 35 años, soltero, H. Maciel.
Angel Pagola Usabiaga, oriental, 41 años, viudo, Agraciada 3622.
Marcelina Gallo de Pérez, oriental, 60 años, casada, Navarro 2611.
Francisco Erwst, alemán, 62 años, viudo, Canelones 768.
José Ramón Lavia, argentino, 20 años, soltero, H. Pasteur.
María Isabel Genis, oriental, 26 días, H. P. Rossell.
Eulogio Morales, oriental, 87 años, casado, Rivadavia 1785.
Walter Omar Garmendia, oriental, 17 años, soltero, H. Maciel.
María Angélica Tuduri, oriental, 29 años, soltera, B. Casabó, Calle 9 N.o 109.
Eduardo Caorsi Armellino, oriental, 67 años, casado, Garibaldi 2680.
Juana Colman de Pérez, oriental, 76 años, casada, General Flores 2392.
Walter Mario Donato, oriental, 20 años, soltero, Municipio 2453.
Juan Barlocco, italiano, 79 años, casado, Garibaldi 1696.
María Antonia Carreiras, española, 53 años, divorciada, B. Artigas 1461.
Angel Salvagno, italiano, 83 años, casado, Ramos 4323.
Julia Barreiro de Cabrera, oriental, 54 años, casada, H. Pasteur.
María Chiessa de Otondo, oriental, 44 años, casada, Bompland 570.
Nicolás Rodríguez, oriental, 53 años, casado, B. Artigas 1532.
Andrea Viva, oriental, 72 años, soltera, H. Pasteur.

Día 3 de Abril de 1944

Luisa Burlo, oriental, 67 años, soltera, 18 de Julio 2095.
Francisca Castro de Andrade, española, 67 años, viuda, A. Díaz 1314.
Paula Casalaz de Montelongo, oriental, 69 años, casada, Cuareim 1064.
José Blanco, español, 77 años, casado, H. Maciel.
Gladys M. Gatto, oriental, 8 días, H. P. Rossell.
José Linari, italiano, 88 años, viudo, Palomeyu 507.
Miguelina Alvarez de Silveira, brasileña, 90 años, viuda, A. L. P. del Campo.
María Esther Ramírez, oriental, 43 años, soltera, H. P. Rossell.
Haydée Hernández de Ferrari, oriental, 54 años, casada, H. Maciel.
Josefa Vázquez de Mosteiro, española, 56 años, casada, Hocquart 1489.
Arturo Félix Laborde, oriental, 70 años, casado, San Salvador 2311.
Pedro Todorof, ruso, 38 años, soltero, H. Maciel.
Josefina Scasino de Laurito, oriental, 55 años, casada, H. P. Rossell.
Pedro Ferrari, oriental, 49 años, casado, C. Saint Bois.
Balbina Varela de Cancela, oriental, 69 años, viuda, Juan Paullier 1288.
Pedro Ferreira, oriental, 6 meses, Purificación 18.
Julio Espina, oriental, 44 años, casado, C. Saint Bois.

Día 4 de Abril de 1944

Ana Albónico de Introzzi, oriental, 85 años, viuda, Paraguay 1664.
Antonio Villa, italiano, 90 años, viudo, Magallanes 1261.
Angel Carnevale, italiano, 70 años, soltero, H. Maciel.
Emelia Grasso de Morena, italiana, 62 años, viuda, Pedernal 1816.
Luisa Fernández de Vallejo, oriental, 28 años, casada, H. P. Rossell.
Gregoria Reyes de Delgado, oriental, 53 años, casada, H. Pasteur.
Raúl Rasso, oriental, 1 año, H. P. Visca.
Beatriz Larrosa, oriental, 36 años, soltera, H. F. Ferreira.
Alfredo Uriarte, oriental, 42 años, casado, P. Girald 4430.
José González, oriental, 27 años, casado, Zufriateguy 955.
Julio César Viera, oriental, 12 años, H. P. Rossell.
Humberto Canturi, oriental, 58 años, soltero, San José 1226.
Manuel Carleo, oriental, 53 años, casado, H. Vilardebó.
Juana Paz de González, española, 72 años, viuda, Húsares 3556.
José Bado, oriental, 84 años, casado, Aréchaga 3518.
Gerardo Alves, oriental, 22 años, soltero, H. F. Ferreira.
José Venancio Martínez, oriental, 21 años, soltero, C. S. Bois.
Sonia Carvalo Cardozo, oriental, 18 meses, Casa del Niño.
Luis Alberto Charlone, oriental, 47 años, casado, Bustamante 1724.
Ramón Fachielli, oriental, 21 años, casado, H. Pasteur.
Etel Holanda Urrutia, oriental, 12 años, H. Maciel.
Milton Otelo Silvera Fulcon, oriental, 2 días, Solano García 2627.
Amalia Guichón de Barietti, oriental, 65 años, viuda, Jackson 1371.
Dolores Carcallido de González, española, 54 años, casada, B. Artigas 1455.
Santiago Ortegui, oriental, 58 años, soltero.

Día 5 de Abril de 1944

Dolores Martínez González, oriental, 92 años, soltera, J. Requena 1038.
Consolación Sánchez de Fernández, española, 88 años, viuda, M. Grosso s|n.
Reimundo Gómez García, oriental, 82 años, casado, H. Pasteur.
Josefa Doldán de Gómez, oriental, 75 años, viuda, C. Miró 2665.
Jesús Tasende Vázquez, oriental, 3 días, 8 de Octubre 3486.
Giralda Fraggola de Tomeo, oriental, 60 años, casada, M. Cervantes 2226.
Santiago Gava, oriental, 68 años, viudo, Suecia 2063.
Miguel Angel Binardedel, oriental, 29 días, Galicia 1297.
Elida Aguerrebere, oriental, 25 años, soltera, H. Pasteur.
Jorge Mario Nicodemi, oriental, 7 meses, Juan Rosa 4310.
Sandalio Rondan Gadea, oriental, 57 años, casado, H. Militar.
Ramona Muiños de Yáñez, española, 78 años, viuda, H. Maciel.
María Eufemia Pelay de Ferreira, oriental, 53 años, casada, Soriano 1345.
Mario González Figueroa, oriental, 44 años, divorciado, I. de Traumatología.
Edmundo Almada, oriental, 53 años, soltero, I. de Epidemiología.
Prudencio Martínez, oriental, 78 años, viudo, H. Maciel.
Luis Sanguinetti, italiano, 59 años, casado, Rivera 2017.
Laura Núñez de Fernández, oriental, 50 años, casada, J. H. Obes 4232.
Miguel Angel Gastelumendi, oriental, 23 años, divorciado, C. Saint Bois.
Juan Héctor Trabucatti, oriental, 70 años, casado, R. Perú 977.
Josefa Suárez de Bello, española, 78 años, viuda, A. Suárez 206.

Día 6 de Abril de 1944

Gregorio Durante, oriental, 65 años, casado, B. Artigas, J. J. Canning.
Pascuala Mérola de Trotta, italiana, 78 años, viuda, Guzmán 3238.
Leopoldo De León, oriental, 80 años, casado, B. Artigas, J. J. Canning.
Juana Casielo de Sannino, italiana, 88 años, casada, Millán 2654.
Celestino Magaglio, italiano, 78 años, soltero, Canelones 1660.
Carmen Torres de Doldán, oriental, 30 años, casada, H. P. Rossell.
Dante Novelli, argentino, 33 años, casado, Pastoriza 1330.

Ema Soria de Techera, oriental, 26 años, casada, H. F. Ferreira.
María Antonia Gaggero, oriental, 18 años, soltera, Mercedes 1567.
Susana Belestra de Becari, oriental, 68 años, viuda, Sotelo 3424.
María Aristoy oriental, 74 años, soltera, C. Braga 2461.
Juan José Quesada, oriental, 13 años, A. Vespucio 1443.
Martina Duvilla de Martínez, española, 58 años, casada, Peñarol 4821.
Segundo Ramón Sierra, oriental, 3 meses, Emancipación 4372.
Antonia García de Beltrame, oriental, 68 años, viuda, A. Bello 3777.
Andrés Griffero, oriental, 52 años, soltero, San Fructuoso 1195.
Leopoldina Paroni de Marroche, oriental, 67 años, viuda, Perseverancia 4945.
Damián Ocampo Urioste, oriental, 39 años casado Ellauri 350.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1187 AL 1205

Solicitudes despachadas el día 21 de Marzo de 1944

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|7781, Juan A. Stella, A, Estados Unidos de Norte América, Bulones, 268.
8|7624, Ferrosmalt S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para compresores, 1.078.
8|7188, Julio H. Sóñora, A, Estados Unidos de Norte América, Alambre de acero para resortes, 75.
8|7769, Ind. y Com. de Cueros, Calzados y Anexos S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tubos para trasmisores de radio, 960.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|7664, Cía. Comercial Greco Uruguaya Konialidis y Cía., A, Grecia, Tabaco en hoja griego, 6.580.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|7798, Empresa El Día, A, Canadá, Papel para imprenta, 4.498.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|7604, José Aldao, B, Perú, Azúcar refinada, 31.511.
8|7879, Remolacheras y Azucareras del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Junturas de amianto, 190.
8|7877, Remolacheras y Azucareras del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios para cañerías, 55
8|7637, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte dAmérica, Disolvente para pinturas, 295.
8|763d1, Clericetti y Barrella, A, Estaos Unidos de Norte América, Disolvente para pinturas, 295.
8|7631, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos sist. eléctricos para autos, 683.
8|7633, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Candados, 124.
8|7643, Clericetti y Barrella, A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 177.
8|7641, Clericetti y Barrella, A, Estadosd Unidos de Norte América, Repuestos para automóviles, 186.
8|7770, United Shoe Machinery C.o Argentina, Papel de lija, 70.
8|7758, Alberto Puig y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Flejes de acero para enfardar, 2.956.
8|7611, Casa Morixe Dell'Acqua y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Accesorios generad. aéreos, 345.
8|7640, Alberto J. Sanz, A, Estados Unidos de Norte América, Cancamos, aldabas, etc., 65.
8|7696, Cía. Sudamericana S. K. F., A, Estados Unidos de Norte América, Transmisión en barras, 333.
8|7725, Rodríguez y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Mechas o brocas cilíndricas, 182.
8|7613, S. I. R. Soc. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Remaches de hierro, 247.
8|7753, Pablo Ferrando S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Utensilios para laboratorios, 938.
8|7718, Passeggi y Cía., A, Estados Unidos de Norte Admérica, Chavetas de hierro, 174.
8|7720, Passeggi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Amortiguadores, 486.
8|7716, Passeggi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Bujías para autos, 854.
8|7860, D. Mantero y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Pirómetros, etc., 683.
8|6796, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas de sierra (seguro y gastos), 79.
8|7808, Ancap, A, Estados Unidos de Norte América, Fleto y gastos combustible para laboratorio, 1.

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

8|7804, Oneto, Vignale y Cía., A, Chile, Conservas de pescado (seguro), 13.
8|7697, Deli y Cía., A, Dinamarca, Pescados en salmuera, (comisiones), 36.
8|7619, Doctor Alvaro Fernández Suárez, A, España, Libros impresos en general usados, 32.
8|7702, Archie Milton Garlock, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa interior, 6.
8|7703, Archie Milton Garlock, A, Estados Unidos de Norte América, Comestibles, 6.
8|7802, M. A. Kadlubok, A, Estados Unidos de Norte América, Papel aislante (seguro), 76.
8|7681, Embajada de los Estados Unidos de America, A, Estados Unidos de Norte América, Película impresa, 360.
8|7671, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, Equipo cinematográfico, 120.
8|7679, Embajada de los Estados Unidos de América, A, Estados Unidos de Norte América, Película impresa, 80.
8|7677, Embajada de los Estados Unidos de América, B, Estados Unidos de Norte América, Utiles de oficina, 65.
8|7675, Embajada de los Estados Unidos de América, B, Estados Unidos de Norte América, Tanques vacíos para nafta, 35.
8|7673, Embajada de los Estados Unidos de América, B, Estados Unidos de Norte América, Automóvil Chevrolet, 1.000.
8|7843, Universal Pictures Corporation of Uruguay, C, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios cinematográficos, 50.
8|7881, Metro Goldwyn Mayer del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Noticiarios cinematográficos, 30.
8|7865, Pedro Ferrés y C.o, A, Brasil, Yerba mate (flete), 947.
8|7867, Pedro Ferrés y C.o, C, Brasil, Fariña de Mandioca, 3.789.
8|7707, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Madera de pino Brasil, 5.053.
8|7707, A. Perroni y Cía., C, Brasil, Maderas duras del Brasil, 1.579.
8|7806, Angel B. Siri, A, Argentina, Género de lana (fletes), 20.
8|7800, Zubiri y Cía., S. A. C. e Ind., A, Argentina, Papel forro para paredes, etc., (seguro), 9.
8|7814 Cía. Bao, Alfredo R. Deambrois, A, Argentina, Tejidos de cerda (gastos y fletes), 21.
8|7779, West India Oil Co. S. A. U., A, Argentina, Perspectivas y planos para estación, 23.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

8|7630, Helguera y Morixe, A, Estados Unidos de Norte América, Chapa negra, 3.412.
8|7773, Emilio Fontana S. A., A, Estados Unidos de Norté América, Artefactos sanitarios (loza), 1.600.
8|7723, Rodríguez Siccardi y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Chapas de hierro negras, 1.217.
8|7594, Martínez y Cía., S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Tejidos para fiambres, 254.

PLANILLAS N.os 1206 AL 1209

Solicitudes despachadas el día 22 de Marzo de 1944

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

8|7845, Francisco Vilaró, A, Paraguay, Madera dural del Paraguay, 1.425.
8|7831, José Segade A, Paraguay, Durmientes para vía de ferrocarril, 2.537.
8|7822 A, Ancap, Argentina, Leña para calefacción, 9.290.
8|7824, Ancap, A, Venezuela, Petróleo crudo, 89.657.
8|7892, Menéndez y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 2.364.
8|7890, Menéndez y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 14.
8|7878, Droguería Surraco Soc. Ltda., A, Brasil, Elixir de Nogueira, 600.
8|7826, Isaac Abudara, A, Brasil, Lienzo de algodón, 3.000.
8|7799, Berch y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 622.
8|7837 Taranco y Cía. S. A., A, Brasil, Yerba Mate, 2.643.
8|7869, Jerusalmi Hermanos, B, Brasil, Tejidos de algodón, 3.288.
8|7855, Leopoldo Gross, B, Brasil, Tejido de seda artificial etc., 226.
8|7853, Leopoldo Gross, B, Brasil, Tejido de seda artificial, etc., 357.
8|7724, Enrique Siri, C, Brasil, Cierres automáticos de metal, 100.
8|7726, Enrique Siri, C, Brasil, Hilos de algodón para bordar, 100.
8|7722, Sus y Sasson, A, Brasil, Lienzo de algodón, 250.

N. B. Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pié de próximas planillas.

EDICTOS DE REMATE

DEBEN PAGARSE ADELANTADOS

Cualquiera sea el monto de los bienes que va a ofrecer el subastador. (Resolución de la Suprema Corte de Justicia de 8 de Marzo de 1935).